Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

OSITRAN
Firmado por: ALARCON DIAZ Walter FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/09/2025 16:15:55 -0500

OSITRAN
Firmado por: VOLTA ALOMIA Mario Martin FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/09/2025 16:39:25 -0500

OSITRAN
Firmado por: GARCIA CAYCHO Abel Hernan FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/09/2025 16:42:26 -0500

ACTA DE COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°002-2025-OSITRAN

"*SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO*".

ACTA DE INTEGRACION DE BASES

1	**NÚMERO DE ACTA**	N°00009-2025-CS-PSO-002-2025-OSITRAN

2	**INFORMACIÓN GENERAL:**
	En la Ciudad de Lima del día 22 de setiembre de 2025, siendo las 14:30 horas, los miembros del Comité de Selección, integrado por WALTER ALARCÓN DÍAZ (Presidente titular), ABEL HERNÁN GARCÍA CAYCHO (Miembro titular) y MARIO MARTIN VOLTA ALOMIA (Miembro titular); designados mediante Resolución de Gerencia General N°00079-2025-GG-OSITRAN, encargados de la conducción del presente procedimiento de selección, se reunieron en forma virtual empleando el aplicativo informático "Microsoft Teams", autorizado por OSITRAN, se reunieron en forma virtual para desarrollar y concluir las Bases Integradas del PSO Nº002-2025OSITRAN".

3	**ANTECEDENTES:**

- Con fecha 14 de julio de 2025, a través de la página web de OSITRÁN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección.
- En la fecha establecida en el cronograma de las Bases convocadas del presente procedimiento de selección, entre el 15 y 25 de julio del 2025, se realizó la "Etapa de formulación de consultas y observaciones de las Bases".
- Con Memorando N°00004-2025-CS-PSO-002-2025-OSITRAN de fecha 31 de julio de 2025, el Comité de Selección trasladó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) las consultas y/u observaciones referidas al Requerimiento (TDR) formulados por los participantes al presente procedimiento de selección.
- Con Memorando N°01183-2025-GSF-OSITRAN de fecha 04 de agosto de 2025, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) comunicó que:

  "Se han recibido un total de 406 consultas y observaciones, cuya revisión y análisis técnico requieren un tiempo considerable para asegurar respuestas adecuadas, coherentes y alineadas con el objeto de la contratación, motivo por el cual, el plazo otorgado para brindar el apoyo técnico solicitado ha resultado insuficiente. En ese sentido, a fin de atender adecuadamente su requerimiento, se solicita una ampliación del plazo por un período adicional de diez (10) días hábiles".
- Con Memorando 01280-2025-GSF-OSITRAN de fecha 19 de agosto de 2025, la Gerencia de Supervisión y fiscalización (área usuaria) comunicó que requiere un plazo adicional al solicitado en el Memorando N°01183-2025-GSF-OSITRAN, indicando lo siguiente:

  "Pese al esfuerzo desplegado, el plazo otorgado ha resultado insuficiente para concluir con la revisión y análisis técnico de las 406 consultas y observaciones, en atención a su volumen, nivel de complejidad y a la carga de trabajo actualmente asumida por esta Gerencia. En tal sentido, a fin de garantizar una atención adecuada y responsable del requerimiento, se solicita la concesión de una ampliación adicional de diez (10) días hábiles".
- Con Memorando N°01319-2025-GSF-OSITRAN de fecha 26 de agosto de 2025, la Gerencia de Supervisión y fiscalización (área usuaria), remitió la "Absolución de consultas y/u observaciones" referidas al Requerimiento (TDR), formuladas por los participantes al presente procedimiento de selección.
- Con Memorando N°00007-2025-CS-PSO-002-2025-OSITRAN de fecha 03 de setiembre de 2025, el Comité de Selección, luego de revisar la absolución de las consultas y observaciones al Requerimiento remitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria), solicitó a dicha Gerencia realizar los ajustes y/o precisiones de ciertas respuestas de la referida absolución.
- Con Memorando N° 01372-2025-GSF-OSITRAN de fecha 04 de setiembre de 2025, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió los ajustes y/o precisiones a las respuestas de consultas y/u observaciones referidas al Requerimiento, de acuerdo con lo solicitado en el Memorando N°00007-2025-CS-PSO-002-2025-OSITRAN.
- Con Acta N°00007-2025-CS-PSO-002-2025-OSITRAN de fecha 05 de setiembre de 2025 se realizó la "Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO Nº002-2025-OSITRAN", publicándose en la página web de Ositrán el mismo día.
- Con Acta N°00008-2025-CS-PSO-002-2025-OSITRAN de fecha 08 de setiembre de 2025, el Comité de Selección teniendo en cuenta que se debe integrar la absolución de una gran cantidad de consultas y/u observaciones (más de 400) a las Bases del PSO Nº002-2025-OSITRAN, necesita de un tiempo razonable para concluir la "Etapa de Bases Integradas" del presente procedimiento

	de selección; por lo que acordó por unanimidad Postergar la “Etapa de Integración de Bases del PSO Nº002-2025-OSITRAN” hasta el **22 de setiembre de 2025.**

4	**ACUERDO DE COMITE:**
	Los miembros del Comité de Selección acuerdan por unanimidad, lo siguiente: - Aprobar el texto de las Bases Integradas del PSO Nº002-2025-OSITRAN, y luego proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo Nº049-2023-CD-OSITRAN

5	**CONFORMIDAD Y OTRAS CONSIDERACIONES:**
	En ese sentido, siendo las 16:05 horas, del 22 de setiembre de 2025, se da por terminado la presente reunión y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta: Firmado por: **WALTER ALARCON DIAZ** Presidente titular Firmado por: **ABEL HERNÁN GARCÍA CAYCHO** Miembro titular Firmado por: **MARIO MARTIN VOLTA ALOMIA** Miembro titular

NT: 2025130875

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Visado por: GARCIA CAYCHO Abel Hernan FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/09/2025 16:43:00 -0500

Visado por: VOLTA ALOMIA Mario Martin FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/09/2025 16:38:50 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ Walter FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/09/2025 16:16:36 -0500

BASES INTEGRADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA[1]

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2025-OSITRAN-OSITRÁN

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO"

[1] *Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 0049-2023-CD-OSITRAN.*

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de su publicación en el portal web de Ositrán – *www.gob.pe/ositran*, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.

La convocatoria incluye la publicación en el portal web del Ositrán (*www.gob.pe/ositran*) de los siguientes documentos:

a) Aviso de convocatoria.
b) Bases.
c) Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
d) Guía "*¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*".

Opcionalmente, el Comité de Selección puede disponer la publicación del aviso de convocatoria en algún diario de alcance local o nacional.

Importante

- *Si la contratación se encuentra financiada con recursos de Ositrán, es requisito para la convocatoria del procedimiento de selección que este se encuentre incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades y Plan Anual de Contrataciones*

1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES[2]

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del **Anexo Nº 1**, debidamente llenado y firmado. Dicho anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

El registro de participantes es gratuito y electrónico, a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán. Se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que se encuentre*.

1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

[2] En caso de consorcios, bastará que al menos uno de los integrantes (ya sea proveedor nacional o extranjero) se encuentre registrado como participante en el procedimiento de selección. No es restrictivo estar domiciliado en el Perú.
En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU.

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo Nº 2**, debidamente llenado y firmado, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

1.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución de las consultas y observaciones por parte del Comité de Selección, mediante pliego absolutorio, se notifica a través de su publicación en el portal web de Ositrán (*www.gob.pe/ositran*), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones se precisa si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante
No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.5. INTEGRACION DE BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité de Selección publica en el portal web de Ositrán (*www.gob.pe/ositran*), las Bases Integradas. Dicha publicación se realiza máximo al día hábil siguiente de publicada la absolución de consultas y/u observaciones.

Las Bases integradas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, en caso estas hubieran sido formuladas.

Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio del respectivo deslinde de responsabilidades.

El Comité de Selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las Bases integradas en el portal web de Ositrán (*www.gob.pe/ositran*).

Importante
Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser impugnadas en ninguna otra vía ni modificadas.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público

juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.
Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales) [3]. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica

Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Los postores presentan sus propuestas en tres (3) sobres:
Sobre Nº 1: Credenciales.
Sobre Nº 2: Propuesta Técnica.
Sobre Nº 3: Propuesta Económica.

Las personas jurídicas deben presentar dentro del "Sobre N° 1: Credenciales", el documento que certifique la calidad en la ejecución del servicio, siempre que el área usuaria lo haya exigido expresamente en su requerimiento, contenido en la Sección Específica de las presentes Bases.

La propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales según la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

Las ofertas se presentan foliadas.

Importante
No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según **Anexo N° 3**, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo

[3] *Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales*

digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta, según lo requerido en la sección específica de las presentes Bases.

Importante

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas no puede ser menor de dieciocho (18) días hábiles.

El plazo mínimo entre la integración de bases y la presentación de propuestas es de cinco (5) días hábiles.

Las propuestas que se presenten fuera del horario establecido o en forma física, se tendrán por no presentadas.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se consideran como **NO PRESENTADAS.**

Finalizado el horario de presentación, las propuestas serán remitidas por la Mesa de Partes Virtual al presidente del Comité de Selección.

Importante

Los postores pueden participar en el procedimiento de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de este.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Asimismo, todos los consorciados son responsables durante la ejecución del contrato respecto de la ejecución de las prestaciones y cumplimiento de obligaciones pactadas, asumiendo sus representantes responsabilidad penal, en caso se incurran en hechos que configuren delito en la supervisión efectuada.

1.8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La apertura y evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases integradas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 100 puntos
- Propuesta económica : 100 puntos

La evaluación de propuestas se realiza en acto privado. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en el portal web de Ositrán (*www.gob.pe/ositran*) **el mismo día de realizado el acto.**

1.8.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité de Selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en el Requerimiento. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.
Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia del postor en la especialidad, la capacidad técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, integridad.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las Bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

a) El Comité de Selección evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las Bases.

b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las Bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité de Selección puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de Ositrán.

1.8.2 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La apertura y evaluación de las propuestas económicas se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, conforme a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.9. SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Durante la admisión y evaluación de las ofertas, el Comité de Selección puede solicitar a cualquier postor la subsanación de alguna omisión o la corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el plazo o el precio u oferta económica.
- La nomenclatura del procedimiento de selección y la falta de firma o foliatura del postor o su representante.
- La traducción en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
- Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
- Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.
- Los errores y las omisiones contenidas en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, o la no presentación de documentos emitidos por

Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. En estos casos, son subsanables siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité de Selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. En este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios o tarifas ofertadas.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo Nº 4** de las presentes Bases.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través del portal web de Ositrán (*www.gob.pe/ositran*), en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité de Selección, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

Definida la oferta ganadora, el Comité de Selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el portal web de Ositrán (*www.gob.pe/ositran*), incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través del portal web de Ositrán *(*www.gob.pe/ositran*)*, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité de Selección publica el consentimiento de la Buena Pro en el portal web de Ositrán (*www.gob.pe/ositran*), al día siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, siendo estos responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, teniéndose como veraces.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a fiscalización posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales correspondientes.

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro; asimismo, dicha Jefatura puede realizar la verificación de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de que el área usuaria solicite las verificaciones correspondientes durante la ejecución del mismo. En caso de comprobar la inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad puede declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en la que se hizo la comprobación. Adicionalmente, la Entidad, a través de la Procuraduría Pública, comunica al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de Ositrán. En caso de no hacerlo, en el plazo previsto para ello, el acto de otorgamiento de la buena pro queda consentido.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación -salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia-, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden solicitar acceso a la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, Ositrán entregará dicha documentación en forma digital en el menor tiempo posible.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes Virtual o presencial de Ositrán, dirigida al Gerente General, quien dispondrá su publicación en el portal web del Ositrán (**www.gob.pe/ositran**).*

De conformidad con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo Nº 0049-2023-CD-OSITRÁN, el escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos para ser admitido a trámite:

a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompaña los documentos que acrediten tal representación.
b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caución) por el monto de 3% del valor referencial a favor de Ositrán con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
d. Los fundamentos de hecho y derecho.
e. Señalar una dirección electrónica propia, autorizando la notificación de la decisión de la Entidad sobre el recurso de apelación a través de medios electrónicos.
f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
g. La firma del impugnante o de su representante.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

En caso la Mesa de Partes de la Entidad omita la observación de algún requisito de admisibilidad al momento de la presentación del recurso, la autoridad competente para resolver la

impugnación puede conceder el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de las observaciones, lo cual suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 7 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo Nº 0049-2023-CD-OSITRÁN.
d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
f. Quien impugne sea el ganador de la buena pro.
g. Sea interpuesto contra las bases integradas o contratación directa, según corresponda.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Otorgada la Buena Pro, los postores podrán presentar el recurso de apelación ante la Gerencia General de Ositrán, el mismo que debe contener los requisitos señalados en el artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de Ositrán, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

En caso se haya solicitado información adicional para mejor resolver dada la alta complejidad técnica, se puede extender dicho plazo hasta por un máximo de cinco (5) días hábiles; este plazo suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnicas, correspondientes, y del órgano de asesoramiento jurídico institucional, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de resuelto el recurso. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 100% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en en el domicilio procesal o en el domicilio electrónico autorizado y señalados en el recurso o en la absolución,

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de emitida. Asimismo, debe ser publicada en el portal web del Ositrán (*www.gob.pe/ositran*) en el mismo plazo.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

Procede devolución de la garantía cuando:

a. El recurso sea declarado fundado en todo o en parte.
b. Se declare la nulidad y/o que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.
c. Con posterioridad a la interposición del recurso de apelación sobrevenga un impedimento para contratar con el Estado.
d. Opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo establecido

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, establecida en las Bases Integradas.

El Ositrán cuenta con cuatro (4) días hábiles para revisar la documentación y formular observaciones o, de estar todo conforme, procede a la suscripción de contrato. El postor adjudicado cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para subsanar las observaciones, luego de subsanadas estas, el contrato se suscribe como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente fundamentadas, una ampliación de plazo para la presentación o para la subsanación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el funcionario de Ositrán facultado para suscribir contrato, resolviendo discrecionalmente.

Importante
El caso la documentación para el perfeccionamiento del contrato se encuentre en idioma diferente al castellano o sean emitidos por entidades oficiales en el exterior, el adjudicatario debe considerar lo señalado en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General.

El Contrato será suscrito por el funcionario de Ositrán facultado para ello.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe presentar la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10 % del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el adjudicatario debe presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia mínima de un año, con el compromiso de renovar la vigencia por un plazo de treinta (30) días posteriores al consentimiento de la liquidación del contrato.

Importante
No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato en aquellos en los que el monto del contrato sea igual o menor a S/ 200 000,00.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

Una vez suscrito el contrato y en caso se haya previsto en la sección específica de las Bases la entrega de adelantos, el contratista puede solicitar adelanto, presentando para ello, entre otros, una GARANTÍA POR ADELANTO equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, asimismo deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Advertencia
No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación y, siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
b) Las garantías se ejecutan, en su totalidad, cuando el documento por el cual Ositrán resuelve el contrato por causa imputable a la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a Ositrán, independientemente de la cuantificación del daño

efectivamente irrogado.

c) Asimismo, Ositrán ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.
d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

En virtud de la realización automática, al solo y primer requerimiento de Ositrán, las empresas emisoras se encuentran obligadas a honrarlas, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.5. ADELANTOS

Ositrán puede entregar adelantos directos al contratista, conforme a lo previsto en el Requerimiento que forma parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.6. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en el Requerimiento y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, según el procedimiento establecido en el artículo 32 las Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

En los contratos cuyo pago es efectuado por el Concedente y/o el Concesionario, el contratista debe abonar directamente a las cuentas del Ositrán el monto por las penalidades en las que hubiere incurrido.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Empresa Supervisora presentará al Ositrán la liquidación del Contrato de Supervisión de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.

Ositrán contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones según corresponda, a la liquidación presentada por la Empresa Supervisora.

La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por Ositrán. Por causa debidamente fundamentada, Ositrán podrá ampliar el plazo inicialmente otorgado.

Una vez que la Empresa Supervisora subsane las observaciones formuladas por el Ositrán, esta contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo del Ositrán no implica la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

De manera excepcional y en atención a la envergadura de la contratación, el área usuaria podrá establecer en el Requerimiento, plazos de liquidación distintos.

Emitido el pronunciamiento del Ositrán, la Empresa Supervisora que no esté de acuerdo puede someter la controversia a arbitraje dentro de los quince (15) días calendario siguientes. Transcurrido dicho plazo la liquidación quedará consentida, según corresponda.

Cuando la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a arbitraje.

3.9. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ositrán o la Empresa Supervisora podrán resolver el contrato de supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las bases del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante oficio simple o carta notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Las notificaciones se realizan en el domicilio legal o en la dirección electrónica autorizada.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante oficio simple o carta notarial.

El contrato puede resolverse además por las siguientes causales:

a. Cuando la Empresa Supervisora transgreda la disposición de confidencialidad contemplada en el contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre el Ositrán y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor, o por hecho sobreviniente no imputable a las partes.
c. A potestad del Ositrán, cuando la Empresa Supervisora transgreda sus obligaciones contractuales, desconociendo la opinión técnica del área usuaria y/o de otras opiniones de orden técnico comunicadas al contratista por el Ositrán.
d. Cuando la Empresa Supervisora haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad.
e. Otros que establezcan las presentes Bases o el contrato.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a Ositrán la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

La resolución del contrato requiere del respectivo sustento a través de los Informes Técnico - Legal del área usuaria emitidos en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán.

En cualquier caso de resolución del contrato de supervisión, la Empresa Supervisora entrega bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios, entrega que debe ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de resuelto el contrato, debiendo esta foliarse y ordenarse en forma cronológica.

La resolución del contrato puede ser sometida al arbitraje, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producida

3.10. NULIDAD DE CONTRATO[4]

Una vez celebrados los contratos, Ositrán puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

a) Por haberse celebrado con Empres Supervisora impedida.
b) Cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para la suscripción del contrato.
c) Cuando no se hayan utilizado los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La nulidad de contrato será declarada por Resolución de Gerencia General, previo descargo del contratista.

Copia del documento que declara la nulidad del contrato, se notifica al contratista a través de carta notarial y se publica en el portal web del Ositrán (*www.gob.pe/ositran*). La notificación se realiza en el domicilio legal autorizado

El contratista puede someter a arbitraje la nulidad del contrato dentro del plazo de treinta (30) días hábiles computados desde el día siguiente de recibida la notificación.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje ante la institución arbitral, que se lleve a cabo según el convenio arbitral previsto en el Contrato.

[4] Al respecto, se aclara que, para suscribir contrato con OSITRAN no es requisito estar inscrito en Registro Nacional de Proveedores (RNP).
En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU.

CAPÍTULO IV
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

4.1. DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección se realiza en la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, a través del siguiente enlace:
https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/#no-back-button

Importante
Para acceder a la Mesa de Partes Virtual no es requisito estar afiliado a la Sede Digital[5] ni tener certificado digital[6]. No obstante, el proveedor podrá gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán, si así lo cree por conveniente, a través del enlace antes indicado.

4.2. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos.

Para la presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección, el proveedor debe tener en cuenta el cronograma establecido en las Bases, entre otros, para presentar los siguientes anexos:

1. Anexo Nº 1: Registro de Participantes.
2. Anexo Nº 2: Formulación de consultas y observaciones a las Bases.
3. Anexo Nº 3: Carta de presentación de la propuesta.
4. Anexo Nº 4: Subsanación de la propuesta.

En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común.

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, el postor debe seleccionar de manera obligatoria como "Área Destino" la opción: "**GA – JLCP (COMITÉ PSO**)".

El Ositrán garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados en el procedimiento de selección a través de la Mesa de Partes Virtual.

---

[5] Sede Digital: Canal digital del Ositrán a través del cual el administrado puede acceder a un catálogo de servicios digitales, realizar trámites, hacer seguimiento a los mismos, recibir y enviar documentos electrónicos.

[6] Certificado Digital: Documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que ha identificado previamente a una persona determinada (Persona natural o jurídica) confirmando su identidad a fin de que pueda firmar digitalmente documentos electrónicos.

Importante
En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, podrá comunicarse dentro de la jornada laboral al teléfono 500-9330 (Anexos 371, 256 ó 642) o a través del correo electrónico ***infompv@ositran.gob.pe*** *(indicando su número de teléfono o celular de contacto).* *Asimismo, el proveedor puede revisar la Guía "¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?".*

4.3. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON FIRMA DIGITAL

En caso el proveedor presente sus documentos con firma digital, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del "Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán", el cual dispone en sus numerales 5.2.1 y 5.2.2., lo siguiente:

"5.2.1 En caso el administrado sea persona natural, contará con lo siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNIe), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
b) Lectora de tarjetas inteligentes, si utiliza DNIe.
c) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital. d) Computadora personal con permisos de instalación de software.

5.2.2 En caso el administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente:

a) Certificado digital de persona jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.
c) Computadora personal con permisos de instalación de software".

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

4.4. DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará automáticamente una **Constancia**, la cual acredita la presentación del documento, mas no la admisión de la propuesta, acto que estará a cargo del Comité de Selección.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios Nº 182, Piso 2, Urb. Limatambo, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500-9330

Correo electrónico: walarcon@ositran.gob.pe
agarciac@ositran.gob.pe
mvolta@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "Servicio de Supervisión al Diseño y Construcción de las Inversiones Obligatorias del Proyecto Anillo Vial Periférico".

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las presentes Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de $ 131'017,479.87 (Ciento treinta y un millones diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve con 87/100 dólares americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de junio de 2025.

Importante
- *Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en número y letras de cada ítem.* - *Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°00079-2025-GG-OSITRAN, de fecha 24 de junio de 2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El servicio de supervisión materia de la presente convocatoria será financiado con recursos del Concesionario, según lo establecido en el numeral "19 Financiamiento" del Requerimiento".

Importante
La fuente de financiamiento puede ser: - *"RECURSOS DE OSITRÁN";* - *"RECURSOS DE CONCEDENTE" cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y/o,* - *"RECURSOS DEL CONCESIONARIO" cuando es financiado con Recursos de la Sociedad Concesionaria.*

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación Tarifas y Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectuará según lo establecido en el numeral "18-Forma de pago" del Requerimiento del Capítulo III de la presente sección de las Bases y de conformidad con el expediente de contratación.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se realizarán según lo establecido en el numeral "9-Lugar y plazo de prestación de la supervisión" del Requerimiento del Capítulo III de la presente sección de las Bases y de conformidad con el expediente de contratación.

1.9. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN[7]

Para más información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión[8] para el diseño, financiamiento, Construcción, Operación, Explotación y Mantenimiento del Proyecto Anillo Vial Periférico, en los siguientes enlaces[9] (links):
https://www.ositran.gob.pe/anterior/carreteras/anillos-vial/

https://www.gob.pe/institucion/ositran/colecciones/72800-contratos-de-la-concesion-anillo-vial-periferico

[7] Se confirma que los Entregables de Ingeniería (EDIs) del concesionario serán desarrollados íntegramente bajo metodología BIM (flujo nativo).
En virtud de la absolución a la consulta N°2 formulada por el participante KUYIRI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.

[8] El numeral 17.15 del Contrato de Concesión que indica: "*Los supervisores designados por REGULADOR, de ser el caso, no deberán haber prestado directa ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor del CONCESIONARIO, sus accionistas o Empresas Vinculadas en el último año, en el Perú o en el extranjero, contado a partir del momento en que el REGULADOR realice la contratación.*", involucra personas naturales o jurídicas para ser designados como supervisores por parte de OSITRAN.
En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERU

[9] **En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta N°1 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, absolución a la consulta N°2 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA, y absolución a la consulta N°9 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

1.11. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases del portal web de Ositrán (*www.gob.pe/ositran*).

1.12. BASE LEGAL[10]

- Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, Reglamento General de Ositrán, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 114-2013-PCM.
- Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2011-CD-OSITRÁN que aprueba el Reglamento General de Supervisión de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 31465, Ley que modifica la Ley Nº 27444, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Decreto Legislativo Nº 1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo Nº 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM, aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- Resolución de Presidencia Nº0006-2024-PD-OSITRAN que aprueba el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán.
- Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Ley N° 16053 que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales

[10] El artículo 8 del Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán hace mención a los impedimentos a las EMPRESAS SUPERVISORAS para presentarse como postores en los procesos de selección, sin distinción de alcance.
En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante GEXA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

de Arquitectura e Ingeniería de la República

- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Código Civil aprobado con Decreto Legislativo 295 y sus modificatorias.
- Contrato de Concesión del Proyecto "Anillo Vial Periférico".
- Decreto Supremo N° 289-2019-EF y su modificatoria mediante el Decreto Supremo N° 108-2021-EF, que aprueban las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública.
- Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.01, que aprueba el "Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú".
- Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01 que aprueban los "Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión" estableciendo pautas mínimas que se deben de seguir en las etapas de la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas.
- Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01, que aprueba la "Guía Nacional BIM Perú".

Importante
Cuando la contratación se financie con recursos públicos se aplicará supletoriamente: *- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.* *Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:* *- Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA		FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	:	14/07/2025 www.gob.pe/ositran
Registro de participantes[11]	:	Del: 15/07/2025 Al: **09/10/2025**
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	:	Del: 15/07/2025 Al: 25/07/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	:	05/09/2025 www.gob.pe/ositran
Integración de Bases[12]	:	**22/09/2025** www.gob.pe/ositran
Presentación de propuestas	:	**10/10/2025** Las propuestas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán
Evaluación de propuestas	:	Del: **13/10/2025** Al: **20/10/2025**
Otorgamiento de la Buena Pro	:	**20/10/2025** La Buena Pro se notifica a través del portal web del Ositrán www.gob.pe/ositran

El Comité de Selección por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso de postergación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran); las que a su vez serán comunicadas al funcionario competente en virtud de lo previsto en el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras.

Inspección Previa:

A efectos de presentar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas técnicas vinculadas al servicio, es indispensable que se realice una evaluación exhaustiva de las condiciones y requisitos establecidos en del presente Requerimiento, pudiendo el postor de manera facultativa efectuar una detenida inspección a la zona de trabajo hasta tres (3) días calendario previos a la fecha prevista para la presentación de propuestas, dado que la presentación de la propuesta implicará la aceptación del postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto. Para dichos efectos, el participante podrá realizar las coordinaciones correspondientes enviando una solicitud al correo electrónico del Ing. *David*

[11] *El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.*

[12] *Se publica en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran), máximo al día hábil siguiente de publicada la absolución de consultas y observaciones.*

Villegas Balarezo: dvillegas@ositran.gob.pe

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en una sola oportunidad, adjuntándose a la Carta de Presentación (**Anexo Nº 3**), los tres (3) sobres que se describen a continuación:

- Sobre N° 1: "Credenciales"
- Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"
- Sobre N° 3: "Propuesta Económica"

La Carta de Presentación se registra como documento principal, cuyo peso no debe exceder de los 5 MB; y, los tres (3) sobres se registran como documentos anexos. Considerando el tamaño máximo permitido de los documentos anexos (800 MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece, tal como se señala a continuación:

Sobre "Credencial":	Sobre 1 Archivo 1 Sobre 1 Archivo 2 Sobre 1 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Técnica":	Sobre 2 Archivo 1 Sobre 2 Archivo 2 Sobre 2 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Económica":	Sobre 3 Archivo 1 Sobre 3 Archivo 2 Sobre 3 Archivo (n+1)

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción.
- Documentación foliada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital[13].

2.2.1 SOBRE Nº 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre Nº 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato Nº 1**: Identificación del Postor

[13] *Se precisa que, para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar o consultar en la página web de Indecopi (www.gob.pe/indecopi) o también a los siguientes links:*

https://www.gob.pe/institucion/indecopi/informes-publicaciones/5447866-registro-oficial-de-prestadores-de-servicios-de-certificacion-digital-rops

https://www.gob.pe/institucion/indecopi/informes-publicaciones/5449705-guia-de-acreditacion-de-entidades-de-certificacion-ec

En virtud de la absolución a la consulta Nº4 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato Nº 1**.

b) Declaración Jurada del Postor

Según lo establecido en el **Formato Nº 2**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato Nº 2**

c) Promesa de Consorcio

Según lo establecido en el **Formato Nº 3,** de ser el caso.
Se aclara que, para el "Formato Nº3 - Promesa de Consorcio" no se está solicitando firma legalizada[14].

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

  Acreditación:

  Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

  En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Importante
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.

  Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

[14] **En virtud de la absolución a la consulta Nº1 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta Nº1 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada (formato libre)**[15] en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.

  En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera[16] deberá precisar en la **Declaración Jurada** (**formato libre**)[17] que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

  En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, nacional o extranjero deberá contar y acreditar con las siguientes Certificaciones[18], en procesos relacionados al objeto de la contratación:

  a) Calidad de Servicios Prestados (ISO 9001)[19],
  b) Gestión Ambiental (ISO 14001),
  c) Seguridad y salud en el Trabajo (ISO 45001)
  d) Antisoborno (ISO 37001)

  Acreditación:

[15] **En virtud de la absolución a la consulta N°2 (numeral 1) formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU**

[16] En caso de Sucursales se presenta la Declaración Jurada de la Sucursal; cuando no cuente con el documento solicitado, presentará de la casa matriz correspondiente

En virtud de la absolución a la consulta N°2 (numeral 2) formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

[17] **En virtud de la absolución a la consulta N°2 (numeral 1) formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU**

[18] Se confirma, la certificación ISO debe versar sobre Supervisión de Obras Viales.
Los certificados deben consignar la dirección exacta de la sede, filial u oficina del proponente o integrante del consorcio a cargo de la prestación.

En virtud de la absolución a la consulta N°7, numeral 4, formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°2 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°5 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta N°10 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[19] Cabe mencionar que las certificaciones relacionadas a la Calidad de Servicios (ISO 9001), el alcance o campo de aplicación del certificado debe estar vinculado al objeto de contratación.
En virtud de la absolución a la consulta N°2 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°5 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU.

Las certificaciones[20] y acreditaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de propuestas. En caso de consorcio[21] bastará que el consorciado[22] que se comprometan a ejecutar[23] el servicio cumpla.

e) Información Financiera

Declaración Jurada[24] (formato libre[25]) de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2024, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2024, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2022 y 2023.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité de Selección verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

---

[20] Es válido la presentación de los ISO's de la matriz o de la sucursal.
En virtud de la absolución a la consulta N°7, numeral 5, formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU.

[21] Es factible que solo una empresa consorciada acredite la certificación.
En virtud de la absolución a la consulta N°7, numeral 3, formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU.

[22] En caso de consorcio bastará que el consorciado que se comprometa a ejecutar el servicio, cumpla con la certificación.
En el caso de un consorcio, será suficiente que al menos uno de los consorciados —aquel que se comprometa a ejecutar el servicio— cuente con la totalidad de las certificaciones requeridas (ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 e ISO 37001).
Cabe mencionar que las certificaciones relacionadas a la Calidad de Servicios (ISO 9001), el alcance o campo de aplicación del certificado debe estar vinculado al objeto de contratación.
Asimismo, los certificados deben consignar la dirección exacta de la sede, filial u oficina del proponente o integrante del consorcio a cargo de la prestación.
En virtud de la absolución a la consulta N°7 (numeral 1) formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°2 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°5 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°2 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°10 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[23] Dichas obligaciones y/o actividades deben contemplarse en la promesa de consorcio.
En virtud de la absolución a la consulta N°7, numeral 2, formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU.

[24] En caso de Sucursales se presenta la Declaración Jurada de la Sucursal; cuando no cuente con el documento solicitado, presentará de la casa matriz correspondiente.
En virtud de la absolución a la consulta N°3 (numeral 2) formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta N°1 (numeral 2) formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU

[25] **En virtud de la absolución a la consulta N°3 (numeral 1) formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta N°1 (numeral 1) formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU**

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité de Selección procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.2.2 SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre Nº 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) **Formato N° 4**[26], experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
b) **Formato Nº 5**, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
c) **Formato Nº 6**, currículum vitae del personal clave propuesto para el servicio.
d) **Formato Nº 7**[27], carta de compromiso del personal clave para el servicio.
e) **En caso de que el profesional propuesto para el personal clave sea extranjero** no registrado en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) identificando nombre y apellidos, documento de identidad, especialidad o función del referido profesional, comprometiéndose, en caso resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú correspondiente, por el período de duración de sus servicios.
   Nota:
   (*) El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.
f) **En caso de que el profesional propuesto para el personal que complementa al personal clave sea extranjero** no registrado en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.
   Nota:
   (*) El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.
g) **Formato Nº 8**, declaración jurada de cumplimiento del Requerimiento y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

[26] Se precisa que, el "Formato N°04 – Experiencia del Postor" de las Bases, es para consignar el detalle de la experiencia general y específica del postor. La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección
En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante CESEL S.A.

[27] Para el "Formato N°7: Carta de compromiso del personal clave propuesto para el servicio" no se está solicitando firma legalizada notarialmente. Asimismo, se aclara también que para la firma del profesional no se está solicitando firma legalizada.
En virtud de la absolución a la consulta N°9 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU y absolución a la consulta N°3 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR:

e.1.1. Experiencia General[28]

Requisito:

El SUPERVISOR podrá presentarse de manera individual o en consorcio (con una participación individual mínima del **25%**)[29], con experiencia en supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorías en infraestructuras de transporte[30], acreditando un monto de facturación mínima[31] equivalente al valor referencial (**USD 131'017,479.87**)[32]. Estos servicios deberán haber concluido en los últimos **15 años**[33] antes de la fecha de la presentación

[28] Se precisa que, la experiencia en Obras Ferroviarios está contemplada para la acreditación de la Experiencia General, como infraestructuras de transporte.
En virtud de la absolución a la observación N°11 formulada por el participante CESEL S.A, absolución a la consulta N°11 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta N°5 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD y absolución a la consulta N°5 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

[29] **En virtud de la absolución a la consulta N°2 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°5 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°7 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°12 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°2 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU; absolución a la consulta N°5 formulada por el participante CESEL S.A. y absolución a la consulta N°28 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

[30] La Infraestructura de Transporte es todo aquello que hace referencia a las obras, instalaciones y sistemas físicos destinados al desplazamiento de personas y mercancías, incluyendo, entre otros, carreteras, autopistas, vías férreas, puertos, aeropuertos y la infraestructura para los sistemas de transporte urbano masivo (Metros, BRT, Tranvías, etc.). Se excluye lo relacionado a los medios de transporte.
Se considera para la experiencia General, como obras similares: proyectos de Instrumentación Geotécnica, Asesoría a la Inspección Fiscal Contrato Conservación de Obras Viales en General, Asesoría a la Inspección Fiscal Mejoramiento de Obras viales en General, Servicios De Inspección Técnica de Obras Viales en general. No está contemplada en ellas las experiencias en la ejecución y/o construcción de obras de infraestructuras de transporte.
Es válida la experiencia en Gerenciamiento para proyectos en infraestructura de transporte para acreditar la Experiencia General.
En virtud de la absolución a la consulta N°10 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°10 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERU y absolución a la consulta N°3 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA

[31] Se refiere a **contratos en supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorías** en infraestructuras de transporte.
No se refiere a los Contratos de Obra o Construcción.
En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°3 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

[32] **En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°2 (literal a) formulada por el participante CESEL S.A. y absolución a la consulta N°5 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°7 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta N°2 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, absolución a la consulta N°29 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°3 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERU y absolución a la consulta N°5 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

[33] **En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°5 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING &**

de la propuesta y serán acreditados con un máximo de **diez (10)**[34] contratos.

Se considera también como válidas las experiencias en verificación y/o monitoreo y/o supervisión en la modernización y/o mantenimiento en infraestructuras de transporte[35].

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del **30%**[36] en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

En caso de postores que se presenten en consorcio[37], sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de

---

CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°8 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°4 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU y absolución a la consulta N°2 formulada por el participante CESEL S.A., absolución a la consulta N°4 formulada por el participante CESEL S.A, absolución a la consulta N°3 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°8 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; y absolución a la consulta N°1 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°1 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°1 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°18 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°30 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°3 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°5 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°2 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD, absolución a la consulta N°8 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA, absolución a la consulta N°1 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. y absolución a la consulta N°2 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

[34] **En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU y absolución a la consulta N°9 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta N°5 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°8 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°4 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU, absolución a la consulta N°4 formulada por el participante CESEL S.A y absolución a la consulta N°4 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°1 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°5 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°4 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°6 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°1 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°5 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA**

[35] **En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL.**

[36] **En virtud de la absolución a la consulta N°4 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°5 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la observación N°8 formulada por el participante CESEL S.A y absolución a la consulta N°7 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

[37] Todos los socios del consorcio no necesariamente tienen que acreditar experiencia general.
En virtud de la absolución a la consulta N°8 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

conformidad a la promesa formal de consorcio.

e.1.2. Experiencia Específica[38]

Requisito:

La experiencia específica del SUPERVISOR debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorias; de diseño [39] y/o construcción[40], en infraestructuras de **obras viales urbanas,** acreditando un monto de facturación[41] mínimo equivalente al valor referencial **(USD 131'017,479.87)** [42] . Estos servicios deberán haber concluido en los últimos **15 años**[43] antes de la fecha de la presentación de la propuesta y

[38] Se debe entender que el requerimiento exige que el contrato presentado **incluya al menos tres (03) unidades pertenecientes a tipologías distintas de las obras listadas**, es decir, que no se trata únicamente de cantidad, sino también de variedad estructural.
Por ejemplo, un contrato que incluya un puente, un túnel y una intersección cumpliría con el requisito, mientras que uno que incluya tres puentes no lo haría, ya que no abarca tres tipos distintos de estructuras.
Esta interpretación se alinea con el objetivo del requerimiento, que es asegurar que el postor tenga experiencia diversa en obras de infraestructura vial compleja.
Por otro lado, tal como se mencionó en respuesta a consultas similares, se verifica que el alcance del proyecto Anillo Vial Periférico corresponde al concepto de Obras Viales Urbanas e Interurbanas que involucra vías nacionales e interestatales, vías de evitamiento, autopistas principales, vías expresas, corredores viales donde se incluyen puentes, viaductos, túneles, pasos inferiores, pasos superiores, intersecciones, entre otros. En ese sentido, el servicio corresponde a la supervisión de dichas obras, los mismos que forman parte de las inversiones obligatorias junto con la ejecución de las obras y el equipamiento.
En virtud de la absolución a la consulta Nº8 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU.

[39] Respecto al término "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales o equipamientos, según corresponda.
En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[40] Respecto al término "Construcción" se refiere a la ejecución de Obra Nueva
En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[41] Se refiere a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorias; de diseño y/o construcción, en infraestructuras de obras viales urbanas e interurbanas.
No se refiere al monto total de inversión de la obra supervisada.
En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°1 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD, absolución a la consulta N°4 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°4 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

[42] **En virtud de la absolución a la consulta Nº6 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta Nº8 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta Nº9 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta Nº3 formulada por el participante CESEL S.A, absolución a la consulta N°9 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°6 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, absolución a la consulta N°16 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°17 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°34 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°4 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERU y absolución a la consulta N°9 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

[43] **En virtud de la absolución a la consulta Nº5 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta Nº8 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta Nº8 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta Nº3 (literal b) formulada por el participante CESEL S.A, absolución a la consulta Nº4 formulada por el participante CESEL S.A., absolución a la consulta N°7 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°8 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta N°5 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS**

serán acreditados con un máximo de **diez (10)**[44] contratos.

Se considerará como **obras viales urbanas e interurbanas** [45] a las siguientes infraestructuras: **vía nacional e interestatal** [46] **,** vía de

SOCIEDAD CIVIL, absolución a la consulta N°1 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°2 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°19 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°1 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU , absolución a la consulta N°35 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°39 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°3 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°4 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°7 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°9 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ , absolución a la consulta N°1 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD, absolución a la consulta N°2 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°8 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA, absolución a la consulta N°2 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

[44] **En virtud de la absolución a la consulta N°5 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°8 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°8 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°4 formulada por el participante CESEL S.A y absolución a la consulta N°8 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°9 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta N°5 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, absolución a la consulta N°2 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°19 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°5 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°31 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°36 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°3 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°4 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°8 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°10 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°1 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; absolución a la consulta N°6 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA, y absolución a la consulta N°1 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.**

[45] **En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta N°7 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU, absolución a la observación N°6 formulada por el participante CESEL S.A y absolución a la consulta N°6 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°11 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta N°12 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta N°3 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°3 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°38 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°6 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°26 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°7 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA, y absolución a la consulta N°12 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

[46] **En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta N°7 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU, absolución a la observación N°6 formulada por el participante CESEL S.A, absolución a la consulta N°6 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°10 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°11 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta N°12 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta N°8**

evitamiento, autopista principal, vía expresa, corredor vial, **circunvalación, vías de circunvalación, anillos viales, bypass, periférico, cinta**, que incluya al menos de tres unidades de las obras siguientes:

- Puentes
- Viaductos
- Túneles
- Pasos inferiores
- Pasos superiores
- Intersecciones
- Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS)

En ese sentido, **el servicio corresponde a la supervisión de dichas obras,** los mismos que forman parte de las inversiones obligatorias junto con la ejecución de las obras y el equipamiento.

En ese sentido, en el marco de la acreditación de la Experiencia Específica, en atención a lo solicitado que se incluya como obra similar lo siguiente:

> *Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Renovación de Puentes y/o Puentes vehiculares y/o Puentes definitivos y/o Puentes carreteros y/o Intercambios Viales y/o Viaductos aéreos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, que serán desarrolladas y/o ejecutadas en las siguientes intervenciones: Vías de evitamiento y/u Infraestructura vial (urbanas e interurbanas) y/o Autopistas y/o Vías expresas y/o Carreteras pavimentadas (Carretera cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Portland (rígida))*, y/o Supervisión de contratos de concesiones viales y/o Niveles servicios (siempre que estos involucren la construcción de la infraestructura vial)

Lo anterior resulta válido **si son contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorias**; tanto de diseño y/o construcción, **así como también la terminología propuesta en el párrafo anterior[47].**

Por otro lado, se debe entender que el requerimiento exige que el contrato presentado **incluya al menos tres (03) unidades pertenecientes a tipologías distintas de las obras listadas,** es decir, que no se trata únicamente de cantidad, sino también de variedad estructural.

Por ejemplo, un contrato que incluya un puente, un túnel y una

formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, y absolución a la consulta N°3 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ, y absolución a la consulta N°3 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU

[47] En virtud de la absolución a la consulta N°5 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°5 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

intersección cumpliría con el requisito, mientras que uno que incluya tres puentes no lo haría, ya que no abarca tres tipos distintos de unidades o estructuras.
Esta interpretación se alinea con el objetivo del requerimiento, que es asegurar que el postor tenga experiencia diversa en obras de infraestructura vial compleja[48].

e.1.3 Acreditación de la Experiencia General y Específica:

La experiencia general y específica mínima puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el integrante del Consorcio que se hubiera comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia del presente Requerimiento deberá sustentar haber tenido una participación mínima del **30%**[49] en dichos servicios, caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia mínima. Dicho porcentaje será el monto que acredite como experiencia mínima.

Cuando en los contratos, orden de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en otra moneda, debe indicarse el tipo de cambio correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Para la acreditación de la experiencia general y específica mínima se realizará mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado. No incluye Declaraciones Juradas.

[48] **En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°7 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU y absolución a la consulta N°6 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°12 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta N°13 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU**

[49] **En virtud de la absolución a la consulta N°4 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°5 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°7 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta N°8 formulada por el participante CESEL S.A., absolución a la consulta N°1 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°2 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°32 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°33 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°10 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°11 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°4 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA**

Al respecto, se aclara que, el postor podrá presentar una de las tres opciones solicitadas para la acreditación de las referidas experiencias[50].

En el caso de servicios en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado como ejecutado y concluido, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados[51].

Se aclara que, en caso existiese diferencias entre el monto consignado en el certificado de buena ejecución y el correspondiente del contrato, prevalecerá la información contenida en el certificado de buena ejecución, por ser este el documento final emitido por el cliente que sustenta la conformidad del servicio ejecutado[52].

Para acreditar la experiencia general y específica del Postor, se considera también la terminología de:

- Supervisión integral, y/o
- Interventoría integral y/o
- Inspección técnica y/o
- Asistencia técnica[53]

Para acreditar la experiencia general y específica del Postor, se aceptarán también las terminologías de contratos siguientes:

- Interventoría de obra, y/o
- Interventoría integral, y/o
- Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, económica, y/o
- Inspección técnica de obras[54]

Los servicios presentados para acreditar la Experiencia Específica servirán para acreditar la Experiencia General.

[50] **En virtud de la absolución a la consulta N°9 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL.**

[51] **En virtud de la absolución a la consulta N°7 formulada por el participante CESEL S.A**

[52] **En virtud de la absolución a la consulta N°14 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU.**

[53] **En virtud de la absolución a la consulta N°4 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

[54] **En virtud de la absolución a la consulta N°37 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

e.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO[55] [56]:

e.2.1. Personal clave[57]

El Personal Clave mínimo requerido para la supervisión y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Jefe de Supervisión	1.00	100%	110.00	110.00
2. Jefe de Estudio	1.00	100%	31.00	31.00
3. Jefe de Ingeniería Vial	1.00	100%	104.00	104.00
4. Jefe de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes	1.00	100%	104.00	104.00
5. Jefe de Calidad	1.00	100%	104.00	104.00
6. Jefe de Túnel y Excavaciones	1.00	100%	104.00	104.00
7. Jefe de Prevención de Riesgos	1.00	100%	104.00	104.00
8. Jefe de Topografía (trazo, viaductos, puentes y túneles)	2.00[58]	100%	104.00	208.00
9. Jefe de Planeamiento y Valorizaciones	1.00	100%	110.00	110.00
10. Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos	1.00	100%	104.00	104.00
11. Ingeniero Supervisor Ambiental	1.00	100%	104.00	104.00
12. Líder BIM	1.00	100%	110.00	110.00

[55] Mediante Resolución Ministerial No. 965-2016-MTC-01.02, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de noviembre de 2016, **se clasifica temporalmente las vías**: Canta Callao (Tramo Límite Provincial Lima - Callao - Av. Naranjal) - Avenida Naranjal (Tramo Canta Callao - Av. Túpac Amaru) - Periférico Vial
Norte - Avenida El Sol - Separadora Industrial (Tramo Autopista Ramiro Prialé - Av. Circunvalación), **como Ruta Nacional integrante de la Red Vial Nacional; asignándole el código temporal PE-20 J,** la misma que se mantendrá vigente hasta la Caducidad, por vencimiento del plazo contractual, del respectivo Contrato de Concesión del Proyecto.
Asimismo, la **Red Vial Nacional**, corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC).
Por lo anterior, se descarta las carreteras departamentales o rurales.
En virtud de la absolución a la consulta N°15 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU

[56] Se aclara que la experiencia profesional específica presentada por los profesionales también será considerada válida para efectos de acreditar la experiencia profesional general.
En virtud de la absolución a la consulta N°10 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

[57] Un profesional propuesto como personal clave de un postor x, puede estar siendo propuesto también por un postor y.
En virtud de la absolución a la consulta N°29 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ

[58] **En virtud de la absolución a la consulta N°15 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°15 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

13. Control Documentario (Document Control)	1.00	100%	110.00[59]	110.00

Notas:
(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, cumpliendo la legislación laboral nacional vigente, en la cual la jornada máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo[60].
(2) La cantidad de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas y no limitativas.
(3) El personal clave deberá estar compuesto por profesionales que cuenten con la habilitación profesional correspondiente, la misma que deberá encontrarse vigente. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada comprometiéndose, en caso resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el Colegio Profesional del Perú correspondiente, por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.
(4) La experiencia profesional general y específica serán contabilizados a partir de la fecha de la colegiatura, o equivalente en el país de origen[61].

Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave son los siguientes:

[59] **En virtud de la absolución a la consulta N°16 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°16 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

[60] Se aclara que, la jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo.
En base a ello, el SUPERVISOR puede establecer jornadas de trabajo similares al del Régimen de Construcción Civil, con la finalidad de coincidir con la programación de la ejecución de las obras.
Conforme se señaló precedentemente, la jornada laboral regular es de ocho horas diarias o 48 horas semanales como máximo. Sin embargo, debido a la naturaleza de la industria de la construcción, se permite la implementación de un régimen de trabajo por turnos y horas extras.
Cabe señalar que se contemplan excepciones para casos especiales, en las que se requiere que la jornada sea alternativa, acumulativa o atípica.
En ese sentido toda jornada que supere las 48 horas semanales, puede considerarse acumulativa para los días de descanso o vacaciones del personal, no siendo de reconocimiento de parte del Ositrán, de trabajo en sobretiempo.
Es responsabilidad del SUPERVISOR, organizar la participación de su personal con sujeción a dicha normativa, la que se debe plasmar en el Plan de Ejecución del Servicio (PES), no siendo responsable el Ositrán por jornadas que excedan lo señalado en la normativa laboral vigente, ni por las consecuencias que se deriven de su inobservancia.
En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; y absolución a la consulta N°11 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[61] De conformidad con el CAPÍTULO III.-REQUERIMIENTO de las Bases, la experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú.
En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.
En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

Nº	ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	CALIFICACIÓN	ESTUDIOS DE POSTGRADO	EXPERIENCIA MINIMA
1	JEFE DE SUPERVISION	Profesional titulado, colegiado y habilitado Se aceptarán las carreras de: - Ingeniería Civil y/o - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos - Ingeniería Vial, y/o - Ingeniería de Tránsito, y/o - Ingeniería Industrial, y/o - Ingeniería de Transportes, y/o - Arquitecto[62].	Egresado de postgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de proyectos o gerencia de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura vial. Se acepta el estudio de Postgrado el Master en la Consultoría de la Construcción[63] Se podrá considerar también la Maestría en Infraestructura Civil[64]. Se aceptarán los estudios de posgrado o maestría en: - Dirección y Gestión de Empresas de infraestructuras, Construcción y Servicios y/o - Ingeniería de Caminos y Canales y Puertos[65]. Se considerará también, los siguientes estudios de posgrado: - Dirección de Proyectos, o - MBA, y/o - Ingeniería Vial, y/o - Gestión de Proyectos Viales, y/o - Ingeniería Vial y Transporte, y/o - Diseño y Gestión de Proyectos, y/o - Ingeniería Vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o - Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI, y/o - Dirección y Administración de la Construcción[66]	**Experiencia profesional general:** mínima de quince (15) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica:** de ocho (08) años en supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de obras viales urbanas e interurbanas [67], tales como: autopistas principales, vías de evitamiento, vías expresas, corredores viales. Para acreditar la experiencia del Jefe de Supervisión, serán válidos los siguientes cargos: i. Gerente y/o ii. Superintendente y/o iii. Jefe y/o iv. Sub Jefe y/o v. Supervisor y/o vi. Residente de obra vii. Jefe de Tramo Serán válidos también los siguientes cargos[68]: - Director Técnico, y/o - Director de Proyecto, y/o - Coordinador - Coordinador Técnico y/o, - Ingeniero Residente de obra y/o, - Residente Técnico de Obra y/o, - Director Técnico de Supervisión y/o, - Director de Obra y/o - Gerente de Supervisión y/o, - Gerente de la construcción de la obra y/o, - Gerente de Supervisión y/o, - Gerente de la Construcción de la Obra y/o, - Gerente de Supervisión Vial y/o, - Gerente de la Construcción Vial y/o, - Jefe de Supervisión y/o, - Jefe Residente de la Obra y/o, - Jefe de Construcción de la Obra y/o, - Jefe de Proyecto y/o, - Jefe de la Construcción de la Obra y/o, - Jefe de tramo de Supervisión y/o, - Jefe de Tramo de la Construcción de la Obra y/o, - Gerente de Proyecto Vial y/o, - Gerente Vial y/o, - Subgerente y/o - Jefe de Supervisión de Tramo y/o, - Jefe de la Construcción de Tramo y/o, - Supervisor y/o, Residente de la Obra y/o, Residente de Supervisión y/o, Supervisor in Situ y/o, Director de Proyectos.

[62] **En virtud de la absolución a la consulta N°4 (literal c) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU y absolución a la consulta N°7 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

[63] **En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante CESEL S.A**

[64] **En virtud de la absolución a la consulta N°5 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

[65] **En virtud de la absolución a la consulta N°4 (literal d) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[66] **En virtud de la absolución a la consulta N°9 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

1			Se considerará también, Egresado de Maestría en: - Dirección de General con énfasis en Gerencia de Proyectos, o - MBA, o - Project Management[69]. Se aceptará también los Estudios de Postgrado en Ingeniería de Pavimentos[70]. Se aceptará también los Estudios de Postgrado en Maestría en Administración, con la salvedad que debe acreditarlo con la Constancia de Egresado correspondiente[71]. Para el **Jefe de Supervisión,** se aceptará también los Estudios de Postgrado en: - Gerencia de la Construcción y/o - Ingeniería Civil y/o - Ingeniería en Transporte[72] Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Supervisión,** se considerará también Diplomados en: - Ingeniería y/o - Gestión de Proyectos y/o - Gerencia de Proyectos y/o - Dirección de Empresas y/o - Infraestructura Vial[73]	Se valida también la experiencia específica en **proyectos viales interurbanos** que contengan: puentes, viaductos, intercambios viales y/o pasos a desnivel[74] Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también: supervisión y/o ejecución de Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o vías para sistema BRT[75]. Se aceptarán los cargos de: - Ingeniero residente y/o - Ingeniero inspector y/o - Gerente de supervisión y/o - Coordinador de supervisión y/o - Jefe de supervisión de Tramo y/o - Ingeniero de Campo y/o - Jefe de obra[76] Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Supervisión,** se aceptarán también los siguientes cargos: - Director de Interventoría, y/o - Director de Obra, y/o - Residente de Interventoría, y/o - Residente de Obra[77]

[67] **En virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°10 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA**

[68] **En virtud de la absolución a la consulta N°10 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°12 formulada por el participante CESEL S.A y absolución a la consulta N°4 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

[69] **En virtud de la absolución a la consulta N°8 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERU**

[70] **En virtud de la absolución a la consulta N°14 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

[71] **En virtud de la absolución a la consulta N°15 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

[72] **En virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°6 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.**

[73] **En virtud de la absolución a la consulta N°15 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

[74] **En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°9 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU y absolución a la consulta N°15 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU**

[75] **En virtud de la absolución a la consulta N°4 (literal a) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[76] **En virtud de la absolución a la consulta N°4 (literal b) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[77] **En virtud de la absolución a la consulta N°16 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

2	JEFE DE ESTUDIO	Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado. Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos[78]. Se considerará también las siguientes profesiones: - Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o - Ingeniería Vial, y/o - Ingeniería de Tránsito, y/o - Ingeniería de Transportes, y/o - Arquitecto[79]	Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en Infraestructura Vial. Será válido ser egresado de Maestría y/o certificado en Especialización y/o Diplomado en Infraestructura Vial[80]. Se podrá considerar también el grado de Magister en Geotecnia o Especialización en Gerencia de Proyecto[81] Se considerará también, Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: - Dirección de Proyectos, y/o - MBA, y/o - Ingeniería Vial, y/o - Gestión de Proyectos Viales, y/o - Ingeniería Vial y Transporte, y/o - Diseño y Gestión de Proyectos, y/o - Ingeniería Vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o - Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI, y/o - Ingeniería Estructural, y/o - Dirección y Administración[82] Se considerará también, Egresado de Maestría y/o Diplomado en/de: - Ingeniería Civil[83]	**Experiencia profesional general:** mínima de ocho (08) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica:** de cinco (05) años como jefe de estudios y/o supervisor en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en obras viales. Serán válidos[84] también los siguientes cargos Director Técnico y/o Coordinador y/o Gerente de/en: - Estudios Definitivos y/o - Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle. Se considerará también los cargos de: - Coordinador General y/o - Coordinador de Proyectos - Gerente de ingeniería y/o - Gerente Técnico[85] Se aceptarán los cargos de: - Director de Proyecto y/o - Director de Estudio y/o - Gerente de Proyecto y/o - Gerente de Estudio y/o - Jefe de Asistencia Técnica y/o - Jefe de Redacción de Proyecto[86] Se aceptará también los cargos de Especialista y/o Ingeniero y/o Gerente y/o Director y/o Coordinador en: - Elaboración de estudios definitivos y/o - Expedientes técnicos y/o - Estudio de preinversión y/o - Estudios de factibilidad en obras viales[87]

[78] **En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU y absolución a la consulta N°5 (literal b) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[79] **En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

[80] **En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante CESEL S.A.**

[81] **En virtud de la absolución a la consulta N°8 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

[82] **En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

[83] **En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

[84] **En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU**

[85] **En virtud de la absolución a la consulta N°16 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; y absolución a la consulta N°7 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

[86] **En virtud de la absolución a la consulta N°5 (literal a) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[87] **En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

2			Para el **Jefe de Estudios**, se aceptará también las constancias de egresado de Estudios de Postgrado en: - Gerencia de la Construcción y/o - Ingeniería Civil y/o - Ingeniería en Transporte [88]	Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Estudio**, se aceptarán también los siguientes cargos: - Director, y/o - Gerente, y/o - Coordinador. Todas en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en obras viales[89].

[88] **En virtud de la absolución a la consulta N°7 formulada por el BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°7 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.**

[89] **En virtud de la absolución a la consulta N°18 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

3	JEFE DE INGENIERIA VIAL	Ingeniero Civil colegiado y habilitado. Asimismo, es válida[90] la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se aceptará también la carrera de: - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos - Ingeniería Vial, y/o - Ingeniería de Tránsito, y/o - Ingeniería de Transportes[91]	Egresado de maestría y/o especialización en: Gestión, Ingeniería Vial, Gerencia de Proyectos relacionado a proyectos viales. Se podrá considerar también ser egresado de maestría en Ingeniería Civil y/o Especialización en Diseño y Gestión de Proyectos Viales[92] Se aceptará también Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: - Ingeniería de Caminos y Canales y Puertos y/o - Ingeniería Civil y/o - Gerencia de la Construcción[93] Se considerará también, Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: - Dirección de Proyectos, y/o - MBA, y/o - Ingeniería Vial, y/o - Gestión de Proyectos Viales, y/o - Ingeniería Vial y Transporte, y/o - Diseño y Gestión de Proyectos, y/o - Ingeniería Vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o - Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI, y/o - Dirección y Administración [94]	**Experiencia profesional general:** mínima de ocho (08) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica:** de cinco (05) años en diseños, supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de obras viales. Se acepta como válida la experiencia profesional específica para el **Jefe de Ingeniería Vial** en: Estudios, Supervisión de Obras y/o Construcción de Obras Viales[95] Para acreditar la experiencia del Jefe de Ingeniería Vial, serán válidos los siguientes cargos: i. Gerente y/o ii. Superintendente y/o iii. Residente y/o iv. Jefe y/o v. Sub Jefe y/o vi. Supervisor y/o vii. Residente de obra vii. Ingeniero de Oficina Técnica viii. Jefe de Proyecto viii. Gerente vial Serán válidos [96] también los siguientes cargos: - Director Técnico y/o - Director de Proyecto y/o - Coordinador. - Jefe de Tramo - Coordinador General y/o - Coordinador de Proyectos Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también los cargos de: - Jefe de Supervisión y/o - Ingeniero de Campo y/o - Coordinador Vial y/o - Coordinador de Obra y/o - Coordinador de Supervisión y/o - Jefe de Ingeniería y/o - Jefe de Estudio y/o - Gerente de Proyecto y/o - Director de Proyecto y/o - Director de Estudio[97]

[90] **En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU**

[91] **En virtud de la absolución a la consulta N°6 (literal b) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU y absolución a la consulta N°15 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

[92] **En virtud de la absolución a la consulta N°9 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

[93] **En virtud de la absolución a la consulta N°6 (literal c) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[94] **En virtud de la absolución a la consulta N°16 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

[95] **En virtud de la absolución a la consulta N°14 formulada por el participante CESEL S.A**

[96] **En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°6 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C. y absolución a la consulta N°16 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU**

[97] **En virtud de la absolución a la consulta N°6 (literal a) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

3			Para el **Jefe de Ingeniería Vial,** se aceptará también los Estudios de Postgrado en: - Ingeniería de Pavimentos y/o - Ingeniería de Vías Terrestres[98]	Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Ingeniería Vial,** se aceptarán también los siguientes cargos: - Director de Interventoría y/o - Director de Obra y/o - Residente de Interventoría y/o - Especialista en Infraestructura Vial El cargo de Residente de Obra ya se encuentra contemplado en el Requerimiento[99]

[98] **En virtud de la absolución a la consulta N°19 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**
[99] **En virtud de la absolución a la consulta N°20 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

4	JEFE DE ESTRUCTURAS, PUENTES, OBRAS ARTES Y DRENAJES	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.	Egresado de maestría y/o especialización, cursos en: Estructuras, puentes, obras de arte, drenajes, Gestión y/o Gerencia de Proyectos. Se podrá considerar también la Maestría en Ingeniería Civil[100] Se aceptarán los estudios de posgrado en Maestría y/o especialización y/o Diploma y/o Cursos en: - Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y/o - Ingeniería con mención en Estructuras y/o - Gerencia de la Construcción y/o - Dirección y Gestión de Empresas de infraestructuras, Construcción y Servicios[101].	**Experiencia Profesional general:** mínima de ocho (08) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica:** de cinco (05) años en supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción; de obras relacionadas a viaductos, puentes, obras artes y drenajes. Para acreditar la experiencia del Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Artes, Drenajes, serán válidos los siguientes cargos: i. Jefe de Obras y/o ii. Ingeniero estructural, y/o iii. Residente de obras y/o iv. Supervisor de obras en puentes, obras de artes, drenajes iv. Ingeniero de Oficina Técnica v. Especialista en Estructuras y/o Puentes y/o Obras de Artes y/o Drenaje. Serán válidos[102] también los siguientes cargos: - Inspector de Obra y/o - Director Especialista y/o - Responsable de Estructuras y/o Puentes y/o Obras de Arte y/o Drenaje. - Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Puentes, y/o - Ingeniero Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje, y/o - Ingeniero de Estructuras, Obras de Arte y Puentes, y/o - Supervisor de Estructuras, Obras de Arte y Puentes, y/o - Especialista en Obras de Arte y Drenaje, y/o - Ingeniero de Obras de Arte y Drenaje, y/o - Especialista en Obras de Arte, y/o Drenaje y Puentes, y/o - Supervisor en Obras de Arte y Drenaje, y/o - Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte, y/o - Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o - Especialista en Estructuras y Obras de Arte, y/o Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje y/o - Ingeniero Supervisor de Puentes, Obras de Arte y Drenaje, y/o - Ingeniero Supervisor de Obras de Arte y Drenaje, y/o - Ingeniero Supervisor (en Servicios de Supervisión de Puentes en General), y/o - Supervisor de Obras (en Servicios de Supervisión de Puentes en General). y/o - Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte y/o - Ingeniero Supervisor en Puentes.

[100] **En virtud de la absolución a la consulta N°10 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

[101] **En virtud de la absolución a la consulta N°7 (literal c) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[102] **En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU y absolución a la consulta N°15 formulada por el participante CESEL S.A.**

4		Asimismo, es válida la calificación profesional de: - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y/o - Ingeniería Vial, y/o - Ingeniería de Transportes[103]	Se considerará también, Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: - Dirección de Proyectos, y/o - MBA, y/o - Ingeniería Vial, y/o - Gestión de Proyectos Viales, y/o - Ingeniería Vial y Transporte, y/o - Diseño y Gestión de Proyectos, y/o - Ingeniería Vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o - Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI, y/o - Ingeniería Estructural, y/o - Dirección y Administración[104]	Se valida también los siguientes cargos como: Jefe de Supervisión y/o Residente de obras de puentes y/o viaductos[106] Para acreditar la experiencia del **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Artes, Drenajes** será válido la supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de vías urbanas e interurbanas que contenga viaductos, puentes, obras de arte y drenajes[107]. Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también: Ejecución y/o Supervisión y/o Asistencia Técnica y/o Asistencia técnica y Control de Obra de Creación y/o Reconstrucción de infraestructura vial tales como: Puentes y/o Pasos a Desnivel y/o Intercambios Viales y/o túneles y/o Viaducto[108] Se aceptará también los cargos de: Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en: - Estructuras y/o - Obras de Arte y/o - Puentes y/o - Estructuras y Obras de Arte y/o - Estructuras y Puentes[109]

[103] **En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°7 (literal d) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, y absolución a la consulta N°17 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

[104] **En virtud de la absolución a la consulta N°18 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

[105] **En virtud de la absolución a la consulta N°21 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

[106] **En virtud de la absolución a la consulta N°14 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta N°10 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU**

[107] **En virtud de la absolución a la consulta N°7 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C.**

[108] **En virtud absolución a la consulta N°7 (literal a) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[109] **En virtud absolución a la consulta N°7 (literal b) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

4				Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenajes,** se aceptarán también los siguientes cargos: - Director de Interventoría de Estructuras y/o - Director de Obra de Estructuras y/o - Residente de Estructuras y/o Especialista en Estructuras[110] Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenajes,** se aceptarán también los siguientes cargos: - Especialista en Estructura y Obras de Arte y/o - Especialista en Estructura, obras de arte y Puentes y/o - Especialista en Puentes, Obras de Arte y drenaje y/o - Especialista en Estructura, obras de arte y drenaje vial y/o - Especialista en Puentes y obras de arte. Todos en la supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción; de obras viales[111] Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenajes,** se aceptarán también los siguientes cargos: - Especialista en Estructura y Obras de Arte y/o - Especialista en Estructura, obras de arte y Puentes y/o - Especialista en Puentes, Obras de Arte y drenaje y/o - Especialista en Estructura, obras de arte y drenaje vial y/o - Especialista en Puentes y obras de arte. Todos en la supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción; de obras viales[112].

[110] **En virtud de la absolución a la consulta N°22 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**
[111] **En virtud de la absolución a la consulta N°8 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.**
[112] **En virtud de la absolución a la consulta N°8 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD**

5	JEFE DE CALIDAD	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado. Se aceptarán también la carrera de: - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y/o - Ingeniería Vial, y/o - Ingeniería Industrial, y/o - Ingeniería de Transportes[113]	Egresado de maestría y/o especialización en Gestión Integral de la Calidad y/o Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad. Se podrá considerar también: - Maestría en Gerencia de Proyectos de Ingeniería, o - Maestría en Ingeniería Civil, o - Maestría en Ingeniería Vial [114] Se aceptarán los estudios de posgrado en Maestría y/o especialización y/o Diploma en: - Gerencia de Proyectos y/o - Calidad en la Construcción y/o - Dirección de Proyectos y/o - Ingeniería Vial y/o - Gerencia de la Construcción y/o - Dirección y Gestión de Empresas de infraestructuras, Construcción y Servicios[115]	**Experiencia Profesional general:** mínima de cinco (05) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica:** de cuatro (04) años en supervisión de calidad en obras de infraestructura de transporte. Se valida también la experiencia específica del Jefe de Calidad en ejecución de obras de infraestructura de transporte, el cual incluye infraestructura vial[116] Para acreditar la experiencia del Jefe de Calidad, serán válidos los siguientes cargos: i. Jefe de Calidad y/o ii. Gerente de Calidad y/o iii. Supervisor de Calidad y/o control de calidad Serán válidos[117] también los siguientes cargos: - Inspector de Calidad, y/o - Director Especialista, y/o - Responsable del Control de Calidad y/o Suelos y/o Pavimentos, y/o - Ingeniero de Calidad y/o Suelos y/o Pavimentos, y/o - Especialista en Calidad y/o Suelos y/o Pavimentos. - Especialista y/o Ingeniero en Calidad y/o Control de Calidad Se acepta como válidas[118] las experiencias adquiridas como Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de: - Control de Calidad – Suelos, Pavimentos y Concreto y/o - Control de Calidad – Suelos y Pavimentos. y/o - Control de Calidad en el área de Suelos Pavimentos y Concretos, y/o - Control de Calidad, y/o Ingeniero de Suelos y Pavimentos en el área de Laboratorio de Suelos, y/o - Laboratorio y/o - Calidad

[113] **En virtud de la absolución a la consulta N°8 (literal c) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU y absolución a la consulta N°19 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

[114] **En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

[115] **En virtud de la absolución a la consulta N°8 (literal b) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[116] **En virtud de la absolución a la consulta N°15 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta N°11 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU y absolución a la consulta N°18 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU**

[117] **En virtud de la absolución a la consulta N°14 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU y absolución a la consulta N°13 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

[118] **En virtud de la absolución a la consulta N°15 formulada por el participante CESEL S.A.**

5			Para el **Jefe de Calidad**, se aceptará también los Estudios de Postgrado en: - Gerencia de Proyectos, y/o - Gerencia de construcción[119]	Se podrá considerar también los cargos de Ingeniero y/o Especialista en: - Seguridad, y/o - Seguridad de obra y Salud Ocupacional, y/o - Seguridad e Higiene Ocupacional, y/o SSTMA (Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente)[120] Se confirma que los puertos e infraestructura vial pertenecen al tipo de infraestructura de transporte. Los túneles hidráulicos están exceptuados de dicha denominación[121]. Para el Jefe de Calidad: Se aceptará también los cargos de Ingeniero y/o coordinador y/o Responsable y/o Jefe en/de: - Calidad y/o - Control de Calidad y/o - Ingeniero de Campo[122] Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Calidad,** se aceptarán también los siguientes cargos: - Residente de Calidad - Especialista en Calidad[123] Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Calidad,** se aceptarán también los siguientes cargos Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe, y/o Responsable y/o Coordinador de: - Control de calidad y/o - Calidad, y/o - Aseguramiento de calidad, Todos en la ejecución o inspección o supervisión en obras viales[124].

[119] **En virtud de la absolución a la consulta N°23 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

[120] **En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

[121] **En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

[122] **En virtud de la absolución a la consulta N°8 (literal a) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[123] **En virtud de la absolución a la consulta N°24 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

[124] **En virtud de la absolución a la consulta N°9 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; consulta N°12 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD.; y absolución a la consulta N°9 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.**

6	JEFE DE TÚNEL Y EXCAVACIONES	Ingeniero Civil, Geotécnica, o una disciplina relacionada. colegiado y habilitado. Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos[125] Se considerará también las siguientes profesiones: - Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o - Ingeniería Vial, y/o - Ingeniería de Minas, y/o - Ingeniería de Túneles, y/o - Geología [126]	Egresado de maestría y/o Especialización y/o Cursos avanzados en túneles y excavaciones. Se considerará también, Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: - Diseño y Gestión de Proyectos, y/o - Ingeniería vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o - Ingeniería Estructural, y/o - Geomecánica y Geotecnia, y/o - Ingeniería de Túneles y/o Geomecánica Subterránea[127].	**Experiencia Profesional general:** mínima de cinco (05) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica:** de tres (03) años en supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de túneles y/o excavaciones y/o movimiento de tierras en proyectos de infraestructura de transporte. Para acreditar la experiencia del Jefe de Túnel y Excavaciones, serán válidos los siguientes cargos: i. Jefe de Túnel y/o ii. Residente de obras en túnel y excavaciones iii. Supervisor de túneles y/o iv. Especialista de túneles y/o movimiento de tierras Serán válidos[128] también los siguientes cargos: - Responsable de Túneles y/o Movimiento de Tierras y/o Excavaciones. Serán válidas[129] también las experiencias adquiridas como Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de: - Supervisión de obras de Infraestructura Vial y/o - Ejecución de obras de Infraestructura Vial Se confirma que los puertos e infraestructura vial pertenecen al tipo de infraestructura de transporte. Los túneles hidráulicos están exceptuados de dicha denominación[130] Se podrá considerar también los cargos: - Especialista en Geología y/o Geotecnia, y/o - Jefe de Excavaciones, y/o - Especialista en Túneles, Geología, Geotecnia y Drenaje. Siempre que sean relacionado a proyectos de infraestructura de transporte[131].

[125] **En virtud de la absolución a la consulta N°15 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU y absolución a la consulta N°9 (literal c) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[126] **En virtud de la absolución a la consulta N°20 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

[127] **En virtud de la absolución a la consulta N°21 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

[128] **En virtud de la absolución a la consulta N°15 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU**

[129] **En virtud de la absolución a la consulta N°17 formulada por el participante CESEL S.A.**

[130] **En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

[131] **En virtud de la absolución a la consulta N°18 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

6			Para el **Jefe de Túnel y Excavaciones,** se aceptará curso en túneles que estén dentro de la malla curricular de una Maestría y/o Especialización y/o Diplomado[132].	Se podrá considerar también los cargos de Ingeniero y/o Especialista en: - Trazo, y/o - Topografía, y/o - Diseño Vial[133]. Para el Jefe de Túnel y Excavaciones: Se aceptará también los cargos de Especialista y/o Jefe y/o Coordinador y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor en: - Movimiento de Tierras y/o - Suelos y/o Túneles y/o - Pasos subterráneos[134] Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también en Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción de infraestructura vial[135] Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Túnel y Excavaciones,** se aceptarán también los siguientes cargos: - Director de Interventoría - Director de Obra Para ambos en obras que contengan túneles, en concordancia con el Requerimiento[136].

[132] **En virtud de la absolución a la consulta N°25 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

[133] **En virtud de la absolución a la consulta N°19 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

[134] **En virtud de la absolución a la consulta N°9 (literal a) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[135] **En virtud de la absolución a la consulta N°9 (literal b) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[136] **En virtud de la absolución a la consulta N°26 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

7	JEFE DE PREVENCION DE RIESGOS	Ingeniero Civil, Industrial Titulado, colegiado y habilitado. Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero en seguridad y Salud en el Trabajo e Ingeniero Ambiental[137] Se valida la participación de profesionales de las carreras profesionales de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniería Ambiental[138] Se acepta también las siguientes profesiones: - Ingeniero de Minas, y/o - Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, y/o - Ingeniero Sanitario y/o - Ingeniero en Gestión y/o ambiental y/o - Ingeniero Químico y/o - Ingeniero Metalurgista y de materiales y/o - Ingeniero Metalúrgico - Ingeniero Ambiental[139]	Egresado de maestría y/o Especialización y/o Diplomados y/o Cursos avanzados en Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad, Salud Ocupacional o Laboral y Medio Ambiente. Se aceptarán los estudios de posgrado en Diplomados y/o Cursos Avanzados en: - Seguridad y/o - Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional y/o - Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad[140] Se considerará también, Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: - Seguridad y Salud en el Trabajo, y/o - Gestión de Riesgos Laborales, y/o - Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, y/o - Seguridad Industrial y Prevención de Riesgos[141].	**Experiencia Profesional general:** mínima de cinco (05) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional específica:** de tres (03) años como responsable de la prevención de riesgos y/o seguridad y/o medio ambiente y/o SSOMA en obras infraestructura de transporte, el cual incluye la infraestructura vial[142]. Para acreditar la experiencia del Jefe de prevención de riesgos, serán válidos los siguientes cargos: i. Jefe de Seguridad y/o ii. Responsable de Seguridad y/o iii. Jefe de prevención de riesgos y/o iv. Supervisor de seguridad y/o medio ambiente y/o v. Especialista en seguridad y/o medio ambiente Serán válidos[143] también los siguientes cargos: - Ingeniero de Seguridad y/o Medio ambiente y/o Salud en el Trabajo y/o HSE. - Responsable de Seguridad y/o Medio Ambiente y/o Salud en el Trabajo y/o HSE. - Superintendente de Seguridad y/o Medio Ambiente. Se acepta[144] también las siguientes experiencias adquiridas como: - Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de: o Supervisión y/o Ejecución de Obras Similares; - Asesor de HSE y/o - Supervisor HSE y/o, - Prevencionista y/o, - Supervisor en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y/o - Supervisor de SSMA, Riesgos, Seguridad, Seguridad de Obra Para la experiencia especifica del **Jefe de Prevención de Riesgos** será válido también la experiencia como Especialista en Impacto Ambiental[145]. Se confirma que los puertos e infraestructura vial pertenecen al tipo de infraestructura de transporte. Los túneles hidráulicos están exceptuados de dicha denominación[146]

[137] **En virtud de la absolución a la consulta N°16 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU**

[138] **En virtud de la absolución a la consulta N°16 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU**

[139] **En virtud de la absolución a la consulta N°18 formulada por el participante CESEL S.A. y absolución a la consulta N°10 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[140] **En virtud de la absolución a la consulta N°10 (literal b) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

7		Se considerará también las siguientes profesiones: - Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o - Ingeniería Ambiental, y/o - Ingeniería en Salud y Seguridad Ocupacional[147]		Para el **Jefe de Prevención de Riesgos:** Se aceptará también los cargos de: - Ingeniero de Seguridad y/o - Ingeniero en Gestión de Riesgos en ejecución y/o - Supervisión de Obras de Infraestructura Vial[148]. Para acreditar a experiencia profesional específica del Jefe Prevención de Riesgos, se aceptarán también los siguientes cargos: - Residente de SISO (Seguridad Industrial y Salud Ocupacional), y/o - Especialista SISO[149] Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Prevención de Riesgos,** se aceptarán también los siguientes cargos Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe, y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos, en/de: - Seguridad y salud ocupacional, y/o - Seguridad e higiene ocupacional, y/o - Seguridad de obra, y/o - Seguridad en el trabajo, y/o - SSOMA, y/o - Salud ocupacional, y/o - Implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional Todos en la ejecución o inspección o supervisión en obras viales[150].

[141] **En virtud de la absolución a la consulta N°23 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

[142] **En virtud de la absolución a la consulta N°19 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU.**

[143] **En virtud de la absolución a la consulta N°16 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU y absolución a la consulta N°12 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU**

[144] **En virtud de la absolución a la consulta N°18 formulada por el participante CESEL S.A.**

[145] **En virtud de la absolución a la consulta N°9 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C.**

[146] **En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ.**

[147] **En virtud de la absolución a la consulta N°22 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

[148] **En virtud de la absolución a la consulta N°10 (literal c) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[149] **En virtud de la absolución a la consulta N°27 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

[150] **En virtud de la absolución a la consulta N°10 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°10 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.**

8	JEFE DE TOPOGRAFÍA (TRAZO, VIADUCTOS, PUENTES Y TÚNELES)	Ingeniero Civil, Geodesta colegiado y habilitado. Asimismo, es válida la calificación profesional de: - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y/o - Ingeniero Topógrafo y Agrimensor. Este último, en la medida que pueda ser aceptado para Colegiación Temporal en el Colegio de Ingenieros del Perú, en caso de ser extranjero[151]	Con estudios culminados en Especialización y/o Cursos avanzados en Georreferenciación, Topografía, y Diseño Geométrico. Se aceptarán los estudios de posgrado en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados en: - Carreteras y/o - Topografía y/o - Ingeniería de Caminos y/o - Fotogrametría y/o - Infraestructura vial y/o - Diseño Geométrico en Carreteras[152]	**Experiencia Profesional general:** mínima de cinco (05) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional específica:** de tres (03) años supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de obras de viales. Para acreditar la experiencia del Jefe de Topografía, serán válidos los siguientes cargos: i. Ingeniero de Topografía y/o ii. Supervisor de Topografía y/o iii. Especialista de Topografía y/o seguridad vial y/o trazo y/o replanteo Serán válidos[153] también los siguientes cargos: - Jefe de Trazo y/o Topografía y/o Diseño Vial y/o Viaductos y/o Explanaciones. - Responsable de Trazo y/o Topografía y/o Diseño Vial y/o Viaductos y/o Explanaciones. Se valida la experiencia específica del Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles) bajo el cargo de Especialista de Topografía, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial[154] Se acepta [155] también experiencias adquiridas como : - Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de: o Supervisión de Obras de Infraestructura Vial y/o o Ejecución de Obras de Infraestructura Vial. - Ingeniero especialista en topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización y/o - Ingeniero Especialista en Explanaciones, Trazo, Topografía, DISEÑO Vial, Señalización y Seguridad Vial, y/o - Ingeniero Supervisor en trazo, Topografía, diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización y/o - Especialista en Trazo, Topografía, diseño Vial y Señalización.

[151] **En virtud de la absolución a la consulta N°17 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°20 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; y absolución N°11 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[152] **En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[153] **En virtud de la absolución a la consulta N°17 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU**

[154] **En virtud de la absolución a la consulta N°17 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU; y absolución a la consulta N°13 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU**

[155] **En virtud de la absolución a la consulta N°19 formulada por el participante CESEL S.A.**

8			Se considerará también, Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado y/o Cursos Avanzados en: - Topografía Aplicada a proyectos de Ingeniería, y/o - Ingeniería Geodésica y Cartografía, y/o - Topografía y Geomática[156]	Se podrá considerar también los cargos de Ingeniero y/o Especialista en: - Trazo, y/o - Topografía, y/o - Diseño Vial[157]. Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también: Reconstrucción y/o Nueva y/o Mantenimiento en ejecución y/o Supervisión de Obras de Infraestructura Vial. Se aceptará también los cargos de: Ingeniero y/o Jefe y/o Coordinador y/o Supervisor en/de: - Topografía y/o - Trazo y/o - Topografía y Señalización Vial y/o - Topografía y Seguridad Vial[158] Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles)**, se aceptarán también los siguientes cargos: - Ingeniero especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización, y/o - Especialista en trazo, topografía y diseño vial, y/o - Ingeniero especialista en explanaciones, trazo, topografía, diseño vial, señalización y seguridad vial, y/o - Ingeniero supervisor de explanaciones, trazo y topografía, y/o - Especialista en topografía, trazo y explanaciones, y/o - Ingeniero supervisor en trazo, topografía, explanaciones, diseño vial, seguridad y señalización, y/o - Ingeniero supervisor en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización, y/o - Especialista en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización Todos en la supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción; de obras viales[159].

[156] **En virtud de la absolución a la consulta N°24 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**
[157] **En virtud de la absolución a la consulta N°19 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**
[158] **En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**
[159] **En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°11 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.**

9	INGENIERO DE SUELOS, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS	Ingeniero Civil o Geólogo o en Geotecnia, colegiado y habilitado. Asimismo, es válida[160] la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	Con estudios culminados Especialización y/o Cursos avanzados en mecánica de suelos y rocas, diseño de cimentaciones, estabilidad de taludes, diseño, construcción y mantenimiento de pavimentos. Se podrá considerar también Cursos o Diplomados en: - Mecánica de Suelos, y/o - Diseño de Pavimentos[161]. Se aceptarán los estudios de posgrado en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados en: - Mecánica de Suelos y/o - Geología Económica y/o - Ingeniería Geotécnica y/o Suelos y Pavimentos [162]	**Experiencia Profesional general:** mínima de cinco (05) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica:** de tres (03) años en diseño supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de obras de viales. También se confirma que el requisito a cumplir es en diseño y/o supervisión y/o ejecución de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de obras viales[163] Para acreditar la experiencia del Ing. de Suelos, Geotecnia y Pavimentos serán válidos los siguientes cargos: i. Jefe/Supervisor/Especialista en Mecánica de Suelos y/o Ing. de Suelos y Pavimentos. ii. Ing. de Geotecnia y/o geología Serán válidos[164] también los siguientes cargos: - Responsable en Mecánica de Suelos y/o Pavimentos y/o Geotecnia y/o Diseño de Pavimentos. - Inspector de Mecánica de Suelos y/o Pavimentos y/o Geotecnia y/o Diseño de Pavimentos. Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se acepta [165] también las experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de: - Suelos y Pavimentos y/o, - Suelo Asfalto y Pavimentos y/o, - Control de calidad de suelos Pavimento y Concreto y/o, - Control de Calidad en el área de suelos, pavimentos y concreto y/o, - Suelos y Pavimentos en el área de Laboratorio de suelos y/o, - Control de calidad y Protocolos y/o, - Laboratorio Suelos y/**o,** - Laboratorio de suelos, concreto y asfalto.

[160] **En virtud de la absolución a la consulta N°18 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU y absolución a la consulta N°12 (literal d) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[161] **En virtud de la absolución a la consulta N°21 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

[162] **En virtud de la absolución a la consulta N°12 (literal c) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[163] **En virtud de la absolución a la consulta N°18 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta N°14 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU**

[164] **En virtud de la absolución a la consulta N°18 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU**

[165] **En virtud de la absolución a la consulta N°20 formulada por el participante CESEL S.A.**

9			Se aceptarán también los estudios culminados en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados y/o Egresado de Maestría en: - Diseño avanzado de mezclas asfálticas en caliente para carreteras y aeropuertos, y/o - Patologías y rehabilitación de Pavimentos, y/o - Diseño Mecanista Racional de Pavimentos, y/o - Alternativas para estabilizar, mejorar y reciclar suelos de pavimentos, y/o - Estabilizaciones con cemento para vías vecinales, y/o - Diseño de Pavimentos Flexibles y Mezclas Asfálticas, y/o - Nuevas técnicas en la estabilización de suelos, y/o - Ingeniería en Pavimentos y Carreteras, y/o - Diseño y Construcción de Pavimentos e Concreto, y/o - Supervisión y Control de Calidad en Suelos y Pavimentos[166] Para el **Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos,** se aceptará también los Estudios de Postgrado de Especialización y/o Cursos avanzados en: - Geotecnia y Pavimentos, y/o - Ingeniería de Pavimentos[167]	Para el Jefe de Suelos, Geotecnia y Pavimentos: Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también: Reconstrucción y/o Nueva y/o Mantenimiento en ejecución y/o Supervisión de Obras de Infraestructura Vial. Se aceptará también los cargos de: Ingeniero y/o Coordinador en: - Suelos y/o - Suelos y Geotecnia[168] Para acreditar a experiencia profesional específica del Ing. de Suelos, geotecnia y Pavimentos, se aceptarán también los siguientes cargos: - Especialista en Geotecnia y/o - Especialista en Pavimentos[169] Para acreditar a experiencia profesional específica del Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos, se aceptarán también los siguientes cargos: - Especialista en Suelos y/o Pavimentos y/o - Supervisor de Suelos y Pavimentos y/o - Especialista en Suelos. Todos en la supervisión de obras viales[170]

[166] **En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante GEXA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**
[167] **En virtud de la absolución a la consulta N°29 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**
[168] **En virtud de la absolución a la consulta N°12 (literal a y b) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**
[169] **En virtud de la absolución a la consulta N°28 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**
[170] **En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.**

9			Para el **Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos,** los Estudios de Postgrado se acreditarán con Especialización y/o Cursos avanzados en: - Mecánica de suelos y rocas, y/o - Diseño de cimentaciones, y/o - Estabilidad de taludes, y/o - Diseño, construcción y mantenimiento de pavimentos[171]	

[171] **En virtud de la absolución a la consulta N°30 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

10	JEFE DE PLANEAMIENTO Y VALORIZACIONES	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado. Asimismo, es válida[172] la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	Con estudios culminados Especialización y/o Cursos avanzados en planificación, control y gestión de proyectos de construcción, costos, valorizaciones y la evaluación económica. Se considera también los estudios de postgrado en Gestión de Proyectos de Ingeniería[173] Se podrá considerar también ser egresado de: - Maestría en Dirección de la Construcción, y/o - Maestría en Ingeniería Civil[174] Se aceptarán también los estudios culminados en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados y/o Egresado de Maestría en: - Programación y Control de Obras con MSPROJECT y/o - Administración de Proyectos de Construcción y/o Gerencia de Proyectos y/o - S10 Costos y Presupuestos y/o - Valorización y Liquidación de Obras y/o - Ingeniería Civil con mención en Gestión y Gerencia de la Construcción[175]	**Experiencia Profesional general:** mínima de cinco (05) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica:** de tres (03) años como en diseño supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de obras de viales. También se valida que, la experiencia específica del Jefe de Planeamiento y Valorizaciones es en diseño y/o supervisión y/o ejecución de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de proyectos de infraestructura[176] i. Especialista / Supervisor / costos y/o presupuesto y/o planeamiento y/o valorizaciones Serán válidos[177] también los cargos de Ingeniero y/o Responsable y/o Jefe de/en: - Costos y/o - Presupuestos y/o - Planeamiento y/o - Valorizaciones. Se acepta[178] también las experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de: - Especialista de Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o, - Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o, - Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o, - Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o, - Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o - Ingeniero en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o - Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o, - Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o, - Ingeniero Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o,

[172] **En virtud de la absolución a la consulta N°19 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU**
[173] **En virtud de la absolución a la consulta N°10 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C.**
[174] **En virtud de la absolución a la consulta N°22 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**
[175] **En virtud de la absolución a la consulta N°13 (literal c) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**
[176] **En virtud de la absolución a la consulta N°19 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta N°15 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU**
[177] **En virtud de la absolución a la consulta N°19 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU**
[178] **En virtud de la absolución a la consulta N°21 formulada por el participante CESEL S.A.**

10			Se aceptarán también los estudios culminados en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados y/o Egresado de Maestría en: - S10 Costos y Presupuestos y/o - Programación, Control y Seguimiento de Obras en MS Project y/o - Ms Project aplicado a la Gerencia de Proyectos y/o - Ingeniería y Gestión Vial. - Presupuestos y Costos Unitarios por Computadora (S10) - Ingeniería Civil y/o - Valorizaciones y Liquidaciones de Obras por Contrato y/o - MS Project [179]. Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se aceptarán también los estudios culminados de Especialización y/o Cursos avanzados en/de: - Costos y Presupuestos[180]	- Ingeniero Supervisor de Metrados y Valorizaciones y/o - Ingeniero Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o - Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos y/o - Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, y/o - Especialista en metrados costos y valorizaciones y/o - Especialista en costos y metrados. y/o - Ingeniero Costos y Presupuestos, y/o - Ingeniero Costos y Metrados y/o - Ingeniero Costos y Valorizaciones y/o - Ingeniero en Metrados y Costos y/o - Ingeniero de Valorizaciones y/o - Especialista en Presupuestos, Costos Valorizaciones e Informes y/o - Ingeniero de Costos y Presupuestos y/o - Especialista en Costos y Presupuestos y/o Ingeniero de costos y Valorizaciones Serán válidos[181] los siguientes cargos: Especialista o Supervisor en/de: - Costos y/o - Presupuesto y/o - Planeamiento y/o - Valorizaciones. Se considerará también los cargos de: - Coordinador General y/o - Coordinador de Proyectos[182] Se podrá considerar también los cargos como Especialista en: - Metrados, Costos y Valorizaciones,y/o - Metrados y Valorizaciones, y/o Metrados, costos y Presupuestos, y/o - Responsable de Planeamiento[183].

[179] **En virtud de la absolución a la consulta N°10 formulada por el participante GEXA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**

[180] **En virtud de la absolución a la consulta N°32 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

[181] **En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.**

[182] **En virtud de la absolución a la consulta N°17 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU.**

[183] **En virtud de la absolución a la consulta N°23 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

10			Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se deberá contar con Especialización y/o Cursos avanzados en/de: - Planificación y/o - Control y gestión de proyectos de construcción, y/o - Costos, y/o - Valorizaciones y/o - Evaluación económica[184]	Para el **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones:** Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también: cconstrucción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en: - Supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura vial y/o - Pasos a desnivel y/o - Vías expresas y/o - Viaductos subterráneos viales y/o - Vías con sistema BRT[185] Se aceptará también los cargos de Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o Especialista en/de: - Costos y/o - Costos y Presupuestos y/o - Metrados, Costos y Presupuestos y/o - Valorizaciones y/o - Costos y Programación de Obra y/o - La combinación de cualquiera de estos[186] Para el **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se aceptará también los cargos de: - Coordinador de Control de Obra, y/o - Director de Planeamiento, y/o - Jefe de Control de Proyecto, y/o - Responsable de Programación y Seguimiento, y/o - Especialista en programación, y/o - Gerente de Planeamiento, y/o - Especialista en Valorizaciones[187] Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se aceptarán también los siguientes cargos: - Especialista en Costos y Presupuestos y/o - Residente de Costos y Presupuestos y/o - Coordinador de Costos y Presupuestos [188]

[184] **En virtud de la absolución a la consulta N°33 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**
[185] **En virtud de la absolución a la consulta N°13 (literal a) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**
[186] **En virtud de la absolución a la consulta N°13 (literal b) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**
[187] **En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**
[188] **En virtud de la absolución a la consulta N°31 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

10				Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se aceptarán también los siguientes cargos Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en: - Costos, Presupuestos y Valorizaciones Metrados y/o - Costos y/o Presupuestos y/o - Valorizaciones y/o - Costos y Presupuestos y/o - Presupuestos y Valorizaciones y/o - Metrados Costos y Valorizaciones. Todos en la supervisión en obras viales[189].

[189] **En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°13 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.**

11	ING. SUPERVISOR AMBIENTAL	Ingeniero Civil, Ambiental Titulado, colegiado y habilitado. Asimismo, es válida[190] la calificación profesional de: - Ingeniero Agrónomo y/o - Ingeniero de Recursos Naturales y Energías Renovables y/o - Ingeniero Químico y/o - Ingeniero Industrial y/o - Ingeniero de Minas También se valida la participación de profesionales de la carrera profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales[191]	Con estudios culminados Especialización y/o Cursos avanzados en sistemas de gestión ambiental y Auditorías Ambientales, Normas ISO 14001. Se podrá considerar también los postgrados en: - Maestría en Ingeniería Ambiental, y/o - Especialización en Gestión de la Calidad y Auditoría Ambiental[192]. Se aceptarán también los estudios culminados en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados y/o en: - Evaluación Ambiental Estrategia y/o - Gestión Socio Ambiental y/o - Gestión de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o - Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible y/o - Gestión Ambiental[193]	**Experiencia Profesional general:** mínima de cuatro (04) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional específica:** de tres (03) años como responsable de la gestión ambiental en obras de civiles y/o viales y/o obras en general. Para acreditar la experiencia, serán válidos los siguientes cargos: i. Ingeniero Supervisor Ambiental y/o seguridad y/o SSOMA ii. Especialista Ambiental y/o iii.Especialista de Medio Ambiente Serán válidos[194] también los siguientes cargos: - Responsable de PMA y/o Ambiental y/o Seguridad y/o SSOMA. - Jefe Ambiental y/o Seguridad y/o SSOMA. Se acepta también las siguientes experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de en la Supervisión y/o Ejecución de Obras de **Infraestructura Vial** en: - Medio Ambiente, y/o - Evaluación Ambiental, y/o - Estudios Ambientales, y/o - Estudios de Impacto Ambiental Para la experiencia especifica será válido también la experiencia como Especialista en Impacto Ambiental[195]. Se podrá considerar también los cargos como Ingeniero y/o Especialista de/en: - Ambientalista, y/o - Impacto Ambiental[196]

[190] **En virtud de la absolución a la consulta N°20 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU y absolución a la consulta N°22 formulada por el participante CESEL S.A**

[191] **En virtud de la absolución a la consulta N°20 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta N°16 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU.**

[192] **En virtud de la absolución a la consulta N°24 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

[193] **En virtud de la absolución a la consulta N°14 (literal b) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[194] **En virtud de la absolución a la consulta N°20 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU**

[195] **En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C.**

[196] **En virtud de la absolución a la consulta N°25 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

11		Se aceptarán también las carreras de: - Ingeniería Agrícola y/o - Ingeniería Química y/o - Ingeniería Industrial[197] Se considerará también las siguientes profesiones: - Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o - Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, y/o - Ingeniería Forestal, y/o - Ingeniería Geográfica[198]	Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Ing. Supervisor Ambiental,** se acreditará también con Especialización y/o Cursos avanzados en/del: - Área Ambiental[199]	Para el Ing. Supervisor Ambiental: Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también los cargos de Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista y/o Jefe y/o Director y/o Responsable en/de: - Medio Ambiente y/o - SSOMA y/o - Seguridad y medio ambiente y/o Impacto Ambiental[200] Para acreditar la experiencia profesional específica del **Ing. Supervisor Ambiental,** se aceptarán también el cargo de Residente Ambiental[201]. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Ingeniero Supervisor Ambiental,** se aceptarán también los siguientes cargos de Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en: - Impacto Ambiental y/o - Medio Ambiental y/o - Ambiental y/o - Medio Ambiente y/o - Ambiental y Recursos Naturales[202]

[197] **En virtud de la absolución a la consulta N°14 (literal c) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**
[198] **En virtud de la absolución a la consulta N°25 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**
[199] **En virtud de la absolución a la consulta N°34 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**
[200] **En virtud de la absolución a la consulta N°14 (literal a) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**
[201] **En virtud de la absolución a la consulta N°35 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**
[202] **En virtud de la absolución a la consulta N°14 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°14 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.**

12	LÍDER BIM	Ingeniero Civil, Arquitecto, colegiado y habilitado.	Con estudios culminados en Especialización y/o Diplomado y/o Cursos en: - BIM Management y/o - Coordinador BIM y/o - Certificación VDC (Virtual Design Construction) y/o - Gestión BIM[203]. Para acreditar los estudios de posgrado se aceptarán también los estudios culminados en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados en: - BIM y/o - Modelado BIM y/o - Lean Construction Management y/o - VDC[204] Se aceptarán también la Especialización y/o Cursos avanzados en/de: - Metodología BIM, y/o - Gestor de estándares internacionales ISO 19650 (BIM) Building Information Modeling, y/o - Especialización BIM de Proyectos, Construcción y Activos Inmobiliarios.[205]	**Experiencia Profesional general:** mínima de seis (06) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional específica:** de tres (03) años en Estudios, supervisión y/o ejecución de proyectos, con metodología BIM. Para acreditar la experiencia, serán válidos los siguientes cargos: i. Supervisor BIM y/o ii. BIM Manager y/o iii. Gestor BIM y/o iv. Monitor BIM y/o v. Coordinador BIM y/o vi. Analista BIM y/o vii. Modelador BIM Para acreditar la experiencia general y especifica del Líder BIM, no existe restricción por tipo de infraestructura[206]. Para acreditar la experiencia profesional específica de Líder BIM, se podrá considerar también los cargos como: - Especialista BIM - Jefe BIM - Profesional BIM[207]

[203] **En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL**

[204] **En virtud de la absolución a la consulta N°15 (literal b) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU**

[205] **En virtud de la absolución a la consulta N°37 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

[206] **En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante KUYIRI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.**

[207] **En virtud de la absolución a la consulta N°26 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°15 (literal a) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU y absolución a la consulta N°36 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

13	CONTROL DOCUMENTARIO (DOCUMENT CONTROL)	Bachiller en Administración, Computación, Sistemas, Arquitectura, Ingeniería	No requerido.	**Experiencia Profesional general:** mínima de cinco (05) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica:** de dos (02) años en entidades públicas o empresas privadas en Gestión Documental o Gestión de Contratos o Gestión Pública o Control Gubernamental en sistemas informáticos de trámite documentario o herramientas de entornos común de datos en Metodología BIM[208]. Será válido también la experiencia como Administrador de Contratos o Coordinador de Obras o Coordinador de Supervisión[209]. Será válido también el cargo de: - Asistente de Ingeniería - Coordinador[210] Se podrá considerar también los cargos como: - Supervisor y/o - Jefe y/o - Especialista Todos relacionados a la Gestión y Control Documentario[211].

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE:

CALIFICACIONES[212]:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, y constancia de habilitación, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero, deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. Es responsabilidad del SUPERVISOR

[208] Se aclara que, no necesariamente los dos (2) años de experiencia profesional específica debe considerar el uso de metodología BIM
En virtud de la absolución a la consulta N°38 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[209] **En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C y absolución a la consulta N°12 formulada por el participante GEXA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**

[210] **En virtud de la absolución a la consulta N°20 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU**

[211] **En virtud de la absolución a la consulta N°28 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**

[212] Se acreditará la calificación del Personal Clave con la presentación de la copia simple del diploma o la constancia de egresado de estudios de posgrado (diplomados, especializaciones) o maestrías, según corresponda.
En virtud de la absolución a la consulta N°8 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU

contar con la colegiatura y habilitación de todo su personal para el inicio del servicio y durante el tiempo de prestación del mismo.

Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

En lo que respecta a los Estudios de Postgrado del Personal Clave, se ha considerado como mínimo:

- Constancias de Egresado en casos de Maestrías
- Diploma de Especialización y/o Diplomado y/o Cursos (Avanzados, Internacionales)

Se ha excluido los Talleres por no contar con la exigencia académica (horas lectivas) que se exige en los anteriores estudios de postgrado[213].

EXPERIENCIA:
La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o
(ii) copia de constancias o
(iii) copia de certificados o
(iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Construcción" se refiere a la ejecución de Obra Nueva.
- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales o equipamientos, según corresponda.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra e Interventoría de Obra.

Como **Supervisión de Obras**, se aceptará [214] también la terminología siguiente:

- "Interventoría de Obras", y/o
- "Dirección de Obras", y/o
- "Inspección de Obras", y/o
- "Asistencia Técnica de Obras", y/o

[213] **En virtud de la absolución a la consulta N°9 formulada por el participante GEXA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**
[214] **En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

- "Fiscalización de Obras", y/o
- "Control de Obras", y/o
- Vigilancia de Obras", y/o
- "Control y Vigilancia de Obras".

Se aclara que, la Infraestructura de Transporte es todo aquello que hace referencia a las obras, instalaciones y sistemas físicos destinados al desplazamiento de personas y mercancías, incluyendo, entre otros, carreteras, autopistas, vías férreas, puertos, aeropuertos y la infraestructura para los sistemas de transporte urbano masivo (Metros, BRT, Tranvías, etc.). Se excluye lo relacionado a los medios de transporte.
En ese sido, la infraestructura de Transporte abarca a las obras viales[215].

e.2.2. Personal que Complementa al Personal Clave

El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. **Este personal no será motivo de evaluación,** sin embargo, EL SUPERVISOR deberá considerar en el formato que sustenta su propuesta económica, el número de Personal que Complementa al Personal Clave según la especialidad o función señalada en el Cuadro N° 4 del Requerimiento (contenidas en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases), el cual se replica a continuación:

Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total [216] (meses)
1. Ing. de Valorizaciones	1.00	100%	110.00	110.00
2. Ing. Supervisor de Calidad 1	1.00	100%	38.00	38.00
3. Ing. Supervisor de Calidad 2	1.00	100%	61.00	61.00
4. Ing. Supervisor de Calidad 3	1.00	100%	42.00	42.00
5. Ing. Supervisor de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes 1	1.00	100%	42.00	42.00
6. Ing. Supervisor de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes 2	1.00	100%	61.00	61.00
7. Ing. Supervisor de Viaducto, túneles y excavaciones[217]	4.00	100%	85.00	**340.00**
8. Ing. Supervisor de Señalización y Tecnología[218]	2.00	100%	85.00	**170.00**

[215] **En virtud de la absolución a la consulta N°14 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU**

[216] El total (meses) es la es la multiplicación de la cantidad (profesional) x cantidad (meses).
En **virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU**

[217] El total (meses) es la es la multiplicación de la cantidad (profesional) x cantidad (meses); por lo que, se precisa el total del referido personal.
En **virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU**

[218] El total (meses) es la es la multiplicación de la cantidad (profesional) x cantidad (meses); por lo que, se precisa el total del referido personal.
En **virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU**

9. Ing. Supervisor de Ingeniería Vial[219]	3.00	100%	85.00	**255.00**
10. Especialista en Planificación	1.00	100%	110.00	110.00
11. Ing. Supervisor en Suelos, Geotécnica y Pavimentos	1.00	100%	104.00	104.00
12. Ing. Supervisor de SSOMA[220]	3.00	100%	104.00	**312.00**
13. Arqueólogo	1.00	100%	61.00	61.00
14. Ing. Estructural (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
15. Ing. Especialista Trafico (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
16. Ing. Especialista en túneles y excavaciones (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
17. Ing. Supervisor Electromecánico (edificaciones y túneles)	1.00	100%	31.00	31.00
18. Ing. Supervisor en Hidrólogo (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
19. Ing. Supervisor en Suelos, Geotécnica y Pavimentos (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
20. Coordinador BIM 1	1.00	100%	110.00	110.00
21. Coordinador BIM 2	1.00	100%	104.00	104.00
22. Coordinador BIM 3	1.00	100%	104.00	104.00
23. Asistente Control Documentario	1.00	100%	110.00	110.00
24. Asistente de Administrador de Contratos	1.00	100%	110.00	110.00

Notas:
(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, cumpliendo la legislación laboral nacional vigente, donde la jornada máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.
(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en la Tabla (Cuadro Nº4 del Requerimiento) son las mínimas requeridas.
(3) El personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados, cuando corresponda, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.
(4) El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia

[219] El total (meses) es la es la multiplicación de la cantidad (profesional) x cantidad (meses); por lo que, se precisa el total del referido personal.
En **virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU**

[220] El total (meses) es la es la multiplicación de la cantidad (profesional) x cantidad (meses); por lo que, se precisa el total del referido personal.
En **virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU**

estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido (según Cuadro Nº5 del Requerimiento) al momento del inicio del servicio.

De conformidad con el CAPÍTULO III.-REQUERIMIENTO de las Bases, la experiencia general y específica del personal que complementa al personal clave serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú.
En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero **se computará el periodo que señale el documento que la sustente**[221]

e.2.3. Personal Técnico

El equipo mínimo del Personal Técnico y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. **Este personal no será motivo de evaluación durante el procedimiento de selección**; sin embargo, EL SUPERVISOR deberá considerar el formato que sustenta su propuesta económica, el número de Personal Técnico según la especialidad o función señalada en el Cuadro N° 6 del Requerimiento (contenidas en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases), el cual se replica a continuación:

Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total[222] (meses)
1. Asistentes BIM 1	1.00	100%	104.00	104.00
2. Asistentes BIM 2	1.00	100%	104.00	104.00
3. Asistentes BIM 3	1.00	100%	110.00	110.00
4. Asistentes[223] de Calidad 1	2.00	100%	38.00	**76.00**
5. Asistentes [224]de Calidad 2	2.00	100%	61.00	**122.00**
6. Asistentes[225] de Calidad 3	2.00	100%	42.00	**84.00**
7. Asistente de Valorizaciones 1	1.00	100%	110.00	110.00
8. Asistente de Valorizaciones 2	1.00	100%	104.00	104.00

[221] **En vitud de la Absolución a la consulta N°21 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta N°17 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU**

[222] El total (meses) es la es la multiplicación de la cantidad (profesional) x cantidad (meses).
En **virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU**

[223] El total (meses) es la es la multiplicación de la cantidad (profesional) x cantidad (meses); por lo que, se precisa el total del referido personal.
En **virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU**

[224] El total (meses) es la es la multiplicación de la cantidad (profesional) x cantidad (meses); por lo que, se precisa el total del referido personal.
En **virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU**

[225] El total (meses) es la es la multiplicación de la cantidad (profesional) x cantidad (meses); por lo que, se precisa el total del referido personal.
En **virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU**

9. Asistente de Valorizaciones 3	1.00	100%	104.00	104.00
10. Controlador de Obra 1	1.00	100%	38.00	38.00
11. Controlador de Obra 2	1.00	100%	38.00	38.00
12. Controlador de Obra 3	1.00	100%	61.00	61.00
13. Controlador de Obra 4	1.00	100%	61.00	61.00
14. Controlador de Obra 5	1.00	100%	42.00	42.00
15. Controlador de Obra 6	1.00	100%	42.00	42.00
16. Topógrafos 1	1.00	100%	38.00	38.00
17. Topógrafos 2	1.00	100%	61.00	61.00
18. Topógrafos 3	1.00	100%	42.00	42.00
19. Portamiras 1	1.00	100%	38.00	38.00
20. Portamiras 2	1.00	100%	38.00	38.00
21. Portamiras 3	1.00	100%	61.00	61.00
22. Portamiras 4	1.00	100%	61.00	61.00
23. Portamiras 5	1.00	100%	42.00	42.00
24. Portamiras 6	1.00	100%	42.00	42.00
25. Jefe de Laboratorio	1.00	100%	85.00	85.00
26. Técnico laboratorista Asfalto en Caliente	1.00	100%	65.00	65.00
27. Técnico laboratorista Concreto hidráulico	1.00	100%	85.00	85.00
28. Técnico laboratorista de Suelos	1.00	100%	85.00	85.00
29. Ayudante de Laboratorio 1	1.00	100%	65.00	65.00
30. Ayudante de Laboratorio 2	1.00	100%	85.00	85.00
31. Ayudante de Laboratorio 3	1.00	100%	85.00	85.00

Notas:
(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de

meses requeridos, cumpliendo la legislación laboral nacional vigente, donde la jornada máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.
(2) Las participaciones del personal indicado en la Tabla (Cuadro N°6 del Requerimiento), son las mínimas requeridas.
(3) En lo que respecta a la experiencia del personal técnico de la presente tabla, estos deberán acreditar una experiencia laboral y/o técnica mínima acumulada de dos años.
En vista que los Portamiras y Ayudantes de Laboratorio al no constituirse en Personal Técnico, ***no es exigible*** *acreditar una experiencia laboral y/o técnica mínima acumulada de dos años*[226]
(4) La acreditación de estas condiciones se efectuará al momento del inicio del servicio. Sin perjuicio que, a potestad del OSITRAN se verifique en cualquier momento posterior.

e.2.4. Personal de Apoyo

El equipo mínimo del Personal de Apoyo y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. **Este personal no será motivo de evaluación en el procedimiento de selección**, sin embargo, EL SUPERVISOR deberá considerar en el formato que sustenta su propuesta económica, el número de Personal de Apoyo según la especialidad o función señalado en el Cuadro N°7 del Requerimiento (contenidas en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases), el cual se replica a continuación:

Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total[227] (meses)
1. Asesor Legal	1.00	100%	110.00	110.00
2. Contador	1.00	100%	110.00	110.00
3. Asistentes administrativos[228]	2.00	100%	110.00	**220.00**
4. Secretaria	1.00	100%	110.00	110.00
5. Conserje	1.00	100%	110.00	110.00
6. Administrador de Contratos	1.00	100%	110.00	110.00
7. Auxiliar Contable	1.00	100%	110.00	110.00

Notas:
(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, cumpliendo la legislación laboral nacional vigente, donde la jornada máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.
(2) Las participaciones del personal indicado en la Tabla, son las mínimas requeridas. Debiendo los profesionales, que según la ley de la materia lo requiere, contar con colegiatura y habilitación vigentes a la fecha de inicio del servicio.

[226] **En virtud de la absolución a la consulta N°5 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C.**

[227] El total (meses) es la es la multiplicación de la cantidad (profesional) x cantidad (meses).
En **virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU**

[228] El total (meses) es la es la multiplicación de la cantidad (profesional) x cantidad (meses); por lo que se precisa el total del referido personal.
En **virtud de la absolución a la consulta N°6 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU**

(3) En lo que respecta a la experiencia del personal de apoyo de la presente tabla, estos deberán acreditar una experiencia laboral y/o técnica mínima acumulada de dos años. La experiencia de los profesionales, que según ley de la materia lo requiere, se computará desde la fecha de la colegiatura.
(4) La acreditación de estas condiciones se efectuará al momento del inicio del servicio. Sin perjuicio que, a potestad del OSITRAN se verifique en cualquier momento posterior.

Nota: *El Comité de Selección podrá solicitar documentos que acrediten los requisitos señalados en el Requerimiento, de ser el caso, como experiencia del postor y/o experiencia del personal propuesto.*

El Comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera NO ADMITIDA.

Documentación de presentación facultativa:

Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de la presente sección.

Importante
Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la propuesta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE Nº 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre Nº 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en en Dólares Americanos ($USD), de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato Nº 9**: Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato Nº 10**: Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
▪ *La evaluación de la propuesta económica se realiza sólo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases* ▪ *En la evaluación de propuestas económicas, el Comité de Selección solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor referencial. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud.* *Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el Comité de Selección determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada.*

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el postor ganador de la buena pro debe presentar a Mesa de Partes Presencial de Ositrán los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza o Póliza de Caución).
b) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda
e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Importante
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales d) y e).

f) Domicilio legal y Dirección electrónica (Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de Ositrán[229]) autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.
g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
Para Empresas inscritas en el Perú, se confirma que el adjudicatario podrá presentar la copia literal de SUNARP; siempre que su contenido se pueda apreciar la constitución de la empresa y modificatoria debidamente actualizados[230]

Importante
▪ *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías (cartas fianza o pólizas de caución) presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.* ▪ *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato*

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, según lo previsto en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases y conforme a la proforma contenida en el Capítulo V de la Sección Específica de las presentes Bases.

2.5 ADELANTOS

La Entidad otorgará adelantos a la Empresa Supervisora hasta por un monto no mayor del diez por ciento (10 %) del monto del contratado.

[229] *De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán, aprobado mediante Resolución de Presidencia Nº0006-2024-PD-OSITRAN.*

[230] **En virtud de la absolución a la consulta N°5 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.**

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la notificación de la "orden de inicio", adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[231] a nombre del OSITRAN mediante una Carta Fianza[232] o Póliza de Caución[10] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en del presente Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión. En caso de que en algún trimestre la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el trimestre o trimestres subsiguientes.

[231] Esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de mínima de un año (1) año, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado.

[232] La Carta Fianza o Póliza de Caución debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, en la ciudad de Lima, emitida a nombre del OSITRAN y a solo requerimiento de éste, la cual haya sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privada de Fondo de Pensiones.

CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

3.1. REQUERIMIENTO

En este rubro, el Comité de Selección adjunta el Requerimiento del servicio de supervisión de obra que forman parte del expediente de contratación aprobado.

Importante
El área usuaria debe emplear los "Formatos Guías" para la formulación del Requerimiento para la contratación de servicio de Supervisión de Obra, aprobados por la Gerencia General, bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 0049-2023-CD-OSITRÁN.

CONTENIDO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 2
2. FINALIDAD PÚBLICA 2
3. ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN 2
4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2
5. BASE LEGAL 2
6. ANTECEDENTES 3
7. ALCANCE DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN 4
8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN 6
9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN 15
10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN 16
11. DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN 16
12. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR 17
13. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN 17
14. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR 17
15. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 19
16. ENTREGABLES 41
17. ADELANTOS 47
18. FORMA DE PAGO 48
19. FINANCIAMIENTO 48
20. PENALIDADES 48
21. CONFORMIDAD DEL SERVICIO (Para el Pago) 50
22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN 50
23. SITUACIONES QUE PODRIAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN 51
24. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL 52
25. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL 52
26. RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN 53
27. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS 53
28. INSPECCIÓN PREVIA 53
29. ANEXOS 53

Página **1** de **53**

REQUERIMIENTO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Supervisión al Diseño y Construcción de las Inversiones Obligatorias del Proyecto Anillo Vial Periférico.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad proporcionar a la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI) y en la correcta ejecución de las Inversiones Obligatorias a cargo del concesionario del Proyecto "Anillo Vial Periférico", las cuales tienen como propósito mejorar la conectividad hacia los centros logísticos del comercio exterior (puertos y aeropuertos), facilitar la circulación de Corredores tipo BTR (Bus Rapid Transit) y de las Líneas 1 y 2 del Metro de Lima y Callao, cumpliendo con los estándares internacionales de calidad y con ello reducir los tiempos de viaje, mejorar la seguridad, y beneficiar a más de 4.3 millones de personas en 11 distritos de Lima Metropolitana y un distrito del Callao.

3. ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

La presente contratación se encuentra relacionada con el Plan Anual de Supervisión 2025, infraestructura: "Anillo Vial Periférico", Materia: "Inversiones" de la Entidad Prestadora: Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C., Concesión: Anillo Vial Periférico, Actividades de la 8 a la 14.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

De conformidad con la Cláusula Octava, Numeral 8.16 del Contrato de Concesión del Proyecto "Anillo Vial Periférico", los costos y gastos derivados de las actividades de supervisión en que incurra OSITRAN, durante la etapa de diseño y ejecución de las Inversiones Obligatorias, serán de cargo del Concesionario, por lo que su vinculación con el Plan Operativo Institucional no aplica.

5. BASE LEGAL

La base legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión la cual está constituida, entre otros, por lo siguiente:

- Ley N° 16053 Autorizando al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Código Civil aprobado con Decreto Legislativo 295 y sus modificatorias
- Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público y sus modificatorias.

- Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 049-2023-CD-OSITRAN, que aprueba las Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Contrato de Concesión del Proyecto "Anillo Vial Periférico".
- Decreto Supremo N° 289-2019-EF y su modificatoria mediante el Decreto Supremo N° 108-2021-EF, que aprueban las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública.
- Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.01, que aprueba el "Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú".
- Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01 que aprueban los "Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión" estableciendo pautas mínimas que se deben de seguir en las etapas de la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas.
- Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01, que aprueba la "Guía Nacional BIM-Perú".

6. ANTECEDENTES

6.1. El 12 de noviembre de 2024, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando como Concedente, en representación de la República del Perú suscribió con la Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C., en adelante el Concesionario, el Contrato de Concesión del Proyecto "Anillo Vial Periférico". El proyecto consiste en el diseño, financiamiento, construcción, operación, explotación y mantenimiento de una autopista urbana de 34.8 km de longitud desde el óvalo de las 200 millas en la Provincia Constitucional del Callao hasta la Av. Circunvalación, en el distrito de San Luis, Lima Metropolitana, incluyendo en su área de influencia 1 distrito en la Provincia Constitucional del Callao y 11 en Lima Metropolitana.

6.2. Conforme consta en la Cláusula 2.1 del Contrato de Concesión, el Concedente otorga al Concesionario el derecho de Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto, para lo cual le concede el uso y aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión durante el plazo de vigencia de la misma. Para tal fin, el Concesionario deberá cumplir con los parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como con los Niveles de Servicio, según lo establece el presente Contrato.

6.3. Conforme a la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión, OSITRAN designará a un tercero como supervisor del diseño y construcción de las Obras. OSITRAN comunicará por escrito esta designación al Concedente y al Concesionario durante la etapa de preconstrucción y antes del inicio de la elaboración del primer EDI del Tramo correspondiente por parte del CONCESIONARIO, en un plazo máximo de cinco (05) Días Hábiles contados a partir de la fecha de realizada la misma.

6.4. En tal sentido, existe una necesidad inmediata de contratar con una empresa supervisora que por encargo de OSITRAN, supervise los diseños y la construcción de las Inversiones Obligatorias antes mencionadas.

6.5. Por lo expuesto y en el marco de la Ley de Creación de OSITRAN (Ley N° 26917), resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a efectos de contratar el servicio de

supervisión especializado de una empresa para que supervise la ejecución de las inversiones referidas precedentemente.

7. ALCANCE DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN

7.1. El Proyecto "Anillo Vial Periférico" en cuanto a diseño, financiamiento, construcción, operación, explotación y mantenimiento es de manera directa o indirecta responsabilidad exclusiva del Concesionario y deberán ser ejecutadas conforme al EDI de Obras, según corresponda, asumiendo plena responsabilidad por los resultados, y asegurando su funcionamiento conforme a los Niveles de Servicio a que se refiere el Anexo 11 del Contrato de Concesión.

7.2. Las Obras Civiles consisten en la Construcción de una Autopista con velocidad de diseño de 80 km/h conformada por 02 calzadas. Cada calzada consta de 03 carriles de 3.60 m de anchura, Berma Exterior 1.40 m. y Berma Interior 0.50 m. En las zonas urbanas se contempla el diseño de 02 vías laterales de servicio unidireccionales con 02 carriles de 3.00 m cada uno, zona de parqueo en algunos casos y veredas de 1.50 m.

7.3. La infraestructura vial adyacente compuesta de intercambiadores viales con las vías principales y se establecerán pasos 11 viaductos, 16 pasos inferiores, 18 pasos superiores y puentes peatonales a cada 500 metros para la conectividad de personas y vehículos de las zonas adyacentes. De igual manera, se considera la construcción de 02 túneles dobles, uno por calzada, con una longitud referencial de 2.285,00 y 1.936,00 metros, respectivamente, dotados de instalaciones de alumbrado, ventilación, señalética y protección contra incendios, previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas del Anexo 11 del Contrato de Concesión, y las previstas en el EDI aprobado, ejecutadas o implementadas para cumplir las obligaciones del Concesionario.

7.4. En el Anexo 01 Derecho de Vía del Contrato de Concesión, se precisa que el Derecho de Vía se encuentran comprendido en tres (3) Tramos del Proyecto que se indican a continuación:

(i) Tramo 01, desde el Óvalo de 200 millas hasta la Panamericana Norte a la altura del Óvalo del Naranjal, con una longitud de 8.7 Km.

(ii) Tramo 02, desde el Óvalo del Naranjal en la Panamericana Norte hasta el intercambio vial de la Autopista Ramiro Prialé, con una longitud de 15.1 Km.

(iii) Tramo 03, desde la Autopista de Ramiro Prialé hasta la Av. Circunvalación (pasando la Av. Circunvalación 70 metros aproximadamente, antes de llegar a la Av. Rosa Toro), con una longitud de 11 Km.

7.5. El tiempo de ejecución de la obra está indicado en el Capítulo VIII, Numeral 8.7 del Contrato de Concesión, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra del Tramo correspondiente:

a) Duración de la Etapa de Construcción del Tramo 1: mil ciento cuarenta (1140) Días Calendario.

b) Duración de la Etapa de Construcción del Tramo 2:

b.1 Para la ejecución de las Obras correspondientes a la zona de los accesos y túneles del Tramo 2: mil ochocientos (1800) Días Calendario.

b.2 Para la ejecución de las Obras correspondientes al resto del Tramo 2: mil cuatrocientos cuarenta (1440) Días Calendario.

c) Duración de la Etapa de Construcción del Tramo 3: mil doscientos sesenta (1260) Días Calendario.

7.6. Durante la ejecución de la obra serán construidas cinco (05) Unidades de Peaje que estarán ubicadas, según la Cláusula 11.2 del Contrato de Concesión, según se detalla a continuación:

(i) Para el Tramo 01 se dispondrá de una (01) Unidad de Peaje Troncal, cabe resaltar que la ubicación exacta se encontrará detallada en el Estudio Definitivo de Ingeniería de cada Tramo.

(ii) Para el Tramo 02 se dispondrá de 01 Unidad de Peaje Troncal y una (01) Unidad de Peaje Lateral, cabe resaltar que la ubicación exacta se encontrará detallada en el Estudio Definitivo de Ingeniería de cada Tramo; y

(iii) Para el Tramo 03 se dispondrá de una (01) Unidad de Peaje Troncal y (01) Unidad de Peaje Lateral, cabe resaltar que la ubicación exacta se encontrará detallada en el Estudio Definitivo de Ingeniería de cada Tramo.

7.7. En el Anexo 03.- Aspectos Técnicos, Apéndice 1.- Requisitos Técnicos Mínimos del Proyecto para el Diseño y Construcción, Acápite A.- Requerimientos Técnicos Mínimos Obligatorios del Proyecto para el Diseño y Construcción, detalla la descripción del componente para la ejecución de las Obras Civiles, las cuales comprende los tres (3) tramos definidos en el Contrato de Concesión, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1.- Alcance de las Inversiones Obligatorias

IV/PD	DESIGNACIÓN IV/PD	KM	TIPO	LONGITUD TOTAL (m)
E-01	RAMAL EOO-R03	0+600	Viaducto	143.10
E-02	RAMAL EOO-R02 (A y B)	0+300 y 0+600	Viaducto	139.10 / 116.55
E-03	RAMAL E01-ROO	0+400	Paso Superior	49.40
E-04	RAMAL E01-R01	0+600	Paso Superior	72.00
E-05	BERTELLO	2+100	Paso Superior	46.00
E-06	CARLOS A. IZAGUIRRE	3+200	Paso Superior	56.00
E-07	AV. LOS ALISOS	4+500	Paso Superior	58.00
E-08	CANTA CALLAO	5+800	Paso Superior	14.85 - 30.25
E-09	PRÓCERES DE HUANDOY	6+300	Paso Superior	53.00
E-10	AV. UNIVERSITARIA (A y B)	7+000	Paso Superior	28.40 / 28.40
E-11	AV. LAS PALMERAS	7+500	Paso Superior	52.00
E-12	NARANJAL - PANAMERICANA NORTE	8+100	Viaducto	200.00
E-13	AV. TÚPAC AMARU	8+900	Viaducto	147.50
E-14	AV. TÚPAC AMARU (A y B)	9+000	Paso Inferior	25.40
E-15	HUAMACHUCO	9+900	Paso Superior	52.00
E-16	JOSÉ G. CONDOR CANQUI	11+100	Paso Superior	50.00
Adecuación N°8)	AV. DEL SOL	14+152	Viaducto	1.411,50
E-19	DURAZNO	15+700	Paso Inferior	39.00
E-20	AV. SANTA ROSA DE LIMA	16+800	Paso Inferior	40.00

IV/PD	DESIGNACIÓN IV/PD	KM	TIPO	LONGITUD TOTAL (m)
E-21	AV. SAN MARTIN DE PORRES I	17+800	Paso Inferior	42.60
E-22	AV. SAN MARTIN DE PORRES II	18+100	Paso Inferior	31.95
E-23	PRÓCERES I	22+000	Paso Inferior	31.97
E-24	PRÓCERES II	22+700	Paso Inferior	33.50
E-25	O.D 23.61(RIO HUAYCOLORO)	23+610	Paso Inferior	161.69
E-26	FRANCISCO BOLOGNESI	23+700	Paso Inferior	63.80
E-27	OD.0.81 (A y B) AMPLIACIÓN E21-ROO ÓVALO	0+810	Paso Inferior	21.83 / 34.00
E-28	OD.1.18 AMPLIACIÓN E21-ROO ÓVALO	1+180	Paso Inferior	21.83
E-29	AUTOPISTA RAMIRO PRIALÉ	23+800	Viaducto	389.10
E-30	RAMAL E-21-ROO ÓVALO	0+400	Paso Superior	56.00
E-31	RAMAL E-21-ROO ÓVALO	1+000	Paso Superior	56.00
E-32	SAN PABLO	24+700	Paso Inferior	41.00
E-33	AV. SAN JUAN	25+200	Paso Inferior	55.20
E-34	METROPOLITANA	25+900	Paso Inferior	30.00
E-35	CARRETERA CENTRAL	27+700	Viaducto	135.00
E-37)	ASTURIAS (A y B)	28+300	Paso Superior	28.40
E-38	HUAROCHIRÍ	28+800	Paso Superior	28.40
E-39	LOS INGENIEROS	29+700	Paso Inferior	83.00
E-40	LA MOLINA (A y B)	30+700	Paso Superior	28.40
E-41	LOS FRUTALES	31+200	Paso Inferior	81.95
E-42	VÍA EVITAMIENTO - PANAMERICANA SUR	31+900	Viaducto	857.69
E-43	RAMAL E32-ROO	0+080	Paso Superior	315.94
E-45(5)	SANTA ROSA	33+100	Paso Inferior	107.70
E-46	LAS TORRES	33+900	Paso Inferior	81.00
E-47	CIRCUNVALACIÓN (A y B)	34+400	Paso Superior	28.40

8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

8.1 El alcance del Servicio versará sobre los tramos denominados como Tramo 01, Tramo 02 y Tramo 03 que incluyen Inversiones Obligatorias del Proyecto "Anillo Vial Periférico", indicadas en los numerales 7.1 al 7.7 del presente Requerimiento, además de obras adicionales, de ser el caso.

8.2 EL SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios de ingeniería requeridos para la supervisión y control del desarrollo de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI's), supervisión de la construcción de las Obras y del equipamiento para todas las funcionalidades necesarias que permitan el registro de la información generada en la vía, túneles, aforos y pórticos, conforme lo establecido en el Anexo 03, Aspectos Técnicos, Apéndice 01, Requerimientos Técnicos Mínimos Obligatorios para Sistemas Inteligentes de Información – ITS del Contrato de Concesión.

8.3 Los servicios que brindará EL SUPERVISOR comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico y administrativo de las Inversiones Obligatorias a cargo del Concesionario.

8.4 Se ha previsto realizar el desarrollo del Estudio Definitivo y la Ejecución de las Obras simultáneamente, por ende, el plazo para la ejecución de obra contiene el plazo de la formulación de los estudios definitivos.

8.5 La descripción de los alcances del servicio no es limitativa, EL SUPERVISOR en cuanto considere necesario podrá ampliarlos, siendo responsable de todo lo que realice para cumplir con el objeto de la contratación.

8.6 Los servicios que brindará EL SUPERVISOR comprenderán todo lo relacionado con: la supervisión; inspección, firma de actas y seguimiento de estas, mediciones, emisión de informes, controles técnicos y administrativos; evaluación, participación en pruebas y reuniones; informes respecto a incumplimientos y/o desviaciones detectadas y la implementación de la metodología BIM (Building Information Modeling) en la labor de supervisión, en concordancia con el Anexo 03, Aspectos Técnicos, Apéndice 01, Requerimientos Técnicos Mínimos del Proyecto para Diseño y Construcción, Acápite C, Requerimientos Técnicos Mínimos Obligatorios del Proyecto referentes al Modelado de Información de Construcción (BIM) del Contrato de Concesión.

8.7 Las actividades de supervisión deben seguir los lineamientos del Contrato de Concesión, Leyes y Normas aplicables y el Reglamento General de Supervisión de OSITRAN vigente.

8.8 EL SUPERVISOR supervisará y controlará el cumplimiento de las Inversiones Obligatorias del Concesionario de manera continua e inopinadamente, con el fin de detectar oportunamente las desviaciones y exigir que se corrijan las deficiencias encontradas.

8.9 En los casos que el OSITRAN lo solicite, EL SUPERVISOR brindará apoyo en las funciones de supervisión de las liberaciones de interferencias en lo concerniente a las valorizaciones y control de su cronograma para la ejecución eficiente del proyecto.

8.10 Asistir a las reuniones convocados por el OSITRAN y/o Concedente en la fecha, hora y lugar o según lo establecido en el Plan de Ejecución BIM del Proyecto (en adelante, PEB). Toda comunicación, ya sea electrónica o escrita, que EL SUPERVISOR envíe al Concesionario deberá ser copiada al OSITRAN y al personal designado por éste.

8.11 EL SUPERVISOR, conforme al ordenamiento legal vigente, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

8.11.1 Obligaciones Generales

a) Implementación de una Sala BIM (Building Information Modeling), para la Unidad Funcional Anillo Vial Periférico en un área de 55.00 m2 en la sede del OSITRAN, que permitirá una integración eficiente de todas las disciplinas involucradas, facilitando la visualización y análisis en tiempo real de los modelos digitales. Esta sala estará equipada con tecnología avanzada que permitirá la revisión detallada de los modelos 3D, proporcionado por el Concesionario y señalado en el Anexo 3, Apéndice 1, Acápite C del Contrato de Concesión. Además, esta sala permitirá: visualización en tiempo real del avance de la obra mediante modelos digitales, análisis de KPIs críticos como avance físico, costos y cumplimiento de hitos, realización de reuniones ICE para toma de

decisiones basadas en datos, integración con herramientas de gestión documental y de comunicación.

b) Presentar un Plan de Supervisión BIM (PSB), tomando como principal referencia el PEB presentado por el CONCESIONARIO y adaptado a la Guía Nacional BIM, con la finalidad de garantizar la supervisión en todas las fases del proyecto (Diseño y Construcción), el cual se desarrollará conforme a los estándares y objetivos establecidos en el Contrato de Concesión.

c) Coordinar y participar de manera oportuna en sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering) en busca del trabajo colaborativo, con el objetivo principal de resolver y/o mitigar problemas, incidentes, incongruencias, consultas o dudas que implican una o más especialidades, esencialmente cambios que generan observaciones sustanciales, estas reuniones deben realizarse previamente a la presentación de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI) correspondientes a cada tramo o de la presentación de cualquier información contractual, en conformidad al cronograma contemplado en el PEB.

d) Revisar los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDIs), y en caso sea necesario, formular oportunamente las recomendaciones en el plazo establecido por OSITRAN o en las reuniones colaborativas que se convoquen en el marco del Plan de Ejecución BIM del Proyecto.

e) Verificar que los EDIs para las Inversiones Obligatorias sean conformes a las especificaciones técnicas y las normas señaladas en el Contrato de Concesión.

f) Verificar que el desarrollo de los EDIs para las Inversiones Obligatorias esté basado en normas internacionales y nacionales vigentes.

g) Mantener a disposición de OSITRAN copias digitales o electrónicas de todas las normas (internacionales y nacionales) requeridas para el desarrollo de los EDIs.

h) Ejecutar íntegramente la inspección y control de las Obras, verificando de manera constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo con los EDIs aprobados, cronograma de ejecución de obra y, en general, con toda la documentación, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra.

i) Supervisar y coordinar las revisiones, manteniendo un control constante del PEB, con el fin de asegurar que la versión esté siempre actualizada.

j) El control de avance de las Inversiones Obligatorias deberá efectuarse con paquetes informáticos de control de proyectos en el marco de la metodología BIM del Proyecto.

k) Revisar y verificar los equipos ofertados por el Concesionario en su Propuesta Técnica para la ejecución de las Inversiones Obligatorias.

l) Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obra Digital, y verificar que éste sea utilizado exclusivamente por personal autorizado, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

m) Ejecutar el control físico, económico y financiero de las Inversiones Obligatorias, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de la cantidad de obra ejecutada.

n) Vigilar y disponer que el Concesionario cumpla con las normas de seguridad en las Inversiones Obligatorias, tanto de la maquinaria como del personal.

o) Asesorar técnicamente y brindar los servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las Inversiones Obligatorias lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.

p) Inspeccionar permanentemente los materiales y equipos desde las plantas de fabricación hasta su montaje en obra y pruebas, así como efectuar el control físico de los mismos.

q) Mantener la estadística general de las Inversiones Obligatorias y presentar las fichas semanales, los informes mensuales y otros que sean necesarios, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y financieros, haciendo uso de tecnologías compatibles con el Plan de Ejecución BIM del Proyecto.

r) Informar oportunamente sobre los resultados de los ensayos de laboratorio, tomando las medidas correctivas en caso de obtener resultados que no cumplan con las especificaciones técnicas y las normas.

s) Revisar los estudios de suelos, de canteras, hidrológicos y de hidráulica, de diseños de concretos, entre otros, dando su conformidad y, de ser necesario proponer alternativas y/o soluciones.

t) Revisar y verificar los trazos, niveles y levantamientos topográficos en general en coordinación el personal asignado a obra por parte del Concesionario.

u) Revisar el cronograma de pruebas de funcionamiento, operatividad e integración de los equipos que componen de los Sistemas Inteligentes de Transporte.

v) Coordinar, programar y validar las pruebas de los Sistemas Inteligentes de Transporte juntamente con el personal del Concesionario y con los representantes técnicos del OSITRAN.

w) Revisar y dar conformidad a los protocolos de prueba de Puesta en Marcha y de Puesta en Operación Comercial.

x) Revisar y dar conformidad al Dossier Técnico de Calidad desde una plataforma colaborativa de las Inversiones Obligatorias que presente el Concesionario estén conformes a las especificaciones técnicas y las normas.

y) Supervisar y coordinar las revisiones, manteniendo un control constante del Dossier Técnico de Calidad de las Inversiones Obligatorias, con el fin de asegurar que la versión esté siempre actualizada.

z) Cumplir estrictamente con la emisión de informes técnicos y/o informativos con la anticipación debida considerando los plazos que el Contrato de Concesión establece para el pronunciamiento del OSITRAN.

aa) Cumplir estrictamente los plazos que el Contrato de Concesión establece para el pronunciamiento del OSITRAN, emitiendo sus respectivos informes técnicos con la anticipación debida para que el OSITRAN emita sus pronunciamientos contractuales.

bb) Verificar que las actividades de liberación de interferencias estén alineadas con el cronograma del proyecto.

cc) Inspeccionar en campo la ejecución de las actividades de liberación de interferencias, asegurando el cumplimiento de los estándares de seguridad establecidos.

dd) Monitorear el avance de las liberaciones de interferencias y generar reportes de seguimiento.

ee) Apoyar en la revisión y emitir opinión a valorizaciones presentadas sobre las actividades realizadas en las liberaciones de interferencias.

ff) Asistir a las reuniones a las que sea convocado en cualquier momento que considere OSITRAN a fin de informar o asesorar en asuntos concernientes al Proyecto.

gg) Absolver las consultas técnicas del Concesionario, con conocimiento de OSITRAN, en todas las actividades relacionadas al Proyecto.

hh) Brindar todas las facilidades a los funcionarios de OSITRAN para la revisión del avance de las Inversiones Obligatorias bajo su supervisión y proporcionar la información que les sea requerida. EL SUPERVISOR estará sujeto a coordinación y fiscalización por los funcionarios designados por OSITRAN.

8.11.2 Obligaciones Específicas del SUPERVISOR en el desarrollo de los EDIs

EL SUPERVISOR brindará servicios especializados para revisar, verificar y controlar el avance, calidad de diseños, cumplimiento de normas de diseño, entre otros, de los proyectos que elaborará el Concesionario y que sin carácter limitativo son:

a) Para los EDI de Obras:

- ✓ Resumen Ejecutivo
- ✓ Memoria descriptiva
- ✓ Estudios básicos de ingeniería tales como estudios de tráfico, estudios de georreferenciación, topografía, y diseño geométrico, estudios de señalización y seguridad vial, estudios de geología y geotecnia, estudios de hidrología e hidráulica, estudios de suelos, canteras, fuentes de agua y pavimentos, estructuras y obras de arte.
  - Estudio de georreferenciación, topografía y diseño geométrico
    - Sistema de Referencia
    - Puntos de Control del Proyecto (Georreferenciados)
    - Poligonal de Apoyo
    - Nivelación
    - Mapa Topográfico
    - Representación gráfica del terreno
    - Levantamientos topográficos complementarios
    - Replanteo correspondiente al Estudio
    - Presentación de Planos
    - Georreferenciación y Topografía de túneles
    - Trazo y Diseño Vial de túneles
    - Replanteo de Accesos y Eje en la Zona de Encampane del Túnel
    - Delimitación del Derecho de Vía
  - Estudios de señalización y seguridad vial
    - Señalización Horizontal (Marcas en el Pavimento, Tachas u ojos de gato)
    - Señalización Vertical
  - Estudio Geológico- Geotécnico
    - Diseño Geotécnico para la carretera
    - Estudio Geológico- Geotécnico con fines de construcción de Puentes, Pasos a Desnivel, Intercambios viales
    - Investigaciones Geofísicas
    - Estudio Geológico- Geotécnico con fines de construcción de Túneles Viales
    - Diseño Geotécnico de Túneles Viales
    - Investigaciones geotécnicas y ensayos in situ
    - Excavación de Calicatas y/o Trincheras
    - Perforaciones Diamantinas en suelo y rocas
  - Estudio de Hidrología e Hidráulica
    - Hidrología e Hidráulica de la Autopista Urbana

- Hidrología e Hidráulica para puentes, viaductos, paso superior, paso inferior
- Hidrología e Hidráulica de Túneles
- Hidrología Subterránea
- Revisión de los parámetros de diseño de túneles y geométricos de vía

▪ Proyecto de Electrificación para los Sistemas de Iluminación, Ventilación, Explotación, Seguridad en los túneles

- ✓ Diseños a nivel de Ingeniería de Detalle y Memorias de cálculo
- ✓ Planilla de Metrados
- ✓ Presupuesto de Obra
- ✓ Presupuesto Resumen
- ✓ Presupuesto detallado por partidas
- ✓ Análisis de precios unitarios por partida
- ✓ Listado de insumos (mano de obra, materiales, equipos y herramientas), que incluya cantidades y costos
- ✓ Especificaciones Técnicas detalladas (por cada partida del presupuesto)
  - Definición
  - Procedimiento constructivo
  - Materiales y Equipos para utilizar
  - Unidad de medida
  - Protocolo de control de calidad de los materiales
  - Protocolo de control de calidad de la ejecución de la Partida
- ✓ Cronograma de Ejecución de Obra (Primavera y/o GANT)
- ✓ Procedimientos Constructivos
- ✓ Planos y modelo BIM del Proyecto.
- ✓ Plan de Autoevaluación de los Niveles de Servicio y Sistemas Tecnológicos de la Información, Control y Gestión.
- ✓ Plan de Operación
- ✓ Plan de Mantenimiento
- ✓ Plan de Calidad
- ✓ Plan de Seguridad
- ✓ Plan de Gestión Ambiental
- ✓ Plan de Monitoreo Arqueológico
- ✓ Estudio detallado de riesgos durante la operación y su mitigación
- ✓ Protocolos de pruebas del Sistema de Información y Trafico.

8.11.3 Obligaciones Específicas del SUPERVISOR con relación a las Obras Civiles

a) Actividades previas a la ejecución de las Obras Civiles:

- ✓ Revisar y verificar en campo el EDI correspondiente, incluyendo condiciones especiales, verificando los niveles, galibo, curvas horizontales y verticales, radios mínimos, etc.
- ✓ Participar en cada una de las entregas del terreno.
- ✓ Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de obra.
- ✓ Instalar su oficina técnica/campamento, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir del inicio del servicio, señalada en la orden de inicio emitida por OSITRAN.

b) Actividades durante la ejecución de las Obras Civiles:

- ✓ Supervisar y controlar las actividades, equipos de construcción, maquinarias, laboratorio, materiales y personal del Concesionario, en concordancia con los documentos contractuales y los EDIs correspondientes.
- ✓ Revisar y dar conformidad a los procesos constructivos que proponga el Concesionario durante la etapa de ejecución de obras, sobre trabajos de ingeniería no previstos en el EDI correspondiente;

verificando si cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas.

- ✓ Revisar y dar conformidad en obra a los procesos constructivos que proponga el Concesionario durante la etapa de ejecución de obras, sobre trabajos de ingeniería no previstos en el EDI correspondiente; verificando si cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas.
- ✓ Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el EDI, especificaciones técnicas y normatividad vigente.
- ✓ Asistir durante el replanteo general de la obra y efectuar el control topográfico durante la construcción.
- ✓ Presentar un informe técnico sobre cualquier cambio o modificación que presente el Concesionario respecto al EDI.
- ✓ Controlar la programación y avance de obra, informando con precisión los motivos que generen atrasos de ser el caso, como sus implicancias cuantificando el tiempo de desfase.
- ✓ Asesorar en aspectos técnicos en caso de controversias con el Concesionario y/o terceros por daños y perjuicios ocasionados por la ejecución de la obra, así como por liberaciones de predios no contempladas en el EDI.
- ✓ Programar y coordinar reuniones periódicas en la obra con el Concesionario juntamente con el personal de OSITRAN para revisar el avance, informando en el más breve plazo sus solicitudes o planteamientos que excedan el nivel de decisión y que a su juicio merezcan la opinión o aprobación de organismos competentes.
- ✓ Asistir a las reuniones en el marco del Plan de Ejecución BIM del Proyecto.
- ✓ Supervisar y verificar las pruebas de control de calidad de materiales que realice el Concesionario.
- ✓ Revisar los ensayos de laboratorio de trazabilidad, que indique el expediente acorde con las Especificaciones Técnicas del EDI.
- ✓ Revisar las pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de la obra.
- ✓ Sostener con OSITRAN una permanente comunicación sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato.
- ✓ Valorizar el avance de la obra acorde con lo estipulado en el Contrato de Concesión.
- ✓ Controlar el cumplimiento por parte del Concesionario de la seguridad de la obra durante la construcción.
- ✓ Supervisar las actividades relacionadas a Eventos Geológicos, definido en el Contrato de Concesión, en el caso de presentarse.
- ✓ Presentar y/o compartir los informes de avances mensual y trimestral mediante tableros de control en tiempo real, así como una ficha informativa semanal del avance del Proyecto.
- ✓ Presentar informes especiales cuando el OSITRAN lo requiera o EL SUPERVISOR considere informar circunstancias presentadas durante la ejecución de la obra.
- ✓ Vigilar que la obra se mantenga en orden, protegida, iluminada y señalizada según el plan de seguridad y resguardo presentado por el Concesionario.
- ✓ Monitorear la solución de interferencias de redes de agua, telefónicas, eléctricas, de gas, de internet, etc.
- ✓ Asesorar y participar en las recepciones parciales o totales de la obra.
- ✓ Brindar conformidad técnica respecto de aquellos cambios no sustanciales o cambios menores al EDI aprobado, siempre que no se afecte la calidad del Contrato de Concesión y sean detectados una vez realizados los replanteos en obra, en cuyo caso deberá consignarse en el Libro de Obra Digital, sin que ello implique

reconocimiento de compensaciones económicas y de plazos adicionales.

8.11.4 Procedimientos de Control del SUPERVISOR

- ✓ EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Concesionario relacionadas a la ejecución del Proyecto.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá disponer en obra de un equipamiento para ensayos y test de campo para mecánica de suelos, asfalto en caliente y concreto hidráulico, con la finalidad de contrastar las pruebas de control de calidad que efectúe el Concesionario, permitiendo la verificación de la calidad de las Inversiones Obligatorias.

8.11.5 Actividades de supervisión SSOMA del SUPERVISOR

- ✓ Supervisar y controlar el programa de seguridad, salud y medio ambiente presentado por el Concesionario.
- ✓ Verificar las áreas de trabajo, seguridad, señalizaciones y salud de los trabajadores e impacto ambiental de las actividades del Concesionario.
- ✓ Reportar al OSITRAN en el más breve plazo, a través de un informe de responsabilidad, cualquier incidente, accidente que ocurra en obra.
- ✓ Presentar el informe SSOMA como parte de los Informes Mensuales al OSITRAN.
- ✓ Supervisar, organizar y controlar según el Plan de Seguridad presentado por el Concesionario, todas las actividades relevantes en la realización de la obra para el cumplimiento de las normativas nacionales vigentes en temas de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- ✓ Dar apoyo en la elaboración de informes especiales en caso de incumplimientos de normativas nacionales vigentes por parte del Concesionario.
- ✓ Revisión y opinión a los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDIs) en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente presentados por el Concesionario, y en caso sea necesario, formular oportunamente las recomendaciones en el plazo establecido por OSITRAN.

8.11.6 Gestión Administrativa del Proyecto

- ✓ EL SUPERVISOR deberá disponer de un sistema integrado de información o tablero de control, el cual se encuentre integrado directamente con la plataforma colaborativa de construcción que permita a OSITRAN seguir en tiempo real, on-line, el desarrollo de los trabajos, incidencias o cualquier otra contingencia que se produzca. Este sistema deberá ser útil para gestionar documentos de manera segura y eficiente, incluyendo planos, modelos BIM, informes, solicitud de información, programas de trabajo, documentación técnica, avances del proyecto, fotografías, videos, protocolos de calidad, inspecciones de seguridad, procesos constructivos, actas, etc. Este sistema deberá permitir cargar y distribuir archivos, sin importar el tamaño, buscar y encontrar los documentos y será accesible para el personal de OSITRAN. Este sistema deberá estar adaptado conforme al Plan de Ejecución BIM (PEB) del Proyecto y al Plan de Supervisión BIM (PSB) de este servicio.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá remitir sus opiniones en los plazos señalados por el OSITRAN, a fin de que este último emita sus pronunciamientos en las oportunidades establecidas en el Contrato de Concesión.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá mantener a disposición de OSITRAN, copias

digitales de todas las normas (internacionales y nacionales) en las cuales se base el desarrollo de los EDI´s de las Obras.

- ✓ EL SUPERVISOR deberá mantener en orden el archivo general digital (dentro de la plataforma colaborativa) del Proyecto que permita a OSITRAN sustentar cualquier solicitud relacionada con:
  - Interpretación de los documentos del proceso de Concesión.
  - Solicitudes de ampliación de plazo.
  - Pedidos de información o cuestionamientos de los órganos de control.
  - Reclamos por interferencias.
  - Otras solicitudes de información.
- ✓ EL SUPERVISOR debe verificar que todos los planos utilizados en campo para la ejecución de la obra deben ser los últimos actualizados por el modelo 3D y firmados por las áreas responsables del Concesionario, los cuales deben ser presentados según los diferentes mecanismos que se adopten en el PEB, antes del inicio de la ejecución de las obras, con la finalidad de realizar su supervisión.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá verificar y visar los planos "As Built" en ejercicio de su función supervisora, así como los Metrados y Memorias Descriptivas finales presentados por el Concesionario.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá revisar el Dossier de Calidad digital de la obra.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá llevar el programa de las reuniones con el Concesionario, una vez por semana (mínimo), para revisar el avance, programación, incidencias, convocando e informando a OSITRAN de las solicitudes o planteamientos que excedan su nivel de decisión.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá llevar el registro de las actas de reunión dentro de la plataforma colaborativa de construcción.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá mantener comunicación permanente con OSITRAN sobre el estado de los trabajos y desarrollo del contrato.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá llevar un registro de defectos e inconformidades de calidad a subsanar por el Concesionario dentro de la plataforma colaborativa de construcción, donde se indique el status de cada inconformidad, y el tiempo estimado para su corrección.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá subscribir las actas de entrega, aceptación, conformidad, culminación, reversión, entre otras, que establece el Contrato de Concesión. Entre las que se encuentran y no se limitan a:
  - Acta de Inicio de Obras del Tramo correspondiente
  - Acta de Recepción de Obras del Tramo correspondiente
  - Acta de Aceptación de las Obras.
  - Acta de Reversión de los Bienes.
  - Acta Integral de Entrega de Bienes o Acta de Entrega Final de Bienes.
  - Acta de culminación de las Pruebas de los niveles de servicio.
  - Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión, de ser el caso.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá emitir los Reportes de Avance de Obra comparados con los avances programados, a simismo deberá:
  - Emitir opinión técnica sobre las valorizaciones de avances trimestrales de los Hitos de Obra.

- Emitir opinión técnica sobre el Informe trimestral presentado por el CONCESIONARIO de Hito de Avance de Obra Tramo correspondiente, determinada como la sumatoria de los montos (precios unitarios por metrados ejecutados) de las partidas y subpartidas ejecutadas del presupuesto aprobado en el EDI del Tramo correspondiente.

✓ EL SUPERVISOR debe presentar un Informe de Avance de Obras cada tres meses con el avance programado cada tres meses y a la culminación de cada Hito Constructivo.

✓ EL SUPERVISOR deberá elaborar y presentar a OSITRAN, los siguientes documentos:

- Plan de Ejecución del Servicios (PES).
- Plan de Supervisión BIM (PSB).
- Ficha Semanal y tablero de control digital
- Informes Mensuales.
- Informe Trimestral de Prestación del Servicio de Supervisión.
- Informes Especiales.
- Informe de Liquidación de las Inversiones Obligatorias.
- Informe Final de la Supervisión.

✓ EL SUPERVISOR deberá emitir opinión técnica respecto al registro de inventarios de los bienes señalados en el Capítulo I y Capítulo VI y las que establece el Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, entre los cuales se encuentran:

- Inventario Inicial.
- Inventario de Construcción.
- Inventario Anual.
- Inventario Final.
- Inventario de Inversiones Obligatorias.
- Otros establecidos en el Contrato de Concesión y en el Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

9.1 El servicio de "***Supervisión del Diseño y Construcción de las Inversiones Obligatorias del Proyecto "Anillo Vial Periférico"*** se realizará a largo de los 34.9 km de longitud desde el óvalo de las 200 millas en la Provincia Constitucional del Callao hasta la Av. Circunvalación, en el distrito de San Luis, Lima Metropolitana, incluyendo en su área de influencia, un distrito en la Provincia Constitucional del Callao y once en Lima Metropolitana.

9.2 El servicio objeto del presente contrato se iniciará en la fecha indicada por el OSITRAN en la Orden de Inicio del Servicio, la cual será notificada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, previa suscripción del contrato respectivo, y durará ciento diez (110) meses, los cuales estarán comprendidos de la siguiente manera:

(i) 31 meses para Revisión y aprobación de Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI).

(ii) 85 meses para Ejecución de obras de los Tramo 1,2 y 3.

Los últimos 06 meses posteriores a la ejecución de obra del contrato de supervisión comprenden lo siguiente:

(i) 03 meses para la presentación del Informe de Liquidación de Obra.

(ii) 03 meses para la presentación del Informe Final de Supervisión.

El desarrollo de los puntos a) y b) mencionados en líneas precedentes se traslapan por un periodo de 12 meses. (Ver Anexo 1).

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se regirá por los sistemas de contratación de Tarifas (Personal) y Precios Unitarios (Equipamiento), según los valores ofertados por EL SUPERVISOR, hasta el monto máximo estipulado en el Contrato de Supervisión.

11. DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN

Para el inicio del servicio, EL SUPERVISOR deberá presentar lo siguiente:

a) Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) de cada personal que intervendrá en la prestación del servicio, en atención a lo señalado en el Requerimiento.

b) Certificado de habilidad de cada uno de los profesionales propuestos como Personal Clave y Personal que complementa al Personal Clave. Cabe precisar que para el personal profesional extranjero propuesto, el certificado de habilidad emitido por el Colegio de ingenieros del Perú podrán presentarlo antes del inicio del servicio.

c) Para la experiencia del personal que complementa al personal clave mínimo deberán acreditar dicha experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos". Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

d) Para el Equipamiento para Control de Calidad mínimo, indicados en el numeral 15.5.4 (Cuadro Nº 8) del presente Requerimiento, deberá presentar copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sea equipos propios o alquilados por el SUPERVISOR. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años a la fecha del uso efectivo del mismo.

e) Para los Equipos de Comunicación y Cómputo, indicados en el numeral 15.5.7, Otros Equipos (Cuadro Nº 9) del presente Requerimiento, deberá presentar copia simple de la factura de compra para determinar la antigüedad de los equipos. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (3) años a la fecha del uso efectivo del mismo, ya sean propios o alquilados.

f) Para los Vehículos de Transporte indicados en el numeral 15.5.8, Otros Equipos (Cuadro Nº 9) del presente Requerimiento, deberá presentar:

- Copia simple de tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos para determinar la antigüedad (mínimo año de fabricación 2024 o un recorrido no mayor a 15,000 Km), ya sean propios o alquilados.
- Copia de las pólizas de seguro, las cuales deberá mantener vigente durante la prestación del servicio, y cuyas copias quedarán en poder de OSITRAN. El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad. El seguro a contratar debe contar con las siguientes características:

Respecto al Vehículo:

Seguro de Responsabilidad Civil vehicular, que debe contemplar el número de ocupantes señalados en la tarjeta de propiedad de cada vehículo asegurado, así como, deberá contar como mínimo con las siguientes coberturas:

COBERTURA		
Responsabilidad Civil Frente a Terceros	US$	100,000.00
Responsabilidad Civil ante ocupantes c/u	US$	10,000.00
Muerte e invalidez permanente c/u	US$	20,000.00
Gastos de Curación c/u	US$	4,000.00
Gastos de Sepelio c/u	US$	1,000.00

12. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

En la fecha de inicio del servicio, OSITRAN proporcionará a EL SUPERVISOR la información necesaria disponible relacionada a la Supervisión del Diseño y Construcción de las Inversiones Obligatorias. Se proporcionará, entre otros, la siguiente documentación:

a) Contrato de Concesión y Adendas.
b) Especificaciones Técnicas Básicas y demás Anexos al Contrato de Concesión.
c) Estudio de Factibilidad.
d) Bases de Licitación del Contrato de Concesión.
e) Plan de Ejecución BIM del Concesionario.

13. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN

Se encuentran excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio de EL SUPERVISOR:

a) Disponer libremente de la documentación obrante en su poder. En tal sentido, EL SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la supervisión, incluso tampoco después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservado y confidencial.

b) Exonerar al Concesionario de sus obligaciones técnicas, contractuales o legales.

c) Interpretar las cláusulas del Contrato de Concesión y sus adendas, atribución única y exclusiva del OSITRAN

14. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

14.1. EXPERIENCIA GENERAL

El SUPERVISOR podrá presentarse de manera individual o en consorcio (con una participación individual mínima del 30%), con experiencia en supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorías en infraestructuras de transporte, acreditando un monto de facturación mínimo de USD 260 millones. Estos servicios deberán haber concluido en los últimos 10 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de ocho (08) contratos.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 40% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de conformidad a la promesa formal de consorcio.

14.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica del SUPERVISOR debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorias; de diseño y/o construcción, en infraestructuras de **obras viales urbanas**, acreditando un monto de facturación mínimo de USD 190 millones. Estos servicios deberán haber concluido en los últimos 10 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de ocho (08) contratos.

Se considerará como **obras viales urbanas** a las siguientes infraestructuras: vía de evitamiento, autopista principal, vía expresa, corredor vial, que incluya al menos de tres unidades de las obras siguientes:

- Puentes
- Viaductos
- Túneles
- Pasos inferiores
- Pasos superiores
- Intersecciones
- Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS)

14.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

La experiencia general y específica mínima puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el integrante del Consorcio que se hubiera comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia del presente Requerimiento deberá sustentar haber tenido una participación mínima del 40% en dichos servicios, caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia mínima. Dicho porcentaje será el monto que acredite como experiencia mínima.

Cuando en los contratos, orden de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en otra moneda, debe indicarse el tipo de cambio correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Para la acreditación de la experiencia general y específica mínima se realizará mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos:

- ✓ Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- ✓ Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- ✓ Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado. No incluye Declaraciones Juradas.

En el caso de servicios en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado como ejecutado y concluido.

Los servicios presentados para acreditar la Experiencia Específica servirán para acreditar la Experiencia General.

14.4. CERTIFICACIONES

EL SUPERVISOR deberá contar y acreditar con las siguientes Certificaciones:

a) Calidad de Servicios Prestados (ISO 9001),
b) Gestión Ambiental (ISO 14001),
c) Seguridad y salud en el Trabajo (ISO 45001)
d) Antisoborno (ISO 37001)

Acreditación:

Las certificaciones y acreditaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de propuestas. En caso de consorcio bastará que el consorciado que se comprometan a ejecutar el servicio cumpla.

15. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL SUPERVISOR será el único responsable de toda la gestión administrativa que conlleve el cumplimiento del Contrato de Supervisión que suscribe con el OSITRAN.

EL SUPERVISOR proporcionará una organización de profesionales y personal técnico y administrativo, los cuales contarán con las instalaciones, medios de transporte y comunicación necesarios para cumplir eficientemente con las obligaciones establecidas en el presente Requerimiento y su Propuesta Técnica.

EL SUPERVISOR deberá contar con los equipos necesarios y las demás herramientas para ejecutar de manera eficiente el servicio de supervisión, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Requerimiento y su Propuesta Técnica.

15.1. PERSONAL CLAVE

El Personal Clave mínimo requerido para la supervisión y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 2.- Personal Clave mínimo

N°	Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1	Jefe de Supervisión	1.00	100%	110.00	110.00
2	Jefe de Estudio	1.00	100%	31.00	31.00
3	Jefe de Ingeniería Vial	1.00	100%	104.00	104.00
4	Jefe de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes	1.00	100%	104.00	104.00
5	Jefe de Calidad	1.00	100%	104.00	104.00
6	Jefe de Túnel y Excavaciones	1.00	100%	104.00	104.00
7	Jefe de Prevención de Riesgos	1.00	100%	104.00	104.00
8	Jefe de Topografía (trazo, viaductos, puentes y túneles)	2.00	100%	104.00	208.00
9	Jefe de Planeamiento y Valorizaciones	1.00	100%	110.00	110.00
10	Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos	1.00	100%	104.00	104.00
11	Ingeniero Supervisor Ambiental	1.00	100%	104.00	104.00
12	Líder BIM	1.00	100%	110.00	110.00
13	Control Documentario (Document Control)	1.00	100%	110.00	110.00

Notas:
(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, cumpliendo la legislación laboral nacional vigente, en la cual la jornada máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.

(2) La cantidad de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro N° 3 son las mínimas requeridas y no limitativas.
(3) El personal clave deberá estar compuesto por profesionales que cuenten con la habilitación profesional correspondiente, la misma que deberá encontrarse vigente. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada comprometiéndose, en caso resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el Colegio Profesional del Perú correspondiente, por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.
(4) La experiencia profesional general y específica serán contabilizados a partir de la fecha de la colegiatura, o equivalente en el país de origen.

Los requisitos mínimos del Personal Clave se detallan en el Cuadro N° 3 siguiente:

Cuadro N° 3.- Requisitos mínimos del Personal Clave mínimo

N°	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	ESTUDIOS DE POSTGRADO	EXPERIENCIA MINIMA
1	JEFE DE SUPERVISION	Profesional titulado, colegiado y habilitado	Egresado de postgrado o maestría en: Ingeniería o gestión de proyectos o gerencia de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura vial.	**Experiencia profesional general:** mínima de quince (15) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional específica:** de ocho (08) años en supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de obras viales urbanas, tales como: autopistas principales, vías de evitamiento, vías expresas, corredores viales. Para acreditar la experiencia del Jefe de Supervisión, serán válidos los siguientes cargos: i. Gerente y/o ii. Superintendente y/o iii. Jefe y/o iv. Sub Jefe y/o v. Supervisor y/o vi. Residente de obra vii. Jefe de Tramo

N°	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	ESTUDIOS DE POSTGRADO	EXPERIENCIA MINIMA
2	JEFE DE ESTUDIO	Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado	Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en Infraestructura Vial	**Experiencia profesional general:** mínima de ocho (08) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica:** de cinco (05) años como jefe de estudios y/o supervisor en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en obras viales.

N°	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	ESTUDIOS DE POSTGRADO	EXPERIENCIA MINIMA
3	JEFE DE INGENIERIA VIAL	Ingeniero Civil colegiado y habilitado.	Egresado de maestría y/o especialización en: Gestión, Ingeniería Vial, Gerencia de Proyectos relacionado a proyectos viales.	**Experiencia profesional general:** mínima de ocho (08) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica:** de cinco (05) años en diseños, supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de obras viales. Para acreditar la experiencia del Jefe de Ingeniería Vial, serán válidos los siguientes cargos: i. Gerente y/o ii. Superintendente y/o iii. Residente y/o iv. Jefe y/o v. Sub Jefe y/o vi. Supervisor y/o vii. Residente de obra vii. Ingeniero de Oficina Técnica viii. Jefe de Proyecto viii. Gerente vial
4	JEFE DE ESTRUCTURAS, PUENTES, OBRAS ARTES Y DRENAJES	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.	Egresado de maestría y/o especialización, cursos en: Estructuras, puentes, obras de arte, drenajes, Gestión y/o Gerencia de Proyectos.	**Experiencia Profesional general:** mínima de ocho (08) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica:** de cinco (05) años en supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción; de obras relacionadas a viaductos, puentes, obras artes y drenajes. Para acreditar la experiencia del Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Artes, Drenajes, serán válidos los siguientes cargos: i. Jefe de Obras y/o ii. Ingeniero estructural, y/o

N°	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	ESTUDIOS DE POSTGRADO	EXPERIENCIA MINIMA
				iii. Residente de obras y/o iv. Supervisor de obras en puentes, obras de artes, drenajes iv. Ingeniero de Oficina Técnica v. Especialista en Estructuras y/o Puentes y/o Obras de Artes y/o Drenaje
5	JEFE DE CALIDAD	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.	Egresado de maestría y/o especialización en Gestión Integral de la Calidad y/o Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad. .	**Experiencia Profesional general:** mínima de cinco (05) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica:** de cuatro (04) años en supervisión de calidad en obras de infraestructura de transporte. Para acreditar la experiencia del Jefe de Calidad, serán válidos los siguientes cargos: i. Jefe de Calidad y/o ii. Gerente de Calidad y/o iii. Supervisor de Calidad y/o control de calidad
6	JEFE DE TÚNEL Y EXCAVACIONES	Ingeniero Civil, Geotécnica, o una disciplina relacionada. colegiado y habilitado.	Egresado de maestría y/o Especialización y/o Cursos avanzados en túneles y excavaciones.	**Experiencia Profesional general:** mínima de cinco (05) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica:** de tres (03) años en supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de túneles y/o excavaciones y/o movimiento de tierras en proyectos de infraestructura de transporte. Para acreditar la experiencia del Jefe de Túnel y Excavaciones, serán válidos los siguientes cargos:

N°	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	ESTUDIOS DE POSTGRADO	EXPERIENCIA MINIMA
				i. Jefe de Túnel y/o ii. Residente de obras en túnel y excavaciones iii. Supervisor de túneles y/o iv. Especialista de túneles y/o movimiento de tierras
7	JEFE DE PREVENCION DE RIESGOS	Ingeniero Civil, Industrial Titulado, colegiado y habilitado.	Egresado de maestría y/o Especialización y/o Diplomados y/o Cursos avanzados en Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad, Salud Ocupacional o Laboral y Medio Ambiente.	**Experiencia Profesional general:** mínima de cinco (05) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional específica:** de tres (03) años como responsable de la prevención de riesgos y/o seguridad y/0 medio ambiente y/o SSOMA en obras infraestructura de transporte Para acreditar la experiencia del Jefe de prevención de riesgos, serán válidos los siguientes cargos: i. Jefe de Seguridad y/o ii. Responsable de Seguridad y/o iii. Jefe de prevención de riesgos y/o iv. Supervisor de seguridad y/o medio ambiente y/o v. Especialista en seguridad y/o medio ambiente
8	JEFE DE TOPOGRAFÍA (TRAZO, VIADUCTOS, PUENTES Y TÚNELES)	Ingeniero Civil, Geodesta colegiado y habilitado.	Con estudios culminados en Especialización y/o Cursos avanzados en Georreferenciación, Topografía, y Diseño Geométrico.	**Experiencia Profesional general:** mínima de cinco (05) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional específica:** de tres (03) años supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de obras de viales. Para acreditar la experiencia del Jefe de Topografía, serán válidos los siguientes cargos: i. Ingeniero de Topografía y/o ii. Supervisor de Topografía y/o iii. Especialista de Topografía y/o seguridad vial y/o trazo y/o replanteo

N°	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	ESTUDIOS DE POSTGRADO	EXPERIENCIA MINIMA
9	INGENIERO DE SUELOS, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS	Ingeniero Civil o Geólogo o en Geotecnia, colegiado y habilitado.	Con estudios culminados Especialización y/o Cursos avanzados en mecánica de suelos y rocas, diseño de cimentaciones, estabilidad de taludes, diseño, construcción y mantenimiento de pavimentos.	**Experiencia Profesional general:** mínima de cinco (05) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica:** de tres (03) años en diseño supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de obras de viales. Para acreditar la experiencia del Ing. de Suelos, Geotecnia y Pavimentos serán válidos los siguientes cargos: i. Jefe/Supervisor/Especialista en Mecánica de Suelos y/o Ing. de Suelos y Pavimentos ii. Ing. de Geotecnia y/o geología
10	JEFE DE PLANEAMIENTO Y VALORIZACIONES	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.	Con estudios culminados Especialización y/o Cursos avanzados en planificación, control y gestión de proyectos de construcción, costos, valorizaciones y la evaluación económica.	**Experiencia Profesional general:** mínima de cinco (05) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica:** de tres (03) años como en diseño supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de obras de viales. i. Especialista / Supervisor / costos y/o presupuesto y/o planeamiento y/o valorizaciones
11	ING. SUPERVISOR AMBIENTAL	Ingeniero Civil, Ambiental Titulado, colegiado y habilitado.	Con estudios culminados Especialización y/o Cursos avanzados en sistemas de gestión ambiental y Auditorías Ambientales, Normas ISO 14001.	**Experiencia Profesional general:** mínima de cuatro (04) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional específica:** de tres (03) años como responsable de la gestión ambiental en obras de civiles y/o viales y/o obras en general. Para acreditar la experiencia, serán válidos los siguientes cargos:

N°	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	ESTUDIOS DE POSTGRADO	EXPERIENCIA MINIMA
				i. Ingeniero Supervisor Ambiental y/o seguridad y/o SSOMA ii. Especialista Ambiental y/o iii. Especialista de Medio Ambiente
12	LÍDER BIM	Ingeniero Civil, Arquitecto, colegiado y habilitado.	Con estudios culminados en Especialización y/o Diplomado, Cursos en BIM Management, Coordinador BIM, Certificación VDC (Virtual Design Construction) y/o Gestión BIM.	**Experiencia Profesional general:** mínima de seis (06) años en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional específica:** de tres (03) años en Estudios, supervisión y/o ejecución de proyectos, con metodología BIM. Para acreditar la experiencia, serán válidos los siguientes cargos: i. Supervisor BIM y/o ii. BIM Manager y/o iii. Gestor BIM y/o iv. Monitor BIM y/o v. Coordinador BIM y/o vi. Analista BIM y/o vii. Modelador BIM
13	CONTROL DOCUMENTARIO (DOCUMENT CONTROL)	Bachiller en Administración, Computación, Sistemas, Arquitectura, Ingeniería.	No requerido	**Experiencia profesional general:** de cinco (05) años, en entidades públicas o empresas privadas. **Experiencia profesional especifica**: de dos (02) años en entidades públicas o empresas privadas en Gestión Documental o Gestión de Contratos o Gestión Pública o Control Gubernamental en sistemas informáticos de trámite documentario o herramientas de entornos común de datos en Metodología BIM.

15.1.1. ACREDITACIÓN

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, y constancia de habilitación, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero, deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. Es responsabilidad del SUPERVISOR contar con la colegiatura y habilitación de todo su personal para el inicio del servicio y durante el tiempo de prestación del mismo.

Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Construcción" se refiere a la ejecución de Obra Nueva.
- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales o equipamientos, según corresponda.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra e Interventoría de Obra.

15.2. PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE

El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. **Este personal no será motivo de evaluación**, sin embargo, EL SUPERVISOR deberá considerar en el formato que sustenta su propuesta económica, el número de Personal que Complementa al Personal Clave según la especialidad o función señalada en el Cuadro N° 4.

Cuadro Nº 4.- Personal que Complementa al Personal Clave mínimo

N°	Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1	Ing. de Valorizaciones	1.00	100%	110.00	110.00
2	Ing. Supervisor de Calidad 1	1.00	100%	38.00	38.00

N°	Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total[233] (meses)
3	Ing. Supervisor de Calidad 2	1.00	100%	61.00	61.00
4	Ing. Supervisor de Calidad 3	1.00	100%	42.00	42.00
5	Ing. Supervisor de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes 1	1.00	100%	42.00	42.00
6	Ing. Supervisor de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes 2	1.00	100%	61.00	61.00
7	Ing. Supervisor de Viaducto, Túneles y Excavaciones	4.00	100%	85.00	**340.00**
8	Ing. Supervisor de Señalización y Tecnología	2.00	100%	85.00	**170.00**
9	Ing. Supervisor de Ingeniería Vial	3.00	100%	85.00	**255.00**
10	Especialista en Planificación	1.00	100%	110.00	110.00
11	Ing. Supervisor en Suelos, Geotécnica y Pavimentos	1.00	100%	104.00	104.00
12	Ing. Supervisor de SSOMA	3.00	100%	104.00	**312.00**
13	Arqueólogo	1.00	100%	61.00	61.00
14	Ing. Estructural (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
15	Ing. Especialista Trafico (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
16	Ing. Especialista en túneles y excavaciones (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
17	Ing. Supervisor Electromecánico (edificaciones y túneles)	1.00	100%	31.00	31.00
18	Ing. Supervisor en Hidrólogo (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
19	Ing. Supervisor en Suelos, Geotécnica y Pavimentos (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
20	Coordinador BIM 1	1.00	100%	110.00	110.00
21	Coordinador BIM 2	1.00	100%	104.00	104.00
22	Coordinador BIM 3	1.00	100%	104.00	104.00
23	Asistente Control Documentario	1.00	100%	110.00	110.00
24	Asistente de Administrador de Contratos	1.00	100%	110.00	110.00

Notas:
(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, cumpliendo la legislación laboral nacional vigente, donde la jornada máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.
(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro N° 4 son las mínimas requeridas.
(3) El personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados, cuando corresponda, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.

[233] El total (meses) es la es la multiplicación de la cantidad (profesional) x cantidad (meses); por lo que, se precisa el total del personal del ítem N°7, N°8, N°9 y N°12 respectivamente.
En virtud de la absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU

(4) El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en el cuadro 5, al momento del inicio del servicio.

Los requisitos mínimos del Personal que Complementa al Personal Clave se detallan en el Cuadro N° 5 siguiente:

Cuadro N° 5.-Requisitos del Personal que Complementa al Personal Clave mínimo

N°	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	EXPERIENCIA MINIMA
1	ING. DE VALORIZACIONES	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	**Experiencia profesional especifica:** de tres (03) años como especialista en valorizaciones en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción; en proyectos de obras civiles y/o viales (carreteras asfaltadas en frío, caliente, viaductos, túneles y/o puentes).
2	ING. SUPERVIOR DE CALIDAD	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	**Experiencia profesional especifica:** de tres (03) años como especialista y/o supervisión de calidad en obras de infraestructura vial, edificaciones, obras de artes, drenajes, viaductos.
3	ING. SUPERVISOR DE ESTRUCTURAS, PUENTES, OBRAS ARTES Y DRENAJES	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	**Experiencia profesional especifica:** de tres (03) años en diseño de estructuras, supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación; de obras relacionadas a viaductos, puentes, obras artes y drenajes.
4	ING. SUPERVISOR DE VIADUCTOS, TUNELES Y EXCAVACIONES	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	**Experiencia profesional específica:** de tres (03) años como especialista en puentes y túneles en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en Sistemas viales que contenga túneles y puentes.
5	ING. SUPERVISOR DE SEÑALIZACIÓN Y TECNOLOGÍA	Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas, colegiado y habilitado	**Experiencia profesional específica:** de tres (03) años en supervisión y/o construcción y/o análisis, diseño y desarrollo de sistemas informáticos en plataforma, supervisión, pruebas de funcionamiento, operatividad e integración de los equipos que componen de los Sistemas Inteligentes de Información y transporte.
6	ING. SUPERVISOR DE INGENIERÍA VIAL	Ingeniero Civil colegiado y habilitado	**Experiencia profesional específica:** de tres (03) años en diseños, Ejecución, Supervisión de ingeniería vial y/o obras de infraestructura de autopistas, carreteras, caminos.
7	ESPECIALISTA EN PLANIFIACIÓN	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	**Experiencia profesional específica:** de tres (03) años como especialista en Planeamiento con experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción; en proyectos de obras civiles y/o viales (carreteras asfaltadas en frío, caliente, viaductos, túneles y puentes).
8	ING. SUPERVISOR EN SUELOS, GEOTÉCNICA Y PAVIMENTOS	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	**Experiencia profesional específica:** de tres (03) años como Especialista en suelos y geotecnia o suelos y/o geotecnia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas viales (carreteras asfaltadas en frío, caliente, viaductos y puentes).
9	ING. SUPERVISOR DE SSOMA	Ingeniero Civil, Industrial, Ambiental, Titulado, colegiado y habilitado	**Experiencia profesional específica:** de tres (03) años como responsable de la gestión ambiental en obras de civiles y/o viales y/o obras en general.
10	ARQUEÓLOGO	Grado de Licenciatura en arqueología con Registro Nacional de Arqueólogos, Colegiado y Habilitado	Experiencia profesional específica: mínima de cuatro (04) años en dirección y/o residencia y/o ejecución de Proyectos de Intervención Arqueológica para proyectos de obras viales y/o civiles generales, con experiencia en planes de monitoreo de obras viales y/o civiles en general y/o

N°	ESPECIALIDAD O FUNCION	CALIFICACIÓN	EXPERIENCIA MINIMA
			Proyectos de Evaluación Arqueológica con excavaciones y/o Proyectos de Rescate Arqueológico y/o Planes de Monitoreo Arqueológico; para instituciones privadas y/o públicas.
11	ING. ESTRUCTURAL (PARA EVALUACION DE LOS EDIS)	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	**Experiencia profesional especifica:** de tres (03) años en diseño de estructuras, supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación; de obras relacionadas a viaductos, puentes, obras artes y drenajes.
12	ING. ESPECIALISTA EN TRÁFICO (PARA EVALUACIÓN DE LOS EDIS)	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	**Experiencia profesional específica:** de tres (03) años como Especialista en Tráfico en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción; en proyectos de obras civiles y/o viales (carreteras asfaltadas en frío, caliente, viaductos, túneles y puentes).
13	ING. ESPECIALISTA EN TÚNELES Y EXCAVACIONES (PARA EVALUACIÓN DE LOS EDIS)	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	**Experiencia profesional especifica:** de cuatro (04) años en supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitaciones de túneles y excavaciones.
14	ING. SUPERVISOR ELECTROMECANICO (EDIFICACIONES Y TUNELES)	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico-Electricista, colegiado y habilitado	**Experiencia profesional específica:** de tres (03) años como Especialista en Instalaciones mecánico-eléctricas en diseño y/o construcción y/o supervisión en edificaciones y túneles.
15	ING. SUPERVISOR EN HIDROLOGIA (PARA EVALUACION DE LOS EDIS)	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola, colegiado y habilitado	**Experiencia profesional específica:** de tres (03) años como Especialista en Hidrología en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas Ferroviarios y/o metros y/o viales.
16	ING. SUPERVISOR EN SUELOS, GEOTECNIA Y PAVIMENTO (PARA EVALUAR EDIS)	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	**Experiencia profesional específica:** de tres (03) años como Especialista en suelos y geotecnia o suelos y/o geotecnia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas (carreteras asfaltadas en frío, caliente, viaductos y puentes).
17	COORDINADOR BIM	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	**Experiencia profesional específica:** de tres (03) años como Coordinador BIM o Especialista BIM en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras en Sistemas (carreteras asfaltadas en frío, caliente, viaductos y puentes).
18	ASISTENTE CONTROL DOCUMENTARIO	Bachiller en Administración, Computación, Sistemas, Arquitectura, Ingeniería o carrera afín.	**Experiencia profesional específica:** de tres (03) años como Responsable de Control Documentario, Control Documentario, Document Controlller o Asistente en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de Obras de Infraestructura
19	ASISTENTE DE ADMINISTRADOR DE CONTRATOS	Abogado o Ingeniero Civil	**Experiencia profesional específica:** de tres (03) años como Administrador de Contratos, Asistente de Administrador de Contratos o Asesor Legal en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de Obras de Infraestructura.

Notas:

(1) Este personal de los ítems del 1 al 15 que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados.

(2) Estos profesionales no serán considerados como parte de calificación para el proceso de selección, no obstante, OSITRAN se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal si se verifica que no cumplen con los requisitos solicitados.

(3) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, deberán acreditar la experiencia profesional (desde la obtención de la colegiatura, en caso ésta se haya obtenido en Perú; o, de haberse obtenido la experiencia en el extranjero, se contabilizará el periodo que indique el documento que sustente la misma) o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico o su

equivalente). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para el inicio del servicio.

15.3. PERSONAL TECNICO

El equipo mínimo del Personal Técnico y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. Este personal no será motivo de evaluación durante el procedimiento de selección; sin embargo, EL SUPERVISOR deberá considerar el formato que sustenta su propuesta económica, el número de Personal Técnico según la especialidad o función señalada en el Cuadro N° 6.

Cuadro N° 6.- Personal Técnico Mínimo

N°	Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total[234] (meses)
1	Asistentes BIM 1	1.00	100%	104.00	104.00
2	Asistentes BIM 2	1.00	100%	104.00	104.00
3	Asistentes BIM 3	1.00	100%	110.00	110.00
4	Asistentes de Calidad 1	2.00	100%	38.00	**76.00**
5	Asistentes de Calidad 2	2.00	100%	61.00	**122.00**
6	Asistentes de Calidad 3	2.00	100%	42.00	**84.00**
7	Asistente de Valorizaciones 1	1.00	100%	110.00	110.00
8	Asistente de Valorizaciones 2	1.00	100%	104.00	104.00
9	Asistente de Valorizaciones 3	1.00	100%	104.00	104.00
10	Controlador de Obra 1	1.00	100%	38.00	38.00
11	Controlador de Obra 2	1.00	100%	38.00	38.00
12	Controlador de Obra 3	1.00	100%	61.00	61.00
13	Controlador de Obra 4	1.00	100%	61.00	61.00
14	Controlador de Obra 5	1.00	100%	42.00	42.00
15	Controlador de Obra 6	1.00	100%	42.00	42.00
16	Topógrafos 1	1.00	100%	38.00	38.00
17	Topógrafos 2	1.00	100%	61.00	61.00
18	Topógrafos 3	1.00	100%	42.00	42.00
19	Portamiras 1	1.00	100%	38.00	38.00
20	Portamiras 2	1.00	100%	38.00	38.00
21	Portamiras 3	1.00	100%	61.00	61.00
22	Portamiras 4	1.00	100%	61.00	61.00
23	Portamiras 5	1.00	100%	42.00	42.00
24	Portamiras 6	1.00	100%	42.00	42.00
25	Jefe de Laboratorio	1.00	100%	85.00	85.00
26	Técnico laboratorista Asfalto en Caliente	1.00	100%	65.00	65.00
27	Técnico laboratorista Concreto hidráulico	1.00	100%	85.00	85.00
28	Técnico laboratorista de Suelos	1.00	100%	85.00	85.00

[234] El total (meses) es la es la multiplicación de la cantidad (profesional) x cantidad (meses); por lo que, se precisa el total del personal del ítem N°4, N°5 y N°6 respectivamente.
En virtud de la absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU

N°	Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
29	Ayudante de Laboratorio 1	1.00	100%	65.00	65.00
30	Ayudante de Laboratorio 2	1.00	100%	85.00	85.00
31	Ayudante de Laboratorio 3	1.00	100%	85.00	85.00

Notas:
(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, cumpliendo la legislación laboral nacional vigente, donde la jornada máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.
(2) Las participaciones del personal indicado en el Cuadro N° 6, son las mínimas requeridas.
(3) En lo que respecta a la experiencia del personal técnico de la presente tabla, estos deberán acreditar una experiencia laboral y/o técnica mínima acumulada de dos años.
(4) La acreditación de estas condiciones se efectuará al momento del inicio del servicio. Sin perjuicio que, a potestad del OSITRAN se verifique en cualquier momento posterior.

15.4. PERSONAL DE APOYO

El equipo mínimo del Personal de Apoyo y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. **Este personal no será motivo de evaluación** en el procedimiento de selección, sin embargo, EL SUPERVISOR deberá considerar en el formato que sustenta su propuesta económica, el número de Personal de Apoyo según la especialidad o función señalado en el Cuadro N° 7.

Cuadro N° 7.- Personal de Apoyo Mínimo

N°	Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total[235] (meses)
1	Asesor Legal	1.00	100%	110.00	110.00
2	Contador	1.00	100%	110.00	110.00
3	Asistentes administrativos	2.00	100%	110.00	220.00
4	Secretaria	1.00	100%	110.00	110.00
5	Conserje	1.00	100%	110.00	110.00
6	Administrador de Contratos	1	100%	110.00	110.00
7	Auxiliar Contable	1	100%	110.00	110.00

Notas:
(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, cumpliendo la legislación laboral nacional vigente, donde la jornada máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.
(2) Las participaciones del personal indicado en el Cuadro N° 7, son las mínimas requeridas. Debiendo los profesionales, que según la ley de la materia lo requiere, contar con colegiatura y habilitación vigentes a la fecha de inicio del servicio.
(3) En lo que respecta a la experiencia del personal de apoyo de la presente tabla, estos deberán acreditar una experiencia laboral y/o técnica mínima acumulada de dos años. La experiencia de los profesionales, que según ley de la materia lo requiere, se computará desde la fecha de la colegiatura.
(4) La acreditación de estas condiciones se efectuará al momento del inicio del servicio. Sin perjuicio que, a potestad del OSITRAN se verifique en cualquier momento posterior.

15.5. EQUIPAMIENTO Y OTRAS FACILIDADES AL OSITRAN

15.5.1. El SUPERVISOR verificará que el Concesionario cumpla con lo establecido en el Contrato de Concesión y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de las Inversiones Obligatorias objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.

[235] El total (meses) es la es la multiplicación de la cantidad (profesional) x cantidad (meses); por lo que, se precisa el total del personal del ítem N°3.
En virtud de la absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU

15.5.2. Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad, EL SUPERVISOR deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de la obra, con certificados de calibración vigentes de acuerdo a la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el SUPERVISOR deberá disponer para la orden de inicio de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado alquilado, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del Concesionario, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste.

15.5.3. En el Plan de Ejecución del Servicio (PES) se deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en las inversiones obligatorias. Los equipos para utilizar por el SUPERVISOR deben tener una antigüedad no mayor de (03) años, contados hasta el inicio de su puesta en servicio y contar con el certificado de calibración vigente de acuerdo con la normativa correspondiente. La factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, se presentará para el inicio efectivo del servicio, ya sea que sean equipos propios del SUPERVISOR o alquilados por éste. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo indicado en el PES aprobado, y ser presentados en los informes mensuales a ser presentados por el SUPERVISOR.

Equipamiento para Control de Calidad

15.5.4. Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de las inversiones obligatorias, EL SUPERVISOR deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 8.- Equipamiento para Control de Calidad mínimo

EQUIPOS DE TOPOGRAFIA	Unidad	Cantidad	Utilización (meses)
TRAMO I			
Estación Total	Mes	1.00	38.00
Nivel Topográfico	Mes	1.00	38.00
Equipos GPS Alta Precisión	Mes	1.00	38.00
TRAMO II			
Estación Total N° 02	Mes	1.00	61.00
Nivel Topográfico N° 02	Mes	1.00	61.00
Equipos GPS Alta Precisión N° 02	Mes	1.00	61.00
TRAMO II			
Estación Total N° 03	Mes	1.00	42.00
Nivel Topográfico N° 03	Mes	1.00	42.00
Equipos GPS Alta Precisión N° 03	Mes	1.00	42.00
TRAMO I, II, III			
Dron	Mes	2.00	85.00

EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERISTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS	Unidad	Cantidad	Utilización (meses)
Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	Mes	1.00	65.00

Equipo de Lavado Asfaltico	Mes	1.00	65.00
Equipo para determinar la Máxima Densidad de la Mezcla Asfáltica (RICE)	Mes	1.00	65.00
01 Deflectómetro de Impacto Ligero (Ligh Weiht)	Mes	1.00	85.00
Equipo de densidad de campo (Densímetro Nuclear y Cono de Arena)	Mes	1.00	85.00
Juego de mallas para control de granulometría, Limites de Consistencia y hornos 60°C	Mes	1.00	85.00
Equipo de compactación (Proctor standard y modificado), Equipo CBR	Mes	1.00	85.00
Determinación de la Distribución de Masa de Explanaciones Ligeras y Pesadas (BS EN 13383-2)	Mes	1.00	85.00

EQUIPOS PARA VERIFICAR CONCRETOS Y MATERIALES	**Unidad**	**Cantidad**	**Utilización (meses)**
Esclerómetro con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	Mes	1.00	85.00
Equipo de compresión para control de calidad del concreto, incluyendo Prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120T	Mes	1.00	85.00
Perforadora Diamantina para Concreto de 4" de diámetro	Mes	1.00	85.00
Moldes para Probetas de 6" y 4"	Mes	1.00	85.00
Compresometro para probetas de concreto (menor de 3 años de antigüedad)	Mes	1.00	85.00
Moldes para probetas de 15 cmx30cm	Mes	1.00	85.00
Moldes para probetas de 10 cmx20cm (plásticas), para ensayos de compresión	Mes	1.00	85.00
Moldes para realizar ensayos de flexión de 15 cmx15cmx50cm	Mes	1.00	85.00
Moldes para realizar ensayos de grout de 5cmc5cmx5cm	Mes	1.00	85.00
Medidor de espesor de revestimiento	Mes	1.00	85.00
Laboratorio de agregados	Mes	1.00	85.00
02 unidades-Horno termostatos	Mes	1.00	85.00
Juegos de mallas para control de granulometría	Mes	1.00	85.00
Equivalente de arena	Mes	1.00	85.00
Máquina de Los Ángeles para pruebas de abrasión de agregados gruesos	Mes	1.00	85.00

15.5.5. Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que se incluyan el formato que sustenta su propuesta económica. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el CONCESIONARIO de las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI y EIA

15.5.6. Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN

Otros Equipos

15.5.7. Para cumplir con las labores de supervisión de las inversiones obligatorias, el SUPERVISOR deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado en el Cuadro N° 9.

15.5.8. Los otros equipos ofertados por el SUPERVISOR deben tener menos de tres (03) años de antigüedad contados desde el inicio de su prestación de servicio, y las camionetas con no más de 15,000 km de recorrido o del año de fabricación no menor al 2024, deben incluir: conductor, combustible, seguros y todo lo necesario para un correcto servicio. Las facturas de compra para determinar la antigüedad de los equipos ya sean éstos, propios o alquilados por el SUPERVISOR, se presentará y verificará al momento del uso efectivo de los mismos.

Cuadro N° 9.- Otros Equipos mínimo

Transporte	Unidad	Cantidad	Utilización (meses)
Movilidad Supervisor 1(camioneta Pick up o SUV 4x2)	unidad	1.00	85.00
Movilidad Supervisor 2(camioneta Pick up o SUV 4x2)	unidad	1.00	85.00
Movilidad Supervisor 3(camioneta Pick up o SUV 4x2)	unidad	1.00	85.00
Movilidad Supervisor 4(camioneta Pick up o SUV 4x2)	unidad	1.00	104.00
Movilidad Supervisor 5(camioneta Pick up o SUV 4x2)	unidad	1.00	110.00
Movilidad Supervisor 6 (Mini Bus no menor a 25 personas)	unidad	1.00	85.00
Movilidad Supervisor 7 (Mini Bus no menor a 25 personas)	unidad	1.00	104.00
Movilidad OSITRAN 8 (Camioneta SUV 4x2)	unidad	3.00	85.00
Movilidad OSITRAN 9 (Camioneta SUV 4x2)	unidad	1.00	110.00

Equipos de comunicación (*)	Unidad	Cantidad	Utilización (meses)
Celulares	unidad	40.00	110.00
Pantalla Interactiva 70" (4k)	mes	2.00	104.00
Cámara de video digital	mes	6.00	104.00
Laptop o PCs de escritorio	mes	65.00	110.00

(*) Todos los equipos de comunicación deben permitir su uso en entornos BIM.

15.5.9. El requerimiento mínimo de los equipos es de carácter obligatorio (podrá ser propio o arrendado) y deberán permanecer en el lugar de la obra, según el tiempo de utilización previsto en el presupuesto referencial), debiendo adjuntar un cuadro con las características del equipo para su verificación.

15.5.10. EL SUPERVISOR deberá indicar la relación del equipamiento y sus características. La disponibilidad requerida es para la fase de ejecución del servicio, no para la presentación de las ofertas.

Oficina en Obra para el OSITRAN

15.5.11. EL SUPERVISOR deberá brindar un ambiente en el campamento de obra, con un área mínima de 20 m2, con todas las facilidades (mobiliario de oficio,

computadoras, impresoras, internet, software BIM y teléfono), para los supervisores in situ designados por OSITRAN.

Sala BIM del OSITRAN

15.5.12. OSITRAN en un plazo no mayor de siete (07) días calendario de suscrito el Contrato de Supervisión, hará entrega al SUPERVISOR del ambiente donde se implementará la Sala BIM en la sede del OSITRAN, mediante Acta de Entrega que la elaborará la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico (UFAVP).

15.5.13. El SUPERVISOR debe suministrar e instalar los equipos, softwares, accesorios, inmobiliario para la implementación de una sala BIM (Building Information Modeling) en la sede del OSITRAN en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la suscripción del acta señalada en el numeral precedente. Culminado dicho plazo se procederá a suscribir un acta de conformidad de la implementación de la Sala BIM por parte de la UFAVP. Esta sala estará equipada con tecnología avanzada que permitirá la revisión detallada de los modelos 3D del Proyecto y otros que OSITRAN autorice.

15.5.14. Es importante precisar que todos los softwares implementados deben estar alineados a los requerimientos del Concesionario, con la finalidad de lograr una óptima integración de las diferentes plataformas implementadas en el PEB. A continuación, se presenta el equipamiento mínimo el cual puede ser mejorado según las especificaciones técnicas del mercado para la implementación de la sala BIM del OSITRAN.

Cuadro Nº 10.- Equipamiento mínimo para Sala BIM del OSITRAN

Concepto	Equipos	Cantidad
Equipos informáticos para Sala BIM	PC Escritorio, Procesador: AMD RYZEN 7 7700X 8-core (16 CPus) Memoria Ram: 128 GB o superior Tarjeta Madre: ASUS Tarjeta de Video: Nvidia GeForce RTX 4060 16 GB o superior	01
	Laptop Gigabyte AERO 16 YE5 Creator Gaming, Intel Core i9-12900H Hasta 5.0 GHz, RAM 64GB, SSD 2TB, Video 16GB Nvidia RTX 3080Ti, AMOLED 16" 4K UHD+ o superior, Windows 11 Pro	01
	Tablet Ultra, 1TB/16GB	03
	Pizarra Interactiva 86"	01
Software para Sala BIM	Softwares para modelado de información de Diseño, revisión de información de construcción, Entorno Común de Datos	01
Equipos para Visualización y Audio	Pantalla VIDEO WALL 3X3 Procesador controlador de pantallas para VIDEO WALL 3X3 Rack para VIDEO WALL 3X3	01
	Mesa holográfica TOPTABLE	01
	Visor Virtual Reallity VR (Lentes y mandos)	03
	Sistema de audio y video para videoconferencia.	01
	Dron Profesional	01
	Micrófono	01
Mobiliario para el área BIM	Mesa de reuniones MEET para 12 puestos con zona central para la conexión de equipos	01
	Sillas ergonómicas	12
	Modular o escritorio para PC	01

15.5.15. La instalación de luminarias, puntos de red, puntos de suministro eléctrico e interruptores mínimos en pared), será implementados por el área correspondiente del OSITRAN. El objetivo es entregar al SUPERVISOR del espacio físico para que, en caso de ser necesario, se puedan hacer las modificaciones mínimas requeridas para la conexión e implementación del componente tecnológico.

15.5.16. EL SUPERVISOR tiene la obligación de dimensionar y contratar los servicios de un data center para el funcionamiento de la sala BIM y equipos de UFAVP del OSITRAN a fin de optimizar el almacenamiento, gestión y procesamiento de grandes volúmenes de datos, generados durante el diseño y ejecución del Proyecto con los equipos mínimos descritos en el Cuadro N° 10, lo que incluye contar con almacenamiento virtual y conexiones de red de alta velocidad para permitir a los equipos de trabajo acceder y colaborar en la revisión en tiempo real

del diseño de los modelos (3D), mejorar la coordinación entre disciplinas y asegurar la integridad de los datos a lo largo del ciclo de vida del Proyecto.

15.5.17. El SUPERVISOR está obligado a garantizar el mantenimiento, actualizaciones, la seguridad de la información y garantizar una infraestructura flexible y escalable de este equipamiento a lo largo del plazo de su servicio de supervisión, así como será responsable de contratar los seguros de todos los equipos. Al término o caducidad o resolución del Contrato de Supervisión, la propiedad de dichos equipos será transferidos a OSITRAN a título gratuito.

15.5.18. La administración y gestión de la Sala BIM del OSITRAN estará a cargo de la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

15.6. ORGANIZACIÓN

15.6.1 EL SUPERVISOR es responsable de garantizar el respeto y sujeción a la normativa laboral peruana, no siendo responsabilidad del OSITRAN las situaciones derivadas de los contratos que EL SUPERVISOR suscriba con su personal contratado.

15.6.2 La incidencia del personal señalada en los Cuadros N° 2, N° 4, N° 6 y N° 7 del presente Requerimiento, debe enmarcarse dentro de la normativa laboral vigente. En ese sentido, cabe precisar que la incidencia del 100% que se exige al personal de la empresa supervisora, no implica de modo alguno que se esté solicitando a la referida empresa, contravenir la jornada máxima diaria y/o semanal señalada en la legislación laboral vigente, debiendo el SUPERVISOR organizar la participación de su personal con sujeción a dicha normativa, no siendo responsable el OSITRAN por jornadas que excedan lo señalado en la normativa laboral vigente, ni por las consecuencias que se deriven de su inobservancia.

15.6.3 EL SUPERVISOR deberá contar con todo el personal clave, el personal que complementa al personal clave y personal de apoyo que considere necesario para cumplir con todas sus obligaciones establecidas en el presente Requerimiento y en su Propuesta Técnica.

15.6.4 El Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave asignados al servicio deben ser titulados, colegiados y habilitados; además, los profesionales extranjeros deberán comunicarse en idioma español, pudiendo utilizar traductores o intérpretes, siempre y cuando se garantice la calidad de la comunicación. En caso no tener la colegiatura y habilitación se considerará como personal ausente en sus labores de supervisión.

15.6.5 La colegiatura y la habilidad del Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave debe presentarse, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del Servicio, de lo contrario se considerará como personal ausente, ocasionando se le aplique la penalidad correspondiente y el descuento proporcional por el mismo, en base a la propuesta económica presentada por EL SUPERVISOR

15.6.6 EL SUPERVISOR deberá obtener todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, y presentarlo al OSITRAN, antes del inicio efectivo del servicio, y debe mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total durante todo el periodo de ejecución del Servicio.

15.6.7 El personal de EL SUPERVISOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la Línea 1 y contar con los EPP (equipos de protección personal) correspondientes.

15.6.8 El Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN.

15.6.9 El SUPERVISOR inicia y ejecuta la prestación del servicio con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde

el inicio de su participación en la ejecución del servicio. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad por cada día calendario por cada personal que no cumpla con el tiempo mínimo de permanencia, de acuerdo con lo establecido el cuadro de penalidades del numeral 20 del presente Requerimiento. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

15.6.10 De igual forma, el Personal Técnico y Especialistas de Apoyo no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa del OSITRAN.

15.6.11 Cualquier cambio de personal debe estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor, conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano.

15.6.12 Transcurrido el plazo de permanencia señalado en el numeral anterior, en caso el SUPERVISOR requiera efectuar cambios de personal deberá remitir la propuesta del nuevo personal en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios de producirse la vacante, a fin de obtener la aprobación del OSITRAN. El OSITRAN tendrá un plazo de siete (7) días calendario para aprobar o desaprobar el cambio propuesto. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado, sin perjuicio que, en caso de demora en formular la propuesta o en caso se efectúe el reemplazo sin contar con la aprobación de OSITRAN se aplique la penalidad correspondiente. Cuando el cambio es denegado, por única vez, el SUPERVISOR podrá solicitar su reconsideración aportando mayor justificación de la idoneidad o presentar un candidato alternativo, debiendo observar los mismos plazos.

15.6.13 Para el caso del Personal Clave, que se propone como reemplazo, el puntaje que debe obtener el personal propuesto, de acuerdo con los criterios para la evaluación del Personal Clave establecidos en los documentos del procedimiento de selección, debe ser igual o superior al puntaje obtenido por el personal a ser reemplazado. En el caso del Personal que complementa al Personal Clave y del Personal Técnico y Especialistas de Apoyo, deberá tener el perfil requerido en el presente Requerimiento.

15.6.14 Durante el periodo de cambio de personal y en caso de ausencia de este, sin perjuicio de aplicar la penalidad señalada en el numeral 20 del presente Requerimiento, para efectos del pago, se efectuará el descuento de manera proporcional por los días de ausencia en base a la propuesta económica presentada por el SUPERVISOR. En tal sentido, el nuevo personal se considerará integrado al personal del SUPERVISOR a partir de la fecha de inicio de su servicio.

15.6.15 Por otro lado, en el caso específico de renuncia del personal, éstos deberán prestar sus servicios hasta que se apruebe el cambio por parte del OSITRAN.

15.6.16 EL SUPERVISOR es el único responsable de velar por la continuidad de los servicios de supervisión de presentarse la necesidad de realizar cambios de personal.

15.6.17 EL SUPERVISOR seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, EL SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier personal de la Supervisión (profesional, técnico, especialista, administrativo y/o de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN. EL SUPERVISOR es el único responsable de velar por la continuidad de los servicios de supervisión de presentarse la necesidad de realizar cambios de personal.

15.6.18 De presentarse esta condición, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 15.6.11 del presente Requerimiento.

15.6.19 Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta de EL SUPERVISOR.

15.6.20 EL SUPERVISOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste. Dada la naturaleza del servicio que deberá prestar el personal propuesto, EL SUPERVISOR deberá sujetar su relación con este personal al régimen laboral general de la actividad privada.

15.6.21 EL SUPERVISOR podrá reemplazar temporalmente con un profesional del mismo equipo (personal clave sólo por otro personal clave, y personal que complementa al clave sólo por otro personal que complementa al clave), por un período de hasta quince (15) días calendario continuos, que tomen su descanso vacacional.

15.6.22 En caso de que EL SUPERVISOR considere reemplazar temporalmente al referido personal por un periodo vacacional superior a quince (15) días calendario debe proponer a un profesional externo de reemplazo. En este caso, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 15.6.11 del presente Requerimiento.

16. ENTREGABLES

Los entregables podrán ser presentados a través de la modalidad virtual o presencial, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

a) Modalidad Virtual – Ingresando a la Sede Digital:

Mesa de Partes Virtual - MPV: Requiere contar con certificado digital, para lo cual deberá solicitar su afiliación a la Sede Digital y firmar digitalmente sus documentos. Para lo cual tendrá que ingresar al siguiente enlace: https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/tramites/browser.do#no-back-button

El uso de esta modalidad se realiza en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica aprobado con Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRAN, modificada por la Resolución de Presidencia N° 061-2024-PD-OSITRAN; para tal fin el Representante Legal y el personal técnico (Jefe de Supervisión y Especialistas de Supervisión) que emitirán documentos y/o informes técnicos deben contar con firma digital y certificado digital de persona jurídica, el cual debe ser emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS), en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica. Se deben cargar todos los anexos a través de la MPV y evitar enlaces de descarga, para mitigar riesgos de accesos no autorizados externos y actualizaciones posteriores a su remisión por parte del contratista. Las páginas de los informes deberán estar numeradas, y firmadas por el personal que lo elaboró adjuntando los archivos en Word, Excel (adjuntar métodos de cálculos, es decir las fórmulas, tablas dinámicas, entre otros que utilicen para llegar al resultado final de sus conclusiones) PowerPoint, según corresponda.

b) Modalidad presencial:

La Mesa de Partes Presencial se encuentra ubicada en la Sede Central, sito en Calle Los Negocios Nº 182, Piso 2, – Surquillo, Lima.

Los entregables, deberán ser presentados en físico impreso y en medio digital, firmados en original por el Jefe de Supervisión y el personal que lo elaboró. De igual forma, todos los informes que se presenten deberán estar foliados, adjuntando en medio magnético (Disco Duro/ Dispositivo USB) o medio Óptico (CD/DVD/BLU RAY) los archivos adjuntos en PDF y editables en Word, Excel (adjuntar los métodos de cálculos, es decir las fórmulas, tablas dinámicas, entre otros que utilicen para llegar al resultado final), PowerPoint, según corresponda. Debiendo precisarse que para el formato en PDF se deberá apreciar de manera legible la imagen de las firmas manuscritas y/o sellos del Supervisor.

Los informes deberán tener las evidencias y sustento técnico en base a Leyes, Normas, Reglamentos, Estándares, Planes, Procedimientos, Instructivos, Ordenes de Servicio y/u otros documentos vigentes, aplicables a la concesión. En todos los casos, EL SUPERVISOR, deberá hacer referencia o contar con el soporte de la experiencia

internacional en el sustento de sus informes y/o recomendaciones o en la actividad que sea requerido por el OSITRAN.

Asimismo, los canales para la comunicación con el Supervisor podrán ser de manera virtual o física, debiendo para el primer caso afiliarse a la Casilla Electrónica del OSITRAN a través de la Sede Digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente, recibiendo alertas a su correo electrónico y/o celular. Asimismo, en caso decida que la comunicación sea de manera física, el Supervisor deberá indicar el domicilio legal donde se le notificará. Al momento de presentar los documentos para la firma del contrato, el Supervisor debe indicar domicilio legal y dirección electrónica (Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de OSITRAN, autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato).

La presentación de los informes por parte del Supervisor a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la Sede Digital o por medios físicos no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el presente Requerimiento.

16.1. PLAN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO (PES)

Que debe ser presentado en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario computado a partir de la fecha de inicio del servicio comunicada por OSITRAN, en medio digital (archivos con extensión .pdf), para la aprobación de OSITRAN, con el fin de definir un plan de implementación de normas, coordinaciones, metodología, procedimientos, condiciones mínimas exigibles para la verificación de la calidad en la ejecución de las Inversiones Obligatorias, el cual deberá ser concordante con su propuesta técnica.

El Plan deberá describir las políticas de control de calidad que se implementarán y los procedimientos de ejecución del servicio de supervisión, detallando rutinas, responsabilidades, flujos de información y de documentos, entre otros asuntos; asimismo, deberá incluir la participación del personal y equipos y guardar relación con la propuesta técnica y económica.

De ser observado el Plan, EL SUPERVISOR contará con siete (07) días calendario para subsanar las observaciones. El OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para emitir la conformidad u observación al Plan. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la conformidad del Plan.

En tanto se otorga la conformidad de dicho Plan, el control de recursos se realizará en base a la propuesta económica y a la incidencia de participación indicada en del presente Requerimiento.

16.2. PLAN DE SUPERVISIÓN BIM (PSB)

Que debe ser presentado en un plazo de treinta (30) días calendario computado a partir de la fecha de inicio del servicio comunicada por OSITRAN, en medio digital (archivos con extensión .pdf), para la aprobación de OSITRAN

El presente documento debe de servir de base para definir los requisitos respecto a la implantación y aplicación de metodología BIM en el Contrato de Concesión, como se establece en el Anexo 03, Apéndice 1, Requerimientos Técnicos Mínimos del Proyecto para Diseño y Construcción; Acápite C, Requerimientos Técnicos Mínimos Obligatorios del Proyecto referentes al Modelado de Información de Construcción (BIM, Building Information Modelling), y según lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Se implementará el uso de la metodología BIM en todas las fases del Contrato de Concesión.

En ese contexto, el SUPERVISOR deberá considerar para la elaboración del Plan de Supervisión BIM, los siguientes aspectos adoptados en el PEB presentado por el Concesionario:

En ese contexto, el SUPERVISOR deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Aspectos generales asociados a la aplicación de metodología BIM.

- Objetivos de la aplicación de metodología BIM.
- Usos del BIM de aplicación en cada fase del Proyecto.
- Seguimiento y control del desarrollo de los modelos BIM;
- Desarrollo de los modelos BIM.
- Gestión de la Información.
- Revisión de Planos, Plan de Ejecución BIM (PEB) y modelos BIM del proyecto constructivo, presentados por el Concesionario, basados en la utilización de estándares y clasificaciones como el ISO 19650, ISO 16739, ISO 12006, ISO 29481, PAS 1192 y otros debidamente justificados, según corresponda.

El SUPERVISOR será el responsable de definir un esquema de estandarización basado en los principios de la metodología BIM para la elaboración y presentación de su PEB tomando como principal referencia y adaptación la Guía Nacional BIM y el PEB del Concesionario, según se vaya modificando, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

- ✓ **RESUMEN EJECUTIVO**
- ✓ **INTRODUCCIÓN**
- ✓ **ALCANCE GLOBAL DEL PROYECTO**
  - Descripción del Proyecto.
  - Objetivos y alcance para la producción colaborativa de información.
  - Objetivo General.
  - Objetivo Específicos.
  - Usos BIM.
  - Definiciones y estratégicas de desarrollo de usos BIM implicados.
  - Usos excluidos del BIM.
  - Estándares de Información.
  - Gestión de la Información.
  - Involucrados en la gestión de la información.
- ✓ **ESTRATEGIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**
  - Objetivos/metas para la revisión colaborativa de información
  - Metas
  - Objetivos
  - Estructura organizativa y composición del Concesionario
  - Organigrama
  - Contactos
  - Roles y Responsabilidades de Cada Equipo
  - Matriz de responsabilidad por Objetivos
  - Plan maestro de la revisión y entrega de información (MIDP)
  - Matriz de responsabilidad detallada
  - Estrategia de la revisión
  - Estrategia de Coordinación Espacial
  - Flujos de Trabajo BIM
  - Infraestructura Tecnológica
  - Entorno Común de Datos (CDE)
  - Software
  - Hardware
  - Planes de entrega de información
  - Gestión de riesgos
- ✓ **ESTÁNDARES, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN**
  - Métodos y procedimientos de información
  - Macroproceso y flujo de desarrollo
  - Trabajo colaborativo
  - Organización y adaptación del Entorno Común de datos (CDE)
  - Configuración de software para integrar la información de los modelos BIM con el Concesionario y OSITRAN
  - Comunicación de la coordinación

- Plan maestro para la revisión de los Modelo federado
- Control de calidad del modelo de información
- Matriz de lecciones aprendidas y mejores prácticas durante la ejecución de la obra

✓ **ANEXOS**

16.3. FICHA SEMANAL

Debe ser presentada en medio digital y remitida vía correo electrónico a las 9:00 am. del primer día útil de la semana, conteniendo un breve resumen de los trabajos y actividades tanto del Concesionario y EL SUPERVISOR, correspondiente a la semana anterior, así como la programación de los trabajos y actividades de la semana siguiente del Concesionario y la Supervisión.

16.4. INFORMES MENSUALES

EL SUPERVISOR deberá presentar un Informe Mensual, en medio digital (archivos con extensión .pdf), de las actividades de Supervisión realizadas el cual deberá ser entregado dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente.

Este informe no requiere conformidad del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo estableciendo un plazo no mayor a quince (15) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir el SUPERVISOR con presentar este informe o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos que establezca el OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Este informe deberá contener como mínimo, en lo que corresponda, los siguientes aspectos:

A Ficha Resumen de Información mensual

- **Referidos a las obligaciones del Concesionario**
  - Información referente a los datos del avance de las Inversiones Obligatorias ejecutadas en el periodo y acumulado.
  - Porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado en el mes y acumulado.
  - Información sobre los documentos técnicos y medio ambientales preparados y presentados por el Concesionario.
  - Resumen de inversiones efectuadas por el Concesionario.
- **Referidos a las obligaciones del SUPERVISOR**
  - Generalidades del contrato: Número, monto, fecha de suscripción, inicio de los servicios, etc.
  - Montos pagados mensual y acumulado; porcentaje de pago acumulado.
  - Utilización de personal y otros recursos.
  - Conclusiones y Recomendaciones

B Información Detallada

- **Referidos a las obligaciones del Concesionario:**
  - Información detallada de las Inversiones Obligatorias ejecutadas durante el período mensual, indicando las principales incidencias incluyendo la descripción ordenada de los trabajos ejecutados en cada rubro de las obras o partidas genéricas, dificultades y soluciones.
  - Juicio crítico sobre la actuación del Concesionario en su conjunto y toda la información que contribuya a que OSITRAN tenga un conocimiento cabal

del estado de la Obra y Equipamiento.

- El estado de avance físico de la Obra, seguimiento al cronograma del plan de inversiones y ejecución de las Inversiones Obligatorias, situación y comparación entre el avance físico real y el programado.
- Breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario.
- Plan de frentes de trabajo y partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- Resumen estadístico de los controles de calidad realizados.
- Cuadro resumen de las autorizaciones de modificaciones de campo.
- Adjuntar los partes diarios de obra (supervisión), donde se aprecie el control que el equipo de supervisión efectúa en el campo, indicando la participación del personal de Supervisión y del Concesionario, y equipo utilizado en cada actividad.
- Cuadro resumen del equipo principal utilizado.
- Descripción de las actividades relacionadas al cumplimiento de la gestión medio ambiental desarrollada por el Concesionario, y otras relacionadas con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.
- Otras actividades resaltantes ocurridas en el mes informado.

- **Deberá anexar:**
  - Inspecciones y control de calidad, incluirá certificados de calidad de los materiales acorde con los requerimientos de las especificaciones técnicas de obra; ensayos y pruebas de laboratorio, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis admisibles. En caso de que las pruebas no cumplieran con lo requerido para las especificaciones técnicas se deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiera.
  - Panel fotográfico que contenga vistas y eventualmente videos de los trabajos de ejecución y de los trabajos terminados de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales, indicando fecha, hora u ubicación.
  - Video en formato digital, que muestren en forma resumida las actividades desarrolladas en obra.
  - Copia del Libro de Obra, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones entregadas en informes mensuales anteriores.
  - Relación de incidentes y/o accidentes mensuales ocurridos en la Obra; resultados de la investigación del incidente/accidente relacionado con la seguridad en general.
  - Programa de actividades de ejecución de obra del mes siguiente.
- **Referidos a las obligaciones del SUPERVISOR:**
  - Organización de los equipos de supervisión
  - Seguimiento al cumplimiento del cronograma y de otros recursos utilizados
  - Reporte sobre el estado económico
  - Relación de documentos técnicos, administrativos y ambientales en sus diferentes niveles revisados.
  - Resumen de la documentación recibida y emitida.

16.5. INFORMES TRIMESTRALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR

Mediante estos Informes se sustentará la prestación del servicio del SUPERVISOR y serán presentados a los diez (10) días calendario siguientes del trimestre que se reporte. Estos Informes contendrán como mínimo la siguiente información:

- Porcentaje de inversión ejecutado acumulado.
- Montos pagados al SUPERVISOR acumulados a la fecha de emisión del respectivo Informe.
- Anexos que sustenten de manera clara el uso de los recursos humanos y equipos utilizados de acuerdo con su propuesta económica.

La conformidad al Informe Trimestral por el OSITRAN es requisito previo para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al SUPERVISOR. Mientras el Informe se encuentre como "Observado" no se procederá a la aprobación del mismo y, por ende, las valorizaciones por el servicio de supervisión no podrán efectuarse. OSITRAN contará con un plazo de quince (15) días calendario para brindar su conformidad u observar el Informe Trimestral.

En caso este informe sea observado, EL SUPERVISOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, a fin de efectuar la subsanación correspondiente. Dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud sustentada del SUPERVISOR en función al número de observaciones o a la complejidad de estas.

De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones debidamente en el plazo establecido por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

16.6. INFORMES DE REVISIÓN DE AVANCE DE OBRA

Mediante estos Informes EL SUPERVISOR deberá emitir opinión técnica respecto a:

- Las Valorizaciones de avances mensuales de los Hitos de Obra y Mantenimiento Inicial.
- El Informe de Culminación del Hito de Obra y Mantenimiento Inicial.
- Los Certificado de Avance de obra para posterior aprobación del mecanismo de pago por Remuneración por Inversión – Certificado de Avance de Obra (RPI-CAO)

Estos Informes deberán ser presentados al OSITRAN, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de presentada la solicitud de pago por Avance de Obra por parte del Concesionario.

Este informe no requiere conformidad del OSITRAN dado que constituye opinión técnica especializada por parte del SUPERVISOR. Sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a siete (07) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir el SUPERVISOR con presentar este informe o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos que establezca OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

16.7. INFORMES ESPECIALES

En caso amerite la situación, a solicitud de OSITRAN, se presentarán Informes Especiales sobre cualquier aspecto técnico específico de la supervisión de las Inversiones Obligatorias, entre otros, que OSITRAN estime pertinentes. Los Informes Especiales solicitados por OSITRAN deberán ser entregados dentro del plazo que este establezca, contados a partir de la recepción del pedido.

En los Informes Mensuales, se consignará la emisión de los Informes Especiales presentados.

Estos informes no requieren conformidad dado que constituyen opinión técnica especializada del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo para lo cual establecerá un plazo de la atención respectiva.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por el OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

16.8. INFORME DE LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS

EL SUPERVISOR deberá elaborar un Informe de Liquidación de las Inversiones Obligatorias, consistente en la liquidación financiera y técnica de la misma, en un plazo máximo de dos (2) meses de la aceptación de las Inversiones Obligatorias, conforme al Contrato de Concesión, debiendo adjuntar todo el acervo documentario técnico administrativo de la Obra, planos "as built" y Libros de Obra, en formato físico y digital.

El contenido de este Informe incluirá el consolidado general de los Informes Mensuales, Informes Especiales y la Memoria Descriptiva presentada por el Concesionario, incluyendo los planos de replanteo debidamente revisados y visados en señal de conformidad.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, asimismo deberán estar sellados y visados por el Jefe de Supervisión.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

Cabe indicar que, el SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo establecido para el levantamiento de observaciones de cada uno de los entregables (no pudiendo solicitar plazos que excedan el plazo otorgado inicialmente), siempre que sustente su necesidad mediante comunicación formal y ésta haya sido remitida hasta antes del vencimiento del plazo inicialmente conferido para el levantamiento de la observación en cuestión.

17. ADELANTOS

17.1 EL SUPERVISOR podrá solicitar un adelanto dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la notificación de la orden de inicio hasta por un monto no mayor del diez por ciento (10%) del monto contratado, adjuntando a su solicitud una Carta Fianza o Póliza de Caución la cual debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, en la ciudad de Lima, (emitida a nombre del OSITRAN y a solo requerimiento de éste, la cual haya sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privada de Fondo de Pensiones para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

17.2 En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en del presente Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión. En caso de que en algún trimestre la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el trimestre o trimestres subsiguientes.

17.3 EL SUPERVISOR podrá solicitar la reducción de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato (la cual será emitida a nombre del OSITRAN) una vez se verifique la suscripción del Acta de Aceptación de las Obras y del Mantenimiento Inicial del Tramo 1 o Tramo 2.

18. FORMA DE PAGO

18.1 La forma de pago previsto se regirá por la aplicación de Tarifas/Costos Unitarios según los valores ofertados por EL SUPERVISOR, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión.

18.2 Para la valorización trimestral del personal/equipos y posterior pago, EL SUPERVISOR deberá incluir sólo los recursos empleados en el trimestre respectivo, aplicando la tarifa o costo unitario correspondientes, según el valor indicado en su propuesta económica.

18.3 El Concesionario deberá pagar dichos costos contra la presentación por EL SUPERVISOR de los comprobantes de pago o contratos correspondientes que acrediten los gastos por concepto de supervisión.

18.4 En caso de ausencia del personal, se descontará la parte proporcional al uso de los recursos humanos efectivamente utilizados de acuerdo con su Propuesta Económica.

18.5 Los pagos trimestrales se realizarán previa conformidad por parte de la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico del OSITRAN de los Informes Trimestrales de Prestación del Servicio del SUPERVISOR, así como de la conformidad del resto de informes a complementar durante el periodo de ejecución del contrato.

18.6 Los informes presentados deben contener anexos que sustenten de manera clara el uso de los recursos humanos y equipos utilizados de acuerdo con su propuesta económica.

18.7 Con relación al pago del último trimestre, previamente deberá estar aprobado el Informe de Liquidación de Obra y el Informe Final de la Supervisión.

18.8 OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Trimestrales de Prestación del Servicio del SUPERVISOR, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Trimestral correspondiente, EL SUPERVISOR entregará la factura respectiva dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Contados a partir de la fecha de presentación de la factura se efectuarán los pagos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la aprobación del Informe Trimestral. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe.

18.9 Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán en dólares americanos (USD). EL SUPERVISOR emitirá la factura correspondiente a nombre del CONCESIONARIO quién deberá pagar dichos costos en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles, de conformidad con lo señalado en el en la Cláusula Octava, Numeral 8.16 del Contrato de Concesión.

18.10 En el caso de que surgiera alguna discrepancia sobre la valorización, se pagará en el referido plazo el monto correspondiente por conceptos que no sean materia de discrepancia, quedando pendiente la diferencia hasta que la discrepancia sea resuelta de mutuo acuerdo y/o de acuerdo a los mecanismos de solución establecidos en el Contrato.

18.11 El plazo de presentación de cualquier reclamo por parte del SUPERVISOR y derivado de alguna discrepancia no podrá exceder el plazo de presentación de la liquidación. Asimismo, dichos reclamos no serán causal de reclamo por mayores costos y/o intereses al momento en que la discrepancia haya sido resuelta.

19. FINANCIAMIENTO

El servicio de supervisión durante la etapa de ejecución de las Inversiones Obligatorias será financiado con recursos del Concesionario, según lo establecido en la Cláusula Octava, Numeral 8.16 del Contrato de Concesión.

20. PENALIDADES

En caso EL SUPERVISOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por

un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión.

Cuadro Nº11.- Penalidades

Monto de la penalidad en Unidades Impositivas Tributarias (UIT)	Descripción de la penalidad	Criterio de Aplicación	Medio de Verificación
0,35	Atraso en la presentación de los entregables establecidos en el numeral 15 del presente Requerimiento.	Por cada día de atraso por cada entregable	Informe de la UFAVP
0,35	No informar sobre incumplimientos al Contrato de Concesión, Adendas y Leyes y Disposiciones Aplicables por el Concesionario y que están tipificadas como penalidades o que son materia de inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador[236].	Por cada vez que el incumplimiento sea detectado y por cada caso	Informe de la UFAVP
0,70	Ausencia injustificada del personal clave o personal que complementa al personal clave en el lugar de prestación del servicio señalado en la Propuesta Técnica de EL SUPERVISOR, así como en las inspecciones programadas.	Por cada día y por cada profesional	Informe de la UFAVP
0,50	No contar con el personal profesional con la habilitación profesional correspondiente vigente. .	Por cada día y por cada profesional	Informe de la UFAVP
0,30	No contar con el personal técnico y personal de apoyo exigido en el presente Requerimiento y/o ofertado en Propuesta Técnica.[237]	Por cada personal faltante por cada día	Informe de la UFAVP
0,70	No realizar las inspecciones programadas según su Plan de Ejecución del Servicio (PES).	Por cada vez	Informe de la UFAVP
1,00	Si EL SUPERVISOR no cumple con subsanar de manera sustentada técnicamente y a satisfacción de OSITRAN las observaciones efectuadas a los informes de EL SUPERVISOR en el plazo otorgado.	Por cada vez	Informe de la UFAVP
0,70	Si EL SUPERVISOR cambia de personal clave y personal que complementa al personal clave sin autorización de OSITRAN.	Por cada vez y por cada personal	Informe de la UFAVP
1,50	No asistir a las reuniones convocadas por OSITRAN o el Concesionario con el Personal Clave en el marco del Plan de Ejecución BIM (PEB) del Proyecto.	Por cada vez	Informe de la UFAVP
1,50	No contar con certificación de calibración vigentes de los equipos de medición que se empleen en la Supervisión.	Por cada equipo y por cada vez	Informe de la UFAVP

[236] Los incumplimientos están relacionados a las **obligaciones relacionadas al Diseño y Ejecución de las Obras del Concesionario**, dentro del Contrato de Concesión
En virtud de la absolución a la consulta N°8 formulada por el participante GEXA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

[237] **En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Monto de la penalidad en Unidades Impositivas Tributarias (UIT)	Descripción de la penalidad	Criterio de Aplicación	Medio de Verificación
1,00	Demora o falta de entrega, renovación, mantenimiento o actualización de los equipos estratégicos requeridos para la implementación de la Sala BIM	Por día de retraso	Informe de la UFAVP
0,5	No contar con equipamiento ofertado en el numeral 15.5 según cronograma del PES	Por cada equipo y por cada día	Informe de la UFAVP

Nota:

- ✓ Los plazos para la aplicación de las penalidades indicadas en el presente cuadro se refieren a días calendario.
- ✓ La demora en el pago de las penalidades acarrea intereses legales.
- ✓ Las penalidades serán aplicadas hasta un máximo del 10% del monto total del Contrato, pudiendo OSITRAN notificar a EL SUPERVISOR la resolución del contrato por esta causa, en caso EL SUPERVISOR acumule penalidades por este porcentaje.
- ✓ UIT a considerar será la vigente al momento del pago de la penalidad correspondiente.

21. CONFORMIDAD DEL SERVICIO (Para el Pago)

La conformidad del Informe Trimestral de Servicios de Supervisión, precisada en el numeral 16.5 del presente Requerimiento, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios del Supervisor, la cual será otorgada por la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de un Acta de Conformidad e Informe.

De ser el caso que se presenten observaciones, se procede según lo indicado en el numeral 16.5 y en tanto no absuelva dichas observaciones, no se inicia el trámite de pago de valorizaciones por los servicios de supervisión.

El OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Trimestrales, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Trimestral correspondiente, EL SUPERVISOR entregará la factura respectiva a nombre de Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C., dentro de los siguientes cinco (05) días calendario.

Con relación al pago del último trimestre, previamente deberá estar aprobado el Informe de Liquidación de Obra y el Informe Final de la Supervisión.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

22.1 Consistirá en el Informe Final de Liquidación del Contrato de Supervisión. Al presentar el Informe Final de la Supervisión, EL SUPERVISOR entregará a OSITRAN toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

22.2 El plazo para la presentación del Informe Final de Liquidación del Contrato de Supervisión será dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la aprobación del Informe de Liquidación de la Obra elaborado por EL SUPERVISOR, y su conformidad será condición para el pago final de los servicios del SUPERVISOR.

22.3 La documentación que se genere durante la ejecución de la supervisión constituirá propiedad de OSITRAN y no podrá ser utilizado para fines distintos a los de la supervisión de las Obras sin autorización por escrito de OSITRAN.

22.4 El OSITRAN tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe, contados desde el día siguiente de presentado el Informe Final de los Servicios de Supervisión. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de los servicios de supervisión.

22.5 En caso este informe sea observado, EL SUPERVISOR contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe, o levantar las observaciones en el plazo establecido por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

22.6 El Informe Final, sin carácter limitativo, incluirá como mínimo lo siguiente:

a) Ficha resumen del Contrato de Supervisión: datos referidos tanto al SUPERVISOR como al Concesionario: número de concurso y Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado.

b) Memoria resumen con los datos más significativos de las Inversiones Obligatorias: fecha de inicio de actividades; fecha de solicitud de certificado de correcta ejecución o conformidad por parte del Concedente; observaciones realizadas y atendidas; fecha de aceptación final; metrados finales.

c) Resumen de recursos utilizados por el SUPERVISOR: personal, instalaciones, equipos.

d) Resumen descriptivo de las actividades de supervisión realizadas en cada uno de los servicios prestados.

e) Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación en campo relevantes y aquellas necesarias en laboratorio, incluyendo un resumen de los ensayos y pruebas de verificación de calidad realizadas.

f) Resumen de los informes emitidos.

g) Resumen de las principales dificultades encontradas y la gestión efectuada sobre las mismas.

h) Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos.

23. SITUACIONES QUE PODRIAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

23.1. PRESTACIÓN ADICIONAL

OSITRAN podrá autorizar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión que no sean imputables al SUPERVISOR, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 30 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

23.2. AMPLIACIÓN DE PLAZO

El SUPERVISOR podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causales no imputables a esta, debidamente fundamentadas, según el procedimiento establecido en el artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

23.3. SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

En aquellos casos en los que el Concesionario comunique la paralización de la ejecución de las Inversiones Obligatorias, o si el OSITRAN o EL SUPERVISOR estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable al Concedente o Concesionario, para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el periodo en el que la Parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, el OSITRAN le reconocerá al SUPERVISOR, la tarifa ofertada, o la parte proporcional de la tarifa, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por el OSITRAN.

Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRAN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial u oficio simple, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En cualquier caso, de resolución del Contrato de Supervisión, el SUPERVISOR entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de resuelto el contrato, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

25.4 REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

En aquellos casos en los que la ejecución de las Inversiones Obligatorias presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado o cambios en la planificación de los frentes de trabajo, el SUPERVISOR deberá presentar, para la aprobación de OSITRAN, la reprogramación de sus recursos en el Plan de Ejecución del Servicio (PES), acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días de haber sido comunicado tal hecho por el Concesionario y OSITRAN.

La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la paralización de la ejecución de la Obra, de ser el caso.

24. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El SUPERVISOR no podrá ceder su posición contractual. El SUPERVISOR podrá subcontratar bajo su responsabilidad, los servicios de laboratorios externos, en caso deba efectuar algún ensayo o prueba que requiera comprobar algún resultado entregado por el Concesionario".

25. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política especifica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, el SUPERVISOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado. Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado,

estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Asimismo, el SUPERVISOR se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran."

26. RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las Empresas Supervisoras y, de ser el caso, las empresas que conforman el consorcio se encuentran obligadas a mantener, en formato digital, los cargos de sus informes de supervisión y los documentos que sustenten los informes de supervisión, así como de toda la documentación que hayan presentado ante el OSITRAN, por un periodo no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

27. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El SUPERVISOR será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de diez (10) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

28. INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de presentar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas técnicas vinculadas al servicio, es indispensable que se realice una evaluación exhaustiva de las condiciones y requisitos establecidos en del presente Requerimiento, pudiendo el postor de manera facultativa efectuar una detenida inspección a la zona de trabajo hasta tres (3) días calendario previos a la fecha prevista para la presentación de propuestas, dado que la presentación de la propuesta implicará la aceptación del postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto. Para dichos efectos, el participante podrá realizar las coordinaciones correspondientes enviando una solicitud al correo electrónico que se indicará en las Bases del proceso de selección.

29. ANEXOS

Se adjunta para la preparación de la propuesta técnica y económica lo siguiente:

- Anexo 1.- Cronograma de Ejecución de Obra vs Supervisión de Obra
- Anexo 2.- Formato de la Estructura de Presupuesto a Tarifas y Precios Unitarios.
- Anexo 3.- Copia del Contrato de Concesión del Proyecto "Anillo Vial Periférico".

Anexo 1: Cronograma de Ejecución de Obra Vs Supervisión de Obra[238].

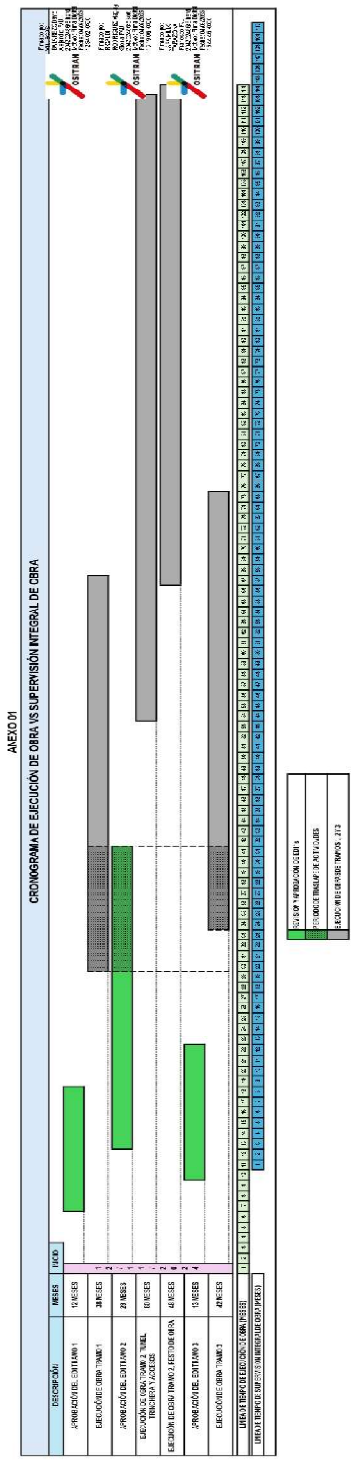

[238] Para una mejor visualización o nitidez del presente cuadro ingrese al siguiente link: https://www.gob.pe/institucion/ositran/informes-publicaciones/7191904-cronograma-de-ejecucion-de-obra-vs-supervision-de-obra-del-pso-n-002-2025-ositran
En virtud de la absolución a la consulta N°5 formulada por el participante MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Anexo 2:

Anexo 2. Formato de la Estructura de Presupuesto a Tarifas y Precios Unitarios

"SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO"

Descripción	Cantidad (A)	Incidencia % (B)	Cantidad (meses) (C)	Tarifa/Precio Unitario (incluido cargas sociales) (D)	Total Parcial (USD) (AxBxCxD)
I. PERSONAL					
1.1. PERSONAL PROFESIONAL CLAVE					
Jefe de Supervisión	1.00	100%	110.00		
Jefe de Estudio	1.00	100%	31.00		
Control Documentario (Document Control)	1.00	100%	110.00		
Jefe de Ingeniería Vial	1.00	100%	104.00		
Jefe de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes	1.00	100%	104.00		
Jefe de Calidad	1.00	100%	104.00		
Jefe de Túnel y Excavaciones	1.00	100%	104.00		
Jefe de Prevención de Riesgos	1.00	100%	104.00		
Jefe de Topografía (trazo, viaductos, puentes y túneles)	2.00	100%	104.00		
Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos	1.00	100%	104.00		
Jefe de Planeamiento y Valorizaciones	1.00	100%	110.00		
Ingeniero Supervisor Ambiental	1.00	100%	104.00		
Líder BIM	1.00	100%	110.00		
1.2. PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE					
Ing. de Valorizaciones	1.00	100%	110.00		
Ing. Supervisor de Calidad 1	1.00	100%	38.00		
Ing. Supervisor de Calidad 2	1.00	100%	61.00		
Ing. Supervisor de Calidad 3	1.00	100%	42.00		
Ing. Supervisor de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes 1	1.00	100%	42.00		
Ing. Supervisor de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes 2	1.00	100%	61.00		
Ing. Supervisor de Viaducto, túneles y excavaciones	4.00	100%	85.00		
Ing. Supervisor de Señalización y Tecnología	2.00	100%	85.00		
Ing. Supervisor de Ingeniería Vial	3.00	100%	85.00		
Especialista en Planificación	1.00	100%	110.00		
Ing. Supervisor en Suelos, Geotécnica y Pavimentos	1.00	100%	104.00		
Ing. Supervisor de SSOMA	3.00	100%	104.00		
Arqueólogo	1.00	100%	61.00		
Ing. Estructural (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00		
Ing. Especialista Trafico (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00		
Ing. Especialista en túneles y excavaciones (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00		
Ing. Supervisor Electromecánico (edificaciones y túneles)	1.00	100%	31.00		
Ing. Supervisor en Hidrólogo (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00		
Ing. Supervisor en Suelos, Geotécnica y Pavimentos (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00		
Coordinador BIM 1	1.00	100%	110.00		
Coordinador BIM 2	1.00	100%	104.00		
Coordinador BIM 3	1.00	100%	104.00		
Asistente Control Documentario	1.00	100%	110.00		
Asistente de Administrador de Contratos	1.00	100%	110.00		
1.3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO					
Asistentes BIM 1	1.00	100%	104.00		
Asistentes BIM 2	1.00	100%	104.00		
Asistentes BIM 3	1.00	100%	110.00		
Asistentes de Calidad 1	2.00	100%	38.00		
Asistentes de Calidad 2	2.00	100%	61.00		
Asistentes de Calidad 3	2.00	100%	42.00		
Asistente de Valorizaciones 1	1.00	100%	110.00		
Asistente de Valorizaciones 2	1.00	100%	104.00		
Asistente de Valorizaciones 3	1.00	100%	104.00		
Controlador de Obra 1	1.00	100%	38.00		
Controlador de Obra 2	1.00	100%	38.00		
Controlador de Obra 3	1.00	100%	61.00		
Controlador de Obra 4	1.00	100%	61.00		
Controlador de Obra 5	1.00	100%	42.00		
Controlador de Obra 6	1.00	100%	42.00		
Topógrafos 1	1.00	100%	38.00		
Topógrafos 2	1.00	100%	61.00		
Topógrafos 3	1.00	100%	42.00		
Portamiras 1	1.00	100%	38.00		
Portamiras 2	1.00	100%	38.00		
Portamiras 3	1.00	100%	61.00		
Portamiras 4	1.00	100%	61.00		
Portamiras 5	1.00	100%	42.00		
Portamiras 6	1.00	100%	42.00		
Jefe de Laboratorio	1.00	100%	85.00		
Técnico laboratorista Asfalto en Caliente	1.00	100%	65.00		
Técnico laboratorista Concreto hidráulico	1.00	100%	85.00		
Técnico laboratorista de Suelos	1.00	100%	85.00		
Ayudante de Laboratorio 1	1.00	100%	65.00		
Ayudante de Laboratorio 2	1.00	100%	85.00		
Ayudante de Laboratorio 3	1.00	100%	85.00		

Anexo 2. Formato de la Estructura de Presupuesto a Tarifas y Precios Unitarios

"SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO"

1.4. PERSONAL DE APOYO MÍNIMO					
Asesor Legal	1.00	100%	110.00		
Contador	1.00	100%	110.00		
Asistentes administrativos	2.00	100%	110.00		
Secretaria	1.00	100%	110.00		
Conserje	1.00	100%	110.00		
Administrador de Contratos	1.00	100%	110.00		
Auxiliar Contable	1.00	100%	110.00		
II. EQUIPAMIENTO MÍNIMO PARA CONTROL DE CALIDAD					
2.1. EQUIPOS DE TOPOGRAFIA					
TRAMO I					
Estación Total	Mes	1.00	38.00		
Nivel Topográfico	Mes	1.00	38.00		
Equipos GPS Alta Precisión	Mes	1.00	38.00		
TRAMO II					
Estación Total N° 02	Mes	1.00	61.00		
Nivel Topográfico N° 02	Mes	1.00	61.00		
Equipos GPS Alta Precisión N° 02	Mes	1.00	61.00		
TRAMO II					
Estación Total N° 03	Mes	1.00	42.00		
Nivel Topográfico N° 03	Mes	1.00	42.00		
Equipos GPS Alta Precisión N° 03	Mes	1.00	42.00		
TRAMO I, II, III					
Dron	Mes	2.00	85.00		
2.2. EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERISTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS					
Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	Mes	1.00	65.00		
Equipo de Lavado Asfaltico	Mes	1.00	65.00		
Equipo para determinar la Máxima Densidad de la Mezcla Asfáltica (RICE)	Mes	1.00	65.00		
01 Defectometro de Impacto Ligero (Ligh Weiht)	Mes	1.00	85.00		
Equipo de densidad de campo (Densímetro Nuclear y Cono de Arena)	Mes	1.00	85.00		
Juego de mallas para control de granulometría, Limites de Consistencia y hornos 60°C	Mes	1.00	85.00		
Equipo de compactación (Proctor standard y modificado), Equipo CBR	Mes	1.00	85.00		
Determinación de la Distribución de Masa de Explanaciones Ligeras y Pesadas (BS EN 13383-2)	Mes	1.00	85.00		
2.3. EQUIPOS PARA VERIFICAR CONCRETOS Y MATERIALES					
Esclerómetro con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	Mes	1.00	85.00		
Equipo de compresión para control de calidad del concreto, incluyendo Prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120T	Mes	1.00	85.00		
Perforadora Diamantina para Concreto de 4" de diámetro	Mes	1.00	85.00		
Moldes para Probetas de 6" y 4"	Mes	1.00	85.00		
Compresometro para probetas de concreto (menor de 3 años de antigüedad)	Mes	1.00	85.00		
Moldes para probetas de 15 cmx30cm	Mes	1.00	85.00		
Moldes para probetas de 10 cmx20cm (plásticas), para ensayos de compresión	Mes	1.00	85.00		
Moldes para realizar ensayos de flexión de 15 cmx15cmx50cm	Mes	1.00	85.00		
Moldes para realizar ensayos de grout de 5cmc5cmx5cm	Mes	1.00	85.00		
Medidor de espesor de revestimiento	Mes	1.00	85.00		
Laboratorio de agregados	Mes	1.00	85.00		
02 unidades-Horno termostatos	Mes	1.00	85.00		
Juegos de mallas para control de granulometría	Mes	1.00	85.00		
Equivalente de arena	Mes	1.00	85.00		
Máquina de Los Ángeles para pruebas de abrasión de agregados gruesos	Mes	1.00	85.00		
III GASTOS ADMINISTRATIVOS (Anexo 1)					
TOTAL COSTO DIRECTO					
Total Gastos Generales (Anexo 2)					
Total Utilidad (%)				XX%	
SUBTOTAL (Costo Directo + Gastos Generales + Utilidad)					
Impuesto General a las Ventas (IGV)				18%	
MONTO TOTAL INCLUIDO IGV (USD)					

ANEXO 3:

En los siguientes enlaces[239] (links) podrá acceder y/o visualizar el "Contrato de Concesión del Anillo Vial Periférico":

https://www.ositran.gob.pe/anterior/carreteras/anillos-vial/

https://www.gob.pe/institucion/ositran/colecciones/72800-contratos-de-la-concesion-anillo-vial-periferico

[239] **En virtud de la absolución a la consulta N°2 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA**

PRECISIONES, ACLARACIONES Y ACOTACIONES AL REQUERIMIENTO (TDR) DE ACUERDO CON EL PLIEGO ABSOLUTORIO [240] [241] [242] [243] [244] [245] [246] [247] [248] [249] [250] [251] [252] [253] [254] [255] [256] [257] [258] [259] [260] [261] [262] [263] [264] [265] [266] [267] [268] [269] [270] [271] [272] [273] [274] [275] [276] [277] [278] [279] [280] [281] [282]

[240] Con relación al Requerimiento, numeral "14 – Perfil mínimo del Supervisor", se precisa lo siguiente: Se podrá presentar de manera individual o en consorcio, con una participación mínima de 25%.
En virtud de la absolución a la consulta Nº2 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU y absolución a la consulta Nº5 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta Nº5 formulada por el participante CESEL S.A. y absolución a la consulta N°28 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU

[241] Con relación al Requerimiento, numeral "14.1 – Experiencia General del Supervisor (Postor)", se precisa lo siguiente: para acreditar la experiencia general se requerirá un monto de facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87) y se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos quince (15) años antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.
Se considera también como válidas las experiencias en verificación y/o monitoreo y/o supervisión en la modernización y/o mantenimiento en infraestructuras de transporte
Se considera para la experiencia General, como obras similares: proyectos de Instrumentación Geotécnica, Asesoría a la Inspección Fiscal Contrato Conservación de Obras Viales en General, Asesoría a la Inspección Fiscal Mejoramiento de Obras viales en General, Servicios De Inspección Técnica de Obras Viales en general. No está contemplada en ellas las experiencias en la ejecución y/o construcción de obras de infraestructuras de transporte.
la experiencia acreditada por contratos de sistemas ferroviarios (metros) y/o metros ferroviarios y/o contratos similares, están contempladas para la acreditación de la Experiencia General (que es un requisito mínimo), como Infraestructuras de Transporte.
Es válida la experiencia en Gerenciamiento para proyectos en infraestructura de transporte para acreditar la Experiencia General.
Todos los socios del consorcio no necesariamente tienen que acreditar experiencia general.
Se aclara que, el monto facturado exigido para acreditar la experiencia general se refiere a **contratos en supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorías** en infraestructuras de transporte.
No se refiere a los Contratos de Obra o Construcción
En virtud de la absolución a la consulta Nº3 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU y a la absolución a la consulta Nº7 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°3 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°4 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°7 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta N°2 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, absolución a la consulta N°3 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, absolución a la consulta N°1 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°1 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°2 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°3 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°16 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°18 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°29 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU , absolución a la consulta N°30 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°31 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°3 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°10 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERU; absolución a la consulta N°3 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°4 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°5 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°26 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°5 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°6 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°8 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°3 formulada por el

participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD, absolución a la consulta N°5 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD y absolución a la consulta N°3 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA

[242] Con relación al Requerimiento, numeral "14.3 – Acreditación de la Experiencia General y Específica del Supervisor (Postor)", se precisa lo siguiente: Se considerará una participación mínima del 30% para acreditar la experiencia general y específica en el caso de Consorcios.
En virtud de la absolución a la consulta Nº4 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta Nº5 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta Nº8 formulada por el participante CESEL S.A, absolución a la consulta N°10 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°1 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°2 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°32 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°33 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°10 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°7 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ , absolución a la consulta N°11 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°4 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA

[243] Con relación al Requerimiento, numeral "**14.3 – Acreditación de la Experiencia General y Específica del Supervisor (Postor)**", se precisa lo siguiente: Para acreditar la experiencia general y específica, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.
Para el caso de servicios en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado como ejecutado y concluido, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
Se aclara que, en caso existiese diferencias entre el monto consignado en el certificado de buena ejecución y el correspondiente del contrato, prevalecerá la información contenida en el certificado de buena ejecución, por ser este el documento final emitido por el cliente que sustenta la conformidad del servicio ejecutado.
Para acreditar la experiencia general y específica del Postor, se considera también la terminología de:

- Supervisión integral, y/o
- Interventoría integral y/o
- Inspección técnica y/o
- Asistencia técnica

Para acreditar la experiencia general y específica del Postor, se aceptarán también las terminologías de contratos siguientes:

- Interventoría de obra, y/o
- Interventoría integral, y/o
- Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, económica, y/o
- Inspección técnica de obras

En virtud de la absolución a la consulta Nº5 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta Nº8 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU; y absolución a la consulta Nº4 formulada por el participante CESEL S.A, absolución a la observación Nº7 formulada por el participante CESEL S.A, absolución a la consulta N°7 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°8 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°8 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°9 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta N°14 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta N°5 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL; absolución a la consulta N°7 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL , absolución a la consulta N°19 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°3 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°4 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°5 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU,

absolución a la consulta N°35 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°36 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°37 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU y absolución a la consulta N°4 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°7 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°8 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°9 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°10 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°1 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; absolución a la consulta N°2 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD , absolución a la consulta N°5 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA, absolución a la consulta N°6 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA, absolución a la consulta N°8 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA, absolución a la consulta N°1 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. y absolución a la consulta N°2 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

[244] Con relación al Requerimiento, numeral "14.2 – Experiencia Específica del Supervisor (Postor)", se precisa lo siguiente:
Para acreditar la experiencia específica se requerirá un monto de facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87).
Se aclara que, el monto facturado exigido para acreditar la experiencia específica se refiere a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorias; de diseño y/o construcción, en infraestructuras de obras viales **urbanas e interurbanas.**
No se refiere al monto total de inversión de la obra supervisada.
En virtud de la absolución a la consulta Nº6 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta Nº8 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta Nº3 formulada por el participante CESEL S.A, absolución a la consulta Nº9 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°6 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, absolución a la consulta N°17 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°34 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°4 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°1 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°9 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°4 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD, absolución a la consulta N°7 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA, absolución a la consulta N°3 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A., absolución a la consulta N°4 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. y absolución a la consulta N°12 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[245] Con relación al Requerimiento, numeral "4.4 – Certificaciones ISO", se precisa lo siguiente:
En caso de consorcio bastará que el consorciado que se comprometa a ejecutar el servicio, cumpla con la certificación.
Dichas obligaciones y/o actividades deben contemplarse en la promesa de consorcio.
Es factible que solo una empresa consorciada acredite la certificación.
Se confirma, la certificación ISO debe versar sobre Supervisión de Obras Viales.
Es válido la presentación de los ISO's de la matriz o de la sucursal.
En virtud de la absolución a la consulta Nº7 (numeral 1, 2, 3, 4 y 5) formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU.

[246] Con relación al Requerimiento, numeral "14.2 – Experiencia Específica del Supervisor (Postor), se precisa lo siguiente:
Se debe entender que el requerimiento exige que el contrato presentado **incluya al menos tres (03) unidades pertenecientes a tipologías distintas de las obras listadas**, es decir, que no se trata únicamente de cantidad, sino también de variedad estructural.
Por ejemplo, un contrato que incluya un puente, un túnel y una intersección cumpliría con el requisito, mientras que uno que incluya tres puentes no lo haría, ya que no abarca tres tipos distintos de estructuras.
Esta interpretación se alinea con el objetivo del requerimiento, que es asegurar que el postor tenga experiencia diversa en obras de infraestructura vial compleja.

Por otro lado, se verifica que el alcance del proyecto Anillo Vial Periférico corresponde al concepto de Obras Viales Urbanas e Interurbanas que involucra vías nacionales e interestatales, vías de evitamiento, autopistas principales, vías expresas, corredores viales donde se incluyen puentes, viaductos, túneles, pasos inferiores, pasos superiores, intersecciones, entre otros, como **Falsos Túneles y/o viaductos subterráneos.**
En ese sentido, el servicio corresponde a la supervisión de dichas obras, los mismos que forman parte de las inversiones obligatorias junto con la ejecución de las obras y el equipamiento.
En virtud de la absolución a la consulta Nº8 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°11 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°12 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta N°13 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta N°8 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL , absolución a la consulta N°3 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; y absolución a la consulta N°3 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU.

[247] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – Personal Clave".
Para acreditar la experiencia del **Jefe de Supervisión**, serán válidos también los siguientes cargos:

- Director Técnico, y/o
- Director de Proyecto, y/o
- Coordinador
- Coordinador Técnico y/o,
- Ingeniero Residente de obra y/o,
- Residente Técnico de Obra y/o,
- Director Técnico de Supervisión y/o,
- Director de obra y/o,
- Gerente de Supervisión y/o,
- Gerente de la construcción de la obra y/o,
- Gerente de Supervisión y/o,
- Gerente de la Construcción de la Obra y/o,
- Gerente de Supervisión Vial y/o
- Gerente de la Construcción Vial y/o,
- Subgerente y/o,
- Jefe de Supervisión y/o,
- Jefe Residente de la Obra y/o,
- Jefe de Construcción de la Obra y/o,
- Jefe de Proyecto y/o,
- Jefe de la Construcción de la Obra y/o,
- Jefe de tramo de Supervisión y/o,
- Jefe de Tramo de la Construcción de la Obra y/o,
- Gerente de Proyecto Vial y/o,
- Gerente Vial y/o,
- Jefe de Supervisión de Tramo y/o,
- Jefe de la Construcción de Tramo y/o,
- Supervisor y/o, Residente de la Obra y/o, Residente de Supervisión y/o, Supervisor in Situ y/o, Director de Proyectos.

Para el cargo de Jefe de Supervisión se valida también la experiencia específica en proyectos viales interurbanos que contengan: puentes, viaductos, intercambios viales y/o pasos a desnivel
Para acreditar los estudios de postgrado del Jefe de Supervisión, se podrá considerar también la Maestría en Infraestructura Civil.
Para acreditar la experiencia del Jefe de Supervisión será válido la supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de vías urbanas e interurbanas.
Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también: supervisión y/o ejecución de Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o vías para sistema BRT.
Se aceptarán los cargos de

- Ingeniero residente y/o

- Ingeniero inspector y/o
- Gerente de supervisión y/o
- Coordinador de supervisión y/o
- Jefe de supervisión de Tramo y/o
- Ingeniero de Campo y/o
- Jefe de obra.

Se aceptarán las carreras de:

- Ingeniería Civil y/o
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Se aceptarán los estudios de posgrado o maestría en:

- Dirección y Gestión de Empresas de infraestructuras, Construcción y Servicios y/o
- Ingeniería de Caminos y Canales y Puertos

Para la calificación del **Jefe de Supervisión** se considerará, entre otras, las siguientes profesiones:

- Ingeniería Civil, y/o
- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o
- Ingeniería Vial, y/o
- Ingeniería de Tránsito, y/o
- Ingeniería Industrial, y/o
- Ingeniería de Transportes, y/o
- Arquitecto

Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Supervisión**, se considerará también, los siguientes estudios de posgrado:

- Dirección de Proyectos, o
- MBA, y/o
- Ingeniería Vial, y/o
- Gestión de Proyectos Viales, y/o
- Ingeniería Vial y Transporte, y/o
- Diseño y Gestión de Proyectos, y/o
- Ingeniería Vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o
- Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI, y/o
- Dirección y Administración de la Construcción

Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Supervisión**, se considerará también, Egresado de Maestría en:

- Dirección de General con énfasis en Gerencia de Proyectos, o
- MBA, o
- Project Management

Para el **Jefe de Supervisión**, se aceptará también los Estudios de Postgrado en Ingeniería de Pavimentos
Para el **Jefe de Supervisión**, se aceptará también los Estudios de Postgrado en Maestría en Administración, con la salvedad que debe acreditarlo con la Constancia de Egresado correspondiente.
Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Supervisión**, se aceptarán también los siguientes cargos:

- Director de Interventoría, y/o
- Director de Obra, y/o
- Residente de Interventoría, y/o
- Residente de Obra

Para el **Jefe de Supervisión**, se aceptará también los Estudios de Postgrado en:

- Gerencia de la Construcción y/o
- Ingeniería Civil y/o
- Ingeniería en Transporte

Para el Jefe de Supervisión, para acreditar la experiencias general y específica, puede ser sustentada con obras viales urbanas e interurbanas.
Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Supervisión**, se considerará también Diplomados en:

- Ingeniería y/o
- Gestión de Proyectos y/o
- Gerencia de Proyectos y/o
- Dirección de Empresas y/o

- Infraestructura Vial

En virtud de la absolución a la consulta Nº10 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta Nº9 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU, absolución a la consulta Nº12 formulada por el participante CESEL S.A, absolución a la consulta N°15 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°4 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°5 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°6 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°4 (literal a, b, c y d) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU; absolución a la consulta N°7 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°9 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°8 formulada por el participante INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°14 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°15 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°16 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°6 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; absolución a la consulta N°10 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA, absolución a la consulta N°6 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. y absolución a la consulta N°15 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[248] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – Personal Clave".
Para acreditar la experiencia del **Jefe de Estudio**, serán válidos también los siguientes cargos Director Técnico y/o Coordinador y/o Gerente de/en:

- Estudios Definitivos y/o
- Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle.

Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Será válido ser egresado de Maestría y/o certificado en Especialización y/o Diplomado en Infraestructura Vial.
Se considerará también los cargos de:

- Coordinador General y/o
- Coordinador de Proyectos
- Gerente de Ingeniería y/o
- Gerente Técnico.

Para acreditar los estudios de postgrado del Jefe de Estudios, se podrá considerar también el grado de Magister en Geotecnia o Especialización en Gerencia de Proyecto.
Para acreditar la experiencia profesional específica se aceptarán los cargos de:

- Director de Proyecto y/o
- Director de Estudio y/o
- Gerente de Proyecto y/o
- Gerente de Estudio y/o
- Jefe de Asistencia Técnica y/o
- Jefe de Redacción de Proyecto

Se aceptará también la carrera de:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Para la calificación del **Jefe de Estudio** se considerará también las siguientes profesiones:

- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o
- Ingeniería Vial, y/o
- Ingeniería de Tránsito, y/o
- Ingeniería de Transportes, y/o
- Arquitecto.

Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Estudio**, se considerará también, Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en:

- Dirección de Proyectos, y/o
- MBA, y/o
- Ingeniería Vial, y/o

- Gestión de Proyectos Viales, y/o
- Ingeniería Vial y Transporte, y/o
- Diseño y Gestión de Proyectos, y/o
- Ingeniería Vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o
- Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI, y/o
- Ingeniería Estructural, y/o
- Dirección y Administración

Para el **Jefe de Estudio** se aceptará también los cargos de Especialista y/o Ingeniero y/o Gerente y/o Director y/o Coordinador en:

- Elaboración de estudios definitivos y/o
- Expedientes técnicos y/o
- Estudio de preinversión y/o
- Estudios de factibilidad en obras viales

Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Estudio**, se considerará también, Egresado de Maestría y/o Diplomado en/de:

- Ingeniería Civil

Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Estudio**, se aceptarán también los siguientes cargos:

- Director, y/o
- Gerente, y/o
- Coordinador.

Todas en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en obras viales.

Para el **Jefe de Estudios**, se aceptará también las constancias de egresado de Estudios de Postgrado en:

- Gerencia de la Construcción y/o
- Ingeniería Civil y/o
- Ingeniería en Transporte

En virtud de la absolución a la consulta Nº11 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta Nº13 formulada por el participante CESEL S.A, absolución a la consulta N°16 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta N°7 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°8 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°5 (literal a y b) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU; absolución a la consulta N°11 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°12 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°13 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N° formulada por el participante MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, absolución a la consulta N°18 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°7 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°7 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

[249] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – Personal Clave".

Para acreditar la experiencia del **Jefe de Ingeniería Vial**, serán válidos también los siguientes cargos:

- Director Técnico y/o
- Director de Proyecto y/o
- Coordinador
- Jefe de Tramo
- Coordinador General y/o
- Coordinador de Proyectos

Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Se acepta como válida la experiencia profesional específica para el **Jefe de Ingeniería Vial** en: Estudios, Supervisión de Obras y/o Construcción de Obras Viales.

Para acreditar los estudios de postgrado del **Jefe de Ingeniería Vial**, se podrá considerar también ser egresado de maestría en Ingeniería Civil y/o Especialización en Diseño y Gestión de Proyectos Viales.

Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también los cargos de:

- Jefe de Supervisión y/o

- Ingeniero de Campo y/o
- Coordinador Vial y/o
- Coordinador de Obra y/o
- Coordinador de Supervisión y/o
- Jefe de Ingeniería y/o
- Jefe de Estudio y/o
- Gerente de Proyecto y/o
- Director de Proyecto y/o
- Director de Estudio

Se aceptará también la carrera de:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Se aceptará también Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en:

- Ingeniería de Caminos y Canales y Puertos y/o
- Ingeniería Civil y/o
- Gerencia de la Construcción

Para la calificación del **Jefe de Ingeniería Vial** se considerará también las siguientes profesiones:

- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o
- Ingeniería Vial, y/o
- Ingeniería de Tránsito, y/o
- Ingeniería de Transportes

Para acreditar los Estudios de Postgrado del Jefe de Ingeniería Vial, se considerará también, Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en:

- Dirección de Proyectos, y/o
- MBA, y/o
- Ingeniería Vial, y/o
- Gestión de Proyectos Viales, y/o
- Ingeniería Vial y Transporte, y/o
- Diseño y Gestión de Proyectos, y/o
- Ingeniería Vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o
- Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI, y/o
- Dirección y Administración

Se descarta la Ingeniería Estructural por ser una especialidad no acorde con el perfil del puesto

Para el **Jefe de Ingeniería Vial**, se aceptará también los Estudios de Postgrado en:

- Ingeniería de Pavimentos y/o
- Ingeniería de Vías Terrestres

Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Ingeniería Vial,** se aceptarán también los siguientes cargos:

- Director de Interventoría y/o
- Director de Obra y/o
- Residente de Interventoría y/o
- Especialista en Infraestructura Vial

El cargo de Residente de Obra ya se encuentra contemplado en el Requerimiento

En virtud de la absolución a la consulta Nº12 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta Nº14 formulada por el participante CESEL S.A, absolución a la consulta N°6 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C.; absolución a la consulta N°16 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; y absolución a la consulta N°9 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°6 (literal a, b y c) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU; absolución a la consulta N°15 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°16 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°19 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°20 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[250] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – Personal Clave".

Para acreditar la experiencia del **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenaje**, serán válidos también los siguientes cargos:

- Inspector de Obra y/o
- Director Especialista y/o
- Responsable de Estructuras y/o Puentes y/o Obras de Arte y/o Drenaje.
- Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Puentes, y/o
- Ingeniero Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje, y/o
- Ingeniero de Estructuras, Obras de Arte y Puentes, y/o
- Supervisor de Estructuras, Obras de Arte y Puentes, y/o
- Especialista en Obras de Arte y Drenaje, y/o
- Ingeniero de Obras de Arte y Drenaje, y/o
- Especialista en Obras de Arte, y/o Drenaje y Puentes, y/o
- Supervisor en Obras de Arte y Drenaje, y/o
- Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte, y/o
- Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o
- Especialista en Estructuras y Obras de Arte, y/o Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje y/o
- Ingeniero Supervisor de Puentes, Obras de Arte y Drenaje, y/o
- Ingeniero Supervisor de Obras de Arte y Drenaje, y/o
- Ingeniero Supervisor (en Servicios de Supervisión de Puentes en General), y/o
- Supervisor de Obras (en Servicios de Supervisión de Puentes en General) y/o
- Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte y/o
- Ingeniero Supervisor en Puentes

Se valida también los siguientes cargos como: Jefe de Supervisión y/o Residente de obras de puentes y/o viaductos.
Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Para acreditar la experiencia del **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Artes, Drenajes** será válido la supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de vías urbanas e interurbanas que contenga viaductos, puentes, obras de arte y drenajes.
Para acreditar los estudios de postgrado del **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte** y Drenajes, se podrá considerar también la Maestría en Ingeniería Civil.
Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también: Ejecución y/o Supervisión y/o Asistencia Técnica y/o Asistencia técnica y Control de Obra de Creación y/o Reconstrucción de **infraestructura vial** tales como: Puentes y/o Pasos a Desnivel y/o Intercambios Viales y/o túneles y/o Viaducto.
Se aceptará también los cargos de: Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en:

- Estructuras y/o
- Obras de Arte y/o
- Puentes y/o
- Estructuras y Obras de Arte y/o
- Estructuras y Puentes.

Se aceptarán los estudios de posgrado en Maestría y/o especialización y/o Diploma y/o Cursos en:

- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y/o
- Ingeniería con mención en Estructuras y/o
- Gerencia de la Construcción y/o
- Dirección y Gestión de Empresas de infraestructuras, Construcción y Servicios

Se aceptarán también la carrera de:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Para acreditar el requisito de calificación del **Jefe de Estructuras, Puentes Obras de Arte y Drenajes**, se considerará también las siguientes profesiones:

- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o
- Ingeniería Vial, y/o
- Ingeniería de Transportes

Se descarta la Ingeniería Industrial por ser una especialidad no acorde con el perfil del puesto
Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Estructuras, Puentes Obras de Arte y Drenajes**, se considerará también, Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en:

- Dirección de Proyectos, y/o

- MBA, y/o
- Ingeniería Vial, y/o
- Gestión de Proyectos Viales, y/o
- Ingeniería Vial y Transporte, y/o
- Diseño y Gestión de Proyectos, y/o
- Ingeniería Vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o
- Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI, y/o
- Ingeniería Estructural, y/o
- Dirección y Administración

Para el **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenajes**, se aceptará también los Estudios de Postgrado en Estructuras.

Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenajes,** se aceptarán también los siguientes cargos:

- Director de Interventoría de Estructuras y/o
- Director de Obra de Estructuras y/o
- Residente de Estructuras y/o
- Especialista en Estructuras

Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenajes,** se aceptarán también los siguientes cargos:

- Especialista en Estructura y Obras de Arte y/o
- Especialista en Estructura, obras de arte y Puentes y/o
- Especialista en Puentes, Obras de Arte y drenaje y/o
- Especialista en Estructura, obras de arte y drenaje vial y/o
- Especialista en Puentes y obras de arte.

Todos en la supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción; de obras viales.

En virtud de la absolución a la consulta Nº13 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta Nº14 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta Nº10 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU, absolución a la consulta Nº15 formulada por el participante CESEL S.A., absolución a la consulta N°7 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C, y absolución a la consulta N°10 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; y absolución a la consulta N°7 (literal a, b, c y d) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU; absolución a la consulta N°17 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°18 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°21 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°22 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°8 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°8 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

[251] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – Personal Clave".

Para acreditar la experiencia del **Jefe de Calidad**, serán válidos también los siguientes cargos:

- Inspector de Calidad, y/o
- Director Especialista, y/o
- Responsable del Control de Calidad y/o Suelos y/o Pavimentos, y/o
- Ingeniero de Calidad y/o Suelos y/o Pavimentos, y/o
- Especialista en Calidad y/o Suelos y/o Pavimentos.
- Especialista y/o Ingeniero en Calidad y/o Control de Calidad

Se valida también la experiencia específica del Jefe de Calidad en ejecución de obras de infraestructura de transporte, el cual incluye la infraestructura vial.

Se acepta como válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- Control de Calidad – Suelos, Pavimentos y Concreto y/o
- Control de Calidad – Suelos y Pavimentos. y/o

- Control de Calidad en el área de Suelos Pavimentos y Concretos, y/o
- Control de Calidad, y/o Ingeniero de Suelos y Pavimentos en el área de Laboratorio de Suelos, y/o
- Laboratorio y/o
- Calidad

Se podrá considerar también los cargos de Ingeniero y/o Especialista en:

- Seguridad, y/o
- Seguridad de obra y Salud Ocupacional, y/o
- Seguridad e Higiene Ocupacional, y/o
- SSTMA (Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente)

Se confirma que los **puertos e infraestructura vial** pertenecen al tipo de infraestructura de transporte. Los túneles hidráulicos están exceptuados de dicha denominación.

Para acreditar los estudios de postgrado del Jefe de Calidad, se podrá considerar también:

- Maestría en Gerencia de Proyectos de Ingeniería, o
- Maestría en Ingeniería Civil, o
- Maestría en Ingeniería Vial.

Se aceptará también los cargos de Ingeniero y/o coordinador y/o Responsable y/o Jefe en/de:

- Calidad y/o
- Control de Calidad y/o
- Ingeniero de Campo.

Se aceptarán los estudios de posgrado en Maestría y/o especialización y/o Diploma en:

- Gerencia de Proyectos y/o
- Calidad en la Construcción y/o
- Dirección de Proyectos y/o
- Ingeniería Vial y/o
- Gerencia de la Construcción y/o
- Dirección y Gestión de Empresas de infraestructuras, Construcción y Servicios

Se aceptarán también la carrera de:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Para acreditar el requisito de calificación del **Jefe de Calidad,** se considerará también las siguientes profesiones:

- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o
- Ingeniería Vial, y/o
- Ingeniería Industrial, y/o
- Ingeniería de Transportes

Para el **Jefe de Calidad**, se aceptará también los Estudios de Postgrado en:

- Gerencia de Proyectos, y/o
- Gerencia de construcción

Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Calidad,** se aceptarán también los siguientes cargos:

- Residente de Calidad
- Especialista en Calidad

Para acreditar a experiencia profesional específica del Jefe de Calidad, se aceptarán también los siguientes cargos Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe, y/o Responsable y/o Coordinador de:

- Control de calidad y/o
- Calidad, y/o
- Aseguramiento de calidad,

Todos en la ejecución o inspección o supervisión en obras viales.

En virtud de la absolución a la consulta Nº14 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta Nº15 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta Nº11 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU, absolución a la consulta Nº16 formulada por el participante CESEL S.A., absolución a la consulta Nº18 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta Nº11 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; y absolución a la consulta Nº12 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; y absolución a la consulta Nº13 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; la absolución a

la consulta N°15 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°8 (literal a, b, c) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°19 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°23 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°24 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°9 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; absolución a la consulta N°12 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD y absolución a la consulta N°9 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

[252] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – Personal Clave".
Para acreditar la experiencia del **Jefe de Túnel y Excavaciones**, serán válidos también los siguientes cargos:

- Responsable de Túneles y/o Movimiento de Tierras y/o Excavaciones.
- Especialista en Geología y/o Geotecnia, y/o
- Jefe de Excavaciones, y/o
- Especialista en Túneles, Geología, Geotecnia y Drenaje

Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Para el **Jefe de Túneles y Excavaciones**, serán válidas también las experiencias adquiridas como Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- Supervisión de obras de Infraestructura Vial y/o
- Ejecución de obras de Infraestructura Vial

Se confirma que los **puertos e infraestructura vial** pertenecen al tipo de infraestructura de transporte. Los túneles hidráulicos están exceptuados de dicha denominación.
Se aceptará también los cargos de Especialista y/o Jefe y/o Coordinador y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor en:

- Movimiento de Tierras y/o
- Suelos y/o Túneles y/o
- Pasos subterráneos.

Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también en Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción de **infraestructura vial.**
Se aceptarán también la carrera de:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Para acreditar el requisito de calificación del **Jefe de Túnel y Excavaciones,** se considerará también las siguientes profesiones:

- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o
- Ingeniería Vial, y/o
- Ingeniería de Minas, y/o
- Ingeniería de Túneles, y/o
- Geología

Se descarta la Ingeniería Industrial por ser una especialidad no acorde con el perfil del puesto.
Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Túnel y Excavaciones**, se considerará también, Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en:

- Diseño y Gestión de Proyectos, y/o
- Ingeniería vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o
- Ingeniería Estructural, y/o
- Geomecánica y Geotecnia, y/o
- Ingeniería de Túneles y/o Geomecánica Subterránea

Para el **Jefe de Túnel y Excavaciones**, se aceptará curso en túneles que estén dentro de la malla curricular de una Maestría y/o Especialización y/o Diplomado.
Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Túnel y Excavaciones,** se aceptarán también los siguientes cargos:

- Director de Interventoría
- Director de Obra

Para ambos en obras que contengan túneles, en concordancia con el Requerimiento.
En virtud de la absolución a la consulta Nº15 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta Nº17 formulada por el participante CESEL S.A., absolución a la consulta N°11 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°18 formulada por el participante

NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; y absolución a la consulta N°9 (a, b y c) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU; absolución a la consulta N°20 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°21 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°25 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°26 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[253] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – Personal Clave".
para acreditar la experiencia del **Jefe de Prevención de Riesgos** serán válidos también los siguientes cargos:

- Ingeniero de Seguridad y/o Medio ambiente y/o Salud en el Trabajo y/o HSE.
- Responsable de Seguridad y/o Medio Ambiente y/o Salud en el Trabajo y/o HSE.
- Superintendente de Seguridad y/o Medio Ambiente.

Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero en seguridad y Salud en el Trabajo e Ingeniero Ambiental
Se valida la participación de profesionales de las carreras profesionales de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniería Ambiental.
Para el Jefe de Prevención de Riesgos, se acepta también las siguientes profesiones:

- Ingeniero de Minas, y/o
- Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, y/o
- Ingeniero Sanitario y/o
- Ingeniero en Gestión y/o ambiental y/o
- Ingeniero Químico y/o
- Ingeniero Metalurgista y de materiales y/o
- Ingeniero Metalúrgico.

Asimismo, se acepta también las siguientes experiencias adquiridas como:

- Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de:
  - Supervisión y/o Ejecución de Obras Similares;
- Asesor de HSE y/o
- Supervisor HSE y/o,
- Prevencionista y/o,
- Supervisor en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y/o
- Supervisor de SSMA, Riesgos, Seguridad, Seguridad de Obra.

Para la experiencia especifica del **Jefe de Prevención de Riesgos** será válido también la experiencia como Especialista en Impacto Ambiental.
De conformidad con el CAPITULLO III.- REQUERIMIENTO de las Bases, para el Jefe de Prevención de Riesgos, la experiencia profesional específica corresponde a la **prevención de riesgos y/o seguridad y/o medio ambiente y/o SSOMA** en obras de **infraestructura de transporte**, el cual incluye la infraestructura vial.
Se confirma que los **puertos e infraestructura vial** pertenecen al tipo de infraestructura de transporte. Los túneles hidráulicos están exceptuados de dicha denominación.
Se aceptarán también la carrera de:

- Ingeniería Ambiental

Se aceptarán los estudios de posgrado en Diplomados y/o Cursos Avanzados en:

- Seguridad y/o
- Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional y/o
- Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad.

Se aceptará también los cargos de:

- Ingeniero de Seguridad y/o
- Ingeniero en Gestión de Riesgos en ejecución y/o
- Supervisión de Obras de Infraestructura Vial.

Para acreditar el requisito de calificación del **Jefe de Prevención de Riesgos,** se considerará también las siguientes profesiones:

- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o
- Ingeniería Ambiental, y/o
- Ingeniería en Salud y Seguridad Ocupacional.

Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Prevención de Riesgos**, se considerará también, Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en:

- Seguridad y Salud en el Trabajo, y/o
- Gestión de Riesgos Laborales, y/o
- Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, y/o
- Seguridad Industrial y Prevención de Riesgos

Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe Prevención de Riesgos,** se aceptarán también los siguientes cargos:

- Residente de SISO (Seguridad Industrial y Salud Ocupacional), y/o
- Especialista SISO

Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Prevención de Riesgos,** se aceptarán también los siguientes cargos Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe, y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos, en/de:

- Seguridad y salud ocupacional, y/o
- Seguridad e higiene ocupacional, y/o
- Seguridad de obra, y/o
- Seguridad en el trabajo, y/o
- SSOMA, y/o
- Salud ocupacional, y/o
- Implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional

Todos en la ejecución o inspección o supervisión en obras viales

En virtud de la absolución a la consulta Nº16 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta Nº16 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta Nº12 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU, absolución a la consulta Nº18 formulada por el participante CESEL S.A., absolución a la consulta N°9 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C., absolución a la consulta N°19 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta N°11 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; y absolución a la consulta N°10 (literal a, b y c) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU; absolución a la consulta N°22 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°23 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU , absolución a la consulta N°27 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°10 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD y absolución a la consulta N°10 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

[254] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – Personal Clave".

Para acreditar la experiencia del **Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles)** serán válidos también los siguientes cargos:

- Jefe de Trazo y/o Topografía y/o Diseño Vial y/o Viaductos y/o Explanaciones.
- Responsable de Trazo y/o Topografía y/o Diseño Vial y/o Viaductos y/o Explanaciones.

Asimismo, es válida la calificación profesional de:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y/o
- Ingeniero Topógrafo y Agrimensor.

Este último, en la medida que pueda ser aceptado para Colegiación Temporal en el Colegio de Ingenieros del Perú, en caso de ser extranjero.

Se acepta también experiencias adquiridas como

- Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de:
  - Supervisión de Obras de Infraestructura Vial y/o
  - Ejecución de Obras de Infraestructura Vial.
- Ingeniero especialista en topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización y/o
- Ingeniero Especialista en Explanaciones, Trazo, Topografía, DISEÑO Vial, Señalización y Seguridad Vial, y/o
- Ingeniero Supervisor en trazo, Topografía, diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización y/o
- Especialista en Trazo, Topografía, diseño Vial y Señalización.

Se valida la experiencia específica del Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles) bajo el cargo de Especialista de Topografía, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial

Se podrá considerar también los cargos de Ingeniero y/o Especialista en:

- Trazo, y/o

- Topografía, y/o
- Diseño Vial.

Para acreditar la calificación de Jefe de Topografía (Viaductos, Puentes y Túneles), se podrá considerar también el Título profesional de: Ingeniero Topógrafo y Agrimensor, siempre y cuando esta titulación no tenga inconvenientes para obtener la colegiación temporal en el Perú, considerando los años de estudio requeridos

Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también: Reconstrucción y/o Nueva y/o Mantenimiento en ejecución y/o Supervisión de Obras de Infraestructura Vial.

Se aceptará también los cargos de: Ingeniero y/o Jefe y/o Coordinador y/o Supervisor en/de:

- Topografía y/o
- Trazo y/o
- Topografía y Señalización Vial y/o
- Topografía y Seguridad Vial.

Se aceptarán los estudios de posgrado en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados en:

- Carreteras y/o
- Topografía y/o
- Ingeniería de Caminos y/o
- Fotogrametría y/o
- Infraestructura vial y/o
- Diseño Geométrico en Carreteras.

Se aceptarán también la carrera de:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles)**, se considerará también, Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado y/o Cursos Avanzados en:

- Topografía Aplicada a proyectos de Ingeniería, y/o
- Ingeniería Geodésica y Cartografía, y/o
- Topografía y Geomática

Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles)**, se aceptarán también los siguientes cargos:

- Ingeniero especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización, y/o
- Especialista en trazo, topografía y diseño vial, y/o
- Ingeniero especialista en explanaciones, trazo, topografía, diseño vial, señalización y seguridad vial, y/o
- Ingeniero supervisor de explanaciones, trazo y topografía, y/o
- Especialista en topografía, trazo y explanaciones, y/o
- Ingeniero supervisor en trazo, topografía, explanaciones, diseño vial, seguridad y señalización, y/o
- Ingeniero supervisor en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización, y/o
- Especialista en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización

Todos en la supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción; de obras viales

En virtud de la absolución a la consulta Nº17 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta Nº17 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta Nº13 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU, absolución a la consulta Nº19 formulada por el participante CESEL S.A., absolución a la consulta Nº19 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°20 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°11 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°24 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU y absolución a la consulta N°11 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°11 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

[255] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – Personal Clave".

Para acreditar la experiencia del **Jefe de Suelos, Geotecnia y Pavimentos**, serán válidos también los siguientes cargos:

- Responsable en Mecánica de Suelos y/o Pavimentos y/o Geotecnia y/o Diseño de Pavimentos.
- Inspector de Mecánica de Suelos y/o Pavimentos y/o Geotecnia y/o Diseño de Pavimentos.

Se acepta también las experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de:

- Suelos y Pavimentos y/o,
- Suelo Asfalto y Pavimentos y/o,
- Control de calidad de suelos Pavimento y Concreto y/o,
- Control de Calidad en el área de suelos, pavimentos y concreto y/o,
- Suelos y Pavimentos en el área de Laboratorio de suelos y/o,
- Control de calidad y Protocolos y/o,
- Laboratorio Suelos y/o,
- Laboratorio de suelos, concreto y asfalto.

Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
También se confirma que el requisito a cumplir es en diseño y/o supervisión y/o ejecución de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de obras viales
Para acreditar los estudios de postgrado del Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos, se podrá considerar también Cursos o Diplomados en:

- Mecánica de Suelos, y/o
- Diseño de Pavimentos

Para el **Jefe de Suelos, Geotecnia y Pavimentos:**
Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también: Reconstrucción y/o Nueva y/o Mantenimiento en ejecución y/o Supervisión de Obras de Infraestructura Vial.
Se aceptará también los cargos de: Ingeniero y/o Coordinador en:

- Suelos y/o
- Suelos y Geotecnia.

Se aceptarán los estudios de posgrado en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados en:

- Mecánica de Suelos y/o
- Geología Económica y/o
- Ingeniería Geotécnica y/o Suelos y Pavimentos.

Se aceptarán también la carrera de:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Para el **Jefe de Suelos, Geotecnia y Pavimentos**

- Se aceptarán también los estudios culminados en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados y/o Egresado de Maestría en:
- Diseño avanzado de mezclas asfálticas en caliente para carreteras y aeropuertos, y/o
- Patologías y rehabilitación de Pavimentos, y/o
- Diseño Mecanista Racional de Pavimentos, y/o
- Alternativas para estabilizar, mejorar y reciclar suelos de pavimentos, y/o
- Estabilizaciones con cemento para vías vecinales, y/o
- Diseño de Pavimentos Flexibles y Mezclas Asfálticas, y/o
- Nuevas técnicas en la estabilización de suelos, y/o
- Ingeniería en Pavimentos y Carreteras, y/o
- Diseño y Construcción de Pavimentos e Concreto, y/o
- Supervisión y Control de Calidad en Suelos y Pavimentos

Para acreditar a experiencia profesional específica del **Ing. de Suelos, geotecnia y Pavimentos,** se aceptarán también los siguientes cargos:

- Especialista en Geotecnia y/o
- Especialista en Pavimentos

Para el **Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos,** se aceptará también los Estudios de Postgrado de Especialización y/o Cursos avanzados en:

- Geotecnia y Pavimentos, y/o
- Ingeniería de Pavimentos

Para el **Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos,** los Estudios de Postgrado se acreditarán con Especialización y/o Cursos avanzados en:

- Mecánica de suelos y rocas, y/o
- Diseño de cimentaciones, y/o
- Estabilidad de taludes, y/o

- Diseño, construcción y mantenimiento de pavimentos

Para acreditar a experiencia profesional específica del **Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos,** se aceptarán también los siguientes cargos:

- Especialista en Suelos y/o Pavimentos y/o
- Supervisor de Suelos y Pavimentos y/o
- Especialista en Suelos.

Todos en la supervisión de obras viales

En virtud de la absolución a la consulta N°18 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°18 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°14 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU, En virtud de la absolución a la consulta N°20 formulada por el participante CESEL S.A., absolución a la consulta N°21 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°12 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°11 formulada por el participante GEXA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, absolución a la consulta N°28 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°29 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°30 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°12 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

[256] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – Personal Clave".

Para acreditar la experiencia del **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones** serán válidos también los cargos de Ingeniero y/o Responsable y/o Jefe de/en:

- Costos y/o
- Presupuestos y/o
- Planeamiento y/o
- Valorizaciones.

Se acepta también las experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de:

- Especialista de Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o,
- Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o,
- Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o,
- Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o,
- Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o
- Ingeniero en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o
- Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o,
- Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o,
- Ingeniero Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o,
- Ingeniero Supervisor de Metrados y Valorizaciones y/o
- Ingeniero Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o
- Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos y/o
- Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, y/o
- Especialista en metrados costos y presupuestos y/o
- Especialista en metrados costos y valorizaciones y/o
- Especialista en costos y metrados. y/o
- Ingeniero Costos y Presupuestos, y/o
- Ingeniero Costos y Metrados y/o
- Ingeniero Costos y Valorizaciones y/o
- Ingeniero en Metrados y Costos y/o
- Ingeniero de Valorizaciones y/o
- Especialista en Presupuestos, Costos Valorizaciones e Informes y/o
- Ingeniero de Costos y Presupuestos y/o
- Especialista en Costos y Presupuestos y/o
- Ingeniero de costos y Valorizaciones.

Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

También se valida que, la experiencia específica del Jefe de Planeamiento y Valorizaciones es en diseño y/o supervisión y/o ejecución de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de proyectos de infraestructura.
Para la acreditación de los estudios de postgrado del Jefe de Planeamiento y Valorizaciones, se considera también los estudios de postgrado en Gestión de Proyectos de Ingeniería
Para acreditar los estudios de postgrado del Jefe de Planeamiento y Valorizaciones, se podrá considerar también ser egresado de:

- Maestría en Dirección de la Construcción, y/o
- Maestría en Ingeniería Civil

Para acreditar la experiencia profesional específica, serán válidos los siguientes cargos: Especialista o Supervisor en/de:

- Costos y/o
- Presupuesto y/o
- Planeamiento y/o
- Valorizaciones.

Se considerará también los cargos de:

- Coordinador General y/o
- Coordinador de Proyectos.

Para acreditar la experiencia profesional específica del Jefe de Planeamiento y Valorizaciones, se podrá considerar también los cargos como Especialista en:

- Metrados, Costos y Valorizaciones,y/o
- Metrados y Valorizaciones, y/o Metrados, costos y Presupuestos, y/o
- Responsable de Planeamiento

Para el **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones:**
Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también: cconstrucción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en:

- Supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura vial y/o
- Pasos a desnivel y/o
- Vías expresas y/o
- Viaductos subterráneos viales y/o
- Vías con sistema BRT.

Se aceptará también los cargos de Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o Especialista en/de:

- Costos y/o
- Costos y Presupuestos y/o
- Metrados, Costos y Presupuestos y/o
- Valorizaciones y/o
- Costos y Programación de Obra y/o
- La combinación de cualquiera de estos.

Se aceptarán también los estudios culminados en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados y/o Egresado de Maestría en:

- Programación y Control de Obras con MSPROJECT y/o
- Administración de Proyectos de Construcción y/o Gerencia de Proyectos y/o
- S10 Costos y Presupuestos y/o
- Valorización y Liquidación de Obras y/o
- Ingeniería Civil con mención en Gestión y Gerencia de la Construcción

Se aceptarán también los estudios culminados en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados y/o Egresado de Maestría en:

- S10 Costos y Presupuestos y/o
- Programación, Control y Seguimiento de Obras en MS Project y/o
- Ms Project aplicado a la Gerencia de Proyectos y/o
- Ingeniería y Gestión Vial.
- Presupuestos y Costos Unitarios por Computadora (S10)
- Ingeniería Civil y/o
- Valorizaciones y Liquidaciones de Obras por Contrato y/o
- MS Project

Para el **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se aceptará también los cargos de:

- Coordinador de Control de Obra, y/o
- Director de Planeamiento, y/o
- Jefe de Control de Proyecto, y/o
- Responsable de Programación y Seguimiento, y/o
- Especialista en programación, y/o
- Gerente de Planeamiento, y/o
- Especialista en Valorizaciones

Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se aceptarán también los siguientes cargos:

- Especialista en Costos y Presupuestos y/o
- Residente de Costos y Presupuestos y/o
- Coordinador de Costos y Presupuestos

Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se aceptarán también los estudios culminados de Especialización y/o Cursos avanzados en/de:

- Costos y Presupuestos

Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se deberá contar con Especialización y/o Cursos avanzados en/de:

- Planificación y/o
- Control y gestión de proyectos de construcción, y/o
- Costos, y/o
- Valorizaciones y/o
- Evaluación económica

Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se aceptarán también los siguientes cargos Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en:

- Costos, Presupuestos y Valorizaciones Metrados y/o
- Costos y/o Presupuestos y/o
- Valorizaciones y/o
- Costos y Presupuestos y/o
- Presupuestos y Valorizaciones y/o
- Metrados Costos y Valorizaciones.

Todos en la supervisión en obras viales

En virtud de la absolución a la consulta Nº19 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta Nº19 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta Nº15 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU y absolución a la consulta Nº21 formulada por el participante CESEL S.A., absolución a la consulta N°10 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C., absolución a la consulta N°13 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°17 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; absolución a la consulta N°22 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°23 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°13 (literal a, b y c) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°10 formulada por el participante GEXA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, absolución a la consulta N°13 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°31 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ , absolución a la consulta N°32 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°33 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°13 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°13 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

[257] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – Personal Clave".
Para acreditar la experiencia del **Ing. Supervisor Ambiental** serán válidos también los siguientes cargos:

- Responsable de PMA y/o Ambiental y/o Seguridad y/o SSOMA.
- Jefe Ambiental y/o Seguridad y/o SSOMA.

- Supervisor Ambiental y/o Seguridad y/o SSOMA.

Asimismo, es válida la calificación profesional de:

- Ingeniero Agrónomo y/o
- Ingeniero de Recursos Naturales y Energías Renovables y/o
- Ingeniero Químico.

También se valida la participación de profesionales de la carrera profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales
Se acepta también las siguientes profesiones:

- Ingeniero Químico y/o
- Ingeniero Industrial y/o
- Ingeniero de Minas

Asimismo, se acepta también las siguientes experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de en la Supervisión y/o Ejecución de Obras de **Infraestructura Vial** en:

- Medio Ambiente, y/o
- Evaluación Ambiental, y/o
- Estudios Ambientales, y/o
- Estudios de Impacto Ambiental

Para la experiencia especifica del **Ing. Supervisor Ambiental** será válido también la experiencia como Especialista en Impacto Ambiental.
Para acreditar los estudios de postgrado del **Ingeniero Supervisor Ambiental**, se podrá considerar también los postgrados en:

- Maestría en Ingeniería Ambiental, y/o
- Especialización en Gestión de la Calidad y Auditoría Ambiental

Para acreditar la experiencia profesional específica de **Ingeniero Supervisor Ambiental**, se podrá considerar también los cargos como Ingeniero y/o Especialista de/en:

- Ambientalista, y/o
- Impacto Ambiental.

Para el **Ing. Supervisor Ambiental**:
Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también los cargos de Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista y/o Jefe y/o Director y/o Responsable en/de:

- Medio Ambiente y/o
- SSOMA y/o
- Seguridad y medio ambiente y/o Impacto Ambiental.

Se aceptarán también los estudios culminados en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados y/o en:

- Evaluación Ambiental Estrategia y/o
- Gestión Socio Ambiental y/o
- Gestión de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o
- Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible y/o
- Gestión Ambiental

Se aceptarán también las carreras de:

- Ingeniería Agrícola y/o
- Ingeniería Química y/o
- Ingeniería Industrial

Para acreditar el requisito de calificación del **Ingeniero Supervisor Ambiental,** se considerará también las siguientes profesiones:

- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o
- Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, y/o
- Ingeniería Forestal, y/o
- Ingeniería Geográfica

Se descarta la Biología por ser una especialidad no ingenieril, que no está acorde con el perfil del puesto
Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Ing. Supervisor Ambiental,** se acreditará también con Especialización y/o Cursos avanzados en/del:

- Área Ambiental

Para acreditar la experiencia profesional específica del **Ing. Supervisor Ambiental,** se aceptarán también el cargo de Residente Ambiental.

Para acreditar a experiencia profesional específica del **Ingeniero Supervisor Ambiental,** se aceptarán también los siguientes cargos de Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en:

- Impacto Ambiental y/o
- Medio Ambiental y/o
- Ambiental y/o
- Medio Ambiente y/o
- Ambiental y Recursos Naturales

En virtud de la absolución a la consulta N°20 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°20 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta N°16 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU, absolución a la consulta N°22 formulada por el participante CESEL S.A., absolución a la consulta N°1 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C., absolución a la consulta N°24 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°25 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°14 (a, b y c) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU; absolución a la consulta N°25 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°34 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°35 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, absolución a la consulta N°14 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°14 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

[258] Con relación al Requerimiento, numeral "14.2 – Experiencia Específica del Supervisor (Postor)", se precisa lo siguiente:
Se considerará como obras **viales urbanas e interurbanas** a las siguientes infraestructuras: vía nacional e interestatal, vía de evitamiento, autopista principal, vía expresa, corredor vial, **circunvalación, vías de circunvalación, anillos viales, bypass, periférico, cinta**, que incluya al menos de tres unidades de las obras siguientes:

- Puentes
- Viaductos
- Túneles
- Pasos inferiores
- Pasos superiores
- Intersecciones
- Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS).

Por otro lado, se debe entender que el requerimiento exige que el contrato presentado **incluya al menos tres (03) unidades pertenecientes a tipologías distintas de las obras listadas**, es decir, que no se trata únicamente de cantidad, sino también de variedad estructural.
Por ejemplo, un contrato que incluya un puente, un túnel y una intersección cumpliría con el requisito, mientras que uno que incluya tres puentes no lo haría, ya que no abarca tres tipos distintos de unidades o estructuras.
Esta interpretación se alinea con el objetivo del requerimiento, que es asegurar que el postor tenga experiencia diversa en obras de infraestructura vial compleja.
En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta N°7 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU, absolución a la observación N°6 formulada por el participante CESEL S.A., absolución a la consulta N°38 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°39 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU y absolución a la consulta N°6 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[259] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – Personal Clave".
Para el Jefe de Supervisión, se valida también la experiencia específica en **proyectos viales interurbanos** que contengan: puentes, viaductos, intercambios viales y/o pasos a desnivel.
En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

[260] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – Personal clave" y "15.2 – Personal que complementa al personal clave", se confirma lo siguiente:

De conformidad con el CAPÍTULO III.-REQUERIMIENTO de las Bases, la experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú.
En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero **se computará el periodo que señale el documento que la sustente.**
En virtud de la absolución a la consulta Nº21 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta Nº17 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU, absolución a la consulta N°12 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; y absolución a la consulta N°6 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU

[261] Con relación al Requerimiento, numeral "15.2 – Personal que complementa al personal clave".
Para el **Especialista en Trafico (para evaluación de los EDIs)** se acepta la profesión de Ingeniero de Transportes.
En virtud de la absolución a la consulta N°2 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C.

[262] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – Personal clave", "15.2 – Personal que complementa al personal clave", "15.3 – Personal Técnico" y "15.4 – Personal de Apoyo", se aclara lo siguiente:
De conformidad con el CAPITULO III.- REQUERIMIENTO de las Bases, la incidencia del personal señalada en los Cuadros N° 2, N° 4, N° 6 y N° 7 del Requerimiento, debe enmarcarse en la normativa laboral vigente. En ese sentido, cabe precisar que la incidencia del 100% que se exige al personal de la empresa supervisora, no implica de modo alguno que se esté solicitando a la referida empresa, contravenir la jornada máxima diaria y/o semanal señalada en la legislación laboral vigente, debiendo el SUPERVISOR organizar la participación de su personal con sujeción a dicha normativa, no siendo responsable el OSITRAN por jornadas que excedan lo señalado en la normativa laboral vigente, ni por las consecuencias que se deriven de su inobservancia.
Se aclara que la experiencia profesional específica presentada por los profesionales también será considerada válida para efectos de acreditar la experiencia profesional general
Un profesional propuesto como personal clave de un postor "x", puede estar siendo propuesto también por un postor "y".
El personal ofertado en el **Formato N° 10 Estructura de Presupuesto** de las Bases, contempla las cargas sociales en el cálculo de la Tarifa/Precio Unitario.
Conforme se señaló precedentemente, la jornada laboral regular es de ocho horas diarias o 48 horas semanales como máximo. El SUPERVISOR puede establecer jornadas de trabajo similares al del Régimen de Construcción Civil. Sin embargo, debido a la naturaleza de la industria de la construcción, se permite la implementación de un régimen de trabajo por turnos y horas extras.
Asimismo, se contemplan excepciones para casos especiales, en las que se requiere que la jornada sea alternativa, acumulativa o atípica. En ese sentido toda jornada que supere las 48 horas semanales, puede considerarse acumulativa para los días de descanso o vacaciones del personal, no siendo de reconocimiento de parte del Ositrán, de trabajo en sobretiempo.
Es responsabilidad del SUPERVISOR, organizar la participación de su personal con sujeción a dicha normativa, la que se debe plasmar en el Plan de Ejecución del Servicio (PES), no siendo responsable el Ositrán por jornadas que excedan lo señalado en la normativa laboral vigente, ni por las consecuencias que se deriven de su inobservancia
En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C., absolución a la consulta N°10 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, absolución a la consulta N°29 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; y absolución a la consulta N°11 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[263] Con relación al Requerimiento, numeral "15.6 – Organización" , sub numeral "15.6.9".
Se considerará como excepción también a cualquier situación catalogada como caso fortuito o fuerza mayor, conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano.
Artículo 1315.- Caso fortuito o fuerza mayor
Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
En virtud de la absolución a la consulta N°4 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C.

[264] Con relación al Requerimiento, numeral "15.3 – Personal Técnico", "Cuadro N°6", se precisa lo siguiente:
En vista que los Portamiras y Ayudantes de Laboratorio al no constituirse en Personal Técnico, **no es exigible** acreditar una experiencia laboral y/o técnica mínima acumulada de dos años.
En virtud de la absolución a la consulta N°5 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C.

[265] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – Personal Clave".
Para la experiencia especifica del **Control Documentario** será válido también la experiencia como Administrador de Contratos o Coordinador de Obras o Coordinador de Supervisión.
Para el Control Documentario (Control Document) será válido también el cargo de:

- Asistente de Ingeniería
- Coordinador

Para acreditar la experiencia profesional específica de Control Documentario (Document Control) se podrá considerar también los cargos como:

- Supervisor y/o
- Jefe y/o
- Especialista

Todos relacionados a la Gestión y Control Documentario.
Se aclara que, no necesariamente los dos (2) años de experiencia profesional específica debe considerar el uso de metodología BIM.
En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C. , absolución a la consulta N°20 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU; y absolución a la consulta N°28 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ; absolución a la consulta N°12 formulada por el participante GEXA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y absolución a la consulta N°38 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[266] Con relación al Requerimiento, numeral "14.1 – Experiencia General del Supervisor (Postor)", se precisa lo siguiente:
"La Infraestructura de Transporte" es todo aquello que hace referencia a las obras, instalaciones y sistemas físicos destinados al desplazamiento de personas y mercancías, incluyendo, entre otros, carreteras, autopistas, vías férreas, puertos, aeropuertos y la infraestructura para los sistemas de transporte urbano masivo (Metros, BRT, Tranvías, etc.). Se excluye lo relacionado a los medios de transporte.
En virtud de la absolución a la consulta N°10 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU.

[267] Con relación al Requerimiento, literal a) del numeral "8.11.1 – Obligaciones Generales" correspondiente punto "8 - Alcance y Descripción de la Supervisión", se aclara lo siguiente:
De conformidad con el CAPITULO III.- REQUERIMIENTO de las Bases, Ositrán en un plazo no mayor de siete (07) días calendario de suscrito el Contrato de Supervisión, hará entrega al SUPERVISOR del ambiente donde se implementará la Sala BIM en la sede del OSITRAN, mediante Acta de Entrega que la elaborará la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico (UFAVP).
En virtud de la absolución a la consulta N°21 formulada por el participante CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU.

[268] Con relación al Requerimiento, numeral "14.3 – Acreditación de la Experiencia General y Específica del Supervisor (Postor)":
Según lo establecido en las Bases, la experiencia general y específica del postor se acreditará con una copia simple de los siguientes documentos:
- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado.

No incluye Declaraciones Juradas.
Al respecto, se aclara que, el postor podrá presentar una de las tres opciones solicitadas para la acreditación de las referidas experiencias.
En virtud de la absolución a la consulta N°9 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

[269] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – Personal Clave".
Se aclara que, para el profesional **Líder BIM** para los Estudios de Postgrado se requiere:
Con estudios culminados en Especialización y/o Diplomado y/o Cursos en:

- BIM Management y/o
- Coordinador BIM y/o
- Certificación VDC (Virtual Design Construction) y/o

- Gestión BIM

Para acreditar la experiencia general y especifica del Líder BIM, no existe restricción por tipo de infraestructura.
Para acreditar la experiencia profesional específica de Líder BIM, se podrá considerar también los cargos como:

- Especialista BIM

Para el **Líder BIM**:
Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también los cargos de Jefe BIM y/o Especialista BIM.
Para acreditar los estudios de posgrado se aceptarán también los estudios culminados en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados en:

- BIM y/o
- Modelado BIM y/o
- Lean Construction Management y/o
- VDC

Para acreditar a experiencia profesional específica del **Líder BIM,** se aceptarán también los siguientes cargos:

- Especialista BIM y/o
- Profesional BIM

Se aceptarán también la Especialización y/o Cursos avanzados en/de:

- Metodología BIM, y/o
- Gestor de estándares internacionales ISO 19650 (BIM) Building Information Modeling, y/o
- Especialización BIM de Proyectos, Construcción y Activos Inmobiliarios.

En virtud de la absolución a la consulta N°11 formulada por el participante CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, absolución a la consulta N°6 formulada por el participante KUYIRI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C., absolución a la consulta N°26 formulada por el participante NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°15 (literal a y b) formulada por el participante META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU, absolución a la consulta N°36 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°37 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[270] Con relación al Requerimiento, numeral "8 - Alcance y Descripción de la Supervisión", se aclara lo siguiente:
Para el Entorno Común de Datos (ECD) se utilizará ACC (Autodesk Construction Cloud)
Asimismo, los softwares que utiliza el concesionario son los siguientes:

- Civil 3D, Revit
- AutoCAD
- Navisworks
- Excel
- S10

Ositrán, a través del Concesionario, permitirá el acceso del ECD al SUPERVISOR, para la supervisión del diseño y posterior supervisión de la construcción y puesta en marcha de las obras.
No es función del SUPERVISOR la supervisión de la operación.
Lo relacionado a la Implementación de la Metodología BIM en el proyecto se encuentra en el Anexo 3 del Contrato de Concesión del Anillo Vial Periférico. En dicho documento se define los protocolos o lineamientos para la gobernanza de la información, la gestión de versiones, revisiones, validación y federación de modelos, etc., los mismos que han sido plasmados en el Plan de Ejecución BIM Preliminar del Concesionario.
Dicho plan señala los flujos y procedimientos que deberá seguirse para la gestión de incidencias o discrepancias detectadas durante la revisión de los modelos BIM, incluyendo los tiempos y canales de resolución a través de sesiones ICE.
En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante KUYIRI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C., absolución a la consulta N°3 formulada por el participante KUYIRI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C., absolución a la consulta N°4 formulada por el participante KUYIRI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C. y absolución a la consulta N°5 formulada por el participante KUYIRI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.

[271] Con relación al Requerimiento, se confirma que los Entregables de Ingeniería (EDIs) del concesionario serán desarrollados íntegramente bajo metodología BIM (flujo nativo).
En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante KUYIRI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.

[272] Con relación al Requerimiento, numeral "15.1 – **Personal Clave**":
Se acreditará la calificación del **Personal Clave** con la presentación de la copia simple del diploma o la constancia de egresado de estudios de posgrado (diplomados, especializaciones) o maestrías, según corresponda.

Se aclara que, la Infraestructura de Transporte es todo aquello que hace referencia a las obras, instalaciones y sistemas físicos destinados al desplazamiento de personas y mercancías, incluyendo, entre otros, carreteras, autopistas, vías férreas, puertos, aeropuertos y la infraestructura para los sistemas de transporte urbano masivo (Metros, BRT, Tranvías, etc.). Se excluye lo relacionado a los medios de transporte.
En ese sido, la infraestructura de Transporte abarca a las obras viales.
En lo que respecta a los Estudios de Postgrado del **Personal Clave**, se ha considerado como mínimo:

- Constancias de Egresado en casos de Maestrías
- Diploma de Especialización y/o Diplomado y/o Cursos (Avanzados, Internacionales)

Se ha excluido los Talleres por no contar con la exigencia académica (horas lectivas) que se exige en los anteriores estudios de postgrado.
De conformidad con el CAPÍTULO III.- REQUERIMIENTO de las Bases, la experiencia profesional general y específica serán contabilizados a partir de la fecha de la colegiatura para profesionales nacionales, o su equivalente en el país de origen para profesionales extranjeros.
En caso no exista equivalencia en el país de origen, la experiencia que haya sido obtenida en el extranjero, se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.
Como **Supervisión de Obras**, se aceptará también la terminología siguiente:

- "Interventoría de Obras", y/o
- "Dirección de Obras", y/o
- "Inspección de Obras", y/o
- "Asistencia Técnica de Obras", y/o
- "Fiscalización de Obras", y/o
- "Control de Obras", y/o
- Vigilancia de Obras", y/o
- "Control y Vigilancia de Obras".

En virtud de la absolución a la consulta N°8 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°14 formulada por el participante C&M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°9 formulada por el participante GEXA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, absolución a la consulta N°12 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°13 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[273] Con relación al Requerimiento, Capitulo III, 15.6 Organización, numeral 15.6.7, se precisa y se corrige lo siguiente:
Dice:
"El personal de EL SUPERVISOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la Línea 1 y contar con los EPP (equipos de protección personal) correspondientes"
Debe decir:
"El personal de EL SUPERVISOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en el ***Anillo Vial Periférico*** *y contar con los EPP (equipos de protección personal) correspondientes".*
En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

[274] Con relación al Requerimiento, Capitulo III, 15.6 Organización, numeral 15.6.22 y 15.6.11, se precisa lo siguiente:
El personal ofertado en el Formato N°10 Estructura de Presupuesto de las Bases, contempla las cargas sociales en el cálculo de la Tarifa/Precio Unitario.
Por otro lado, la jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo.
En base a ello, el SUPERVISOR puede establecer jornadas de trabajo similares al del Régimen de Construcción Civil.
Conforme se señaló precedentemente, la jornada laboral regular es de ocho horas diarias o 48 horas semanales como máximo. Sin embargo, debido a la naturaleza de la industria de la construcción, se permite la implementación de un régimen de trabajo por turnos y horas extras.
Cabe señalar que se contemplan excepciones para casos especiales, en las que se requiere que la jornada sea alternativa, acumulativa o atípica. En ese sentido toda jornada que supere las 48 horas semanales, puede considerarse acumulativa para los días de descanso o vacaciones del personal, no siendo de reconocimiento de parte del Ositrán, de trabajo en sobretiempo.
Es responsabilidad del SUPERVISOR, organizar la participación de su personal con sujeción a dicha normativa, la que se debe plasmar en el Plan de Ejecución del Servicio (PES), no siendo responsable el Ositrán por jornadas que excedan lo señalado en la normativa laboral vigente, ni por las consecuencias que se deriven de su inobservancia

En virtud de la absolución a la consulta N°2 formulada por el participante GEXA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

[275] Con relación al Requerimiento, Capitulo III, 8 Alcance y Descripción de la Supervisión, numeral 8.5 y 8.6, se precisa lo siguiente:
Tal como lo señala el numeral 8.5 del CAPITULO III.- REQUERIMIENTO, La descripción de los alcances del servicio **no es limitativa**, EL SUPERVISOR en cuanto considere necesario podrá ampliarlos, siendo responsable de todo lo que realice para cumplir con el objeto de la contratación.
Esto quiere decir, que, en la ejecución contractual del contrato de supervisión, se presentan algunas actividades que no están señaladas en el Requerimiento expresamente, pero que su cumplimiento hace posible cumplir con el objeto de la contratación, sin que ello genere un aumento del presupuesto y plazo.

En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante GEXA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

[276] Con relación al Requerimiento, Capitulo III, numeral "11. Documentos para e inicio efectivo de la Prestación", literal b), se precisa lo siguiente:
En caso el personal propuesto sea extranjero, el Certificado de habilidad será exigido antes la participación efectiva de este personal en el servicio.
Cabe precisar que, la participación efectiva se refiere a la presencia física en gabinete y/o campo del personal en la supervisión.

En virtud de la absolución a la consulta N°4 formulada por el participante GEXA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

[277] Con relación al Requerimiento, numeral "14.2 – Experiencia Específica del Supervisor (Postor)", se precisa lo siguiente:
Ositrán se ha caracterizado en supervisar y fiscalizar infraestructuras en concesión por modalidad de transporte (vial, aeroportuaria, portuaria y ferroviaria), es así como, a lo largo de los años de existencia de este organismo, ha contado con supervisiones especializadas según el tipo de infraestructura. Ese tipo de gestión de la supervisión se ha mantenido hasta la fecha.
En noviembre de 2024 se ha incorporado una nueva concesión concebida como una Vía Expresa Urbana, conformándose la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico dentro de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán para la supervisión y fiscalización exclusiva de dicho proyecto.
Por otro lado, el alcance del proyecto del Anillo Vial Periférico, tal como lo señala los numerales 7.2 y 7.3 sobre los *ALCANCES DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN* contenidos en el Requerimiento de las Bases, señala:
"(…)

*7. **ALCANCE DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN***

7.1 El Proyecto "Anillo Vial Periférico" en cuanto a diseño, financiamiento, construcción, operación, explotación y mantenimiento es de manera directa o indirecta responsabilidad exclusiva del Concesionario y deberán ser ejecutadas conforme al EDI de Obras, según corresponda, asumiendo plena responsabilidad por los resultados, y asegurando su funcionamiento conforme a los Niveles de Servicio a que se refiere el Anexo 11 del Contrato de Concesión.

*7.2 **Las Obras Civiles consisten en la Construcción de una Autopista con velocidad de diseño de 80 km/h conformada por 02 calzadas**. Cada calzada consta de 03 carriles de 3.60 m de anchura, Berma Exterior 1.40 m. y Berma Interior 0.50 m. En las zonas urbanas se contempla el diseño de 02 vías laterales de servicio unidireccionales con 02 carriles de 3.00 m cada uno, **zona de parqueo en algunos casos y veredas de 1.50 m.***

*7.3 La infraestructura vial adyacente compuesta de **intercambiadores viales con las vías principales y se establecerán pasos 11 viaductos, 16 pasos inferiores, 18 pasos superiores y puentes peatonales a cada 500 metros para la conectividad de personas y vehículos de las zonas adyacentes**. De igual manera, se considera la construcción de **02 túneles dobles, uno por calzada,** con una longitud referencial de 2.285,00 y 1.936,00 metros, respectivamente, dotados de instalaciones de alumbrado, ventilación, señalética y protección contra incendios, previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas del Anexo 11 del Contrato de Concesión, y las previstas en el EDI aprobado, ejecutadas o implementadas para cumplir las obligaciones del Concesionario.*

(…)"

De lo anterior, se verifica que el alcance del proyecto corresponde al concepto de **Obras Viales Urbanas e Interurbanas** que involucra vías nacionales e interestatales, vías de evitamiento, autopistas principales, vías expresas, corredores viales o viarios donde se incluyen puentes, viaductos, túneles, pasos inferiores, pasos superiores, intersecciones, entre otros.
En ese sentido, **el servicio corresponde a la supervisión de dichas obras**, los mismos que forman parte de las inversiones obligatorias junto con la ejecución de las obras y el equipamiento.
En ese sentido, en el marco de la acreditación de la Experiencia Específica, en atención a lo solicitado que se incluya como obra similar lo siguiente:

Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Renovación de Puentes y/o Puentes vehiculares y/o Puentes definitivos y/o Puentes carreteros y/o Intercambios Viales y/o Viaductos aéreos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, que serán desarrolladas y/o ejecutadas en las siguientes intervenciones: Vías de evitamiento y/u Infraestructura vial (urbanas e interurbanas) y/o Autopistas y/o Vías expresas y/o Carreteras pavimentadas (Carretera cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto

Portland (rígida)), y/o Supervisión de contratos de concesiones viales y/o Niveles servicios (siempre que estos involucren la construcción de la infraestructura vial)

Lo anterior resulta válido si son contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorias; tanto de diseño y/o construcción, así como también la terminología propuesta en el párrafo anterior.

En virtud de la absolución a la consulta N°5 formulada por el participante BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD; y absolución a la consulta N°5 formulada por el participante CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.

[278] Con relación al Requerimiento, numeral "7 – ALCANCE DE LAS INVERSIONES DE SUPERVISIÓN", se confirma lo siguiente:

De conformidad con la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada Cofinanciada del "Anillo Vial Periférico" de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSION, el monto aproximado para inversión de obras del Proyecto Anillo Vial Periférico asciende a USD 2,300,635,252 (Dos mil trescientos millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 dólares americanos), sin incluir IGV.

En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA

[279] Con relación al Requerimiento:

¿Confirmar si existe reajustabilidad en los pagos del servicio?

Al respecto, este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán y la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.

Esta normativa especial del Ositrán no contempla un sistema de reajuste y/o revisión de precios o tarifas.

En virtud de la absolución a la consulta N°12 formulada por el participante C y D INGENIERÍA LIMITADA

[280] Con relación al Requerimiento, en el numeral 15.5.17 se indica lo siguiente: *"EL SUPERVISOR está obligado a garantizar el mantenimiento, actualizaciones, la seguridad de la información y garantizar una infraestructura flexible y escalable de este equipamiento a lo largo del plazo de su servicio de supervisión, así como será responsable de contratar los seguros de todos los equipos. Al término o caducidad o resolución del Contrato de Supervisión, la propiedad de dichos equipos será transferidos a OSITRAN a título gratuito".*

Al respecto, se aclara que es para toda la vigencia del Contrato de Supervisión.

En virtud de la absolución a la consulta N°2 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[281] Con relación al Requerimiento, en el numeral 15.6.22 se indica lo siguiente:*"En caso de que EL SUPERVISOR considere reemplazar temporalmente al referido personal por un periodo vacacional superior a quince (15) días calendario debe proponer a un profesional externo de reemplazo. En este caso, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 15.6.11 del presente Requerimiento".*

Al respecto, es potestad del Supervisor determinar el número de días de vacaciones de su personal, en caso sea superior de 15 días calendario por salida vacacional, se regirá en lo que señale el Requerimiento.

En virtud de la absolución a la consulta N°3 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[282] Con relación al Requerimiento, numeral "14.2 – Experiencia Específica", se precisa lo siguiente:

- **"Construcción"** se refiere a la ejecución de Obra Nueva.
- **"Diseño"** se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales o equipamientos, según corresponda

En virtud de la absolución a la consulta N°13 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

El Comité de Selección puede considerar los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
Se evaluará en función al monto facturación mayor al mínimo solicitado (**USD 131'017,479.87**) [283] en el numeral 14.2 del Requerimiento (Términos de Referencia), **referido a la experiencia específica del SUPERVISOR**; siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones técnicas requeridas para dicha experiencia. Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o liquidación, por la prestación efectuada. (ii) Comprobante de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. (iii) Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado. No incluye Declaraciones Juradas. En el caso de servicios en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado como ejecutado y concluido. **Importante** *El Comité de Selección podrá modificar el criterio de evaluación, según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.*	- Mayor a USD 163 millones: **60 *puntos*** - Mayor a USD 131'017,479.87 millones y menor o igual a USD 163 millones: **50 puntos** [284]

[283] **En virtud de la absolución a la consulta Nº6 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU y absolución a la consulta Nº2 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU.**

[284] **En virtud de la absolución a la consulta Nº6 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta Nº2 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta Nº9 formulada por el participante IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta Nº9 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta Nº12 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, absolución a la consulta Nº5 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU, absolución a la consulta Nº8 formulada por el participante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU, absolución a la consulta Nº2 (literal a) formulada por el participante CESEL S.A y absolución a la consulta Nº3 (literal a) formulada por el participante CESEL S.A**

2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE	
Importante *En este factor el Comité de Selección evalúa la experiencia de cada profesional propuesto como personal clave para el servicio, el cual debe superar el requerimiento técnico mínimo.* *El Comité de Selección podrá modificar el criterio de evaluación según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.*	
2.1 Experiencia del Personal Clave	
2.2.1 Jefe de Supervisión Criterio: Para el Jefe de Supervisión, se evaluará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (08 años) en el Cuadro Nº3 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.	- 02 años adicionales al mínimo requerido: **05** ***puntos*** - 01 año adicional al mínimo requerido: **03** ***puntos***
2.2.2 Jefe de Estudio Criterio: Para el Jefe de Estudio, se evaluará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (05 años) en el Cuadro Nº3 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.	- 02 años adicionales al mínimo requerido: **03** ***puntos*** - 01 año adicional al mínimo requerido: **02** ***puntos***
2.2.3 Jefe de Ingeniería Vial Criterio: Para el Jefe de Ingeniería Vial, se evaluará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (05 años) en el Cuadro Nº3 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.	- 02 años adicionales al mínimo requerido: **03** ***puntos*** - 01 año adicional al mínimo requerido: **02** ***puntos***
2.2.4 Jefe de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes Criterio: Para el Jefe de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes, se evaluará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (05 años) en el Cuadro Nº3 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.	- 02 años adicionales al mínimo requerido: **03** ***puntos*** - 01 año adicional al mínimo requerido: **02** ***puntos***

2.2.5 Jefe de Calidad Criterio: Para el Jefe de Calidad, se evaluará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (04 años) en el Cuadro Nº3 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.	- 02 años adicionales al mínimo requerido: **03** ***puntos*** - 01 año adicional al mínimo requerido: **02** ***puntos***
2.2.6 Jefe de Túnel y Excavaciones Criterio: Para el Jefe de Túnel y Excavaciones, se evaluará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (03 años) en el Cuadro Nº3 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.	- 02 años adicionales al mínimo requerido: **03** ***puntos*** - 01 año adicional al mínimo requerido: **02** ***puntos***
2.2.7 Jefe de Prevención de Riesgos Criterio: Para el Jefe de Prevención de Riesgos, se evaluará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (03 años) en el Cuadro Nº3 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.	- 02 años adicionales al mínimo requerido: **03** ***puntos*** - 01 año adicional al mínimo requerido: **02** ***puntos***
2.2.8 Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles) Criterio: Para el Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles), se evaluará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (03 años) en el Cuadro Nº3 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.	- 02 años adicionales al mínimo requerido: **03** ***puntos*** - 01 año adicional al mínimo requerido: **02** ***puntos***
2.2.9 Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos Criterio: Para el Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos, se evaluará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (03 años) en el Cuadro Nº3 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.	- 02 años adicionales al mínimo requerido: **03** ***puntos*** - 01 año adicional al mínimo requerido: **02** ***puntos***

2.2.10 Jefe de Planeamiento y Valorizaciones Criterio: Para el Jefe de Planeamiento y Valorizaciones, se evaluará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (03 años) en el Cuadro Nº3 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.	- 02 años adicionales al mínimo requerido: **03** ***puntos*** - 01 año adicional al mínimo requerido: **02** ***puntos***
2.2.11 Ingeniero Supervisor Ambiental Criterio: Para el Ingeniero Supervisor Ambiental, se evaluará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (03 años) en el Cuadro Nº3 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.	- 02 años adicionales al mínimo requerido: **03** ***puntos*** - 01 año adicional al mínimo requerido: **02** ***puntos***
2.2.12 Líder BIM Criterio: Para el Líder BIM, se evaluará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (03 años) en el Cuadro Nº3 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.	- 02 años adicionales al mínimo requerido: **03** ***puntos*** - 01 año adicional al mínimo requerido: **02** ***puntos***
2.2.13 Control Documentario (Document Control) Criterio: Para el Control Documentario, se evaluará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (02 años) en el Cuadro Nº3 del numeral 15.1 del Requerimiento (Términos de Referencia); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.	- 02 años adicionales al mínimo requerido: **02** ***puntos*** - 01 año adicional al mínimo requerido: **01** ***puntos***
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	

Importante
• *Los factores de evaluación elaborados por el Comité de Selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Requerimiento.* • *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango* • *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA[285]

Para pasar a la evaluación económica, los postores deben haber alcanzado ochenta (80) puntos como mínimo, caso contrario quedan descalificadas.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PEi = 2(PMPE) - (Oi/Om) \times PMPE$$

Donde:

PEi	=	Puntaje de la oferta económica "i"
Oi	=	Oferta económica "i"
Om	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (100)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica.

Así tenemos que para el postor i:

$$\mathbf{PTi = 0.80 \times PETi + 0.20 \times PEEi}$$

Donde:

PTi	=	Puntaje Total del postor "i"
PETi	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEEi	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

[285] Se precisa que, las ofertas económicas que presenten los postores no deben exceder el valor referencial establecido en las Bases; caso, contrario, la oferta económica será descalificado, según lo dispuesto en el artículo 11 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
En virtud de la absolución a la observación N°10 formulada por el participante CESEL S.A

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa aplicable ni a lo señalado en este capítulo.

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO"

Conste por el presente documento, la contratación del "Servicio de Supervisión al Diseño y Construcción de las Inversiones Obligatorias del Proyecto Anillo Vial Periférico", que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRÁN, con RUC Nº 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], y dirección electrónica recaída en el correo electrónico: [.....] o casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán (*precisar según corresponda)*, debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Partida N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha [.....] se publicó en el portal web de OSITRÁN – *www.gob.pe/ositran* la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN** para la contratación del "Servicio de Supervisión al Diseño y Construcción de las Inversiones Obligatorias del Proyecto Anillo Vial Periférico"; posteriormente, una vez recibidas las ofertas y evaluadas éstas, se adjudicó la buena pro a favor de EL SUPERVISOR.

1.2 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN.**

1.3 Con fecha [.....] mediante carta Nº [.....], EL SUPERVISOR remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo señalado en el numeral [.....] del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN**.

CLAÚSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual es el siguiente:

2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-

OSITRÁN.

2.3. Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario Nº 002-2025-OSITRAN, que contiene el Requerimiento del servicio materia del presente contrato, en adelante "El Requerimiento", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.

2.4. La Propuesta del postor adjudicatario y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de Supervisión al Diseño y Construcción de las Inversiones Obligatorias del Proyecto Anillo Vial Periférico", de conformidad con lo señalado en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario Nº 002-2025-OSITRAN, la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor de EL SUPERVISOR se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 18 del Requerimiento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, EL SUPERVISOR debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de Ositrán, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato rige a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato realizará, según lo establecido en el numeral 9 del Requerimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

7.1. EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN], su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

7.2. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

7.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

7.4. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.

7.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL SUPERVISOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.

7.6. EL SUPERVISOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento del servicio o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.

7.7. El SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política especifica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad, en congruencia con lo establecido en el numeral [CONSIGNAR NUMERAL] del Requerimiento.

7.8. EL SUPERVISOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en el Requerimiento y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN

8.1. El Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.

8.2. El Jefe de Supervisión en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:

8.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
8.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
8.2.3 Representar a EL SUPERVISOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
8.2.4 Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y según lo establecido en el Requerimiento.
8.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR.
8.2.6 Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa como Jefe de Supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Requerimiento, las Bases Integradas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN

OSITRÁN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en el Requerimiento.

OSITRÁN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL SUPERVISOR entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato**: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el….. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO[286]

La Entidad otorgará adelantos a la Empresa Supervisora hasta por un monto no mayor del diez por ciento (10 %) del monto del contratado.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la notificación de la "orden de inicio", adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[287] a nombre del OSITRAN mediante una Carta Fianza[288] o Póliza de Caución[10] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en del presente Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión. En caso de que en algún trimestre la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el trimestre o trimestres subsiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRÁN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico de la Gerencia de

---

[286] *Se efectuará según lo establecido en el numeral "17- Adelantos" del Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases.*

[287] *Esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de mínima de un año (1) año, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado.*

[288] *La Carta Fianza o Póliza de Caución debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, en la ciudad de Lima, emitida a nombre del OSITRAN y a solo requerimiento de éste, la cual haya sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privada de Fondo de Pensiones.*

Supervisión y Fiscalización.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo con lo señalado en el Requerimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en el Requerimiento.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá según lo establecido en el artículo 32 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO[289]

Cualquier de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o

[289] Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán y la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
Ositrán o la Empresa Supervisora pueden resolver el contrato en virtud de las causales previstas en el mismo o en las Bases del Procedimiento de Selección, que establezcan obligaciones para las partes.
Ositrán o la Empresa Supervisora pueden resolver el contrato en virtud de las causales previstas en el mismo o en las Bases del Procedimiento de Selección, que establezcan obligaciones para las partes.
En esa línea, apreciamos que el numeral 25.3 de los Términos de Referencia se prevé lo siguiente:
"(…) Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRAN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial u oficio simple, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo
A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante oficio simple o carta notarial, **el cumplimiento de sus obligaciones contractuales**, otorgándole un plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 1428 del Código Civil:
"Resolución por incumplimiento
Artículo 1428.- En los contratos con prestaciones recíprocas, cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios. (…)"
Asimismo, debe tenerse en cuenta que en caso el contrato no regule la resolución, se aplican de manera supletoria los artículos relativos a **incumplimiento de las obligaciones** y a **resolución de contratos** (artículos 1321 y siguientes del Código Civil), por lo cual el Supervisor también se encuentra facultado a resolverlo en los supuestos previstos en este apartado de forma supletoria.
En virtud de la absolución a la consulta N°19 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°19 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL SUPERVISOR podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL SUPERVISOR.

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL[290]

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7

[290] En respuesta a las interrogantes:

- En caso de discrepancia entre las partes respecto a si determinadas actividades constituyen servicios nuevos o adicionales, ¿cuál sería el mecanismo de resolución previsto por el contrato para atender esta diferencia de interpretación?

De conformidad con la Clausula Décimo Octava de la Proforma de Contrato, las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante **arbitraje de derecho**.

- Considerando que el artículo indica que la Entidad puede reducir prestaciones sin sujeción a topes, solicitamos se precise si dicha facultad puede ejercerse de forma discrecional y automática, ¿o si por el contrario requiere acuerdo previo con el Supervisor y una justificación técnica que respalde dicha modificación?

De conformidad con el CAPITULO III.- REQUERIMENTO de las Bases, en aquellos casos en los que la ejecución de las **Inversiones Obligatorias presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado o cambios en la planificación de los frentes de trabajo**, el SUPERVISOR deberá presentar, para la aprobación de OSITRAN, la reprogramación de sus recursos en el Plan de Ejecución del Servicio (PES), acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días **de haber sido comunicado tal hecho por el Concesionario y OSITRAN.** La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la paralización de la ejecución de la Obra, de ser el caso

En virtud de la absolución a la consulta N°21 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL SUPERVISOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN

EL SUPERVISOR se encuentra obligado a mantener, en formato digital, los cargos de sus informes de supervisión y los documentos que sustenten los informes de supervisión, así como de toda la documentación que hayan presentado ante el Ositrán, por un periodo no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL SUPERVISOR es responsable de los vicios ocultos que se encuentren posteriormente a la finalización del contrato de supervisión, por un plazo de diez (10) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión. En caso de que las Empresas Supervisoras sean consorcios, esta responsabilidad se extiende a las empresas que lo integraron, así como a sus representantes legales[291].

[291] De acuerdo con lo establecido en el artículo 1183 del Código Civil, la solidaridad debe establecerse de manera expresa.
"Carácter expreso de solidaridad
Artículo 1183.- *La solidaridad no se presume. Sólo la ley o el título de la obligación la establecen en forma expresa."*
En ese sentido, no se ha previsto responsabilidad solidaria en este caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran que el domicilio legal y dirección electrónica señalada en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

A la suscripción del presente contrato, se entrega a EL SUPERVISOR los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Código de conducta y ética de los servidores del Ositrán.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Específica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

_____	_____
OSITRÁN	EL SUPERVISOR

En virtud de la absolución a la consulta N°20 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°20 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

ANEXOS

ANEXO Nº 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicito proceda a inscribirme como **PARTICIPANTE** en el presente procedimiento de selección, conforme a la información que se detalla a continuación:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL[292]:.....
2. Nº DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S): .....
7. CORREO ELECTRÓNICO: .....

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente anexo.

[292] ***Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución***

ANEXO Nº 2

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO

A continuación, formulo las siguientes consultas y/u observaciones a las Bases:

Nomenclatura del procedimiento de selección	

Objeto de la contratación	

Participante	

Nº de orden	**Acápite de las Bases**			**Consulta y/u Observación** (debidamente motivada)	**Artículo y norma que se vulnera** (De ser el caso)
	Sección	**Numeral y Literal**	**Pág.**		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.

No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO Nº 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres (Sobres 1, Sobre 2 y Sobre 3), en un total de [CONSIGNAR CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación que forma parte del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRÁN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

ANEXO Nº 4

SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], de acuerdo con lo solicitado por el Comité de Selección, cumplo con presentar los documentos adjuntos que subsanan mi propuesta presentada al procedimiento de selección de la referencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

FORMATOS

FORMATO Nº 1

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL[293]:.....
2. Nº DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S): .....
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA: .....
   AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA: .....
9. CORREO ELECTRÓNICO: ....., el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.
10. Cláusula de consentimiento – Banco de Datos Personales de los Proveedores del Ositrán[294] Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, el titular de los datos personales (en adelante, el titular) autoriza, mediante su firma o cualquier otra forma de aceptación expresa automatizada, el tratamiento de los datos personales que facilite al Ositrán, por cualquier medio físico o electrónico, de acuerdo con las finalidades descritas a continuación:
    - Los datos de carácter personal solicitados y facilitados por usted, son incorporados en el Banco de Datos de Proveedores de Ositrán, siendo esta entidad el único destinatario.
    - Solo se solicitan aquellos datos personales que resultan estrictamente obligatorios y necesarios para contratar los servicios del proveedor en el marco del ejercicio de la función

[293] *Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución*
[294] *En cumplimiento de lo dispuesto en el Memorando Circular N° 0002-2024-GAJ-OSITRAN y Memorando N° 00591-2024-JLCP-GA-OSITRAN.*

pública del Ositrán, tales como: nombres y apellidos, número de DNI, número de RUC, número de Pasaporte, Carnet de Extranjería, Dirección de domicilio, Teléfono, Dirección de Correo electrónico, por lo cual, siendo el caso, que el titular de los datos personales y/o su representante legal no proceda con prestar su consentimiento para la recolección de los datos personales, el Ositrán no podrá contratar al proveedor.

- Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, sin el previo consentimiento del titular de los datos personales y/o su representante legal, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para el cumplimiento de las funciones de la entidad y en obligación legal de ser comunicado.

Asimismo, el suscrito declara haber sido informado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO). Para tal efecto, podrá acceder a la Política de Protección de Datos Personales del Ositrán, y presentar su solicitud por escrito a través del correo electrónico: bancodedatospersonales@ositran.gob.pe.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo con lo indicado en las Bases.

FORMATO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y lo señalado en las presentes Bases.

3. Conocer las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

4. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

5. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

6. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

7. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

8. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO Nº 3[295]

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que el postor se presente como consorcio)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio respectivo, con firmas legalizadas de cada uno de los representantes de los consorciados, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con Ositrán.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Los representantes de cada empresa consorciada, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

- Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.

- Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección

[295] Se aclara que, para el "Formato Nº3 - Promesa de Consorcio" no se está solicitando firma legalizada.
En virtud de la absolución a la consulta Nº1 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y absolución a la consulta Nº1 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

e) Las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio y los porcentajes de participación son las siguientes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIÓNES DEL CONSORCIADO 1	[%] [296]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIÓNES DEL CONSORCIADO 2	[%] [297]

TOTAL OBLIGACIONES	**100%**[298]

f) Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante Ositrán, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.

g) Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de Ositrán.

h) Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con Ositrán.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

_____	_____
Nombre y Firma de Consorciado 1	Nombre y Firma de Consorciado 2

[296] *Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.*

[297] *Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.*

[298] *Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.*

FORMATO Nº 4[299]
EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S	FECHA[300]	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA[301]	MONTO DEL SERVICIO[302]	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
...										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección.

[299] Se precisa que, el "Formato N°04 – Experiencia del Postor" de las Bases, es para consignar el detalle de la experiencia general y específica del postor. La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección
En virtud de la absolución a la consulta N°1 formulada por el participante CESEL S.A.

[300] *Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.*

[301] *El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.*

[302] *Consignar en la moneda establecida en las bases.*

FORMATO Nº 5

PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en el Requerimiento que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	Nº DNI
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. …		
5.		

El que suscribe ..... Representante Legal de .....(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia del presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

FORMATO Nº 6[303] [304]

CURRÍCULUM VÍTAE[305] **DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO**

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... **FECHA** (día/mes/año)**: ..../...../.....**

3. UNIVERSIDAD: ---------- **PERIODO:**.....

4. REG. PROFESIONAL Nº: ..... **AÑO:** .....

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	**Nº** DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO	EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO (Del:..... AL:.....)	TIEMPO TOTAL Años/Mes

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO (Del:.... Al:.....)	TIEMPO TOTAL (Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

---

[303] Se aclara lo siguiente:
Punto 7 – Cargos desempeñados similares al propuesto:
CARGO: Se refiere a los cargos similares al objeto de convocatoria desempeñados por el personal clave propuesto, realizados por el referido profesional para la empresa/entidad donde ha brindado sus servicios; señalando además el periodo del servicio y el tiempo total.
Punto 8 – Trabajos realizados similares al propuesto:
TRABAJO: Se refiere al detalle de los trabajos y/o servicios realizados similares al objeto de convocatoria desempeñados por el personal clave propuesto, realizados por el referido profesional para la empresa/entidad donde ha brindado sus servicios; señalando además el periodo del servicio y el tiempo total.
En virtud de la absolución a la consulta N°14 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; y absolución a la consulta N°14 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[304] Se aclara que, para el "Formato N°6: Currículum Vitae del Personal Clave Propuesto para el Servicio" no se está solicitando firma legalizada.
En virtud de la absolución a la consulta N°16 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[305] *El Currículum Vítae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.*

FORMATO Nº 7 [306]

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL SERVICIO], en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR[307]] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

_____
Nombre y Firma del Profesional

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

[306] Para el "Formato N°7: Carta de compromiso del personal clave propuesto para el servicio" no se está solicitando firma legalizada notarialmente. Asimismo, se aclara también que para la firma del profesional no se está solicitando firma legalizada.
En virtud de la absolución a la consulta N°9 formulada por el participante KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU, absolución a la consulta N°3 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°17 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

[307] *En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*

FORMATO Nº 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases Integradas y demás documentos del procedimiento de selección de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el Servicio de Supervisión al Diseño y Construcción de las Inversiones Obligatorias del Proyecto Anillo Vial Periférico, de conformidad con el Requerimiento que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento del Requerimiento, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las Bases.

FORMATO Nº 9

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 002-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO

De mi consideración:
De acuerdo a las Bases Integradas y Requerimiento del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia del presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Requerimiento

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

FORMATO Nº 10 [308] [309]
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO
"SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO"

Descripción	Cantidad (A)	Incidencia % (B)	Cantidad (meses) (C)	Tarifa/Precio Unitario (incluido cargas sociales) (D)	Total Parcial (USD) (AxBxCxD)
I. PERSONAL					
1.1. PERSONAL PROFESIONAL CLAVE					
Jefe de Supervisión	1.00	100%	110.00		
Jefe de Estudio	1.00	100%	31.00		
Control Documentario (Document Control)	1.00	100%	110.00		
Jefe de Ingeniería Vial	1.00	100%	104.00		
Jefe de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes	1.00	100%	104.00		
Jefe de Calidad	1.00	100%	104.00		
Jefe de Túnel y Excavaciones	1.00	100%	104.00		
Jefe de Prevención de Riesgos	1.00	100%	104.00		
Jefe de Topografía (trazo, viaductos, puentes y túneles)	2.00	100%	104.00		
Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos	1.00	100%	104.00		
Jefe de Planeamiento y Valorizaciones	1.00	100%	110.00		
Ingeniero Supervisor Ambiental	1.00	100%	104.00		
Líder BIM	1.00	100%	110.00		
1.2. PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE					
Ing. de Valorizaciones	1.00	100%	110.00		
Ing. Supervisor de Calidad 1	1.00	100%	38.00		
Ing. Supervisor de Calidad 2	1.00	100%	61.00		
Ing. Supervisor de Calidad 3	1.00	100%	42.00		
Ing. Supervisor de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes 1	1.00	100%	42.00		
Ing. Supervisor de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes 2	1.00	100%	61.00		
Ing. Supervisor de Viaducto, túneles y excavaciones	4.00	100%	85.00		
Ing. Supervisor de Señalización y Tecnología	2.00	100%	85.00		
Ing. Supervisor de Ingeniería Vial	3.00	100%	85.00		
Especialista en Planificación	1.00	100%	110.00		

[308] Cabe aclarar que los colores azules no significan necesariamente la suma de las celdas grises en el Formato 10 de las Bases.
La sumatoria del Anexo 1 del Formato 10 se coloca en la línea correspondiente a los Gastos Administrativos (partida III)
En ese sentido, el Costo Directo es la suma de las partidas I, II y III de la Estructura de Presupuesto (Formato 10 de las Bases).
En virtud de la absolución a la consulta N°22 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°22 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[309] El Postor podrá considerar en el formato que sustenta su propuesta económica (Formato 10.- Estructura de Presupuesto), un número superior al mínimo (personal o equipo) señalado en el Requerimiento según la especialidad o función, así como agregar personal o equipo adicional al señalado en el Requerimiento.
En virtud de la absolución a la consulta N°39 formulada por el participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°4 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

Ing. Supervisor en Suelos, Geotécnica y Pavimentos	1.00	100%	104.00		
Ing. Supervisor de SSOMA	3.00	100%	104.00		
Arqueólogo	1.00	100%	61.00		
Ing. Estructural (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00		
Ing. Especialista Trafico (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00		
Ing. Especialista en túneles y excavaciones (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00		
Ing. Supervisor Electromecánico (edificaciones y túneles)	1.00	100%	31.00		
Ing. Supervisor en Hidrólogo (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00		
Ing. Supervisor en Suelos, Geotécnica y Pavimentos (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00		
Coordinador BIM 1	1.00	100%	110.00		
Coordinador BIM 2	1.00	100%	104.00		
Coordinador BIM 3	1.00	100%	104.00		
Asistente Control Documentario	1.00	100%	110.00		
Asistente de Administrador de Contratos	1.00	100%	110.00		
1.3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO					
Asistentes BIM 1	1.00	100%	104.00		
Asistentes BIM 2	1.00	100%	104.00		
Asistentes BIM 3	1.00	100%	110.00		
Asistentes de Calidad 1	2.00	100%	38.00		
Asistentes de Calidad 2	2.00	100%	61.00		
Asistentes de Calidad 3	2.00	100%	42.00		
Asistente de Valorizaciones 1	1.00	100%	110.00		
Asistente de Valorizaciones 2	1.00	100%	104.00		
Asistente de Valorizaciones 3	1.00	100%	104.00		
Controlador de Obra 1	1.00	100%	38.00		
Controlador de Obra 2	1.00	100%	38.00		
Controlador de Obra 3	1.00	100%	61.00		
Controlador de Obra 4	1.00	100%	61.00		
Controlador de Obra 5	1.00	100%	42.00		
Controlador de Obra 6	1.00	100%	42.00		
Topógrafos 1	1.00	100%	38.00		
Topógrafos 2	1.00	100%	61.00		
Topógrafos 3	1.00	100%	42.00		
Portamiras 1	1.00	100%	38.00		
Portamiras 2	1.00	100%	38.00		
Portamiras 3	1.00	100%	61.00		
Portamiras 4	1.00	100%	61.00		
Portamiras 5	1.00	100%	42.00		
Portamiras 6	1.00	100%	42.00		
Jefe de Laboratorio	1.00	100%	85.00		

Técnico laboratorista Asfalto en Caliente	1.00	100%	65.00		
Técnico laboratorista Concreto hidráulico	1.00	100%	85.00		
Técnico laboratorista de Suelos	1.00	100%	85.00		
Ayudante de Laboratorio 1	1.00	100%	65.00		
Ayudante de Laboratorio 2	1.00	100%	85.00		
Ayudante de Laboratorio 3	1.00	100%	85.00		
1.4. PERSONAL DE APOYO MÍNIMO					
Asesor Legal	1.00	100%	110.00		
Contador	1.00	100%	110.00		
Asistentes administrativos	2.00	100%	110.00		
Secretaria	1.00	100%	110.00		
Conserje	1.00	100%	110.00		
Administrador de Contratos	1.00	100%	110.00		
Auxiliar Contable	1.00	100%	110.00		
II. EQUIPAMIENTO MÍNIMO PARA CONTROL DE CALIDAD					
2.1. EQUIPOS DE TOPOGRAFIA					
TRAMO I					
Estación Total	Mes	1.00	38.00		
Nivel Topográfico	Mes	1.00	38.00		
Equipos GPS Alta Precisión	Mes	1.00	38.00		
TRAMO II					
Estación Total N° 02	Mes	1.00	61.00		
Nivel Topográfico N° 02	Mes	1.00	61.00		
Equipos GPS Alta Precisión N° 02	Mes	1.00	61.00		
TRAMO II					
Estación Total N° 03	Mes	1.00	42.00		
Nivel Topográfico N° 03	Mes	1.00	42.00		
Equipos GPS Alta Precisión N° 03	Mes	1.00	42.00		
TRAMO I, II, III					
Dron	Mes	2.00	85.00		
2.2. EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERISTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS					
Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	Mes	1.00	65.00		
Equipo de Lavado Asfaltico	Mes	1.00	65.00		
Equipo para determinar la Máxima Densidad de la Mezcla Asfáltica (RICE)	Mes	1.00	65.00		
01 Defectometro de Impacto Ligero (Ligh Weiht)	Mes	1.00	85.00		
Equipo de densidad de campo (Densímetro Nuclear y Cono de Arena)	Mes	1.00	85.00		
Juego de mallas para control de granulometría, Limites de Consistencia y hornos 60°C	Mes	1.00	85.00		
Equipo de compactación (Proctor standard y modificado), Equipo CBR	Mes	1.00	85.00		
Determinación de la Distribución de Masa de Explanaciones Ligeras y Pesadas (BS EN 13383-2)	Mes	1.00	85.00		
2.3. EQUIPOS PARA VERIFICAR CONCRETOS Y MATERIALES					
Esclerómetro con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	Mes	1.00	85.00		
Equipo de compresión para control de calidad del concreto, incluyendo Prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120T	Mes	1.00	85.00		
Perforadora Diamantina para Concreto de 4" de diámetro	Mes	1.00	85.00		

Moldes para Probetas de 6" y 4"	Mes	1.00	85.00		
Compresometro para probetas de concreto (menor de 3 años de antigüedad)	Mes	1.00	85.00		
Moldes para probetas de 15 cmx30cm	Mes	1.00	85.00		
Moldes para probetas de 10 cmx20cm (plásticas), para ensayos de compresión	Mes	1.00	85.00		
Moldes para realizar ensayos de flexión de 15 cmx15cmx50cm	Mes	1.00	85.00		
Moldes para realizar ensayos de grout de 5cmc5cmx5cm	Mes	1.00	85.00		
Medidor de espesor de revestimiento	Mes	1.00	85.00		
Laboratorio de agregados	Mes	1.00	85.00		
02 unidades-Horno termostatos	Mes	1.00	85.00		
Juegos de mallas para control de granulometría	Mes	1.00	85.00		
Equivalente de arena	Mes	1.00	85.00		
Máquina de Los Ángeles para pruebas de abrasión de agregados gruesos	Mes	1.00	85.00		
III GASTOS ADMINISTRATIVOS (Anexo 1)					
TOTAL COSTO DIRECTO					
Total Gastos Generales (**Anexo 2**)					
Total Utilidad **(%)**				XX%	
SUBTOTAL (Costo Directo + Gastos Generales + Utilidad)					
Impuesto General a las Ventas (IGV)				18%	
MONTO TOTAL INCLUIDO IGV (USD)					

Anexo 1 (del Formato Nº10): Detalle de los Gastos Administrativos[310]

Descripción	Unidad	Cantidad	Dedicación al servicio (meses)	Costo Unitario USD	Costo Parcial USD
Gastos de viaje					
Tres intercambios de experiencia internacional para tres (3) supervisores de OSITRAN por cinco (5) dias efectivos mínimo (incluye pasajes ida y vuelta, seguros, traslados en destino, alimentación y alojamiento, incluido impuestos)	global	3.00	1.00		
Alquileres y Servicios					
Alquiler oficina en Lima	mes	1.00	110.00		
Alquiler de computadoras	mes	1.00	110.00		
Alquiler equipos de comunicación	mes	1.00	110.00		
Transporte					
Movilidad Supervisor 1(camioneta Pick up o SUV 4x2)	unidad	1.00	69.00		
Movilidad Supervisor 2(camioneta Pick up o SUV 4x2)	unidad	1.00	69.00		
Movilidad Supervisor 3(camioneta Pick up o SUV 4x2)	unidad	1.00	69.00		
Movilidad Supervisor 4(camioneta Pick up o SUV 4x2)	unidad	1.00	108.00		
Movilidad Supervisor 5(camioneta Pick up o SUV 4x2)	unidad	1.00	110.00		
Movilidad Supervisor 6 (Mini Bus no menor a 25 personas)	unidad	1.00	108.00		
Movilidad Supervisor 7 (Mini Bus no menor a 25 personas)	unidad	1.00	110.00		
Movilidad OSITRAN 8 (Camioneta SUV 4x2)	unidad	3.00	69.00		
Movilidad OSITRAN 9 (Camioneta SUV 4x2)	unidad	1.00	110.00		
Equipos de comunicación					
Celulares de alta gama	unidad	40.00	110.00		
Pantalla Interactiva 70" (4k)	mes	2.00	108.00		
Cámara de video digital	mes	6.00	108.00		
Laptop o PCs de escritorio	mes	65.00	108.00		
Sala BIM para OSITRAN (55 m2)					
Equipamiento, servicios habilitados, sotfwares,seguros, upgrades y mantenimientos en una área de 55 m2 en sede central del OSITRAN	global	1.00	1.00		
Misceláneos					
Gastos de comunicación internacional	mes	1.00	110.00		
Preparación y reproducción de informes	mes	1.00	110.00		
Licencia de sofware	mes	1.00	110.00		
Pólizas de seguros	mes	1.00	110.00		
Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19[311]	mes	1.00	110.00		
Pólizas de seguros: Resp. Civil	mes	1.00	110.00		
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (USD)					

[310] Cabe aclarar que los colores azules no significan necesariamente la suma de las celdas grises en el Formato 10 de las Bases
La sumatoria del Anexo 1 del Formato 10 se coloca en la línea correspondiente a los Gastos Administrativos (partida III)
En ese sentido, el Costo Directo es la suma de las partidas I, II y III de la Estructura de Presupuesto (Formato 10 de las Bases).
En virtud de la absolución a la consulta N°22 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°22 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[311] La norma que regula este ítem es la Directiva Administrativa N.° 349-MINSA/DGIESP-2024, aprobada por Resolución Ministerial 022-2024/MINSA, medidas de salud ocupacional frente al riesgo de exposición al SARS-CoV-2.
En virtud de la absolución a la consulta N°5 formulada por el participante PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

Anexo 2 (del Formato Nº10): Detalle de Gastos Generales[312]

Descripción	Unidad	Cantidad	Incidencia	Costo Unitario USD	Costo Parcial USD
Gastos de Oficina Central	mes	110.00	100%		
Materiales para oficina	mes	110.00	100%		
Uniformes para personal (02 cambios x año)	und	9.17.00	100%		
Exámenes médicos anuales (01 examen x año)	und	9.17.00	100%		
Costos Financieros (Cartas Fianzas)	mes	110.00	100%		
Asesorias y Gastos Legales	mes	110.00	100%		
Preparación de propuesta	global	1.00	100%		
TOTAL GASTOS GENERALES (USD)					

[312] Cabe aclarar que la cantidad de 110 corresponde al número de meses en la Estructura de Presupuesto (Formato 10 de las Bases)
Como los "uniformes para personal "y "exámenes médicos" hacen mención a cambios y usos por año, la cantidad debe expresarse como un monto global en ambos conceptos por el número de años (110/12=9.17); quedando dicha cantidad precisado en el Anexo 2.
En virtud de la absolución a la consulta N°23 formulada por el participante INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y absolución a la consulta N°23 formulada por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hm = hombre mes
   em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Requerimiento y demás documentos, proporcionados por Ositrán y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)
Nº 002-2025-OSITRAN

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO"

PLIEGO DE ABSOLUCION CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

PARTICIPANTE 1: KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU (NT 2025102507)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Capítulo II 2.1 Calendario del Procedimiento de Selección** **Pág.: 26** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Debido a la complejidad y magnitud del proyecto, así como también la absolución de consultas y observaciones a las bases estarían lista el 05/08, con lo cual dilucidaríamos varios aspectos de las bases, se solicita respetuosamente se postergue el plazo de presentación de propuestos, el mismo que tiene como fecha límite el 19/08/2025.	**Respuesta 1:** Al respecto, no se acepta lo solicitado, debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente etapa de absolución de consultas, el participante deberá considerar el "Calendario del Procedimiento de Selección" y todas las condiciones establecidas en las "Bases Integradas" que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión; y/o posibles reprogramaciones según el desarrollo del procedimiento de selección, el cual se publica en la página web de OSITRAN
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 / e.1 Perfil Mínimo del Supervisor** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En el numeral e.1.1. Experiencia General, las bases señalan que se podrá presentarse de manera individual o en consorcio, **con una participación mínima de 30%**, es decir estarían restringiendo que la participación en consorcio sea como máximo tres (03) consorciados, al respecto, entendiendo la magnitud del proyecto y los altos requerimientos solicitados como perfil del supervisor, solicitamos se pueda aceptar un consorcio conformado hasta cuatro (04) integrantes.	**Respuesta 2:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge la solicitud considerando una participación mínima de 25%.
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 / e.1.2 Perfil Mínimo del Supervisor** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):**	**Respuesta 3:** El requerimiento de acreditar USD 260 millones se justificó por la magnitud, complejidad y riesgos del Proyecto Anillo Vial, el cual exige experiencia comprobada en contratos de gran escala y de características técnicas similares. Este estándar no vulnera la libre concurrencia, sino que garantiza competencia calificada, mitigando riesgos.

	Con respecto a la experiencia general, solicitan acreditar un monto de facturación mínimo de USD 260 millones, teniendo en cuenta que existen muy pocas empresas en el mundo que tienen dicha experiencia solicitada, con lo cual se estaría restringiendo la pluralidad de postores, solicitamos respetuosamente reducir este monto mínimo de facturación a USD 160 millones.	En este caso, el monto solicitado responde a criterios técnicos y no constituye una restricción arbitraria, sino una medida proporcional para asegurar que el supervisor tenga experiencia suficiente en contratos de gran escala, que son comparables al Anillo Vial. La normativa vigente no prohíbe establecer requisitos superiores cuando la especialidad, complejidad y alcance del proyecto lo justifican, como en este caso, tratándose de infraestructura vial con altos niveles de coordinación contractual, control de calidad y exigencias regulatorias. Reducir el monto solicitado podría permitir la participación de postores sin suficiente experiencia en proyectos comparables, comprometiendo la correcta ejecución y los objetivos del contrato. Asimismo, cabe señalar que este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87)** y se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos **quince (15) años** antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de **diez (10) contratos.** Asimismo, tal como se menciona en el Capítulo III.- Requerimiento, en el caso de servicios en ejecución, **solo se considera como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado como ejecutado y concluido.**

4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 / e.1.3 Acreditación de la Experiencia General y Específica.** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con respecto a los criterios de acreditación de la Experiencia General y Específica, las bases establecen que serán válidos las experiencias cuya participación mínima haya sido del 40%, al respecto, solicitamos reducir este porcentaje de participación, aceptando una participación mínima del 25%.	**<u>Respuesta 4</u>:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando una **participación mínima del 30%** para acreditar la experiencia general y específica en el caso de Consorcios.
5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 /e.1 Perfil mínimo del supervisor** **Pág.: 30-31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con el objetivo de promover la pluralidad de postores, se solicita aceptar que las experiencias general y específica se pueda acreditar hasta en 10 contratos en los últimos 20 años antes de la fecha de presentación de la propuesta.	**<u>Respuesta 5</u>:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.

6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 4.1 Evaluación Técnica** **Pág.: 103** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En la experiencia del postor en la especialidad, se está solicitando una experiencia específica mínima de USD 190 millones y en los Factores de Evaluación se solicita un monto mayor a USD 270 millones para obtener el máximo puntaje, al respecto solicitamos reconsiderar los montos solicitados ya que estaría siendo restrictivo y desproporcionado, por lo que respetuosamente solicitamos que la experiencia mínima solicitada sea una (1) el valor referencial que es aproximadamente USD 130 millones, y para obtener el máximo puntaje se solicite unos USD 65 millones adicionales (50% del monto mínimo), con lo que para obtener los 60 puntos, se tendría que acreditar un monto de experiencia específica superior a los USD 195 millones.	**Respuesta 6:** El requisito de acreditar un monto mínimo de USD 190 millones en experiencia específica responde a la necesidad de que el Supervisor cuente con antecedentes sólidos en la gestión de proyectos de infraestructura vial concesionada de gran envergadura, con exigencias técnicas y contractuales comparables a las del Anillo Vial. Este umbral no constituye una barrera arbitraria, sino un filtro técnico diseñado para asegurar que el adjudicatario disponga de la capacidad real para enfrentar la magnitud, coordinación multinivel y estándares de calidad que demanda el proyecto. La normativa vigente faculta al área usuaria a fijar parámetros superiores cuando estos se justifiquen técnicamente. En este caso, la combinación de alcances, interconexión vial estratégica y obligaciones de control hacen que este requisito asegure un nivel de especialización alto y comprobado. Sin embargo, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia específica se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87).** En ese contexto, el factor de la experiencia del postor en la especialidad, establecido en el numeral "4.1 -Evaluación Técnica" de la Sección Específica de las Bases, respecto al puntaje / metodología para su asignación, se reformulará de la siguiente manera: - Mayor a USD 163 millones: 60 puntos - Mayor a USD 131'017,479.87 millones y menor o igual a USD 163 millones: 50 puntos
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.1 Credenciales d) Documentación Legal** **Pág.: 29** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con respecto a las certificaciones ISO, solicitamos confirmar lo siguiente: 1. En caso de consorcios, la empresa que se encargará de las obligaciones y/o actividades relacionadas a la certificación (seguridad, medio ambiente y/o calidad) será quien debe acreditar dicha certificación. 2. ¿Estas obligaciones y/o actividades relacionadas a la certificación, debe contemplarse en la promesa de consorcio? 3. En el caso de la certificación ISO 37001 Antisoborno, ¿también es factible que solo una de las empresas consorciadas acredite diche certificación? 4. Con respecto al requisito ***"... en procesos relacionados al objeto de la contratación"***, al respecto solicitamos confirmar que será válido las certificaciones ISOS's con el alcance en Supervisión de Obras Viales Urbanas. 5. Confirmar que es válido la presentación de los ISO's de la matriz, o necesariamente debe ser de la sucursal.	**Respuesta 7:** Con respecto a las consultas: 1. En caso de consorcio bastará que el consorciado que se comprometa a ejecutar el servicio, cumpla con la certificación. 2. Afirmativo, dichas obligaciones y/o actividades deben contemplarse en la promesa de consorcio. 3. Es factible que solo una empresa consorciada acredite la certificación. 4. Se confirma, la certificación ISO debe versar sobre Supervisión de Obras Viales. 5. Al respecto, es válido la presentación de los ISO's de la matriz o de la sucursal.

8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 / e.1.2 Experiencia Específica** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con respecto al extremo de las bases donde señala que, se considerará como obras viales urbanas a las siguientes infraestructuras: vía de evitamiento, autopista principal, vía expresa, corredor vial, **que incluya al menos tres unidades de las obras siguientes,** frente a ese requerimiento solicitamos lo siguiente: 1. Aceptar que sea solo "al menos dos unidades o componentes solicitados". 2. Aceptar las experiencias obtenidas en obras viales interurbanas o carreteras, que tengas al menos dos unidades.	**Respuesta 8:** Se debe entender que el requerimiento exige que el contrato presentado **incluya al menos tres (03) unidades pertenecientes a tipologías distintas de las obras listadas**, es decir, que no se trata únicamente de cantidad, sino también de variedad estructural. Por ejemplo, un contrato que incluya un puente, un túnel y una intersección cumpliría con el requisito, mientras que uno que incluya tres puentes no lo haría, ya que no abarca tres tipos distintos de estructuras. Esta interpretación se alinea con el objetivo del requerimiento, que es asegurar que el postor tenga experiencia diversa en obras de infraestructura vial compleja. Por otro lado, tal como se mencionó en respuesta a consultas similares, se verifica que el alcance del proyecto Anillo Vial Periférico corresponde al concepto de **Obras Viales Urbanas e Interurbanas** que involucra vías nacionales e interestatales, vías de evitamiento, autopistas principales, vías expresas, corredores viales donde se incluyen puentes, viaductos, túneles, pasos inferiores, pasos superiores, intersecciones, entre otros. En ese sentido, el servicio corresponde a la supervisión de dichas obras, los mismos que forman parte de las inversiones obligatorias junto con la ejecución de las obras y el equipamiento.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 / Formato Nº7** **Pág.: 29** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita aclarar si en el en el Formato N° 7, la carta de compromiso del personal clave tiene que ser legalizada notarialmente.	**Respuesta 9:** Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases, se establece que: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común. [El subrayado es nuestro]. En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica. (…)". En ese contexto, se aclara que, en las Bases para el "Formato Nº7: Carta de compromiso del personal clave propuesto para el servicio" no se está solicitando

		firma legalizada notarialmente. Asimismo, se aclara también que para la firma del profesional no se está solicitando firma legalizada.
10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Especifica** **Numeral y Literal: 2.2.2 / e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En aras de promover la mayor participación de profesionales altamente capacitados, solicitamos se incluya como experiencia mínima del **JEFE DE SUPERVISIÓN** los cargos de: - Director Técnico / Director de Proyecto. - Coordinador.	**Respuesta 10:** Se acoge la solicitud a fin de promover la participación de profesionales altamente capacitados. En ese sentido, para acreditar la experiencia del Jefe de Supervisión, serán válidos también los siguientes cargos: • Director Técnico, y/o • Director de Proyecto, y/o • Coordinador
11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 / e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En aras de promover la mayor participación de profesionales altamente capacitados, solicitamos se incluya como experiencia mínima del **JEFE DE ESTUDIO** los cargos de: - Director Técnico de Estudios Definitivos, Elaboración de Expedientes Técnicos o ingeniería de detalle. - Coordinador de Estudios Definitivos, Elaboración de Expedientes Técnicos o ingeniería de detalle. - Gerente de Estudios Definitivos, Elaboración de Expedientes Técnicos o ingeniería de detalle. Asimismo, se solicita incluir como Calificación la profesión de: - Ingeniero de caminos, canales y puertos.	**Respuesta 11:** Se acoge la solicitud a fin de promover la participación de profesionales altamente capacitados. En ese sentido, para acreditar la experiencia del Jefe de Estudios, serán válidos también los siguientes cargos Director Técnico y/o Coordinador y/o Gerente de/en: • Estudios Definitivos y/o • Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle. Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 / e.2.1 Personal clave** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En aras de promover la mayor participación de profesionales altamente capacitados, solicitamos se incluya como experiencia mínima del **JEFE DE INGENIERÍA VÍAL** los cargos de: - Director Técnico / Director de Proyecto. - Coordinador. Asimismo, se solicita incluir como Calificación la profesión de: - Ingeniero de caminos, canales y puertos.	**Respuesta 12:** Se acoge la solicitud a fin de promover la participación de profesionales altamente capacitados. En ese sentido, para acreditar la experiencia del Jefe de Ingeniería Vial, serán válidos también los siguientes cargos: • Director Técnico y/o • Director de Proyecto y/o • Coordinador Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
13	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 / e.2.1. Personal Clave** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):**	**Respuesta 13:** Se acoge la solicitud a fin de promover la participación de profesionales altamente capacitados. En ese sentido, para acreditar la experiencia del Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenaje, serán válidos también los siguientes cargos: • Inspector de Obra y/o • Director Especialista y/o

	En aras de promover la mayor participación de profesionales altamente capacitados, solicitamos se incluya como experiencia mínima del **JEFE DE ESTRUCTURAS, PUENTES, OBRAS ARTE Y DRENAJE** los cargos de: - Inspector de Obra. - Director Especialista. - Responsable de Estructuras y/o Puentes y/o Obras de Arte y/o Drenaje. Asimismo, se solicita incluir como Calificación la profesión de: - Ingeniero de caminos, canales y puertos.	• Responsable de Estructuras y/o Puentes y/o Obras de Arte y/o Drenaje. Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
14	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 / e.2.1. Personal Clave** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En aras de promover la mayor participación de profesionales altamente capacitados, solicitamos se incluya como experiencia mínima del **JEFE DE CALIDAD** los cargos de: - Inspector de Calidad. - Director Especialista. - Responsable del Control de Calidad y/o Suelos y/o Pavimentos. - Ingeniero de Calidad y/o Suelos y/o Pavimentos. - Especialista en Calidad y/o Suelos y/o Pavimentos.	**Respuesta 14:** Se acoge la solicitud a fin de promover la participación de profesionales altamente capacitados. En ese sentido, para acreditar la experiencia del Jefe de Calidad, serán válidos también los siguientes cargos: • Inspector de Calidad, y/o • Director Especialista, y/o • Responsable del Control de Calidad y/o Suelos y/o Pavimentos, y/o • Ingeniero de Calidad y/o Suelos y/o Pavimentos, y/o • Especialista en Calidad y/o Suelos y/o Pavimentos.
15	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 / e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En aras de promover la mayor participación de profesionales altamente capacitados, solicitamos se incluya como experiencia mínima del **JEFE DE TÚNEL Y EXCAVACIONES** los cargos de: - Responsable de Túneles y/o movimiento de Tierras y/o Excavaciones. Asimismo, se solicita incluir como Calificación la profesión de: - Ingeniero de caminos, canales y puertos.	**Respuesta 15:** Se acoge la solicitud a fin de promover la participación de profesionales altamente capacitados. En ese sentido, para acreditar la experiencia del Jefe de Túnel y Excavaciones, serán válidos también los siguientes cargos: • Responsable de Túneles y/o Movimiento de Tierras y/o Excavaciones. Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
16	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 / e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En aras de promover la mayor participación de profesionales altamente capacitados, solicitamos se incluya como experiencia mínima del **DE PREVENCION DE RIESGOS** los cargos de: - Ingeniero de Seguridad y/o Medio ambiente y/o Salud en el Trabajo y/o HSE. - Responsable de Seguridad y/o Medio ambiente y/o Salud en el Trabajo y/o HSE. - Superintendente de Seguridad y/o Medio Ambiente. Asimismo, se solicita incluir como Calificación la profesión de: - Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo. - Ingeniero Ambiental.	**Respuesta 16:** Se acoge la solicitud a fin de promover la participación de profesionales altamente capacitados. En ese sentido, para acreditar la experiencia del **Jefe de Prevención de Riesgos** serán válidos también los siguientes cargos: • Ingeniero de Seguridad y/o Medio ambiente y/o Salud en el Trabajo y/o HSE. • Responsable de Seguridad y/o Medio Ambiente y/o Salud en el Trabajo y/o HSE. • Superintendente de Seguridad y/o Medio Ambiente. Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero en seguridad y Salud en el Trabajo e Ingeniero Ambiental.

17	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 / e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En aras de promover la mayor participación de profesionales altamente capacitados, solicitamos se incluya como experiencia mínima del **JEFE DE TOPOGRAFÍA (TRAZO, VIADUCTORS, PUENTES Y TÚNELES)** los cargos de: - Jefe de Trazo y/o Topografía y/o Diseño Vial y/o Viaductos y/o Explanaciones. - Responsable de Trazo y/o Topografía y/o Diseño Vial y/o Viaductos y/o Explanaciones. Asimismo, se solicita incluir como Calificación la profesión de: - Ingeniero de caminos, canales y puertos. - Ingeniero Topógrafo y Agrimensor.	**Respuesta 17:** Se acoge la solicitud a fin de promover la participación de profesionales altamente capacitados. En ese sentido, para acreditar la experiencia del **Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles)** serán válidos también los siguientes cargos: • Jefe de Trazo y/o Topografía y/o Diseño Vial y/o Viaductos y/o Explanaciones. • Responsable de Trazo y/o Topografía y/o Diseño Vial y/o Viaductos y/o Explanaciones. Asimismo, es válida la calificación profesional de: • Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y/o • Ingeniero Topógrafo y Agrimensor. Este último, en la medida que pueda ser aceptado para Colegiación Temporal en el Colegio de Ingenieros del Perú, en caso de ser extranjero.
18	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 / e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En aras de promover la mayor participación de profesionales altamente capacitados, solicitamos se incluya como experiencia mínima del **JEFE DE SUELOS, GEOTECNICA Y PAVIMENTOS** los cargos de: - Responsable en Mecánica de Suelos y/o Pavimentos y/o Geotecnia y/o Diseño de Pavimentos. - Inspector de Mecánica de Suelos y/o Pavimentos y/o Geotecnia y/o Diseño de Pavimentos. Asimismo, se solicita incluir como Calificación la profesión de: - Ingeniero de caminos, canales y puertos.	**Respuesta 18:** Se acoge la solicitud a fin de promover la participación de profesionales altamente capacitados. En ese sentido, para acreditar la experiencia del Jefe de Suelos, Geotecnia y Pavimentos, serán válidos también los siguientes cargos: • Responsable en Mecánica de Suelos y/o Pavimentos y/o Geotecnia y/o Diseño de Pavimentos. • Inspector de Mecánica de Suelos y/o Pavimentos y/o Geotecnia y/o Diseño de Pavimentos. Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
19	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 / e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En aras de promover la mayor participación de profesionales altamente capacitados, solicitamos se incluya como experiencia mínima del **JEFE DE PLANEAMIENTO Y VALORIZACIONES** los cargos de: - Ingeniero de Costos y/o Presupuestos y/o Planeamiento y/o Valorizaciones. - Responsable en Costos y/o Presupuestos y/o Planeamiento y/o Valorizaciones. - Jefe de Costos y/o Presupuestos y/o Planeamiento y/o Valorizaciones. Asimismo, se solicita incluir como Calificación la profesión de: - Ingeniero de caminos, canales y puertos.	**Respuesta 19:** Se acoge la solicitud a fin de promover la participación de profesionales altamente capacitados. En ese sentido, para acreditar la experiencia del **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones** serán válidos también los cargos de Ingeniero y/o Responsable y/o Jefe de/en: • Costos y/o • Presupuestos y/o • Planeamiento y/o • Valorizaciones. Asimismo, es válida la calificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

20	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 / e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En aras de promover la mayor participación de profesionales altamente capacitados, solicitamos se incluya como experiencia mínima del **ING, SUPERVISOR AMBIENTAL** los cargos de: - Responsable de PMA y/o Ambiental y/o Seguridad y/o SSOMA. - Jefe Ambiental y/o Seguridad y/o SSOMA. - Supervisor Ambiental y/o Seguridad y/o SSOMA. Asimismo, se solicita incluir como Calificación la profesión de: - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovables. - Ingeniero Químico.	**Respuesta 20:** Se acoge la solicitud a fin de promover la participación de profesionales altamente capacitados. En ese sentido, para acreditar la experiencia del Ing. Supervisor Ambiental serán válidos también los siguientes cargos: • Responsable de PMA y/o Ambiental y/o Seguridad y/o SSOMA. • Jefe Ambiental y/o Seguridad y/o SSOMA. • Supervisor Ambiental y/o Seguridad y/o SSOMA. Asimismo, es válida la calificación profesional de: • Ingeniero Agrónomo y/o • Ingeniero de Recursos Naturales y Energías Renovables y/o • Ingeniero Químico.

PARTICIPANTE 2: IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A. SUCURSAL DEL PERU (NT 2025102455)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo V** **Numeral y Literal: 2.5** **Pág.: 109** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Artículo 4.1 del Decreto Legislativo 1362 relativo al principio de Competencia.** **Art. 61 de la Constitución Política del Perú de 1993.** La Proforma del Contrato, cláusula segunda y su numeral 2.5, señalan lo siguiente: "CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE El Orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual es el siguiente: (…) 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso." Lo anterior genera que, para el contrato de Supervisión, sean vinculantes aquellas disposiciones que se indiquen dentro del Contrato de Concesión Anillo Vial Periférico – noviembre 2023 en el cual se haga referencia a la Supervisión. En ese sentido, de la revisión de dicho contrato, se advierte que dentro del capítulo "De las potestades de supervisión y fiscalización" el numeral 17.15 indica lo siguiente: "(…) Los supervisores designados por REGULADOR, de ser el caso, no deberán haber prestado directa ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor del CONCESIONARIO, sus accionistas o Empresas Vinculadas en el último año, en el Perú o en el extranjero, contado a partir del momento en que el REGULADOR realice la contratación." Por consiguiente, se consulta la posibilidad de que el numeral 17.15 anteriormente citado no sea aplicable para el presente proceso de selección, en vista de los argumentos que desarrollamos a continuación. En primer lugar, conforme se aprecia, lo citado es una restricción manifiesta, al contravenir el principio de competencia establecido en el artículo 4.1 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos" indicado como base legal en las Bases: "1. Competencia: Los procesos de promoción de la inversión privada promueven la competencia e igualdad de trato entre los postores, y evitan conductas anticompetitivas o colusorias." La prohibición genera una restricción en múltiples sentidos, pues no solo se centra en Perú sino también en el extranjero, y no excluye proyectos que hayan podido haber culminado o proyectos que no tienen relación alguna con el presente proceso de selección. Además, esta prohibición no toma en cuenta que las empresas que conforman el Concesionario son empresas que operan globalmente y la restricción del extranjero limita en gran manera la oportunidad de participación de otras empresas de ingeniería y supervisión globales. Así mismo, tampoco se detalla en las condiciones del proceso de selección cuáles son las empresas accionistas del Concesionario ni cuáles son sus vinculadas, con lo cual no es posible hacer una evaluación de la existencia de conflictos de intereses. En este mismo sentido, la prohibición general contenida en la cláusula 17.15 contraviene con el principio de libre competencia consagrado en el artículo 61 de la Constitución Política del Perú, al indicar que no está permitido que tanto accionistas o empresas vinculadas a la supervisión hayan brindado servicios no relacionados, inclusive, al objeto del contrato, sin que ello configure una situación de conflicto de interés real, efectivo, potencial o aparente. Por otra parte, se advierte una limitación injustificada a posibles supervisores calificados debido a la restricción a servicios indirectos, a empresas vinculadas y a servicios prestados en el extranjero. Igualmente, debemos precisar que esta prohibición es contraria a cualquier procedimiento internacional de gestión o manejo de conflictos de intereses en los cuáles se prioriza la transparencia y optar por un procedimiento de evaluación caso por caso, la existencia de un conflicto real, potencial o aparente. Para dar contexto al párrafo anterior, podemos tener de referencia que: o Tanto la Guía de Procura del Banco Mundial –"Conflict of Interest, How to identify and manage conflicts of interest in Evaluation Committees" del 2020. o como la guía de la OECD del 2005, denominado "La gestión de los conflictos de intereses en el servicio público: Líneas directrices de la OCDE y experiencias nacionales", Ministerio de	**Respuesta 1:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el: (i) **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán;** y (ii) **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.** Ambas forman parte de la Base Legal del presente proceso. En ese sentido, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos", **no regula** las contrataciones de las empresas supervisoras del Ositrán, materia del presente proceso.

	Administraciones Publicas de España, Madrid, https://doi.org/10.1787/9788495912220- es no contienen prohibiciones como las previstas en el contrato de concesión. **En síntesis, se solicita dejar sin efecto la vinculación de dicha cláusula para el contrato de supervisión al ser contrario con el numeral 4.1. del Decreto Legislativo N° 1362 y al art. 61 de la Constitución Pública del Perú, así como, o en todo caso, que se limite la prohibición a únicamente a supuestos expresos en los cuales existan conflictos de interés real, verificables y vinculados al objeto del contrato de supervisión en el Perú.**	
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.1 - 4.1** **Numeral y Literal: e.1.1 - 1** **Pág.: 30 - 103** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se habla de Experiencia general en un sitio (página 30) de 260 MUSD y en el otro (página 103) de 270 MUSD. **Solicitamos por favor sea Aclarado**	**Respuesta 2:** Con la finalidad de aclarar la consulta, que sólo la Experiencia Específica señalada en el CAPÍTULO III.- REQUERIMIENTO (pág. 63) es materia de puntuación como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en las Bases. La Experiencia General del Postor es un requisito técnico mínimo. Con relación al factor de la experiencia del postor en la especialidad referido a la experiencia específica, establecido en el numeral "4.1 -Evaluación Técnica" de la Sección Específica de las Bases, respecto al puntaje / metodología para su asignación, se reformulará de la siguiente manera: - Mayor a USD 163 millones: 60 puntos - Mayor a USD 131'017,479.87 millones y menor o igual a USD 163 millones: 50 puntos
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo I** **Numeral y Literal: 1.10** **Pág.: 23** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** No hemos conseguido acceder a través del link indicado al Contrato del Concesionario. **Solicitamos colocar el enlace correcto o ruta de link.**	**Respuesta 3:** Al respecto, podrá acceder mediante los siguientes links: https://www.ositran.gob.pe/anterior/carreteras/anillos-vial/ https://www.gob.pe/institucion/ositran/colecciones/72800-contratos-de-la-concesion-anillo-vial-periferico
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: 2.2** **Pág.: 27** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Parece que la página indicada no funciona en este momento, por lo que no podemos conocer el detalle requerido en la misma.	**Respuesta 4:** Al respecto, se precisa que, para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar o consultar en la página web de Indecopi (www.gob.pe/indecopi) o también a los siguientes links: https://www.gob.pe/institucion/indecopi/informes-publicaciones/5447866-registro-oficial-de-prestadores-de-servicios-de-certificacion-digital-rops https://www.gob.pe/institucion/indecopi/informes-publicaciones/5449705-guia-de-acreditacion-de-entidades-de-certificacion-ec

<table>
<tr><td></td><td>
</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>ACÁPITE DE LAS BASES
Sección: Capitulo II
Numeral y Literal: e.1
Pág.: 20 a 31
Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):

PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR: No queda claro si la experiencia conformando un Consorcio debería ser del 30% o del 40%.
Solicitamos por favor sea aclarado</td><td><u>Respuesta 5</u>:

Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán y la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.

Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores.

En ese sentido, aplicando el principio de Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran, se ha reconsiderado una participación mínima de 25% para conformación de Consorcios; y un 30% para acreditar la experiencia general y específica en servicios prestados en consorcio.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>ACÁPITE DE LAS BASES
Sección: Capítulo II
Numeral y Literal: e.2
Pág.: 39 a 43
Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):

e.2.2. Personal que Complementa al Personal Clave, e.2.3. Personal Técnico y e.2.4. Personal de Apoyo. La columna “Cantidad” multiplicada por la “Cantidad (meses)” no da el “Total”. Entendemos que el Total saldría de la multiplicación de la “Cantidad” por la “Cantidad (meses)”.</td><td><u>Respuesta 6</u>:

Afirmativo, es la multiplicación de cantidad (profesional) x cantidad (meses).

En ese sentido, se precisa que, los cuadros del personal en referencia, quedaría de la siguiente manera:

Cuadro de Personal que complementa al Personal Clave:
<table>
<tr><th>N°</th><th>Especialidad o función</th><th>Cantidad</th><th>Incidencia</th><th>Cantidad (meses)</th><th>Total (meses)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Ing. de Valorizaciones</td><td>1.00</td><td>100%</td><td>110.00</td><td>110.00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Ing. Supervisor de Calidad 1</td><td>1.00</td><td>100%</td><td>38.00</td><td>38.00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Ing. Supervisor de Calidad 2</td><td>1.00</td><td>100%</td><td>61.00</td><td>61.00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Ing. Supervisor de Calidad 3</td><td>1.00</td><td>100%</td><td>42.00</td><td>42.00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Ing. Supervisor de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes 1</td><td>1.00</td><td>100%</td><td>42.00</td><td>42.00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Ing. Supervisor de Estructuras, Puentes, Obras</td><td>1.00</td><td>100%</td><td>61.00</td><td>61.00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Ing. de Valorizaciones	1.00	100%	110.00	110.00
2. Ing. Supervisor de Calidad 1	1.00	100%	38.00	38.00
3. Ing. Supervisor de Calidad 2	1.00	100%	61.00	61.00
4. Ing. Supervisor de Calidad 3	1.00	100%	42.00	42.00
5. Ing. Supervisor de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes 1	1.00	100%	42.00	42.00
6. Ing. Supervisor de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes 2	1.00	100%	61.00	61.00
7. Ing. Supervisor de Viaducto, túneles y excavaciones	4.00	100%	85.00	85.00
8. Ing. Supervisor de Señalización y Tecnología	2.00	100%	85.00	85.00
9. Ing. Supervisor de Ingeniería Vial	3.00	100%	85.00	85.00
10. Especialista en Planificación	1.00	100%	110.00	110.00
11. Ing. Supervisor en Suelos, Geotécnica y Pavimentos	1.00	100%	104.00	104.00
12. Ing. Supervisor de SSOMA	3.00	100%	104.00	104.00
13. Arqueólogo	1.00	100%	61.00	61.00
14. Ing. Estructural (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
15. Ing. Especialista Trafico (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
16. Ing. Especialista en túneles y excavaciones (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
17. Ing. Supervisor Electromecánico (edificaciones y túneles)	1.00	100%	31.00	31.00
18. Ing. Supervisor en Hidrólogo (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
19. Ing. Supervisor en Suelos, Geotécnica y Pavimentos (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
20. Coordinador BIM 1	1.00	100%	110.00	110.00
21. Coordinador BIM 2	1.00	100%	104.00	104.00
22. Coordinador BIM 3	1.00	100%	104.00	104.00
23. Asistente Control Documentario	1.00	100%	110.00	110.00

	Artes y Drenajes 2				
7	Ing. Supervisor de Viaducto, Túneles y Excavaciones	4.00	100%	85.00	340.00
8	Ing. Supervisor de Señalización y Tecnología	2.00	100%	85.00	170.00
9	Ing. Supervisor de Ingeniería Vial	3.00	100%	85.00	255.00
10	Especialista en Planificación	1.00	100%	110.00	110.00
11	Ing. Supervisor en Suelos, Geotécnica y Pavimentos	1.00	100%	104.00	104.00
12	Ing. Supervisor de SSOMA	3.00	100%	104.00	312.00
13	Arqueólogo	1.00	100%	61.00	61.00
14	Ing. Estructural (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
15	Ing. Especialista Trafico (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
16	Ing. Especialista en túneles y excavaciones (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
17	Ing. Supervisor Electromecánico (edificaciones y túneles)	1.00	100%	31.00	31.00
18	Ing. Supervisor en Hidrólogo (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
19	Ing. Supervisor en Suelos, Geotécnica y Pavimentos (para evaluación de los EDIs)	1.00	100%	31.00	31.00
20	Coordinador BIM 1	1.00	100%	110.00	110.00
21	Coordinador BIM 2	1.00	100%	104.00	104.00
22	Coordinador BIM 3	1.00	100%	104.00	104.00
23	Asistente Control Documentario	1.00	100%	110.00	110.00
24	Asistente de Administrador de Contratos	1.00	100%	110.00	110.00

Cuadro de Personal de Técnico:

N°	Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1	Asistentes BIM 1	1.00	100%	104.00	104.00
2	Asistentes BIM 2	1.00	100%	104.00	104.00
3	Asistentes BIM 3	1.00	100%	110.00	110.00
4	Asistentes de Calidad 1	2.00	100%	38.00	76.00
5	Asistentes de Calidad 2	2.00	100%	61.00	122.00
6	Asistentes de Calidad 3	2.00	100%	42.00	84.00
7	Asistente de Valorizaciones 1	1.00	100%	110.00	110.00
8	Asistente de Valorizaciones 2	1.00	100%	104.00	104.00
9	Asistente de Valorizaciones 3	1.00	100%	104.00	104.00
10	Controlador de Obra 1	1.00	100%	38.00	38.00

Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Asistentes BIM 1	1.00	100%	104.00	104.00
2. Asistentes BIM 2	1.00	100%	104.00	104.00
3. Asistentes BIM 3	1.00	100%	110.00	110.00
4. Asistentes de Calidad 1	2.00	100%	38.00	38.00
5. Asistentes de Calidad 2	2.00	100%	61.00	61.00
6. Asistentes de Calidad 3	2.00	100%	42.00	42.00
7. Asistente de Valorizaciones 1	1.00	100%	110.00	110.00
8. Asistente de Valorizaciones 2	1.00	100%	104.00	104.00
9. Asistente de Valorizaciones 3	1.00	100%	104.00	104.00
10. Controlador de Obra 1	1.00	100%	38.00	38.00
11. Controlador de Obra 2	1.00	100%	38.00	38.00

Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Asesor Legal	1.00	100%	110.00	110.00
2. Contador	1.00	100%	110.00	110.00
3. Asistentes administrativos	2.00	100%	110.00	110.00
4. Secretaria	1.00	100%	110.00	110.00
5. Conserje	1.00	100%	110.00	110.00
6. Administrador de Contratos	1.00	100%	110.00	110.00
7. Auxiliar Contable	1.00	100%	110.00	110.00

11	Controlador de Obra 2	1.00	100%	38.00	38.00
12	Controlador de Obra 3	1.00	100%	61.00	61.00
13	Controlador de Obra 4	1.00	100%	61.00	61.00
14	Controlador de Obra 5	1.00	100%	42.00	42.00
15	Controlador de Obra 6	1.00	100%	42.00	42.00
16	Topógrafos 1	1.00	100%	38.00	38.00
17	Topógrafos 2	1.00	100%	61.00	61.00
18	Topógrafos 3	1.00	100%	42.00	42.00
19	Portamiras 1	1.00	100%	38.00	38.00
20	Portamiras 2	1.00	100%	38.00	38.00
21	Portamiras 3	1.00	100%	61.00	61.00
22	Portamiras 4	1.00	100%	61.00	61.00
23	Portamiras 5	1.00	100%	42.00	42.00
24	Portamiras 6	1.00	100%	42.00	42.00
25	Jefe de Laboratorio	1.00	100%	85.00	85.00
26	Técnico laboratorista Asfalto en Caliente	1.00	100%	65.00	65.00
27	Técnico laboratorista Concreto hidráulico	1.00	100%	85.00	85.00
28	Técnico laboratorista de Suelos	1.00	100%	85.00	85.00
29	Ayudante de Laboratorio 1	1.00	100%	65.00	65.00
30	Ayudante de Laboratorio 2	1.00	100%	85.00	85.00
31	Ayudante de Laboratorio 3	1.00	100%	85.00	85.00

Cuadro de Personal de Apoyo:

N°	Especialidad o función	Cantidad	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1	Asesor Legal	1.00	100%	110.00	110.00
2	Contador	1.00	100%	110.00	110.00
3	Asistentes administrativos	2.00	100%	110.00	220.00
4	Secretaria	1.00	100%	110.00	110.00
5	Conserje	1.00	100%	110.00	110.00
6	Administrador de Contratos	1	100%	110.00	110.00
7	Auxiliar Contable	1	100%	110.00	110.00

7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo III** **Numeral y Literal: 14.1** **Pág.: 62** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** El SUPERVISOR podrá presentarse de manera individual o en consorcio (con una participación individual mínima del 30%), con experiencia en supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorías en infraestructuras de transporte, acreditando un monto de	**<u>Respuesta 7</u>:** El requerimiento de acreditar USD 260 millones se justificó por la magnitud, complejidad y riesgos del Proyecto Anillo Vial, el cual exige experiencia comprobada en contratos de gran escala y de características técnicas similares. Este estándar no vulnera la libre concurrencia, sino que garantiza competencia calificada, mitigando riesgos. En este caso, el monto solicitado responde a criterios técnicos y no constituye una restricción arbitraria, sino una medida proporcional para asegurar que el supervisor tenga experiencia

	facturación mínimo de USD 260 millones. Estos servicios deberán haber concluido en los últimos 10 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de ocho (08) contratos. **Solicitamos amablemente que esta cantidad sea rebajada al monto de los Servicios, es decir, en el entorno de los 150 millones de dólares, en 15 contratos, en los últimos 20 años y que aún puedan estar vigentes. Asimismo, solicitamos puedan permitir que los contratos sigan aún vigentes (contratos tan grandes tienen una larga duración en el tiempo) y que se permita quitar la "Infraestructura del Transporte" dejándolo abierto a cualquier tipo de supervisión de obra.**	suficiente en contratos de gran escala, que son comparables al Anillo Vial. La normativa vigente no prohíbe establecer requisitos superiores cuando la especialidad, complejidad y alcance del proyecto lo justifican, como en este caso, tratándose de infraestructura vial con altos niveles de coordinación contractual, control de calidad y exigencias regulatorias. Reducir el monto solicitado podría permitir la participación de postores sin suficiente experiencia en proyectos comparables, comprometiendo la correcta ejecución y los objetivos del contrato. Asimismo, cabe señalar que este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87)** y se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos **quince (15) años** antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de **diez (10) contratos.** Asimismo, tal como se menciona en el Capítulo III.- Requerimiento, en el caso de servicios en ejecución, **solo se considera como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado como ejecutado y concluido.**
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo III** **Numeral y Literal: 14.2** **Pág.: 62** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** La experiencia específica del SUPERVISOR debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorias; de diseño y/o construcción, en infraestructuras de obras viales urbanas, acreditando un monto de facturación mínimo de USD 190 millones. Estos servicios deberán haber concluido en los últimos 10 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de ocho (08) contratos. **Solicitamos que esta cantidad sea rebajada al monto de los Servicios, es decir, en el entorno de los 90 millones de dólares, en 15 contratos, en los últimos 20 años y que aún puedan estar vigentes. Al igual que en la petición anterior, solicitamos puedan permitir que los contratos sigan aún vigentes (contratos tan grandes tienen una larga duración en el tiempo) y que se permita cualquier infraestructura de transporte, no sólo vial, ya que las líneas de metro o LRT/BRT, FFCC urbanos, etc. sin dejar de ser urbanos, suelen ser supervisiones más amplias económicamente.**	**<u>Respuesta 8</u>:** El requisito de acreditar un monto mínimo de USD 190 millones en experiencia específica responde a la necesidad de que el Supervisor cuente con antecedentes sólidos en la gestión de proyectos de infraestructura vial concesionada de gran envergadura, con exigencias técnicas y contractuales comparables a las del Anillo Vial. Este umbral no constituye una barrera arbitraria, sino un filtro técnico diseñado para asegurar que el adjudicatario disponga de la capacidad real para enfrentar la magnitud, coordinación multinivel y estándares de calidad que demanda el proyecto. La normativa vigente faculta al área usuaria a fijar parámetros superiores cuando estos se justifiquen técnicamente. En este caso, la combinación de alcances, interconexión vial estratégica y obligaciones de control hacen que este requisito asegure un nivel de especialización alto y comprobado. Por otro lado, este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad

		técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. Sin embargo, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge parcialmente la solicitud considerando que para acreditar la experiencia específica se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87)** y se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos **quince (15) años** antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de **diez (10) contratos.** Por otro lado**,** tal como se mencionó en respuesta a consultas similares, se verifica que el alcance del proyecto Anillo Vial Periférico corresponde al concepto de **Obras Viales Urbanas e Interurbanas** que involucra vías nacionales e interestatales, vías de evitamiento, autopistas principales, vías expresas, corredores viales donde se incluyen puentes, viaductos, túneles, pasos inferiores, pasos superiores, intersecciones, entre otros. En ese sentido, el servicio corresponde a la supervisión de dichas obras, los mismos que forman parte de las inversiones obligatorias junto con la ejecución de las obras y el equipamiento. La experiencia en proyectos ferroviarios (líneas de metro o LRT, FFCC urbanos, etc.) está contemplada en la acreditación de la Experiencia General (como infraestructuras de transporte), por lo que no se acoge su incorporación en la Experiencia Específica del postor. Asimismo, tal como se menciona en el Capítulo III.- Requerimiento, en el caso de servicios en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado como ejecutado y concluido.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo III** **Numeral y Literal: 4.1** **Pág.: 103** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En la primera columna sólo habla de Experiencia Específica, por lo que no queda clara la forma de evaluación de la misma. A nuestro entender serían: 50 puntos si se consiguen los 190 MUS de la Experiencia Específica y 10 adicionales en el caso de cumplir con los 260 (o 270) de la Experiencia General. **Solicitamos amablemente por favor de aclarar**	**<u>Respuesta 9</u>:** Al respecto, se aclara y/o precisa lo siguiente: Es Experiencia Específica señalada en el Requerimiento la que es materia de puntuación como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en las Bases. La Experiencia General es solo un requisito técnico mínimo. En ese contexto, el factor de la experiencia del postor en la especialidad, establecido en el numeral "4.1 -Evaluación Técnica" de la Sección Específica de las Bases, respecto al puntaje / metodología para su asignación, se reformulará de la siguiente manera: - Mayor a USD 163 millones: 60 puntos - Mayor a USD 131'017,479.87 millones y menor o igual a USD 163 millones: 50 puntos

PARTICIPANTE 3: INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU (NT 2025102962)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPÍTULO II** **Numeral y Literal: 2.2.1 c)** **Pág.: 28** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Sírvase indicar si la Promesa de Consorcio será con firmas simples o se requiere legalización.	**Respuesta 1:** Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases, se establece que: "*Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.* *[El subrayado es nuestro].* *En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.* *(…)".* En ese contexto, se aclara que, en las Bases para el "Formato Nº3: Promesa de Consorcio" no se está solicitando firma legalizada.
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPÍTULO II** **Numeral y Literal: 2.2.1 d)** **Pág.: 28** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para la documentación legal se solicita: "En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso." 1. Sírvase confirmar que esta declaración jurada es de formato libre 2. Indicar si en caso de Sucursales se presenta la declaración de la Sucursal o deberá ser de la casa matriz.	**Respuesta 2:** Con relación al párrafo del literal d), numeral 2.2.1 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases, establece lo siguiente: *"En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional,* debe presentar una Declaración Jurada *en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.* *Al respecto, se aclara lo siguiente:* *1. Se confirma que la Declaración Jurada es de formato libre.* *2.* En caso de Sucursales se presenta la declaración jurada de la Sucursal; cuando no cuente con el documento solicitado, presentará de la casa matriz correspondiente.
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPÍTULO II** **Numeral y Literal: 2.2.1 e)** **Pág.: 28** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para la información financiera se solicita: "Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años" 1. Sírvase confirmar que esta declaración jurada es de formato libre 2. En el caso de Sucursales, sírvase indicar si la declaración jurada será sólo de la Sucursal o también se tendrá que presentar otra Declaración Jurada de la casa matriz.	**Respuesta 3:** Con relación al párrafo del literal e), numeral 2.2.1 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases: *"Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen,*

		correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2024, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2024, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2022 y 2023". Al respecto: 1. Se confirma que la Declaración Jurada es de formato libre. 2. En caso de Sucursales se presenta la declaración jurada de la Sucursal; cuando no cuente con el documento solicitado, presentará de la casa matriz correspondiente.
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: FORMATOS** **Numeral y Literal: No indica** **Pág.: No indica** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Sírvase confirmar que la firma del formato será con firma simple	**<u>Respuesta 4</u>:** Al respecto, el postor deberá cumplir con lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases, que indica lo siguiente: "*Las declaraciones juradas, <u>formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor</u> (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.* *[El subrayado es nuestro].* *En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.* *(…)".*
5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPITULO II** **Numeral y Literal: 2.3 g)** **Pág.: 45** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En este ítem se indica que se debe presentar Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, sírvase confirmar que, para empresas inscritas en Perú, se podrá presentar la copia literal de SUNARP.	**<u>Respuesta 5</u>:** Se acoge lo solicitado. Para Empresas inscritas en el Perú, se confirma que el adjudicatario podrá presentar la copia literal de SUNARP; siempre que su contenido se pueda apreciar la constitución de la empresa y modificatoria debidamente actualizados
6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPITULO II** **Numeral y Literal: 2.1** **Pág.: 26** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En el cronograma establecido se ha fijado como fecha límite para la presentación de propuestas el día 19 de agosto de 2025. Al respecto, solicitamos a la Entidad tener en cuenta lo siguiente: - En el periodo comprendido entre la publicación de las bases y la fecha límite para ofertar, se incluyen días no laborables ni hábiles por feriados nacionales como son el 23 de julio, 28 y 29 de julio, lo cual reduce de manera efectiva el tiempo útil para la elaboración, coordinación con el personal a proponer.	**<u>Respuesta 6</u>:** Al respecto, no se acepta lo solicitado debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente etapa de absolución de consultas, el participante deberá considerar el "Calendario del Procedimiento de Selección" y todas las condiciones establecidas en las "Bases Integradas" que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión; y/o posibles reprogramaciones según el desarrollo del procedimiento de selección, el cual se publica en la página web de OSITRAN.

	- Por otro lado, recién a partir de la absolución de consultas se tendrán las reglas definitivas de las Propuestas y entre la fecha de integración de Bases y presentación de propuestas sólo hay 12 días calendario, tiempo insuficiente para la elaboración de propuestas de esta magnitud. Por lo que solicitamos amablemente una ampliación del plazo para la presentación de ofertas por al menos 30 días calendarios desde la integración de Bases.	
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPITULO II** **Numeral y Literal: 2.2.2** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En el numeral correspondiente a la Experiencia General, se establece que, para acreditar servicios prestados en consorcio, el consorciado que participa en el presente procedimiento de selección debe haber tenido una participación mínima del 40% en el Contrato, caso contrario este no será considerado válido. El monto exigido como experiencia general asciende a USD 260 millones, contrato de gran envergadura técnica y económica. En este tipo de proyectos es frecuente que los consorcios se estructuren con participación diferenciada, donde cada empresa aporta experiencia específica, técnica o de gestión, incluso con porcentajes menores al 40%, pero que, sin duda, representan intervenciones significativas y válidas desde el punto de vista técnico. Limitar la acreditación únicamente a participaciones del 40% podría restringir injustificadamente la competencia y limitar la posibilidad de que postores con experiencia real y relevante, puedan ser considerados. Por lo antes expuesto solicitamos amablemente se reconsidere este umbral mínimo, y se permita la acreditación de experiencia en contratos donde el consorciado haya tenido una participación no menor al 25%.	**<u>Respuesta 7</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Cabe señalar que este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se ha reconsiderado una participación mínima de 25% para conformación de Consorcios; y un 30% para acreditar la experiencia general y específica en servicios prestados en consorcio.
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPITULO II** **Numeral y Literal: 2.2.2** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En las Bases se indica que los servicios que conforman la experiencia general deberán haber concluido en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, y que dicha experiencia será acreditada con un máximo de ocho (08) contratos. En la práctica, los contratos de supervisión y/o fiscalización de infraestructura de transporte de gran escala suelen ejecutarse por periodos prolongados y no son recurrentes en el corto plazo. Asimismo, empresas que han desarrollado experiencia relevante en periodos previos al umbral de 10 años podrían quedar injustamente excluidas, a pesar de contar con la solvencia técnica requerida. Solicitamos amablemente se evalúe ampliar el plazo de acreditación a los últimos quince (15) años y aumentar el número máximo de contratos válidos a quince (15). Esta ampliación permitiría incorporar experiencia sólida y aún vigente, mientras que aumentar el número máximo de contratos otorgaría mayor flexibilidad a los postores para alcanzar el monto exigido, sin afectar el objetivo de calificación técnica de las Bases.	**<u>Respuesta 8</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se

		acoge parcialmente la solicitud considerando que para acreditar la experiencia general y específica se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPITULO II** **Numeral y Literal: 4.1** **Pág.: 103** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** El valor referencial del servicio objeto de la convocatoria asciende a $ 131'017,479.87 millones, exigir más de USD 270 millones en experiencia facturada para acceder al puntaje máximo representa **más del doble del valor del contrato**, lo cual podría limitar la participación de empresas con experiencia comprobada y solvente, pero que no alcanzan ese umbral tan elevado. Solicitamos amablemente que dicho umbral sea reajustado a un monto de USD 200 millones, para efectos de otorgar el puntaje máximo. Reducir el umbral permitiría mantener el estándar de exigencia técnica elevado, sin desincentivar la participación ni restringir la competencia. Además, favorecería la inclusión de postores con experiencia específica y relevante acumulada a lo largo de múltiples contratos medianos o grandes, lo cual es plenamente válido desde la perspectiva técnica y operativa.	**<u>Respuesta 9</u>:** El requerimiento de acreditar USD 190 millones se justificó en la magnitud, complejidad y riesgos del Proyecto Anillo Vial, el cual exige experiencia comprobada en contratos de gran escala y de características técnicas similares. Este estándar no vulnera la libre concurrencia, sino que garantiza competencia calificada, mitigando riesgos. En este caso, el monto solicitado responde a criterios técnicos y no constituye una restricción arbitraria, sino una medida proporcional para asegurar que el supervisor tenga experiencia suficiente en contratos de gran escala, que son comparables al Anillo Vial. La normativa vigente no prohíbe establecer requisitos superiores cuando la especialidad, complejidad y alcance del proyecto lo justifican, como en este caso, tratándose de infraestructura vial con altos niveles de coordinación contractual, control de calidad y exigencias regulatorias. Sin embargo, en aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge la solicitud considerando que para acreditar la **experiencia específica** se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87).** En ese contexto, el factor de la experiencia del postor en la especialidad, establecido en el numeral "4.1 -Evaluación Técnica" de la Sección Específica de las Bases, respecto al puntaje / metodología para su asignación, se reformulará de la siguiente manera: - Mayor a USD 163 millones: 60 puntos - Mayor a USD 131'017,479.87 millones y menor o igual a USD 163 millones: 50 puntos
10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPITULO II** **Numeral y Literal: 2.2.2** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En cuanto a la Experiencia Específica, numerosos proyectos ferroviarios, tales como trenes urbanos, metros, tranvías o ferrocarriles suburbanos, incluyen componentes técnicos y constructivos directamente comparables a los exigidos en las bases, La ejecución de obras ferroviarias urbanas implica retos similares en materia de gestión de tránsito, interferencias urbanas, estructuras singulares, integración tecnológica, y coordinación con múltiples entidades, por lo cual representan experiencia técnica igualmente válida y aplicable al objeto de esta convocatoria. Solicitamos amablemente se permita incluir dentro de este criterio de experiencia las obras de vías férreas (ferrocarriles o metros urbanos), siempre	**<u>Respuesta 10</u>:** No se acoge la solicitud. La experiencia en proyectos ferroviarios está contemplada en la acreditación de la Experiencia General (como infraestructuras de transporte) y lo que se busca puntuar es la experiencia especifica en infraestructuras de obras similares al Anillo Vial Periférico.

	que incluyan al menos tres (3) de los elementos estructurales señalados, o presenten características técnicas y de complejidad equivalentes	
11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPITULO II** **Numeral y Literal: 2.2.2** **Pág.: 103** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** infraestructura vial consideradas como carreteras o vías interurbanas atraviesan áreas de expansión urbana, zonas periurbanas o colindan directamente con centros poblados, lo que obliga a incorporar soluciones de conectividad y seguridad vial urbana como intersecciones complejas, pasos a desnivel, accesos urbanos, sistemas de semaforización o control de tráfico, entre otros. Solicitamos amablemente se permita considerar como experiencia específica válida, aquellas obras de carreteras interurbanas o regionales que incluyan intersecciones, enlaces, accesos o cruces con vías urbanas, siempre que incluyan al menos tres (3) de los elementos señalados.	**Respuesta 11:** Se acoge la solicitud. Se considerará como obras **viales urbanas e interurbanas** a las siguientes infraestructuras: vía nacional e interestatal, vía de evitamiento, autopista principal, vía expresa, corredor vial, que incluya al menos de tres unidades de las obras siguientes: • Puentes • Viaductos • Túneles • Pasos inferiores • Pasos superiores • Intersecciones • Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS). Por otro lado, se debe entender que el requerimiento exige que el contrato presentado **incluya al menos tres (03) unidades pertenecientes a tipologías distintas de las obras listadas**, es decir, que no se trata únicamente de cantidad, sino también de variedad estructural. Por ejemplo, un contrato que incluya un puente, un túnel y una intersección cumpliría con el requisito, mientras que uno que incluya tres puentes no lo haría, ya que no abarca tres tipos distintos de unidades o estructuras. Esta interpretación se alinea con el objetivo del requerimiento, que es asegurar que el postor tenga experiencia diversa en obras de infraestructura vial compleja.
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: FACTORES DE EVALUACIÓN** **Numeral y Literal: 1** **Pág.: 103** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Según lo indicado en las Bases, el SUPERVISOR podrá presentarse de manera individual o en consorcio, con una participación individual mínima del 30%. Este criterio limita la conformación del consorcio a un máximo de tres (3) empresas. El umbral de facturación exigido (USD 270 millones) para calificar con el máximo puntaje en la experiencia especialidad representa una barrera significativa para empresas individuales o consorcios pequeños. En este contexto, permitir consorcios de hasta cinco empresas, cada una con una participación mínima del 20%, facilitaría la integración de capacidades complementarias, sin afectar la calidad técnica del servicio ni la responsabilidad solidaria del consorcio. Solicitamos amablemente que se autorice la posibilidad de conformar consorcios de hasta cinco (5) empresas, considerando el monto de experiencia en la especialidad requerido.	**Respuesta 12:** Se acoge parcialmente la solicitud. Cabe señalar que este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores.

		En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se ha reconsiderado una participación mínima de 25% para conformación de Consorcios. En ese contexto, el factor de la experiencia del postor en la especialidad, establecido en el numeral "4.1 -Evaluación Técnica" de la Sección Específica de las Bases, respecto al puntaje / metodología para su asignación, se reformulará de la siguiente manera: - Mayor a USD 163 millones: 60 puntos - Mayor a USD 131'017,479.87 millones y menor o igual a USD 163 millones: 50 puntos
13	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el cargo de Jefe de Supervisión, considerando que a los ocho (08) años de experiencia mínima requerida se le adicionan dos (02) años como parte de los factores de evaluación. Se solicita que se valide también la experiencia específica en proyectos viales interurbanos, tales como carreteras, puentes, viaductos, intercambios viales y/o pasos a desnivel.	**<u>Respuesta 13</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. El cargo de Jefe de Supervisión es el puesto más importante del servicio y, por ende, el que requiere de mayor experiencia, considerando la magnitud del proyecto, por lo tanto, no es posible considerar menos años de experiencia en su perfil mínimo. Por otro lado, para el cargo de Jefe de Supervisión se valida también la experiencia específica en **proyectos viales interurbanos** que contengan: puentes, viaductos, intercambios viales y/o pasos a desnivel.
14	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenaje. Se solicita validar la experiencia adquirida como Jefe de Supervisión y/o Residente de obras de puentes y/o viaductos.	**<u>Respuesta 14</u>:** Se acoge la solicitud. Se valida también la experiencia específica del Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenaje como Jefe de Supervisión y/o Residente de obras de puentes y/o viaductos.
15	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Jefe de Calidad: Se solicita validar también la experiencia adquirida en ejecución de obras de infraestructura de transporte.	**<u>Respuesta 15</u>:** Se acoge la solicitud. Se valida también la experiencia específica del Jefe de Calidad en ejecución de obras de infraestructura de transporte.
16	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Jefe de Prevención de Riesgos; Se solicita validar la participación de profesionales de las carreras profesionales de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniería Ambiental.	**<u>Respuesta 16</u>:** Se acoge la solicitud. Se valida la participación de profesionales de las carreras profesionales de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniería Ambiental.

17	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles); Se solicita validar la experiencia adquirida bajo el cargo de Especialista de Topografía, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial.	**Respuesta 17:** Se acoge la solicitud. Se valida la experiencia específica del Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles) bajo el cargo de Especialista de Topografía, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial.
18	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos; Sírvase confirmar que el requisito a cumplir es en diseño y/o supervisión y/o ejecución de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de obras viales.	**Respuesta 18:** Se confirma que el requisito a cumplir es en diseño y/o supervisión y/o ejecución de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de obras viales.
19	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el cargo de Jefe de Planeamiento y Valorizaciones: Se solicita al Comité Especial reconsiderar el requisito que exige experiencia exclusivamente en proyectos viales, dado que las funciones de planeamiento y valorizaciones son comunes a distintos tipos de proyectos de infraestructura (edificaciones, hidráulicos, saneamiento, etc.), por lo que limitar la experiencia al ámbito vial restringe innecesariamente la participación de profesionales calificados. Por lo que se pide evaluar la posibilidad de admitir experiencia en proyectos de infraestructura en general, en respeto al principio de libre concurrencia.	**Respuesta 19:** Se acoge parcialmente la solicitud. Se valida que la experiencia específica del Jefe de Planeamiento y Valorizaciones es en diseño y/o supervisión y/o ejecución de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de proyectos de infraestructura. La experiencia en proyectos de infraestructura en general, es para validar la experiencia general del personal clave.
20	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Ingeniero Supervisor Ambiental; Se solicita validar la participación de profesionales de la carrera profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y/o Agronomía.	**Respuesta 20:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para el Ingeniero Supervisor Ambiental se valida la participación de profesionales de la carrera profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.
21	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave; Sírvase confirmar que, en caso de proponer profesionales extranjeros, su experiencia será validada desde su titulación.	**Respuesta 21:** De conformidad con el CAPÍTULO III.- REQUERIMIENTO de las Bases, la experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero **se computará el periodo que señale el documento que la sustente**.

PARTICIPANTE 4: AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERU (NT 2025102948)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPITULO II** **Numeral y Literal: 2.2.1 e)** **Pág.: 28** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para la información financiera se solicita: "Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años" 1. Sírvase confirmar que esta declaración jurada es de formato libre 2. En el caso de Sucursales, sírvase indicar si la declaración jurada será sólo de la Sucursal o también se tendrá que presentar otra Declaración Jurada de la casa matriz.	**Respuesta 1:** Con relación al párrafo del literal e), numeral 2.2.1 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases: *"Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2024, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2024, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2022 y 2023".* Al respecto: *1 Se confirma que la Declaración Jurada es de formato libre.* *2* En caso de Sucursales se presenta la declaración jurada de la Sucursal; cuando no cuente con el documento solicitado, presentará de la casa matriz correspondiente
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPÍTULO II** **Numeral y Literal: 2.1** **Pág.: 26** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se observa que, en el periodo comprendido entre la publicación de las bases y la fecha límite para la presentación de ofertas, se incluyen días no laborables y no hábiles debido a feriados nacionales, como el 23, 28 y 29 de julio. Esto reduce de manera efectiva el tiempo útil disponible para la elaboración de la propuesta y la coordinación con el personal a proponer. Asimismo, es importante señalar que recién a partir de la absolución de consultas se contarán con las reglas definitivas del proceso. Sin embargo, entre la integración de las bases y la fecha límite para la presentación de ofertas solo se disponen de 12 días calendario, lo cual resulta insuficiente para la adecuada elaboración de una propuesta técnica y económica de esta magnitud. Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente se evalúe la posibilidad de **ampliar el plazo para la presentación de ofertas por al menos 30 días calendario contados desde la fecha de integración de bases**, a fin de garantizar una participación técnica sólida y debidamente sustentada por parte de los postores.	**Respuesta 2:** Al respecto, no se acepta lo solicitado debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente etapa de absolución de consultas, el participante deberá considerar el "Calendario del Procedimiento de Selección" y todas las condiciones establecidas en las "Bases Integradas" que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión; y/o posibles reprogramaciones según el desarrollo del procedimiento de selección, el cual se publica en la página web de OSITRAN.
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPITULO II** **Numeral y Literal: 2.2.2.** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En el numeral correspondiente a la Experiencia General, se establece que, para acreditar servicios prestados en consorcio, el consorciado que participa en el presente procedimiento de selección debe haber tenido una participación mínima del 40% en el contrato, caso contrario este no será considerado válido.	**Respuesta 3:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la**

	El monto exigido como experiencia general asciende a USD 260 millones, contrato de gran envergadura técnica y económica. En este tipo de proyectos es frecuente que los consorcios se estructuren con participación diferenciada, donde cada empresa aporta experiencia específica, técnica o de gestión, incluso con porcentajes menores al 40%, pero que, sin duda, representan intervenciones significativas y válidas desde el punto de vista técnico. Limitar la acreditación únicamente a participaciones del 40% podría restringir injustificadamente la competencia y limitar la posibilidad de que postores con experiencia real y relevante, puedan ser considerados. Por lo antes expuesto solicitamos amablemente se reconsidere este umbral mínimo, y se permita la acreditación de experiencia en contratos donde el consorciado haya tenido una participación no menor al 25%.	**Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge la solicitud considerando una participación mínima de 25%.
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPITULO II** **Numeral y Literal: 2.2.2** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En las Bases se indica que los servicios que conforman la experiencia general deberán haber concluido en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, y que dicha experiencia será acreditada con un máximo de ocho (08) contratos En la práctica, los contratos de supervisión y/o fiscalización de infraestructura de transporte de gran escala suelen ejecutarse por periodos prolongados y no son recurrentes en el corto plazo. Asimismo, empresas que han desarrollado experiencia relevante en periodos previos al umbral de 10 años podrían quedar injustamente excluidas, a pesar de contar con la solvencia técnica requerida. Solicitamos amablemente se evalúe ampliar el plazo de acreditación a los últimos quince (15) años y aumentar el número máximo de contratos válidos a quince (15). Esta ampliación permitiría incorporar experiencia sólida y aún vigente, mientras que aumentar el número máximo de contratos otorgaría mayor flexibilidad a los postores para alcanzar el monto exigido, sin afectar el objetivo de calificación técnica de las Bases.	**Respuesta 4:** Se acoge parcialmente la solicitud. Cabe señalar que este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia en contrataciones con el Estado,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.
5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPITULO II** **Numeral y Literal: 4.1** **Pág.: 103** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** El valor referencial del servicio objeto de la convocatoria asciende a $131'017,479.87 millones, exigir más de USD 270 millones en experiencia facturada para acceder al puntaje máximo representa más del doble del valor del contrato, lo cual podría limitar la participación de empresas con experiencia comprobada y solvente, pero que no alcanzan ese umbral tan elevado. Solicitamos amablemente que dicho umbral sea reajustado a un monto de USD 200 millones, para efectos de otorgar el puntaje máximo. Reducir el umbral permitiría mantener el estándar de exigencia técnica elevado, sin desincentivar la participación ni restringir la competencia.	**Respuesta 5:** El requisito de acreditar un monto mínimo de USD 260 y USD 190 millones en experiencia general y específica, respectivamente, responde a la necesidad de que el Supervisor cuente con antecedentes sólidos en la gestión de proyectos de infraestructura vial concesionada de gran envergadura, con exigencias técnicas y contractuales comparables a las del Anillo Vial. Este umbral no constituye una barrera arbitraria, sino un filtro técnico diseñado para asegurar que el adjudicatario disponga de la capacidad real para enfrentar la magnitud, coordinación multinivel y estándares de calidad que demanda el proyecto.

	Además, favorecería la inclusión de postores con experiencia específica y relevante acumulada a lo largo de múltiples contratos medianos o grandes, lo cual es plenamente válido desde la perspectiva técnica y operativa.	La normativa vigente faculta al área usuaria a fijar parámetros superiores cuando estos se justifiquen técnicamente. En este caso, la combinación de alcances, interconexión vial estratégica y obligaciones de control hacen que este requisito asegure un nivel de especialización alto y comprobado. Sin embargo, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia general y específica**, se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87), respectivamente.** En ese contexto, el factor de la experiencia del postor en la especialidad, establecido en el numeral "4.1 -Evaluación Técnica" de la Sección Específica de las Bases, respecto al puntaje / metodología para su asignación, se reformulará de la siguiente manera: - Mayor a USD 163 millones: 60 puntos - Mayor a USD 131'017,479.87 millones y menor o igual a USD 163 millones: 50 puntos
6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPITULO II** **Numeral y Literal: 2.2.2** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En cuanto a la Experiencia Específica, numerosos proyectos ferroviarios, tales como trenes urbanos, metros, tranvías o ferrocarriles suburbanos, incluyen componentes técnicos y constructivos directamente comparables a los exigidos en las bases. La ejecución de obras ferroviarias urbanas implica retos similares en materia de gestión de tránsito, interferencias urbanas, estructuras singulares, integración tecnológica, y coordinación con múltiples entidades, por lo cual representan experiencia técnica igualmente válida y aplicable al objeto de esta convocatoria. Solicitamos amablemente se permita incluir dentro de este criterio de experiencia las obras de vías férreas (ferrocarriles o metros urbanos), siempre que incluyan al menos tres (3) de los elementos estructurales señalados, o presenten características técnicas y de complejidad equivalentes.	**Respuesta 6:** No se acoge la solicitud. La experiencia en obras de vías férreas (ferrocarriles o metros urbanos) está contemplada en la acreditación de la Experiencia General (como infraestructuras de transporte). La Experiencia Especifica del Postor está relacionada exclusivamente a infraestructuras de obras similares al Proyecto del Anillo Vial Periférico. (ver respuesta a consultas similares).
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: CAPITULO II** **Numeral y Literal: 2.2.2** **Pág.: 103** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En cuanto a la Experiencia Específica, en la práctica, muchas obras de infraestructura vial consideradas como carreteras o vías interurbanas atraviesan áreas de expansión urbana, zonas periurbanas o colindan directamente con centros poblados, lo que obliga a incorporar soluciones de conectividad y seguridad vial urbana como intersecciones complejas, pasos a desnivel, accesos urbanos, sistemas de semaforización o control de tráfico, entre otros. Solicitamos amablemente se permita considerar como experiencia específica válida, aquellas obras de carreteras interurbanas o regionales que incluyan intersecciones, enlaces, accesos o cruces con vías urbanas, siempre que incluyan al menos tres (3) de los elementos señalados.	**Respuesta 7:** Se acoge la solicitud. Se considerará como **obras viales urbanas e interurbanas** a las siguientes infraestructuras: vía nacional o interestatal, vía de evitamiento, autopista principal, vía expresa, corredor vial, que incluya al menos de tres unidades de las obras siguientes: ▪ Puentes ▪ Viaductos ▪ Túneles ▪ Pasos inferiores ▪ Pasos superiores ▪ Intersecciones ▪ Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS) Cabe mencionar que el requerimiento exige que el contrato presentado **incluya al menos tres (03) unidades pertenecientes a tipologías distintas de las obras listadas**, es decir, que no se trata únicamente de

		cantidad, sino también de variedad estructural. Por ejemplo, un contrato que incluya un puente, un túnel y una intersección cumpliría con el requisito, mientras que uno que incluya tres puentes no lo haría, ya que no abarca tres tipos distintos de unidades o estructuras. Esta interpretación se alinea con el objetivo del requerimiento, que es asegurar que el postor tenga experiencia diversa en obras de infraestructura vial compleja.
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: FACTORES DE EVALUACION** **Numeral y Literal: 1** **Pág.: 103** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Según lo indicado en las Bases, el SUPERVISOR podrá presentarse de manera individual o en consorcio, con una participación individual mínima del 30%. Este criterio limita la conformación del consorcio a un máximo de tres (3) empresas. El umbral de facturación exigido (USD 270 millones) para calificar con el máximo puntaje en la experiencia especialidad representa una barrera significativa para empresas individuales o consorcios pequeños. En este contexto, permitir consorcios de hasta cinco empresas, cada una con una participación mínima del 20%, facilitaría la integración de capacidades complementarias, sin afectar la calidad técnica del servicio ni la responsabilidad solidaria del consorcio. Solicitamos amablemente que se autorice la posibilidad de conformar consorcios de hasta cinco (5) empresas, considerando el monto de experiencia en la especialidad requerido	**<u>Respuesta 8</u>:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, que deba ser reformulado o desnaturalizado. En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia en la regulación del Ositrán**, se acoge parcialmente la solicitud considerando una participación mínima de 25%. Asimismo, el factor de la experiencia del postor en la especialidad, establecido en el numeral “4.1 -Evaluación Técnica” de la Sección Específica de las Bases, respecto al puntaje / metodología para su asignación, se reformulará de la siguiente manera: - Mayor a USD 163 millones: 60 puntos - Mayor a USD 131’017,479.87 millones y menor o igual a USD 163 millones: 50 puntos
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el cargo de Jefe de Supervisión; que a los ocho (08) años de experiencia mínima requerida se le adicionen dos (02) años como parte de los factores de evaluación. Se solicita que se valide también la experiencia específica en proyectos viales interurbanos, tales como carreteras, puentes, viaductos, intercambios viales y/o pasos a desnivel.	**<u>Respuesta 9</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para el cargo de Jefe de Supervisión se valida también la experiencia específica en proyectos viales interurbanos que contengan: puentes, viaductos, intercambios viales y/o pasos a desnivel.

10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenaje. Se solicita validar la experiencia adquirida como Jefe de Supervisión y/o Residente de obras de puentes y/o viaductos.	**Respuesta 10:** Se acoge la solicitud. Para los requisitos mínimos de Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenaje, se valida la experiencia adquirida como de Jefe de Supervisión y/o Residente de obras de puentes y/o viaductos.
11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Jefe de Calidad; Se solicita validar también la experiencia adquirida en ejecución de obras de infraestructura de transporte.	**Respuesta 11:** Se acoge la solicitud. Para los requisitos mínimos de Jefe de Calidad, se valida la experiencia adquirida en ejecución de obras de infraestructura de transporte.
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Jefe de Prevención de Riesgos; Se solicita validar la participación de profesionales de las carreras profesionales de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniería Ambiental.	**Respuesta 12:** Se acoge la solicitud. Para los requisitos mínimos de Jefe de Prevención de Riesgos, se valida la participación de profesionales de las carreras de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniería Ambiental.
13	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles); Se solicita validar la experiencia adquirida bajo el cargo de Especialista de Topografía, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial.	**Respuesta 13:** Se acoge la solicitud. Para los requisitos mínimos de Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles), se valida la experiencia adquirida bajo el cargo de Especialista de Topografía, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial.
14	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos; Sírvase confirmar que el requisito a cumplir es en diseño y/o supervisión y/o ejecución de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de obras viales.	**Respuesta 14:** Se acoge la solicitud. Para los requisitos mínimos de Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos, se confirma que el requisito a cumplir es en diseño y/o supervisión y/o ejecución de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de obras viales.
15	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el cargo de Jefe de Planeamiento y Valorizaciones: Se solicita al Comité Especial reconsiderar el requisito que exige experiencia exclusivamente en proyectos viales, dado que las funciones de planeamiento y valorizaciones son comunes a distintos tipos de proyectos de infraestructura (edificaciones, hidráulicos, saneamiento, etc.), por lo que limitar la experiencia al ámbito vial restringe innecesariamente la participación de profesionales calificados. Por lo que se pide evaluar la posibilidad de admitir experiencia en proyectos de infraestructura en general, en respeto al principio de libre concurrencia.	**Respuesta 15:** Se acoge la solicitud. Se valida que la experiencia específica del Jefe de Planeamiento y Valorizaciones es en diseño y/o supervisión y/o ejecución de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de proyectos de infraestructura.

16	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Ingeniero Supervisor Ambiental; Se solicita validar la participación de profesionales de la carrera profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y/o Agronomía	**<u>Respuesta 16</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para los requisitos mínimos de Ingeniero Supervisor Ambiental, se valida la participación de la carrera profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.
17	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Personal Clave** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave; Sírvase confirmar que, en caso de proponer profesionales extranjeros, su experiencia será validada desde su titulación.	**<u>Respuesta 17</u>:** De conformidad con el CAPÍTULO III.-REQUERIMIENTO de las Bases, la experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero **<u>se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma</u>**.

PARTICIPANTE 5: CESEL S.A. (NT 2025102322)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **Resolución Gerencia General N° 015-2024-GG-OSITRAN** **Resolución de Consejo N° 049-2023-CD-OSITRAN; Articulo 10** De acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 015-2025-GG-OSITRAN, Bases Estandarizadas PSO, se indica en el ítem 2.2.2 documentos de presentación obligatoria, a) Formato N° 4 Experiencia del Postor únicamente, es decir, solo solicita Experiencia del Postor entiéndase, Experiencia Específica. En las bases del concurso PSO N° 002-2025-OSITRAN se solicita además experiencia General y Experiencia Específica. De acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN, se menciona en el Articulo 10, que el área usuaria no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de los potenciales postores. **Observación:** Se solicita respetar las bases estandarizadas, y modificar las bases del concurso, considerando únicamente la Experiencia Específica del postor.	**Respuesta 1:** Al respecto, se precisa que, El "Formato Nº04 – Experiencia del Postor" de las Bases, es para consignar el detalle de la experiencia general y específica del postor. La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección. Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **Resolución Gerencia General N° 015-2024-GG-OSITRAN** **Resolución de Consejo N° 049-2023-CD-OSITRAN; Articulo 10** **DS N° 015-2025-EF/54.01** Para la acreditación de la experiencia general del Supervisor, se solicita USD 260 millones de contratos, concluidos en los últimos 10 años, y con un máximo de 8 contratos. Este requerimiento es casi 2 veces el valor referencial, con un monto promedio por contrato de 33.5 millones de dólares. Resolución de Gerencia General N° 015-2025-GG-OSITRAN, Bases Estandarizadas PSO, se indica en el ítem 2.2.2 documentos de presentación obligatoria, a) Formato N° 4 Experiencia del Postor, y además se menciona que se solicitará documentación de presentación facultativa, según el factor de evaluación. Dentro del capítulo IV, Evaluación de Propuestas de las Bases Estandarizadas, en el ítem 1. Experiencia del Postor en la Especialidad, se indica, se evaluará en función al tiempo de experiencia específica del Postor, sin establecer topes ni limitación alguna. Sin embargo, la resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN, el Articulo 10, indica que el área usuaria no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de los potenciales postores. Además, debemos considerar que recientemente se aprobó mediante DS N° 015-2025-EF/54.01, las bases estándar para concursos públicos para consultorías de obra de la OECE. Este documento consensuado por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Judicial, es política de estado, el cual toda entidad pública debería estar adscrita. En este documento, la acreditación del monto facturado corresponde a una vez el valor referencial, y además, la acreditación corresponde a los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas. **Observación**: Se observa la experiencia general, lo siguiente: a) El requerimiento de dos veces del valor referencial es alto, y no se condice con sus propios reglamentos internos de OSITRAN, ni con documentos públicos, donde coinciden que los principios de toda contratación pública debe ser la Libre Concurrencia y Competencia, por lo cual solicitamos se modifiquen a una vez el Valor Referencial. b) Las bases estandarizadas de OSITRAN no limita la antigüedad de las experiencias de los postores, por lo tanto, solicitamos que	**Respuesta 2:** **Con respecto a la Observación a):** El requerimiento de acreditar USD 260 millones se sustentó en la magnitud, complejidad y riesgos del Proyecto Anillo Vial, el cual exige experiencia comprobada en contratos de gran escala y de características técnicas similares. Este estándar no vulnera la libre concurrencia, sino que garantiza competencia calificada, mitigando riesgos. En este caso, el monto solicitado responde a criterios técnicos y no constituye una restricción arbitraria, sino una medida proporcional para asegurar que el supervisor tenga experiencia suficiente en contratos de gran escala, que son comparables al Anillo Vial. La normativa vigente no prohíbe establecer requisitos superiores cuando la especialidad, complejidad y alcance del proyecto lo justifican, como en este caso, tratándose de infraestructura vial con altos niveles de coordinación contractual, control de calidad y exigencias regulatorias. Sin embargo, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia general** se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87).** Asimismo, el factor de la experiencia del postor en la especialidad, establecido en el numeral "4.1 -Evaluación Técnica" de la Sección Específica de las Bases, respecto al puntaje / metodología para su asignación, se reformulará de la siguiente manera:

	tomando en cuenta la normatividad nacional y siendo política del estado las ultimas bases estándar del DS N° 015-2025-EF/54.01, se Incrementar la experiencia general en los últimos 20 años.	- Mayor a USD 163 millones: 60 puntos - Mayor a USD 131'017,479.87 millones y menor o igual a USD 163 millones: 50 puntos **Con respecto a la observación b):** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el (i) **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la (ii) **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido los procesos de selección bajo dicho marco normativo utilizan Bases Estandarizadas, dando facultad al Comité Especial de consignar en ellas, información en base al requerimiento realizado por el área usuaria. Sin embargo, en concordancia con el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la observación b), considerando que, para acreditar la experiencia general y específica del Postor, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los **últimos 15 años anteriores** a la fecha de presentación de ofertas.
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **Resolución Gerencia General N° 015-2024-GG-OSITRAN** **Resolución de Consejo N° 049-2023-CD-OSITRAN; Articulo 10** **DS N° 015-2025-EF/54.01** Para la acreditación de la experiencia específica del Supervisor, se solicita USD 190 millones de contratos, concluidos en los últimos 10 años, y con un máximo de 8 contratos. Este requerimiento es 1.45 veces el valor referencial, con un monto promedio por contrato de 23.75 millones de dólares. Resolución de Gerencia General N° 015-2025-GG-OSITRAN, Bases Estandarizadas PSO, se indica en el ítem 2.2.2 documentos de presentación obligatoria, a) Formato N° 4 Experiencia del Postor, y además se menciona que se solicitará documentación de presentación facultativa, según el factor de evaluación. Dentro del capítulo IV, Evaluación de Propuestas de las Bases Estandarizadas, en el ítem 1. Experiencia del Postor en la Especialidad, se indica, se evaluará en función al tiempo de experiencia específica del Postor, sin establecer topes ni limitación alguna.	**Respuesta 3:** **Con respecto a la observación a):** El requisito de acreditar un monto mínimo de USD 190 millones en experiencia específica responde a la necesidad de que el Supervisor cuente con antecedentes sólidos en la gestión de proyectos de infraestructura vial concesionada de gran envergadura, con exigencias técnicas y contractuales comparables a las del Anillo Vial. Este umbral no constituye una barrera arbitraria, sino un filtro técnico diseñado para asegurar que el adjudicatario disponga de la capacidad real para enfrentar la magnitud, coordinación multinivel y estándares de calidad que demanda el proyecto. La normativa vigente faculta al área usuaria a fijar parámetros superiores cuando estos se justifiquen técnicamente. En este caso, la combinación de alcances, interconexión vial estratégica y obligaciones de control

	Sin embargo, la resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN, el Articulo 10, indica que el área usuaria no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de los potenciales postores. Además, debemos considerar que recientemente se aprobó mediante DS N° 015-2025-EF/54.01, las bases estándar para concursos públicos para consultorías de obra de la OECE. Este documento consensuado por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Judicial, es política de estado, el cual toda entidad pública debería estar adscrita. En este documento, la acreditación del monto facturado corresponde a una vez el valor referencial, y además, la acreditación corresponde a los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas. **Observación**: Se observa la experiencia específica, lo siguiente: a) El requerimiento de 1.45 veces del valor referencial es alto, y no se condice con sus propios reglamentos internos de OSITRAN, ni con documentos públicos, donde coinciden que los principios de toda contratación pública debe ser la Libre Concurrencia y Competencia, por lo cual solicitamos se modifiquen a una vez el Valor Referencial. b) Las bases estandarizadas de OSITRAN no limita la antigüedad de las experiencias de los postores, por lo tanto, solicitamos que tomando en cuenta la normatividad nacional y siendo política del estado las ultimas bases estándar del DS N° 015-2025-EF/54.01, se Incrementar la experiencia general en los últimos 20 años.	hacen indispensable mantener un requisito que asegure un nivel de especialización alto y comprobado. Sin embargo, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia específica** se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87).** Asimismo, el factor de la experiencia del postor en la especialidad, establecido en el numeral "4.1 -Evaluación Técnica" de la Sección Específica de las Bases, respecto al puntaje / metodología para su asignación, se reformulará de la siguiente manera: - Mayor a USD 163 millones: 60 puntos - Mayor a USD 131'017,479.87 millones y menor o igual a USD 163 millones: 50 puntos **Con respecto a la observación b:** Cabe señalar que este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el (i) **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la (ii) **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido los procesos de selección bajo dicho marco normativo utilizan Bases Estandarizadas, dando facultad al Comité Especial de consignar en ellas, información en base al requerimiento realizado por el área usuaria. Con respecto a la observación a), no es posible variar este requisito, en la medida que el requisito se basa en estimaciones de la facturación de servicios de supervisión brindados a infraestructuras similares a la del Anillo Vial; por lo tanto, no constituye un requisito desproporcionado. Sin embargo, en concordancia con el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la observación b), considerando que, para acreditar la experiencia específica del

		Postor, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.1.1 e.1.2** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **Resolución de Consejo N° 049-2023-CD-OSITRAN, Artículo 6** Para las experiencias generales y específicas, en las bases, se solicita acreditación con un máximo de 8 contratos. De acuerdo a las bases estandarizas vigentes de OSITRAN, no se menciona condiciones algunas para dichos requerimientos, únicamente se indica que se podrá modificar los criterios de evaluación, según la naturaleza y/o complejidad de la contratación. Sin embargo, estos cambios o modificaciones que debería establecer el Comité de Selección, debería estar acorde con la resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN, donde en el Artículo 6.- Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, que establece la Libre Concurrencia y Competencia, donde se incluyan disposiciones que fomenten el libre acceso y la mayor participación de postores, además de igualdad de trato, prohibiendo otorgar privilegios, ventajas o trato discriminatorio, manifiesto o encubierto. El presente requerimiento de solo considerar 8 contratos para acreditar la experiencia en general y en la especialidad, obliga a que muchas empresas Peruanas no puedan cumplir dicho requisito, puesto que pocos contratos en Perú fueron ejecutados con valores que superan los 20 millones de dólares, peor aún en zonas urbanas. **Observación**: Observamos la cantidad reducida de 8 contratos como máximo para acreditar la experiencia en general y específica, puesto que esto vulnera la resolución N° 049-2023-CD-OSITRAN.	**Respuesta 4:** Se acoge la observación. Cabe señalar que este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el (i) **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la (ii) **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositrán**, se acoge parcialmente la solicitud considerando que para acreditar la experiencia general y específica se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.
5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.1.1. e.1.2** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **Resolución de Consejo N° 049-2023-CD-OSITRAN, Artículo 6** Para la experiencia general, el requisito menciona que el Supervisor podrá presentar de manera individual o en consorcio (con una participación individual mínima del 30%)…. Este requerimiento obliga a un consorcio, que como máximo se constituya con 3 empresas participantes. Este requerimiento, vulnera totalmente los principios establecidos en la resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN, donde en el Artículo 6.- Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras. Solo considerar 3 empresas conformantes de un consorcio, y siendo los montos requeridos son muy elevados (mayor a 32.5 millones de dólares en promedio por cada contrato de Supervisión), generará que las empresas Peruanas no puedan ser consideradas en la conformación de dichos consorcios. Este requerimiento vulnera el numeral 6.2, 6.3 y 6.9 del Artículo 6.- Principios aplicables a la contratación de empresas Supervisoras. El numeral 6.9 Sostenibilidad ambiental, social y económica: Las Entidades Contratantes fomentan prácticas e incorporan criterios que contribuyen a la protección del medio ambiente y al desarrollo económico y social,	**Respuesta 5:** Se acoge la observación. Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. En ese sentido, aplicando a los principios de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge la observación considerando una participación mínima de 25%.

	promoviendo la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones de ciudadanos. Estos requerimientos, solo favorecen la presentación de consorcios conformados por empresas extranjeras, y no fomenta ni favorece el desarrollo social ni económico de las empresas de Consultoría Peruanas. En anteriores concursos, con montos de contratos de Supervisión similares al actual, no existió esta condición de limitar la cantidad de empresas en un consorcio. **Observación**: Se observa la limitación de la participación individual mínima del 30%, por considerarlo restrictivas, y no acordes con los principios de contratación de OSITRAN	
6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **Resolución Ministerial N° 965-2016-MTC/01.02** Para la experiencia Específica del SUPERVISOR debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorias; de diseño y/o construcción, en infraestructuras de **obras viales urbanas** Se considerará como obras viales urbanas a las siguientes infraestructuras: vía de evitamiento, autopista principal, vía expresa, corredor vial, que incluya al menos de tres unidades de las obras siguientes: Puentes, Viaductos, Túneles, Pasos inferiores, Pasos superiores, Intersecciones, Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS). Mediante la Resolución Ministerial N° 965-2016-MTC/01.02, de fecha 02 de noviembre de 2016, en el Artículo 1°, el MTC procede a reclasificar Temporalmente las vías Canta Callao (Tramo Límite Provincial Lima – Callao - Av. Naranjal) - Avenida Naranjal (Tramo Canta Callao - Av. Túpac Amaru) - Periférico Vial Norte – Avenida El Sol - Separadora Industrial (Tramo Autopista Ramiro Prialé - Av. Circunvalación), como **Ruta Nacional integrante de la Red Vial Nacional**; asignándole el código temporal PE-20 J, la misma que adoptará la siguiente trayectoria: PE-20 J Trayectoria: Emp. PE-20 B (Av. Paseo Japón / Límite Prov. Callao-Lima) – Av. Canta Callao – Av. Naranjal – Emp. PE-1N (Ov. Naranjal) – El Naranjal – Emp. Av. Túpac Amaru – Av. Víctor Raúl Haya de la Torre (Calle 1) – Av. Condorcanqui – Av. Los Olmos – Av. El Sol – Calle Los Alamos – Emp. PE-22 (Autopista Ramiro Prialé) – Av. 22 de julio – Emp. Carretera Central – Av. Separadora Industrial – Emp. PE- 1S (Garita Peaje) – Av. Separadora Industrial - Emp. Av. Circunvalación. Incluye los tramos de las vías transversales y laterales comprendidas en el Proyecto de Iniciativa Privada Cofinanciada "**Anillo Vial Periférico**". Efectuando consultas en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial (RNGIV) y el Manual de Carreteras, Clasificación Geométrica, el Anillo Vial Periférico de Lima y Callo, debe ser clasificado como una vía Interurbana, pese a encontrarse dentro del ámbito metropolitano de Lima y Callao. Esta vía establece conectividad entre centros poblados (incluidos distritos o provincias), usualmente con accesos controlados, velocidades de operación altas, y trayectos de mediana y larga distancia. Como ejemplo, la Vía Expresa Línea Amarilla o la Vía de Evitamiento, comparten características similares al presente caso, y estas son catalogadas como vías interurbanas dentro de un entorno urbano, según su función estructural. **Observación**: Observamos la experiencia específica que considera solo Obras Viales Urbanas, puesto que como se demuestra a continuación, deberá ser clasificada como ruta integrante de la Red Vial Nacional y considerada como una vía Interurbana	**<u>Respuesta 6</u>:** Se acoge la observación. Mediante Resolución Ministerial No. 965-2016-MTC-01.02, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de noviembre de 2016, **se clasifica temporalmente las vías**: Canta Callao (Tramo Límite Provincial Lima - Callao - Av. Naranjal) - Avenida Naranjal (Tramo Canta Callao - Av. Túpac Amaru) - Periférico Vial Norte - Avenida El Sol - Separadora Industrial (Tramo Autopista Ramiro Prialé - Av. Circunvalación), **como Ruta Nacional integrante de la Red Vial Nacional; asignándole el código temporal PE-20 J,** la misma que se mantendrá vigente hasta la Caducidad, por vencimiento del plazo contractual, del respectivo Contrato de Concesión del Proyecto. Asimismo, la **Red Vial Nacional**, corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Sirve como elemento receptor de las carreteras Departamentales o Regionales y de las carreteras Vecinales o Rurales. En ese sentido, para la Experiencia Específica del SUPERVISOR, se considerará como **obras viales urbanas e interurbanas** a las siguientes infraestructuras: vía nacional o interestatal, vía de evitamiento, autopista principal, vía expresa, corredor vial, que incluya al menos de tres unidades de las obras siguientes: ▪ Puentes ▪ Viaductos ▪ Túneles ▪ Pasos inferiores ▪ Pasos superiores ▪ Intersecciones ▪ Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS)

7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.1.3.** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **Resolución de Consejo N° 049-2023-CD-OSITRAN** **Articulo 6.2 DS N° 015-2025-EF/54.01** En el ítem e.1.3 Acreditación de la Experiencia General y Específica, se menciona que en el caso de servicios en ejecución, solo se considerará como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado como ejecutado y concluido. Para la experiencia solicitada, corresponde a contratos de gran magnitud, donde normalmente los plazos son prolongados y cuya ejecución es sectorizada y ejecutada tipo fast track, pero cuyos hitos no necesariamente tienen recepciones parciales ni cuentan con reconocimiento expreso de parte de las entidades contratantes. Por lo tanto, la acreditación de dichas experiencias, solo se podrá efectuar mediante los comprobantes de pago debidamente acreditado su cancelación. Además, debido al corto tiempo para presentar ofertas, es casi imposible que una entidad pública otorgue algún documento donde certifique sectores de ejecución que se encuentren concluidos. Estos requisitos de acreditar servicios en ejecución, solo la parte del periodo efectivamente acreditado como ejecutado y concluido, estaría vulnerando la Resolución de Consejo N° 049-2023-CD-OSITRAN, Artículo 6.2, de no incluir disposiciones que fomenten el libre acceso y la mayor participación de postores. Para mayor claridad y referencia, podríamos considerar el DS N° 015-2025-EF/54.01, donde se aprueban las bases estándar para concursos públicos para consultorías de obra de la OECE. Este documento consensuado por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Judicial, es política de estado, el cual toda entidad pública debería estar adscrita. En dicho documento se refiere lo siguiente: “En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados”. Efectivamente, la ley de contrataciones es muy clara en solo considerar la parte que actualmente se encuentra en ejecución, y no limitar con sectores concluidos. Observación: Observamos el ítem 1.3 de las bases, y solicitamos retirar la palabra de considerar solo la experiencia de la parte del periodo efectivamente acreditado como ejecutado y concluido, y ser reemplazada de acuerdo a la ley de contrataciones, de acreditar la parte del contrato que haya sido ejecutado durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.	**Respuesta 7:** Se acoge parcialmente la observación. Cabe señalar que este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el (i) Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán y la (ii) Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido los procesos de selección bajo dicho marco normativo utilizan Bases Estandarizadas, dando facultad al Comité Especial de consignar en ellas, información en base al requerimiento realizado por el área usuaria. Para el caso de servicios en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del periodo efectivamente acreditado como ejecutado y concluido, **debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados**. Por otro lado, tal como se dio respuesta a la ampliación de años para acreditar la experiencia del Postor en anteriores consultas, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.1.3** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **Resolución de Consejo N° 049-2023-CD-OSITRAN; Articulo 6.2** En el ítem e.1.3 Acreditación de la Experiencia General y Específica, se menciona: “La experiencia general y específica mínima puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el integrante del Consorcio que se hubiera comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia del presente Requerimiento deberá sustentar haber tenido una participación mínima del 40% en dichos servicios, caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia mínima. Dicho porcentaje será el monto que acredite como experiencia mínima”.	**Respuesta 8:** Se acoge parcialmente la observación. Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**.

	Limitar la experiencia de las empresas en caso de consorcio, a solo considerar su porcentaje de participación a un 40%, limita y vulnera la Resolución de Consejo N° 049-2023-CD-OSITRAN, Artículo 6.2, de no incluir disposiciones que fomenten el libre acceso y la mayor participación de postores. En muchos contratos de concesión, están conformados por empresas encargadas de la construcción y empresas encargadas de las consultorías de obra, y por lo tanto, la participación de las empresas consultoras es en un porcentaje muy bajo respecto a la obra. Esto normalmente se ejecuta en proyectos de gran envergadura y de montos elevados, donde un 10% de participación, representa millones de dólares en consultoría de obra. Observación: Observamos la limitación de participación mínima del 40% en caso de contratos en consorcio, puesto que no estaría fomentándose el libre acceso y la mayor participación de postores.	Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositrán**, se acoge parcialmente la observación considerando una **participación mínima de 30%** para acreditar la experiencia general y específica en caso de consorcios.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En el ítem e.1.2 se menciona lo siguiente: "Se considerará como obras viales urbanas a las siguientes infraestructuras: vía de evitamiento, autopista principal, vía expresa, corredor vial, que incluya al menos de tres unidades de las obras siguientes: - Puentes - Viaductos - Túneles - Pasos inferiores - Pasos superiores - Intersecciones - Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS) De acuerdo a los términos de referencia, en el ítem 8 Alcance y descripción de la Supervisión, se indica en el sub ítem 8.2. El Supervisor suministrara totalmente los servicios de ingeniería requeridos para la supervisión y control del desarrollo de los estudios definitivos de Ingeniería (EDI's)…" Por lo tanto, solicitamos que además se incluya dentro de las condiciones para que una experiencia sea considerada válida, un requisito adicional de: - Supervisión de Estudio de ingeniería EDI.	**Respuesta 9:** En el CAPITULO III.- REQUERIMIENTO de las Bases, se tiene incorporado en la página 63 de las Bases convocadas: "La experiencia específica del SUPERVISOR debe corresponder a **contratos de supervisión** y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorias; **de diseño** y/o construcción, en infraestructuras de obras viales urbanas (…)" En ese sentido, está incorporada la **Supervisión de Estudios Definitivos de Ingeniería** en el requerimiento.
10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 4.2** **Numeral y Literal:** **Pág.: 107** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **Resolución de Consejo N° 049-2023-CD-OSITRAN, Artículo 13** **DS N° 015-2025-EF/54.01** En el ítem 4.2 de las Bases, se indica para la Evaluación Económica lo siguiente: "La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo". De acuerdo al DS N° 015-2025-EF/54.01, donde se aprueban las bases estándar para concursos públicos para consultorías de obra de la OECE. Este documento consensuado por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Judicial, es política de estado, el cual toda entidad pública debería estar adscrita. En dicho documento se limita la oferta económica de los postores el cual no deber ser menor al 90% de la cuantía de la contratación. Esto es importante aclarar, puesto que de acuerdo a la Resolución de Consejo N° 049-2023-CD-OSITRAN, en el Artículo 13, se menciona que los criterios de evaluación deben asegurar el cumplimiento de los fines del objeto de contratación. Esto es muy importante, porque efectuar un concurso sin tener un tope para la oferta económica, originaría que una empresa cumpla con el mínimo puntaje de la oferta técnica y su oferta económica sea considerablemente muy	**Respuesta 10:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Este marco normativo especial **no determina un valor tope mínimo para las ofertas económicas.** A ello, según lo dispuesto en el "Artículo 4.- Disposiciones aplicables a las contrataciones realizadas con recursos privados" de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, estable lo siguiente:

	baja, y por consiguiente se adjudique el contrato. En este caso, se vulnera el artículo anteriormente mencionado, porque no asegura el cumplimiento técnico de la contratación con respecto a los demás postores, y se generaría un riesgo el cumplimiento final del contrato, considerando que el plazo es 9 años, no garantizaría la culminación correcta del servicio. Observación: Observamos las bases, puesto que deberían incluir topes en la evaluación de la oferta económica, para asegurar el cumplimiento del Contrato	*"La contratación de Empresas Supervisoras que se efectúe con recursos privados se sujeta a lo dispuesto en la presente norma, las Bases y el contrato de supervisión, en ese orden de prelación. Es de aplicación supletoria el Código Civil".* A ello, en el numeral "4.2 – Evaluación económica", Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se establece lo siguiente: "*Para pasar a la evaluación económica, los postores deben haber alcanzado ochenta (80) puntos como mínimo, caso contrario quedan descalificadas.* *La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:* *PEi = 2(PMPE) – (Oi/Om) x PMPE* *Donde:* *PEi = Puntaje de la oferta económica "i"* *Oi = Oferta económica "i"* *Om = Oferta económica de costo más bajo* *PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (100)* *i = Propuesta".* Así mismo, el "artículo 21- Evaluación de Propuestas" de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, entre otros, establece lo siguiente: "*<u>En la evaluación de propuestas económicas, el Comité de Selección solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor referencial</u>. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud*". Por otro lado, se precisa que las ofertas económicas que presenten los postores no deben exceder el valor referencial establecido en las Bases; caso, contrario, la oferta económica será descalificado, según lo dispuesto en el artículo 11 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN. Por lo tanto, no se acoge la observación.
11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **Oficio Circular N° 00027-2025-JLCP-GA-OSITRAN** **Pág 18** Esta observación tiene como propósito sustentar la experiencia técnica equivalente entre la Supervisión de obras ferroviarias que incluyen túneles y	**<u>Respuesta 11</u>:** Ositrán se ha caracterizado en supervisar y fiscalizar infraestructuras en concesión por modalidad de transporte (vial, aeroportuaria, portuaria y ferroviaria), es así como, a lo largo de los años de existencia de este organismo, ha contado con supervisiones especializadas según el tipo de infraestructura. Ese tipo de gestión

	puentes, y las obras viales tipo Anillo Vial Periférico como es en el presente caso. Ambos tipos de infraestructura comparten desafíos constructivos, principios de ingeniería civil avanzada y objetivos funcionales que permiten establecer una base de conocimiento común aplicable en proyectos de distinta naturaleza pero similar complejidad. Las obras mencionadas requieren intervenciones sobre terrenos con condiciones topográficas adversas, empleando soluciones técnicas como cimentaciones profundas, estructuras de soporte en altura, sistemas de drenaje especializado y manejo integral del entorno urbano. Tanto en proyectos ferroviarios como viales: • Se aplican estudios geotécnicos, topográficos y estructurales con rigurosidad técnica. • Se desarrollan metodologías constructivas segmentadas, con uso de prefabricados o montaje secuencial. • Se emplean estándares normativos relacionados con seguridad estructural, durabilidad y sostenibilidad. Desde la perspectiva territorial y operativa, estas infraestructuras permiten la continuidad en los sistemas de transporte mediante soluciones que superan barreras físicas, como ríos, montañas o zonas urbanizadas densas. En ambos casos: • Se mejora la conectividad regional, contribuyendo al desarrollo urbano y económico. • Se optimiza la fluidez vehicular y ferroviaria mediante trazados elevados o subterráneos. • Se reducen impactos ambientales y sociales mediante integración inteligente al territorio La Supervisión en obras ferroviarias con elementos como túneles y puentes permite desarrollar competencias técnicas y gerenciales directamente aplicables en la supervisión de viaductos viales como es el caso del Anillo Vial Periférico. La similitud en los procesos constructivos, gestión de riesgos, coordinación interdisciplinaria y cumplimiento de normativas, valida la transferencia de experiencia entre estos ámbitos de intervención. Por lo tanto se concluye que existe una base sólida de experiencia compartida entre las obras ferroviarias con componentes estructurales complejos y las obras viales tipo viaducto, lo cual permite reconocer la equivalencia técnica para efectos de evaluación profesional, planificación de proyectos y optimización de recursos. Observación: Observamos la experiencia específica que considera solo Obras Viales Urbanas, al haber omitido la experiencia en obras ferroviarias ya que hemos demostrado que existe una similitud con las obras del Anillo Vial Periférico, más aun esta experiencia se consideró en la solicitud de la indagación del mercado con Oficio Circular N° 00027-2025-JLCP-GA-OSITRAN Articulo 14.2 Experiencia Especifica Pág. 18 y que a solicitud única del postor MTV EIRL se eliminó dicho requisito. Por lo que solicitamos se restituya la experiencia en Obras Ferroviarias en las Experiencias específicas.	de la supervisión se ha mantenido hasta la fecha. En noviembre de 2024 se ha incorporado una nueva concesión concebida como una Vía Expresa Urbana, conformándose la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico dentro de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán para la supervisión y fiscalización exclusiva de dicho proyecto. Por otro lado, el alcance del proyecto del Anillo Vial Periférico, tal como lo señala los numerales 7.2 y 7.3 sobre los *ALCANCES DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN* contenidos en el Requerimiento (página 49 de las Bases) señala: *"(…)* ***ALCANCE DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN*** *7.1 El Proyecto "Anillo Vial Periférico" en cuanto a diseño, financiamiento, construcción, operación, explotación y mantenimiento es de manera directa o indirecta responsabilidad exclusiva del Concesionario y deberán ser ejecutadas conforme al EDI de Obras, según corresponda, asumiendo plena responsabilidad por los resultados, y asegurando su funcionamiento conforme a los Niveles de Servicio a que se refiere el Anexo 11 del Contrato de Concesión.* *7.2* ***Las Obras Civiles consisten en la Construcción de una Autopista con velocidad de diseño de 80 km/h conformada por 02 calzadas****. Cada calzada consta de 03 carriles de 3.60 m de anchura, Berma Exterior 1.40 m. y Berma Interior 0.50 m. En las zonas urbanas se contempla el diseño de 02 vías laterales de servicio unidireccionales con 02 carriles de 3.00 m cada uno,* ***zona de parqueo en algunos casos y veredas de 1.50 m.*** *7.3 La infraestructura vial adyacente compuesta de* ***intercambiadores viales con las vías principales y se establecerán pasos 11 viaductos, 16 pasos inferiores, 18 pasos superiores y puentes peatonales a cada 500 metros para la conectividad de personas y vehículos de las zonas adyacentes****. De igual manera, se considera la construcción de* ***02 túneles dobles, uno por calzada,*** *con una longitud referencial de 2.285,00 y 1.936,00 metros, respectivamente, dotados de instalaciones de alumbrado, ventilación, señalética y protección contra incendios, previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas del Anexo 11 del Contrato*

		de Concesión, y las previstas en el EDI aprobado, ejecutadas o implementadas para cumplir las obligaciones del Concesionario. *(…)"* (Subrayado y resaltado añadido) De lo anterior, se verifica que el alcance del proyecto corresponde al concepto de **Obras Viales Urbanas e Interurbanas** que involucra vías nacionales e interestatales, vías de evitamiento, autopistas principales, vías expresas, corredores viales donde se incluyen puentes, viaductos, túneles, pasos inferiores, pasos superiores, intersecciones, entre otros. En ese sentido, el servicio corresponde a la supervisión de dichas obras, los mismos que forman parte de las inversiones obligatorias junto con la ejecución de las obras y el equipamiento. De conformidad con la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, las Bases Estandarizadas para los Procesos de Selección Ordinaria (PSO) otorga puntaje a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, es decir, a la Experiencia Especifica que corresponde a la supervisión de obras similares al alcance de las inversiones del Anillo Vial Periférico, según el Contrato de Concesión. Por otro lado, la experiencia en Obras Ferroviarios está contemplada para la acreditación de la Experiencia General, como infraestructuras de transporte. Por lo expuesto, no se acoge la observación.
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 32** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **JEFE DE SUPERVISIÓN** Se solicita al comité se acepte para el estudio de Post Grado el master en la consultoría de la construcción para el Jefe de Supervisión. Se solicita al comité para la Experiencia Mínima del Jefe de Supervisión se considere 5 años, para una mayor participación de Profesionales que tienen experiencia en la Supervisión de Obras Viales. Para el cargo solicitado se aceptaran la experiencia en Ejecución de Obras viales y/o Supervisión de Obras viales en los siguientes cargos: - Coordinador Técnico y/o, Ingeniero Residente de obra y/o, Residente Técnico de Obra y/o, Director Técnico de Supervisión y/o, Gerente de Supervisión y/o, Gerente de la construcción de la obra y/o, Gerente de Supervisión y/o, Gerente de la Construcción de la Obra y/o, Gerente de Supervisión Vial y/o, Gerente de la Construcción Vial y/o, Jefe de Supervisión y/o, Jefe Residente de la Obra y/o, Jefe de Construcción de la Obra y/o, Jefe de Proyecto y/o, Jefe de la Construcción de la Obra y/o, Jefe de tramo de Supervisión y/o, Jefe de Tramo de la Construcción de la Obra y/o, Gerente de Proyecto Vial y/o, Gerente Vial y/o, Jefe de Supervisión de Tramo y/o, Jefe de la Construcción de Tramo y/o, Supervisor y/o,	**<u>Respuesta 12</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Se acepta el estudio de Postgrado el Master en la Consultoría de la Construcción para el Jefe de Supervisión. No se acepta una experiencia mínima de 5 años para el principal puesto del Personal Clave del requerimiento. Se acepta también los siguientes cargos para acreditar la experiencia del Jefe de Supervisión: - Coordinador Técnico y/o, - Ingeniero Residente de obra y/o, - Residente Técnico de Obra y/o, - Director Técnico de Supervisión y/o, - Gerente de Supervisión y/o, - Gerente de la construcción de la obra y/o, - Gerente de Supervisión y/o, - Gerente de la Construcción de la Obra y/o, - Gerente de Supervisión Vial y/o,

	Residente de la Obra y/o, Residente de Supervisión y/o, Supervisor en Situ y/o, Director de Proyectos.	- Gerente de la Construcción Vial y/o, - Jefe de Supervisión y/o, - Jefe Residente de la Obra y/o, - Jefe de Construcción de la Obra y/o, - Jefe de Proyecto y/o, - Jefe de la Construcción de la Obra y/o, - Jefe de tramo de Supervisión y/o, - Jefe de Tramo de la Construcción de la Obra y/o, - Gerente de Proyecto Vial y/o, - Gerente Vial y/o, - Jefe de Supervisión de Tramo y/o, - Jefe de la Construcción de Tramo y/o, - Supervisor y/o, Residente de la Obra y/o, Residente de Supervisión y/o, Supervisor in Situ y/o, Director de Proyectos.
13	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.2.1. Personal Clave** **Pág.: 32** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **Jefe de Estudios** Se solicita al comité para el Jefe de Estudio sean válidas el documento de egresado en la Maestría. Se solicita al comité para la experiencia Mínima del Jefe de Estudio su Profesional mínima sea 3 años	**Respuesta 13:** Se acoge parcialmente la solicitud. Será válido ser egresado de Maestría y/o certificado en Especialización y/o Diplomado en Infraestructura Vial. No se acepta una experiencia mínima de 3 años para el segundo puesto en importancia del Personal Clave del requerimiento.
14	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **JEFE DE INGENIERÍA VIAL** Se solicita al comité que la Experiencia Mínima Especifica sea de 3 años para una mayor participación de Profesionales. Se consulta al comité para su experiencia profesional Especifica serán válidas, Estudios, Supervisión de Obras y/o Construcción de Obras Viales, favor de confirmar.	**Respuesta 14:** Se acoge parcialmente la solicitud. No se acepta una experiencia mínima especifica de 3 años para el tercero en importancia en el Personal Clave de la Supervisión. Se acepta como válida la experiencia profesional específica para el **Jefe de Ingeniería Vial** en: Estudios, Supervisión de Obras y/o Construcción de Obras Viales.
15	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **JEFE DE ESTRUCTURAS, PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE.** Se solicita al comité la Experiencia Profesional Mínima sea 3 años, para una participación de profesionales Para el cargo solicitado también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de: - Estructuras y Obras de Arte, Puentes, Obras de Arte y Drenaje, Puentes Estructuras y Obras de Arte, y/o Puentes y Obras de Arte, y/o Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Puentes, y/o Ingeniero Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje, y/o Ingeniero de Estructuras, Obras de Arte y Puentes, Y/o Supervisor de Estructuras, Obras de Arte y Puentes, Y/o Especialista en Obras de Arte y Drenaje, y/o Ingeniero de Obras de Arte y Drenaje, y/o Especialista en Obras de Arte, y/o Drenaje y Puentes, y/o	**Respuesta 15:** Se acoge parcialmente la solicitud. No se acepta una experiencia profesional mínima de 3 años para el Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenaje. Se acepta como válida la experiencia profesional específica para el **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenaje** en: - Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Puentes, y/o - Ingeniero Especialista en Puentes, Obras de Arte y Drenaje, y/o - Ingeniero de Estructuras, Obras de Arte y Puentes, y/o

	Supervisor en Obras de Arte y Drenaje, y/o Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte, y/o Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte, y/o Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje y/o Ingeniero Supervisor de Puentes, Obras de Arte y Drenaje, y/o Ingeniero Supervisor de Obras de Arte y Drenaje, y/o Ingeniero Supervisor (en Servicios de Supervisión de Puentes en General), y/o Supervisor de Obras (en Servicios de Supervisión de Puentes en General). y/o Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte y/o Ingeniero Supervisor en Puentes	- Supervisor de Estructuras, Obras de Arte y Puentes, y/o - Especialista en Obras de Arte y Drenaje, y/o - Ingeniero de Obras de Arte y Drenaje, y/o - Especialista en Obras de Arte, y/o Drenaje y Puentes, y/o - Supervisor en Obras de Arte y Drenaje, y/o - Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte, y/o - Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o - Especialista en Estructuras y Obras de Arte, y/o Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje y/o - Ingeniero Supervisor de Puentes, Obras de Arte y Drenaje, y/o - Ingeniero Supervisor de Obras de Arte y Drenaje, y/o - Ingeniero Supervisor (en Servicios de Supervisión de Puentes en General), y/o - Supervisor de Obras (en Servicios de Supervisión de Puentes en General). y/o - Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte y/o - Ingeniero Supervisor en Puentes
16	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **JEFE DE CALIDAD** Se solicita al comité la Experiencia Profesional Mínima sea 3 años, para una participación de profesionales Para el cargo solicitado también serán válidas la experiencias adquiridas como Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de: Ingeniero de Control de Calidad – Suelos, Pavimentos y Concreto Y/o Ingeniero de Control de Calidad – Suelos y Pavimentos. y/o Ingeniero de Control de Calidad en el área de Suelos Pavimentos y Concretos, y/o Ingeniero de Control de Calidad, y/o Ingeniero de Suelos y Pavimentos en el área de Laboratorio de Suelos, y/o Jefe de Laboratorio y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero de Calidad y/o Ingeniero de Suelos y Pavimentos, y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista de Calidad	**<u>Respuesta 16</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. No se acepta una experiencia profesional mínima de 3 años para el Jefe de Calidad. Se acepta como válidas las experiencias adquiridas como **Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe o Responsable o Coordinador o la combinación de estos** en/de: ▪ Control de Calidad – Suelos, Pavimentos y Concreto y/o ▪ Control de Calidad – Suelos y Pavimentos. y/o ▪ Control de Calidad en el área de Suelos Pavimentos y Concretos, y/o ▪ Control de Calidad, y/o Ingeniero de Suelos y Pavimentos en el área de Laboratorio de Suelos, y/o ▪ Laboratorio y/o ▪ Calidad
17	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **JEFE DE TÚNEL Y EXCAVACIONES** Para el cargo solicitado también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en la Supervisión de Obras y/o ejecución de Obras de Infraestructura Vial	**<u>Respuesta 17</u>:** Se acoge la solicitud. Para el **Jefe de Túneles y Excavaciones**, serán válidas también las experiencias adquiridas como Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de: • Supervisión de obras de Infraestructura Vial y/o

		• Ejecución de obras de Infraestructura Vial
18	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **JEFE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS** Se solicita al comité que se acepte las siguientes profesiones para el cargo requerido: Ingeniero de Minas, Ingeniero Forestal y/o Ingeniería Agroindustrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero en Gestión, Y/o ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Metalurgista y de materiales y/o Ingeniero Metalúrgico Se solicita al comité que se acepte las siguientes experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de., en la Supervisión y/o Ejecución de Obras Similares Asesor de HSE y/o Supervisor HSE y/o, Prevencionista y/o, Supervisor en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Supervisor de SSMA , Riesgos, Seguridad, Seguridad de Obra, Salud	**<u>Respuesta 18</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para el **Jefe de Prevención de Riesgos**, se acepta también las siguientes profesiones: • Ingeniero de Minas, y/o • Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, y/o • Ingeniero Sanitario y/o • Ingeniero en Gestión y/o ambiental y/o • Ingeniero Químico y/o • Ingeniero Metalurgista y de materiales y/o • Ingeniero Metalúrgico. Asimismo, se acepta también las siguientes experiencias adquiridas como: • Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de: o Supervisión y/o Ejecución de Obras Similares; • Asesor de HSE y/o • Supervisor HSE y/o, • Prevencionista y/o, • Supervisor en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y/o • Supervisor de SSMA , Riesgos, Seguridad, Seguridad de Obra.
19	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **JEFE DE TOPOGRAFIA (TRAZO,VIADUCTOS, PUENTES Y TUNELES.** Se solicita al comité que se acepte las siguientes experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de., en la Supervisión y/o Ejecución de Obras de Infraestructura Vial. Ingeniero especialista en topografía, Trazo, Diseño Vil, Seguridad Vial y Señalización Y/O Ingeniero Especialista en Explanaciones, Trazo, Topografía, DISEÑO Vial, Señalización y Seguridad Vial, Y/O Ingeniero Supervisor en trazo, Topografía, diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización Y/O Especialista en Trazo, Topografía, diseño Vial y Señalización.	**<u>Respuesta 19</u>:** Se acepta la solicitud. Para el Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles), se acepta también experiencias adquiridas como • Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de: o Supervisión de Obras de Infraestructura Vial y/o o Ejecución de Obras de Infraestructura Vial. • Ingeniero especialista en topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización y/o • Ingeniero Especialista en Explanaciones, Trazo, Topografía, DISEÑO Vial, Señalización y Seguridad Vial, y/o • Ingeniero Supervisor en trazo, Topografía, diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización y/o • Especialista en Trazo, Topografía, diseño Vial y Señalización.

20	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **INGENIERO DE SUELOS, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS** Se solicita al comité que se acepte las siguientes experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de., en la Supervisión y/o Ejecución de Obras Similares. - Suelos y Pavimentos y/o, Suelo Asfalto y Pavimentos y/o, Control de calidad de suelos Pavimento y Concreto y/o, Control de Calidad en el área de suelos, pavimentos y concreto y/o, Suelos y Pavimentos en el área de Laboratorio de suelos y/o, Control de calidad y Protocolos y/o, Laboratorio Suelos y/o, Laboratorio de suelos, concreto y asfalto.	**<u>Respuesta 20</u>:** Se acepta la solicitud. Para el Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos se acepta también las experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de: • Suelos y Pavimentos y/o, • Suelo Asfalto y Pavimentos y/o, • Control de calidad de suelos Pavimento y Concreto y/o, • Control de Calidad en el área de suelos, pavimentos y concreto y/o, • Suelos y Pavimentos en el área de Laboratorio de suelos y/o, • Control de calidad y Protocolos y/o, • Laboratorio Suelos y/o, • Laboratorio de suelos, concreto y asfalto.
21	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **JEFE DE PLANEAMIENTO Y VALORIZACIONES** Se solicita al comité que se acepte las siguientes experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de. - Especialista de Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o, Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o, Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o, Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o, especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Ingeniero en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o, Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o, Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o, Ingeniero Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o, Ingeniero Supervisor de Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos y/o Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, y/o, Especialista en metrados costos y presupuestos y/o, Especialista en metrados costos y valorizaciones y/o, Especialista en costos y metrados. y/o , Ingeniero Costos y Presupuestos, y/o, Ingeniero Costos y Metrados y/o, Ingeniero Costos y Valorizaciones y/o , Metrados y Costos y/o, Ingeniero de Valorizaciones y/o Especialista en Presupuestos, Costos Valorizaciones e Informes y/o Ingeniero de Costos y Presupuestos y/o , Especialista en Costos y Presupuestos y/o Ingeniero de costos y Valorizaciones.	**<u>Respuesta 21</u>:** Se acepta la solicitud. Para el Jefe de Planeamiento y Valorizaciones, se acepta también las experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de. - Especialista de Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o, - Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o, - Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o, - Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o, - Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o - Ingeniero en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o - Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o, - Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o, - Ingeniero Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o, - Ingeniero Supervisor de Metrados y Valorizaciones y/o - Ingeniero Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o - Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos y/o - Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, y/o - Especialista en metrados costos y presupuestos y/o

		- Especialista en metrados costos y valorizaciones y/o - Especialista en costos y metrados. y/o - Ingeniero Costos y Presupuestos, y/o - Ingeniero Costos y Metrados y/o - Ingeniero Costos y Valorizaciones y/o - Ingeniero en Metrados y Costos y/o - Ingeniero de Valorizaciones y/o - Especialista en Presupuestos, Costos Valorizaciones e Informes y/o - Ingeniero de Costos y Presupuestos y/o - Especialista en Costos y Presupuestos y/o - Ingeniero de costos y Valorizaciones.
22	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **Especialista en Impacto Ambiental** - Se solicita al comité que se acepte las siguientes profesiones para el cargo requerido: Ingeniero Químico y/o biólogo y/o Ingeniero Geógrafos y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o ingeniero de mecánica de Fluidos. - Se solicita al comité que se acepte las siguientes experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de., en la Supervisión y/o Ejecución de Obras de Infraestructura Vial. - Especialista en Medio Ambiente y/o, Ingeniero, especialista en medio Ambiente Supervisor de Impacto Ambiental, Especialista en Impacto Ambiental y medio ambiente, Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental, Especialista Ambiental, Especialista en Socio Ambiental, Evaluación Ambiental, Ambiental de obras viales, Medio Ambiente, Ambiental, Estudios Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental, Ambiental de /en Proyectos Viales.	**<u>Respuesta 22</u>:** Se acepta parcialmente la solicitud Para el Especialista de Impacto Ambiental se acepta también las siguientes profesiones: ▪ Ingeniero Químico y/o ▪ Ingeniero Industrial y/o ▪ Ingeniero de Minas Asimismo, se acepta también las siguientes experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de en la Supervisión y/o Ejecución de Obras de **Infraestructura Vial** en: • Medio Ambiente, y/o • Evaluación Ambiental, y/o • Estudios Ambientales, y/o • Estudios de Impacto Ambiental,

PARTICIPANTE 6: K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C. (NT 2025102979)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 f)** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** El literal f) hace referencia a la Declaración jurada del postor en caso se propongan profesionales extranjeros como **Personal que complementa al Clave**, sin embargo, el literal ***e.2.2 Personal que complementa la Clave (pag. 39),*** se indica que este profesional no será motivo de evaluación, solo se deberá considerar en el formato que sustenta la propuesta económica. Asimismo, en la nota (3) de la tabla del literal e.2.2, indica: El personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados, cuando corresponda, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato. Por lo que el literal f) debería eliminarse en concordancia al numeral e.2.2 de las bases y del Capitulo REQUERIMIENTO, numeral 15.2 Cuadro N° 4-Personal que Complementa al Personal Mínimo nota (3) (pag.29/53), por estar considerada la condición de colegiarse y habilitarse para el Personal Que complementa al Personal Clave en los numerales indicados	**Respuesta 1:** La Declaración Jurada (formato libre) solicitada en el literal f), sub numeral 2.2.2, numeral 2.2, capítulo II de la sección específica de las Bases, sólo se solicita en caso de que el postor proponga profesionales extranjeros para el personal que complementa al personal clave. Si bien es cierto que este personal no será materia de calificación; sin embargo, se requiere que el postor se comprometa que estos profesionales extranjeros se encuentren colegiados y habilitados debidamente, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio contratado. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado.
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica – Capítulo III** **Numeral y Literal: 15.2 Cuadro Nº5** **Pág.: 31 / 53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** El Cuadro N° 5-Personal que Complementa al Personal Clave, solicita para el ING. ESPECIALISTA EN TRAFICO (PARA EVALUACION DE LOS EDIS), la profesión de Ing. Civil, por lo que solicitamos se acepte también, la profesión de **Ing. de Transportes**, con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales, considerándose que el Ing. de Transportes realiza actividades de tráfico.	**Respuesta 2:** Se acoge la solicitud. Se acepta la profesión de Ingeniero de Transportes para la calificación del Ing. Especialista en Trafico (para evaluación de los EDIs).
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica Capitulo III** **Numeral y Literal: 15.1 Personal Clave** **Pág.: 19/53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):**	**Respuesta 3:** De conformidad con el CAPITULO III.- REQUERIMIENTO de las Bases, la incidencia del personal señalada en los Cuadros N° 2, N° 4, N° 6 y N° 7 del Requerimiento, debe enmarcarse en la normativa laboral vigente. En ese sentido, cabe precisar que la incidencia del 100% que se exige al personal de la empresa supervisora, no implica de modo alguno que se esté solicitando a la referida empresa,

	El Cuadro N° 2-Personal Clave mínimo, Nota (1) se indica: ***"La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos cumpliendo la legislación laboral nacional vigente, en la cual la jornada máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo"*.** Consultamos, si se cumple la Nota (1), de trabajarse la jornada diaria máxima de 8 horas días o 48 horas semanales, se puede aplicar la condición de trabajar de lunes a viernes, cumpliendo en estricto la nota (1).	contravenir la jornada máxima diaria y/o semanal señalada en la legislación laboral vigente, debiendo el SUPERVISOR organizar la participación de su personal con sujeción a dicha normativa, no siendo responsable el OSITRAN por jornadas que excedan lo señalado en la normativa laboral vigente, ni por las consecuencias que se deriven de su inobservancia.
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica – Capítulo III** **Numeral y Literal: 15.6 Organización / 15.6.9** **Pág.: 40 / 53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** El REQUERIMIENTO en el ítem 15.6.9, sobre la permanencia mínimo de sesenta (60) días calendarios desde el inicio de su participación en la ejecución del servicio, exceptúa de la penalidad solo en el casos de muerte o invalidez sobreviniente o inhabilitación para ejercer la profesión, por lo que observamos que no exista la condición de enfermedad, que es una situación ajena que le puede ocurrir a cualquier persona, que al no estar considerado en las únicas excepciones, pudiese ser causal de penalidad. Solicitamos se considere en el numeral 15.6.9, la condición de ENFERMEDAD, por ejemplo, enfermedades como el COVID, tener una persona con enfermedad implicaría el contagio de más personas u enfermedades que impidan la realización de labores, son situaciones especiales que el numeral 15.6.9 no está considerando.	**<u>Respuesta 4</u>:** Se acoge la solicitud. En ese sentido se considerará como excepción también a cualquier situación catalogada como caso fortuito o fuerza mayor, conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano. **Artículo 1315**.- Caso fortuito o fuerza mayor Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica – Capítulo III** **Numeral y Literal: 15.3 Personal Técnico** **Pág.: 32/53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En relación al **Cuadro N° 6-Personal Técnico Mínimo**, para los **Portamiras** (numerales 19 al 24) y **Ayudantes de Laboratorio** (numerales 29 al 31), al no estar catalogados como técnicos y siendo personal de apoyo del Topógrafo y del Técnico laboratorista, consultamos que no aplicaría la condición de la nota (3).	**<u>Respuesta 5</u>:** Se acoge la solicitud. En vista que los Portamiras y Ayudantes de Laboratorio al no constituirse en Personal Técnico, **no es exigible** acreditar una experiencia laboral y/o técnica mínima acumulada de dos años.

6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 15.1 Personal Clave** **Pág.: 21 / 53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Cuadro N°3-Requisitos mínimos del Personal Clave, para el **jefe de Ingeniería Vial**, solicitamos para la experiencia profesional especifica, se considere el cargo de Jefe de Tramo, considerándose que la experiencia solicitada es en obras viales.	**Respuesta 6:** Se acoge la solicitud. Para acreditar la experiencia del **Jefe de Ingeniería Vial**, será válido también el cargo de Jefe de Tramo.
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 15.1 Personal Clave** **Pág.: 23 / 53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Cuadro N°3-Requisitos mínimos del Personal Clave, para el Jefe de Estructuras, puentes, obras de arte y drenaje, solicitamos que también se considere como experiencia profesional especifica, la experiencia de carreteras que contengan viaductos, puentes, obras de arte y drenajes.	**Respuesta 7:** Se acoge la solicitud. Para acreditar la experiencia del **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Artes, Drenajes** será válido la supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de vías urbanas e interurbanas que contenga viaductos, puentes, obras de arte y drenajes.
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica Capítulo III** **Numeral y Literal: 15.1 Personal Clave** **Pág.: 24 / 53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Cuadro N°3-Requisitos mínimos del Personal Clave, para el Jefe de Calidad, solicitamos que también se considere como experiencia profesional especifica, la experiencia en ejecución de obras, como es considerado en los demás profesionales claves como el Jefe de Ingeniería Vial, con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales.	**Respuesta 8:** No se acoge la solicitud. Por ser un personal clave que requiere experiencia especifica en la supervisión de calidad en obras de infraestructura de transporte, que puede ser puertos, aeropuertos, vías férreas o viales.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica Capitulo III** **Numeral y Literal: 15.1 Personal Clave** **Pág.: 25 / 53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Cuadro N°3-Requisitos mínimos del Personal Clave, para el Jefe de Prevención de Riesgos, solicitamos que también se considere para la experiencia especifica, la experiencia como **Especialista en impacto ambiental**, considerándose que se está validando como experiencia especifica, la **experiencia en medio ambiente** en obras de infraestructura de transporte. Nuestro pedido es con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales	**Respuesta 9:** Se acoge la solicitud. Para la experiencia especifica del **Jefe de Prevención de Riesgos** será válido también la experiencia como Especialista en Impacto Ambiental.
10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica Capítulo III** **Numeral y Literal: 15.1 Personal Clave** **Pág.: 26 / 53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):**	**Respuesta 10:** Se acoge la solicitud. Para la acreditación de los estudios de postgrado del Jefe de Planeamiento y Valorizaciones, se considera también los estudios de postgrado en Gestión de Proyectos de Ingeniería

	Para el Cuadro N°3-Requisitos mínimos del Personal Clave, para el Jefe de Planeamiento y Valorizaciones, para los estudios de postgrado, se solicita en las bases, la **Gestión de proyectos de construcción**, solicitamos que también se considere la **Gestión de Proyectos de Ingeniería**. Nuestro pedido es con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales	
11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica Capitulo III** **Numeral y Literal: 15.1 Personal Clave** **Pág.: 26 / 53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Cuadro N°3-Requisitos mínimos del Personal Clave, para el Ing. Supervisor Ambiental, solicitamos que también se considere los cargos como **Especialista en impacto ambiental**. Nuestro pedido es con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales Para el Ing. Supervisor Ambiental, solicitamos que también se considere para la Experiencia especifica, la experiencia en supervisión de obras civiles y/o viales y/o generales. Nuestro pedido es con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales	**Respuesta 11:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para la experiencia especifica del **Ing. Supervisor Ambiental** será válido también la experiencia como Especialista en Impacto Ambiental. La experiencia especifica del Ing. Supervisor Ambiental solicitada es en la **gestión ambiental** en obras de civiles y/o viales y/o obras en general.
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica Capítulo III** **Numeral y Literal: 15.1 Personal Clave** **Pág.: 27 / 53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Personal Clave: Control Documentario, se solicita que se considere los cargos de Administrador de Contratos y/o Coordinador de obras y/o Coordinador de Supervision, que son los cargos afines en entidades del estado.	**Respuesta 12:** Se acoge la solicitud. Para la experiencia especifica del Control Documentario será válido también la experiencia como Administrador de Contratos o Coordinador de Obras o Coordinador de Supervisión.
13	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica Capítulo III** **Numeral y Literal: 15.1 Personal Clave** **Pág.: 19 / 53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Personal Clave, se solicita con la finalidad de fomentar la libre concurrencia de las profesionales, se permita concursar con profesionales que estén trabajando actualmente y/o por terminar su participación, en las supervisiones contratadas por encargo del OSITRAN.	**Respuesta 13:** De conformidad con el CAPITULO III.- REQUERIMIENTO de las Bases, el SUPERVISOR deberá contar con todo el personal clave, el personal que complementa al personal clave y personal de apoyo que considere necesario para cumplir con todas sus obligaciones establecidas en el presente Requerimiento y en su Propuesta Técnica. En ese sentido, el personal de OSITRAN no puede trabajar directamente para una empresa supervisada por dicha entidad., ni durante su periodo de funciones en OSITRÁN ni después de dejar la institución. Esta restricción busca evitar conflictos de interés y garantizar la imparcialidad en la supervisión de la infraestructura de transporte. Al respecto, la ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de

		funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual LEY N° 27588, en su artículo 1, establece lo siguiente: “**Artículo 2.- Impedimentos** Artículo 2.- Impedimentos Las personas a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, respecto de las empresas o instituciones privadas comprendidas en el ámbito específico de su función pública, tienen los siguientes impedimentos: (…) f. Intervenir como abogados, apoderados, asesores, patrocinadores, peritos o árbitros de particulares en los procesos que tengan pendientes con la misma repartición del Estado en la cual prestan sus servicios, mientras ejercen el cargo o cumplen el encargo conferido; salvo en causa propia, de su cónyuge, padres o hijos menores. Los impedimentos subsistirán permanentemente respecto de aquellas causas o asuntos específicos en los que hubieren participado directamente. Los impedimentos se extienden hasta un año posterior al cese o a la culminación de los servicios prestados bajo cualquier modalidad contractual, sea por renuncia, cese, destitución o despido, vencimiento del plazo del contrato o resolución contractual.”

PARTICIPANTE 7 INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ (NT 2025101358) **PRIMERA PARTE**		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.1 Calendario del procedimiento de selección** **Pág.: 26** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Dada la complejidad del proyecto y para poder encontrar a los mejores perfiles que se requieren, se solicita una extensión del plazo de presentación de la propuesta de **6 semanas**.	**Respuesta 1:** Al respecto, no se acepta lo solicitado debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente etapa de absolución de consultas, el participante deberá considerar el "Calendario del Procedimiento de Selección" y todas las condiciones establecidas en las "Bases Integradas" que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión; y/o posibles reprogramaciones según el desarrollo del procedimiento de selección, el cual se publica en la página web de OSITRAN.
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.1 Sobre nº 1 CREDENCIALES (Primer archivo digital)** **Pág.: 29** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Según el apartado d. Documentación Legal, el Pliego de Bases solicita que el proponente deberá contar y acreditar con las Certificaciones: • Calidad de Servicios (ISO 9001) • Gestión Ambiental (ISO 14001) • Seguridad en el Trabajo (ISO 45001) • Antisoborno (ISO 37001) aludiendo específicamente que "En el caso de consorcio bastará que el consorciado que se comprometan a ejecutar el servicio cumpla". En caso de que el proponente se trate de un Consorcio, ¿será necesario que todas las empresas que formen el consorcio presenten las cuatro certificaciones? Se solicita que entre todos los consorciados presenten las cuatro certificaciones	**Respuesta 2:** Se aclara que en las certificaciones y acreditaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de propuestas. En caso de **consorcio** bastará que el consorciado que se comprometa a ejecutar el servicio, cumpla. Cabe mencionar que las certificaciones relacionadas a la Calidad de Servicios (ISO 9001), el alcance o campo de aplicación del certificado debe estar vinculado al objeto de contratación. Asimismo, los certificados deben consignar la dirección exacta de la sede, filial u oficina del proponente o integrante del consorcio a cargo de la prestación.
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.1. Experiencia General** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Según el apartado e.1.1. Experiencia General, el Pliego de Bases solicita que la experiencia general se acreditará con Servicios que deberán haber concluido en los últimos 10 años. Se solicitan que sean válidos trabajos que hayan finalizado en los **últimos 15 años**.	**Respuesta 3:** Se acoge la solicitud. En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta.
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.1. Experiencia General** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Según el apartado e.1.1. Experiencia General, el Pliego de Bases solicita que la experiencia general se acreditará con un máximo de 8 contratos. Se solicitan que sea posible acreditarlo con un **máximo de 20 contratos**	**Respuesta 4:** Se acoge la solicitud. En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge la solicitud considerando que para acreditar la experiencia general y específica serán acreditadas con un máximo de diez (10) contratos.

5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.1. Experiencia General** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Según el apartado e.1.1. Experiencia General, el Pliego de Bases solicita que la experiencia general se acrediten con un monto facturado de USD 260 millones. Se considera desproporcionado exigir la acreditación de un monto muy superior al valor referencial del contrato (USD 131 millones). Se solicita que sea válida la acreditación de un monto facturado de **USD 200 millones** Resolución 049-2023- CD-OSITRAN. Artículo 10. "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que, debe asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. Asimismo, al definir el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de los potenciales postores."	**<u>Respuesta 5</u>:** El requerimiento de acreditar USD 260 millones se sustentó en la magnitud, complejidad y riesgos del Proyecto Anillo Vial, el cual exige experiencia comprobada en contratos de gran escala y de características técnicas similares. Este estándar no vulnera la libre concurrencia, sino que garantiza competencia calificada, mitigando riesgos. En este caso, el monto solicitado responde a criterios técnicos y no constituye una restricción arbitraria, sino una medida proporcional para asegurar que el supervisor tenga experiencia suficiente en contratos de gran escala, que son comparables al Anillo Vial. La normativa vigente no prohíbe establecer requisitos superiores cuando la especialidad, complejidad y alcance del proyecto lo justifican, como en este caso, tratándose de infraestructura vial con altos niveles de coordinación contractual, control de calidad y exigencias regulatorias. Sin embargo, en aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia general** se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87).**
6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.2. Experiencia Específica** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Según el apartado e.1.2. Experiencia Específica, el Pliego de Bases solicita que los servicios prestados para acreditar la Experiencia Específica sean mediante contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorias; de diseño y/o construcción, en infraestructuras de obras viales urbanas. Consideramos que el Anillo Vial no tiene carácter únicamente de vía urbana, de hecho se considera Ruta Nacional en la Resolución Ministerial N° 965-20216-MTC/01.02; por lo que solicitamos que no se limite la experiencia específica a viales urbanos. Se solicita poder acreditar la Experiencia Específica incluyendo contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorias; de diseño y/o construcción, en infraestructuras de **obras urbanas** o en infraestructuras de **obras viales** RM N° 965-20216- MTC/01.02 Clasificación Red Nacional. Se establece la reclasificación, entre otras avenidas, del "Anillo Periférico", como Ruta Nacional Integrante de la Red Vial Nacional.	**<u>Respuesta 6</u>:** Se acoge la solicitud. Se considerará como **obras viales urbanas e interurbanas** a las siguientes infraestructuras: vía nacional o interestatal, vía de evitamiento, autopista principal, vía expresa, corredor vial, que incluya al menos de tres unidades de las obras siguientes: ▪ Puentes ▪ Viaductos ▪ Túneles ▪ Pasos inferiores ▪ Pasos superiores ▪ Intersecciones ▪ Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS) Cabe mencionar que el requerimiento exige que el contrato presentado **incluya al menos tres (03) unidades pertenecientes a tipologías distintas de las obras listadas**, es decir, que no se trata únicamente de cantidad, sino también de variedad estructural. Por ejemplo, un contrato que incluya un puente, un túnel y una intersección cumpliría con el requisito, mientras que uno que incluya tres puentes no lo haría, ya que no abarca tres tipos distintos de unidades o estructuras. Esta interpretación se alinea con el objetivo del requerimiento, que es asegurar que el postor tenga experiencia diversa en obras de infraestructura vial compleja.
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.2. Experiencia Específica** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Según el apartado e.1.2. Experiencia Específica, el Pliego de Bases solicita que la experiencia específica se acreditará con Servicios que deberán haber concluido en los últimos 10 años.	**<u>Respuesta 7</u>:** Se acoge la solicitud. En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta.

	Se solicitan que sean válidos trabajos que hayan finalizado en los últimos 15 años	
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.2. Experiencia Específica** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Según el apartado e.1.2. Experiencia Específica, el Pliego de Bases solicita que la experiencia específica se acreditará con un máximo de 8 contratos. Se solicitan que sea posible acreditarlo con un máximo de 20 contratos	**Respuesta 8:** Se acoge parcialmente la solicitud. En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica serán acreditadas con un máximo de diez (10) contratos.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.2. Experiencia Específica** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Según el apartado e.1.2. Experiencia Específica, el Pliego de Bases solicita que la experiencia general se acredite con un monto facturado de USD 190 millones. Se solicita que sea válida la acreditación de un monto facturado de USD 100 millones.	**Respuesta 9:** El requisito de acreditar un monto mínimo de USD 190 millones en experiencia específica responde a la necesidad de que el Supervisor cuente con antecedentes sólidos en la gestión de proyectos de infraestructura vial concesionada de gran envergadura, con exigencias técnicas y contractuales comparables a las del Anillo Vial. Este umbral no constituye una barrera arbitraria, sino un filtro técnico diseñado para asegurar que el adjudicatario disponga de la capacidad real para enfrentar la magnitud, coordinación multinivel y estándares de calidad que demanda el proyecto. La normativa vigente faculta al área usuaria a fijar parámetros superiores cuando estos se justifiquen técnicamente. En este caso, la combinación de alcances, interconexión vial estratégica y obligaciones de control hacen que este requisito asegure un nivel de especialización alto y comprobado. Sin embargo, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia específica** se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87).** .
10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.3. Acreditación de la Experiencia General y Específica** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Según el apartado e.1.3. Acreditación de la Experiencia General y Específica, el Pliego de Bases solicita que los servicios presentados para acreditar las Solvencias General y Específica pueden estar prestados en Consorcio, siempre que el consorciado acredite una participación mínima del 40%. Se solicitan que sea válida la presentación de trabajos realizados en Consorcio con una participación del consorciado mínima del **20%** para acreditar ambas experiencias	**Respuesta 10:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando una **participación mínima del 30%** para acreditar la experiencia general y específica en el caso de Consorcios.
11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 32** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):**	**Respuesta 11:** La jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo.

	En la nota (1) se cita que la jornada máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo. Se solicita aclarar cuántos días se trabajan semanalmente.	En base a ello, el SUPERVISOR puede establecer jornadas de trabajo similares al del Régimen de Construcción Civil, con la finalidad de coincidir con la programación de la ejecución de las obras. Conforme se señaló precedentemente, la jornada laboral regular es de ocho horas diarias o 48 horas semanales como máximo. Sin embargo, debido a la naturaleza de la industria de la construcción, se permite la implementación de un régimen de trabajo por turnos y horas extras. Cabe señalar que se contemplan excepciones para casos especiales, en las que se requiere que la jornada sea alternativa, acumulativa o atípica. En ese sentido toda jornada que supere las 48 horas semanales, puede considerarse acumulativa para los días de descanso o vacaciones del personal, no siendo de reconocimiento de parte del Ositrán, de trabajo en sobretiempo. Es responsabilidad del SUPERVISOR, organizar la participación de su personal con sujeción a dicha normativa, la que se debe plasmar en el Plan de Ejecución del Servicio (PES), no siendo responsable el Ositrán por jornadas que excedan lo señalado en la normativa laboral vigente, ni por las consecuencias que se deriven de su inobservancia.
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 32** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En la nota (4) se cita que "la experiencia profesional general y especifica serán contabilizadas a partir de la fecha de la colegiatura, o equivalente en el país de origen". Se solicita que la experiencia cuente a partir de la fecha de obtención del título/diploma al personal de carácter internacional.	**Respuesta 12:** De conformidad con el CAPÍTULO III.-REQUERIMIENTO de las Bases, la experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero **se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma**.
13	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En el Jefe de Planeamiento y Valorizaciones al describir la Experiencia profesional específica no queda claro en qué rol ha debido trabajar al menos 3 años.	**Respuesta 13:** Para aclarar que el **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones** para acreditar la experiencia profesional específica, serán válidos los siguientes cargos: Especialista o Supervisor en/de: • Costos y/o • Presupuesto y/o • Planeamiento y/o • Valorizaciones.
14	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Formatos** **Numeral y Literal: Formato nº 6 CV** **Pág.: 128** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** ¿Cuál es la diferencia entre Cargo desempeñado (punto 7) y Trabajo realizado (punto 8)?	**Respuesta 14:** Al respecto, se aclara lo siguiente: **Punto 7 – Cargos desempeñados similares al propuesto:** - CARGO: Se refiere a los cargos similares al objeto de convocatoria desempeñados por el personal clave propuesto, realizados por el referido profesional para la empresa/entidad donde ha brindado sus servicios; señalando además el periodo del servicio y el tiempo total. **Punto 8 – Trabajos realizados similares al propuesto:** TRABAJO: Se refiere al detalle de los trabajos y/o servicios realizados similares al objeto de convocatoria desempeñados por el personal clave propuesto, realizados por el referido profesional para la empresa/entidad donde ha brindado sus servicios; señalando además el periodo del servicio y el tiempo total.
15	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica y Formatos** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 32 y 132** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):**	**Respuesta 15:** Se acepta la corrección.

	En la pág 32 aparece un único Jefe de Topografía en las unidades del Personal Clave, mientras que en la pág 132 son 2 las unidades de Jefe de Topografía	De conformidad con el CAPITULO III.- REQUERIMIENTO de las Bases (pág. 64), la cantidad de Jefe de Topografía corresponde a dos (2) así como en el FORMATO Nº 10.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO (pág. 132), por lo que la cantidad señalada en la pág. 32 de las Bases se corregirá a la cantidad de 2.
16	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica y Formatos** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 32 y 132** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En la pág 32 aparece que el Control Documentario va a tener una dedicación de 104 meses, mientras que en la pág 132 aparecen 110 meses	**Respuesta 16:** Se acepta la corrección. De conformidad con el **CAPITULO III.- REQUERIMIENTO de las Bases (pág. 64)**, la dedicación del Control Documentario corresponde a 110 meses, así como en el **FORMATO Nº 10.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO de las Bases (pág. 132**), por lo que la cantidad señalada en la pág. 32 de las Bases se corregirá a una dedicación de 110 meses.
17	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Capítulo V Proforma del Contrato. Cláusula Cuarta: Monto contractual** **Pág.: 109** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita la inclusión de una cláusula para la revisión de precios debido al plazo tan extenso que contempla en proyecto (110 meses).	**Respuesta 17:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Esta normativa especial del Ositrán no contempla un sistema de reajuste y/o revisión de precios o tarifas.
18	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Capítulo V Proforma del Contrato. Cláusula Novena: Responsabilidades del Supervisor** **Pág.: 110** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos se clarifique si la responsabilidad prevista es ilimitada. En caso confirmatorio, solicitamos respetuosamente se limite la responsabilidad al valor del contrato, excluyendo cualquier tipo de daño indirecto o consecuencial.	**Respuesta 18:** De acuerdo con el artículo 1986 del Código Civil resulta nula toda estipulación que excluya o limite la responsabilidad. ***Artículo 1986.-*** *Son nulos los convenios que excluyan o limiten anticipadamente la responsabilidad por dolo o culpa inexcusable*. En ese sentido, no es posible acoger lo solicitado.
19	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Capítulo V Proforma del Contrato. Cláusula Décimos Sexta: Resolución de Contrato** **Pág.: 112** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Si bien en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias se hace referencia a la terminación del contrato por incumplimiento de la otra parte, en la lista de causas de terminación no se prevé expresamente que el Supervisor pueda resolver el contrato por incumplimiento de la Entidad. Por consiguiente, solicitamos respetuosamente se clarifique si el Supervisor tiene derecho a resolver el contrato de forma unilateral ante cualquier incumplimiento de Ositrán. En caso negativo, solicitamos se incluyan causas de terminación a favor del Supervisor, al tratase de una cláusula habitual en contratos internacionales.	**Respuesta 19:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán y la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán. Ositrán o la Empresa Supervisora pueden resolver el contrato en virtud de las causales previstas en el mismo o en las Bases del Procedimiento de Selección, que establezcan obligaciones para las partes. En esa línea, apreciamos que el numeral 25.3 de los Términos de Referencia se prevé lo siguiente: "(…) Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRAN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial u oficio simple, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

		A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante oficio simple o carta notarial, **el cumplimiento de sus obligaciones contractuales**, otorgándole un plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 1428 del Código Civil: "Resolución por incumplimiento Artículo 1428.- En los contratos con prestaciones recíprocas, cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios. (…)" Asimismo, debe tenerse en cuenta que en caso el contrato no regule la resolución, se aplican de manera supletoria los artículos relativos a **incumplimiento de las obligaciones** y a **resolución de contratos** (artículos 1321 y siguientes del Código Civil), por lo cual el Supervisor también se encuentra facultado a resolverlo en los supuestos previstos en este apartado de forma supletoria.
20	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Capítulo V Proforma del Contrato. Cláusula Vigésima Segunda: Responsabilidades por Vicios Ocultos** **Pág.: 114** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos se nos clarifique la extensión e implicación del siguiente apartado previsto en la cláusula de responsabilidad por vicios ocultos: *"En caso de que las Empresas Supervisoras sean consorcios, esta responsabilidad se extiende a las empresas que lo integraron, **así como sus representantes legales**".* Ante un supuesto de responsabilidad por vicio oculto, ¿los representantes legales serán responsables junto al propio consorcio de forma solidaria, debiendo responder con su patrimonio personal?	**Respuesta 20:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 1183 del Código Civil, la solidaridad debe establecerse de manera expresa. ***"Carácter expreso de solidaridad*** ***Artículo 1183.-** La solidaridad no se presume. Sólo la ley o el título de la obligación la establecen en forma expresa."* En ese sentido, no se ha previsto responsabilidad solidaria en este caso.
21	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Capítulo V Proforma del Contrato. Modificación del Contrato** **Pág.: 114** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Modificación del contrato El artículo 29 de las disposiciones complementarias prevé causas que pueden derivar en modificaciones del contrato. Solicitamos clarificación respecto a los siguientes supuestos: o ¿Qué sucede si una de las partes considera que los servicios tienen carácter de actividades nuevas y la otra parte no? Solicitamos clarificación que cómo se resolvería esta casuística. o Se prevé que la entidad puede disponer la reducción de prestaciones sin sujeción a topes. ¿Esta reducción de prestaciones por parte de la Entidad debe entenderse como discrecional y automática o se requiere acuerdo previo con el Supervisor?	**Respuesta 21:** En respuesta a las interrogantes: o ¿Qué sucede si una de las partes considera que los servicios tienen carácter de actividades nuevas y la otra parte no? Solicitamos clarificación que cómo se resolvería esta casuística. De conformidad con la Clausula Décimo Octava de la Proforma de Contrato (pág. 112), las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho. o Se prevé que la entidad puede disponer la reducción de prestaciones sin sujeción a topes. ¿Esta reducción de prestaciones por parte de la Entidad debe entenderse como discrecional y automática o se requiere acuerdo previo con el Supervisor? De conformidad con el CAPITULO III.- REQUERIMENTO de las Bases (pag.97), en aquellos casos en los que la ejecución de las **Inversiones Obligatorias presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado o cambios en la planificación de los frentes de trabajo**, el SUPERVISOR deberá presentar, para la aprobación de OSITRAN, la reprogramación de sus recursos en el Plan de Ejecución del Servicio (PES), acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días **de haber sido comunicado tal hecho por el Concesionario y OSITRAN.**

<table>
<tr><td></td><td></td><td>La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la paralización de la ejecución de la Obra, de ser el caso.</td></tr>
<tr><td>22</td><td>ACÁPITE DE LAS BASES
Sección: Formatos
Numeral y Literal: Formato nº10. Estructura del Presupuesto y Anexo 1 del Formato nº 10
Pág.: 134 135
Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):

Los gastos administrativos cuyo detalle aparecen en el Anexo 1 del Formato 10 no queda claro en qué casilla del Formato 10 incluirlos, ya que se deduce de la interpretación de la tabla de Formato 10 que las celdas azules (partidas I, II y III) son la suma de las celdas grises que se encuentran más abajo. Sin embargo, en el caso de III. Gastos administrativos el Anexo I no aparece como un apartado sino en el propio título del Capítulo III.</td><td><u>Respuesta 22</u>:

Cabe aclarar que los colores azules no significan necesariamente la suma de las celdas grises en el Formato 10 de las Bases (pág. 132 al 134)

La sumatoria del Anexo 1 del Formato 10 se coloca en la línea correspondiente a los Gastos Administrativos (partida III)

En ese sentido, el Costo Directo es la suma de las partidas I, II y III de la Estructura de Presupuesto (Formato 10 de las Bases).</td></tr>
<tr><td>23</td><td>ACÁPITE DE LAS BASES
Sección: Formatos
Numeral y Literal: Anexo 2 del Formato nº 10
Pág.: 136
Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):

Las unidades de las partidas “Uniformes para personal” y “Exámenes médicos anuales” son las unidades, sin embargo, en la cantidad aparecen los 110 meses de la duración del contrato. Por favor confirmar que ambas unidades deben estar referidas a número de personal y no a los 110 meses.</td><td><u>Respuesta 23</u>:

Cabe aclarar que la cantidad de 110 corresponde al número de meses en la Estructura de Presupuesto (Formato 10 de las Bases)

Como los “uniformes para personal “y “exámenes médicos” hacen mención a cambios y usos por año, la cantidad debe expresarse como un monto global en ambos conceptos por el número de años (110/12=9.17).

Por tanto, el referido Anexo 2, quedaría de la siguiente manera:

DETALLE DE GASTOS GENERALES

<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Incidencia</th><th>Costo Unitario USD</th><th>Costo Parcial USD</th></tr>
<tr><td>Gastos de Oficina Central</td><td>mes</td><td>110,00</td><td>100%</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Materiales para oficina</td><td>mes</td><td>110,00</td><td>100%</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Uniformes para personal (02 cambios x año)</td><td>global</td><td>9,17</td><td>100%</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Exámenes médicos anuales (01 examen x año)</td><td>global</td><td>9,17</td><td>100%</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Costos Financieros (Cartas Fianzas)</td><td>mes</td><td>110,00</td><td>100%</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Asesorias y Gastos Legales</td><td>mes</td><td>110,00</td><td>100%</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Preparación de propuesta</td><td>global</td><td>1,00</td><td>100%</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL GASTOS GENERALES (USD)</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>24</td><td>ACÁPITE DE LAS BASES
Sección: General
Numeral y Literal: 1.6 Forma de presentación de propuestas
Pág.: 6
Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):

¿Se permite que cada empresa del consorcio aporte su propia póliza de seguros, según las actividades que realizará en el proyecto?</td><td><u>Respuesta 24</u>:

Al respecto, en el numeral 1.6 de las Bases (pág. 6) no se hace mención de ninguna póliza de seguros</td></tr>
<tr><td>25</td><td>ACÁPITE DE LAS BASES
Sección: General
Numeral y Literal: 1.6 Forma de presentación de propuestas
Pág.: 6
Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):

¿Podrían indicarnos el límite de cobertura exigido para la póliza de Responsabilidad Civil, ya que no figura en la documentación?</td><td><u>Respuesta 25</u>:

Al respecto, en el numeral 1.6 de las Bases (pág. 6) no se menciona ninguna póliza de Responsabilidad Civil.</td></tr>
</table>

PARTICIPANTE 7 INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. SUCURSAL DEL PERÚ (NT 2025102016)
SEGUNDA PARTE

Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.2. Experiencia Específica** **Pág.: 30, 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Según el apartado e.1.2. Experiencia Específica, el Pliego de Bases solicita que los servicios prestados para acreditar la Experiencia Específica sean mediante contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de pr1oyectos y/o auditorias; de diseño y/o construcción, en infraestructuras de obras viales urbanas Se solicita que se mantenga la redacción original en fase de estudio de mercado, en la que se consideraban **válidos los corredores ferroviarios** en atención a que presentan las mismas características: • Son técnicamente equiparables a las obras viales urbanas, en tanto forman parte del sistema integral de movilidad urbana y requieren obras civiles, electromecánicas y de control similares; • Incorporan unidades de obra equivalentes o idénticas a las mencionadas en el numeral e.1.2 (túneles, viaductos, pasos superiores e inferiores, ITS, etc.); • Exigen capacidades técnicas de supervisión, fiscalización y asistencia técnica equiparables en complejidad e impacto a las de una vía expresa o corredor vial; • Han sido reconocidos en procesos similares por organismos multilaterales y gobiernos de la región como proyectos válidos para acreditar experiencia vial urbana La exclusión de los corredores ferroviarios como experiencia válida podría implicar la limitación de la participación de empresas con amplia trayectoria internacional en proyectos de alta complejidad técnica, cuyas capacidades han sido demostradas en infraestructuras funcionalmente equivalentes a las viales urbanas descritas en los términos de referencia. Este enfoque restrictivo podría afectar la competitividad del proceso y limitar la posibilidad de contar con supervisores de primer nivel, plenamente capacitados para asumir los desafíos técnicos del proyecto.	**Respuesta 11:** Ositrán se ha caracterizado en supervisar y fiscalizar infraestructuras en concesión por modalidad de transporte (vial, aeroportuaria, portuaria y ferroviaria), es así como, a lo largo de los años de existencia de este organismo, ha contado con supervisiones especializadas según el tipo de infraestructura. Esa forma de gestión de la supervisión se ha mantenido hasta la fecha. Tal es así que en mayo de 2024 se conformó la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico dentro de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán para la supervisión y fiscalización exclusiva de dicho proyecto. Por otro lado, el alcance del proyecto del Anillo Vial Periférico, tal como lo señala los numerales 7.2 y 7.3 sobre los *ALCANCES DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN* contenidos en el Requerimiento (página 49 de las Bases) señala: *"(…)* ***ALCANCE DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN*** *8.1 El Proyecto "Anillo Vial Periférico" en cuanto a diseño, financiamiento, construcción, operación, explotación y mantenimiento es de manera directa o indirecta responsabilidad exclusiva del Concesionario y deberán ser ejecutadas conforme al EDI de Obras, según corresponda, asumiendo plena responsabilidad por los resultados, y asegurando su funcionamiento conforme a los Niveles de Servicio a que se refiere el Anexo 11 del Contrato de Concesión.* *8.2 **Las Obras Civiles consisten en la Construcción de una Autopista con velocidad de diseño de 80 km/h conformada por 02 calzadas**. Cada calzada consta de 03 carriles de 3.60 m de anchura, Berma Exterior 1.40 m. y Berma Interior 0.50 m. En las zonas urbanas se contempla el diseño de 02 vías laterales de servicio unidireccionales con 02 carriles de 3.00 m cada uno, **zona de parqueo en algunos casos y veredas de 1.50 m.*** *8.3 La infraestructura vial adyacente compuesta de **intercambiadores viales con las vías principales y se establecerán pasos 11 viaductos, 16 pasos inferiores, 18 pasos superiores y puentes peatonales a cada 500 metros para la conectividad de personas y vehículos de las zonas adyacentes**. De igual manera, se*

		*considera la construcción de **02 túneles dobles, uno por calzada,** con una longitud referencial de 2.285,00 y 1.936,00 metros, respectivamente, dotados de instalaciones de alumbrado, ventilación, señalética y protección contra incendios, previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas del Anexo 11 del Contrato de Concesión, y las previstas en el EDI aprobado, ejecutadas o implementadas para cumplir las obligaciones del Concesionario.* *(…)"* (Subrayado y resaltado añadido) De lo anterior, se verifica que el alcance del proyecto corresponde al concepto de **Obras Viales Urbanas e Interurbanas** que involucra vías nacionales o interestatales, vías de evitamiento, autopistas principales, vías expresas, corredores viales donde se incluyen puentes, viaductos, túneles, pasos inferiores, pasos superiores, intersecciones, entre otros. En ese sentido, el servicio corresponde a la supervisión de dichas obras, los mismos que forman parte de las inversiones obligatorias junto con la ejecución de las obras y el equipamiento. De conformidad con la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, las Bases Estandarizadas para los Procesos de Selección Ordinaria (PSO) otorga puntaje a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, es decir, a la Experiencia Especifica que corresponde a la supervisión de obras similares al alcance de las inversiones del Anillo Vial Periférico, según el Contrato de Concesión. Por otro lado, la experiencia en Obras Ferroviarios está contemplada para la acreditación de la Experiencia General, como infraestructuras de transporte. Por lo expuesto, no se acoge la observación.

PARTICIPANTE 8: CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU (NT 2025102947)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: General** **Numeral y Literal: 1.2 Registro de Participantes** **Pág.: 04** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos confirmar si, para el registro de participantes, no es requisito estar domiciliado en el Perú o, en caso de consorcios, basta con que al menos uno de los integrantes se encuentre registrado en el país, ya sea como empresa nacional o como sucursal establecida en el Perú.	**Respuesta 1:** Respecto al registro de participantes en las Bases indican lo siguiente: *"Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del Anexo Nº 1, debidamente llenado y firmado. Dicho anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual (…)"* (numeral 1.2, Capítulo I de las Sección General de las Bases). Por lo tanto, no es restrictivo estar domiciliado en el Perú. En caso de consorcios, bastará que al menos uno de los integrantes (ya sea proveedor nacional o extranjero) se encuentre registrado como participante en el procedimiento de selección.
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: General** **Numeral y Literal: 1.6 Forma de Presentación de Propuestas** **Pág.: 05** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos confirmar que, en caso de que algún documento incluido en la oferta se encuentre redactado en un idioma distinto al español, será suficiente presentar una traducción simple realizada por un traductor certificado.	**Respuesta 2:** Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección Específica de las Bases se señala, entre otros, lo siguiente: *"**1.6 Forma de presentación de propuestas*** *Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. (…)"* Por tanto, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: General** **Numeral y Literal: 3.10 Nulidad del Contrato** **Pág.: 18** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se señala que OSITRAN puede declarar la nulidad de oficio en caso se haya celebrado un contrato con una empresa supervisora incursa en causal de impedimento. Sin embargo, entendemos que no es requisito estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) para suscribir un contrato con OSITRAN, sin perjuicio de que la empresa no se inhabilitada para contratar con el Estado ni con alguna otra entidad, sea esta nacional o internacional.	**Respuesta 3:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.** Al respecto, se aclara que, para suscribir contrato con OSITRAN no es requisito estar inscrito en Registro Nacional de Proveedores (RNP).

4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: 2.1 Calendario del Procedimiento de Selección** **Pág.: 26** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Considerando la complejidad y magnitud del proyecto, y con el fin de promover una mayor pluralidad de postores, solicitamos se amplíe el plazo de entrega en 30 días calendario. Ello en atención a que se requiere recibir y traducir una considerable cantidad de información proveniente del extranjero, dado que en el Perú se han desarrollado muy pocas supervisiones con las características y exigencias planteadas en el presente requerimiento.	**Respuesta 4:** Al respecto, no se acepta lo solicitado debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente etapa de absolución de consultas, el participante deberá considerar el "Calendario del Procedimiento de Selección" y todas las condiciones establecidas en las "Bases Integradas" que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión; y/o posibles reprogramaciones según el desarrollo del procedimiento de selección, el cual se publica en la página web de OSITRAN.
5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: 2.2.1 Sobre N°01 / Documentación de presentación obligatoria / Documentación Legal** **Pág.: 26** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Entendemos que, en caso de consorcio, será suficiente con que uno de los consorciados cumpla con lo descrito en el siguiente ítem: "En caso de ser persona jurídica, nacional o extranjero deberá contar y acreditar con las siguientes Certificaciones, en procesos relacionados al objeto de la contratación: a) Calidad de Servicios Prestados (ISO 9001), b) Gestión Ambiental (ISO 14001), c) Seguridad y salud en el Trabajo (ISO 45001) d) Antisoborno (ISO 37001)"	**Respuesta 5:** De conformidad con el CAPITULO III.- REQUERIMIENTO, las certificaciones y acreditaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de propuestas. Se aclara que en las certificaciones y acreditaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de propuestas. En caso de **consorcio** bastará que el consorciado que se comprometa a ejecutar el servicio, cumpla. Cabe mencionar que las certificaciones relacionadas a la Calidad de Servicios (ISO 9001), el alcance o campo de aplicación del certificado debe estar vinculado al objeto de contratación. Asimismo, los certificados deben consignar la dirección exacta de la sede, filial u oficina del proponente o integrante del consorcio a cargo de la prestación.
6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: 2.2.2 Sobre N° 01 / Documentación de presentación obligatoria** **Pág.: 29** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con respecto a lo siguiente: *"En caso de que el profesional propuesto para el personal que complementa al personal clave sea extranjero no registrado en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios".* Entendemos que la presentación y designación del personal que completa al clave será una vez adjudicado el servicio. En ese sentido, la presentación tanto del Anexo N°05, N°06 y N°07 corresponde únicamente al personal clave.	**Respuesta 6:** Tal como se detalla en las páginas 127, 128 y 129 de las Bases convocadas, la presentación de los Formatos N°5, N°6 y N°7 corresponde únicamente al personal clave.
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con el objetivo de fomentar una mayor pluralidad de postores y promover una competencia más abierta, solicitamos se reevalúe el requisito de experiencia establecido para el SUPERVISOR, en particular el monto mínimo de facturación exigido de USD 260 millones y este sea disminuido a 200 millones. Consideramos que este umbral resulta excesivamente elevado en el contexto nacional, donde son escasas las intervenciones que han alcanzado dicho	**Respuesta 7:** El requerimiento de acreditar USD 260 millones se sustentó en la magnitud, complejidad y riesgos del Proyecto Anillo Vial, el cual exige experiencia comprobada en contratos de gran escala y de características técnicas similares. Este estándar no vulnera la libre concurrencia, sino que garantiza competencia calificada, mitigando riesgos.

	nivel de inversión, lo cual limita considerablemente la participación de empresas con experiencia acreditada en el país.	En este caso, el monto solicitado responde a criterios técnicos y no constituye una restricción arbitraria, sino una medida proporcional para asegurar que el supervisor tenga experiencia suficiente en contratos de gran escala, que son comparables al Anillo Vial. La normativa vigente no prohíbe establecer requisitos superiores cuando la especialidad, complejidad y alcance del proyecto lo justifican, como en este caso, tratándose de infraestructura vial con altos niveles de coordinación contractual, control de calidad y exigencias regulatorias. Sin embargo, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87).**
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con el objetivo de fomentar una mayor pluralidad de postores y promover una competencia más abierta, proponemos ampliar el plazo de antigüedad de los contratos de 10 a 15 años, con el fin de reconocer adecuadamente la experiencia acumulada por los potenciales postores en proyectos de características similares, especialmente en un mercado donde las obras de gran envergadura no han sido frecuentes. Esta ampliación permitiría considerar una trayectoria más amplia, sin menoscabar la vigencia técnica de las referencias presentadas.	**Respuesta 8:** Se acoge la solicitud. En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se ha considerado que, para acreditar la experiencia general y específica, los servicios para acreditar dichas experiencias deberán haberse concluido en los **últimos 15 años** antes de la fecha de la presentación de la propuesta.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con el objetivo de fomentar una mayor pluralidad de postores y promover una competencia más abierta, sugerimos que el número máximo de contratos admisibles para acreditar la experiencia requerida se amplíe de ocho a diez. Ello permitiría que los postores puedan cumplir con el monto de facturación exigido mediante una combinación mayor de intervenciones, muchas de ellas parciales o complementarias, pero relevantes y representativas de la experiencia solicitada. Estamos convencidos de que estos ajustes contribuirán a mantener la calidad técnica del proceso sin restringir innecesariamente la participación de operadores calificados.	**Respuesta 9:** Se acoge la solicitud. En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se ha considerado que, para acreditar la experiencia general y específica, los servicios para acreditar dichas experiencias serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.
10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con relación a la experiencia general, entendemos que la expresión 'infraestructura de transporte' hace referencia a las obras, instalaciones y sistemas físicos destinados al desplazamiento de personas y mercancías, incluyendo, entre otros, carreteras, autopistas, puentes, túneles, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y sistemas de transporte urbano masivo. Agradeceremos se nos confirme si dicho entendimiento es correcto.	**Respuesta 10:** La Infraestructura de Transporte es todo aquello que hace referencia a las obras, instalaciones y sistemas físicos destinados al desplazamiento de personas y mercancías, incluyendo, entre otros, carreteras, autopistas, vías férreas, puertos, aeropuertos y la infraestructura para los sistemas de transporte urbano masivo (Metros, BRT, Tranvías, etc.). Se excluye lo relacionado a los medios de transporte.

11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En atención al requisito de experiencia específica establecido para el SUPERVISOR, solicitamos se considere la posibilidad de ampliar el alcance de los tipos de infraestructura admisibles, permitiendo la inclusión de proyectos ferroviarios que, si bien no son viales urbanos, presentan niveles equivalentes o superiores de complejidad técnica, tanto en sus fases de diseño como de construcción. Estos proyectos suelen involucrar estructuras como puentes, viaductos, túneles, pasos a desnivel e incluso sistemas inteligentes de control ferroviario, los cuales son comparables a los elementos requeridos en obras viales urbanas, y cumplen plenamente con los estándares de exigencia establecidos.	**Respuesta 11:** Ositrán se ha caracterizado en supervisar y fiscalizar infraestructuras en concesión por modalidad de transporte (vial, aeroportuaria, portuaria y ferroviaria), es así como, a lo largo de los años de existencia de este organismo, ha contado con supervisiones especializadas según el tipo de infraestructura. Esa forma de gestión de la supervisión se ha mantenido hasta la fecha. En noviembre de 2024 se ha incorporado una nueva concesión concebida como una Vía Expresa Urbana, conformándose la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico dentro de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán para la supervisión y fiscalización exclusiva de dicho proyecto. Por otro lado, el alcance del proyecto del Anillo Vial Periférico, tal como lo señala los numerales 7.2 y 7.3 sobre los *ALCANCES DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN* contenidos en el Requerimiento (página 49 de las Bases) señala: *"(…)* ***ALCANCE DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN*** *9.1 El Proyecto "Anillo Vial Periférico" en cuanto a diseño, financiamiento, construcción, operación, explotación y mantenimiento es de manera directa o indirecta responsabilidad exclusiva del Concesionario y deberán ser ejecutadas conforme al EDI de Obras, según corresponda, asumiendo plena responsabilidad por los resultados, y asegurando su funcionamiento conforme a los Niveles de Servicio a que se refiere el Anexo 11 del Contrato de Concesión.* *9.2* ***Las Obras Civiles consisten en la Construcción de una Autopista con velocidad de diseño de 80 km/h conformada por 02 calzadas****. Cada calzada consta de 03 carriles de 3.60 m de anchura, Berma Exterior 1.40 m. y Berma Interior 0.50 m. En las zonas urbanas se contempla el diseño de 02 vías laterales de servicio unidireccionales con 02 carriles de 3.00 m cada uno,* ***zona de parqueo en algunos casos y veredas de 1.50 m.*** *9.3 La infraestructura vial adyacente compuesta de* ***intercambiadores viales con las vías principales y se establecerán pasos 11 viaductos, 16 pasos inferiores, 18 pasos superiores y puentes peatonales a cada 500 metros para la conectividad de personas y vehículos de las zonas adyacentes****. De igual manera, se considera la construcción de* ***02 túneles dobles, uno por calzada,*** *con una longitud referencial de 2.285,00 y 1.936,00 metros, respectivamente, dotados de*

		instalaciones de alumbrado, ventilación, señalética y protección contra incendios, previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas del Anexo 11 del Contrato de Concesión, y las previstas en el EDI aprobado, ejecutadas o implementadas para cumplir las obligaciones del Concesionario. *(…)"* (Subrayado y resaltado añadido) De lo anterior, se verifica que el alcance del proyecto corresponde al concepto de **Obras Viales Urbanas e Interurbanas** que involucra vías nacionales o interestatales, vías de evitamiento, autopistas principales, vías expresas, corredores viales donde se incluyen puentes, viaductos, túneles, pasos inferiores, pasos superiores, intersecciones, entre otros. En ese sentido, el servicio corresponde a la supervisión de dichas obras, los mismos que forman parte de las inversiones obligatorias junto con la ejecución de las obras y el equipamiento. De conformidad con la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, las Bases Estandarizadas para los Procesos de Selección Ordinaria (PSO) otorga puntaje a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, es decir, a la Experiencia Especifica que corresponde a la supervisión de obras similares al alcance de las inversiones del Anillo Vial Periférico, según el Contrato de Concesión. Por otro lado, la experiencia en Proyectos Ferroviarios está contemplada para la acreditación de la Experiencia General, como infraestructuras de transporte. Por lo expuesto, no se acoge la observación
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Asimismo, proponemos que la experiencia no se limite exclusivamente a obras viales urbanas, permitiendo incluir proyectos de carreteras departamentales o rurales que incorporen al menos tres de las estructuras requeridas. Este tipo de intervenciones, pese a no ubicarse en contextos urbanos, presentan desafíos técnicos y estructurales equivalentes. Esta flexibilización contribuiría a una mayor pluralidad de postores, permitiendo la participación tanto de empresas nacionales como internacionales con experiencia relevante y comprobada.	**<u>Respuesta 12</u>:** Se acoge la solicitud como la incorporación de **Vías Interurbanas.** Se considerará como **obras viales urbanas e interurbanas** a las siguientes infraestructuras: vía nacional o interestatal, vía de evitamiento, autopista principal, vía expresa, corredor vial, que incluya al menos de tres unidades de las obras siguientes: • Puentes • Viaductos • Túneles • Pasos inferiores • Pasos superiores • Intersecciones • Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS) Se debe entender que el requerimiento exige que el contrato presentado **incluya al menos tres (03) unidades pertenecientes a tipologías distintas de las obras listadas**, es decir, que no se trata únicamente de

		cantidad, sino también de variedad estructural. Por ejemplo, un contrato que incluya un puente, un túnel y una intersección cumpliría con el requisito, mientras que uno que incluya tres puentes no lo haría, ya que no abarca tres tipos distintos de unidades o estructuras. Esta interpretación se alinea con el objetivo del requerimiento, que es asegurar que el postor tenga experiencia diversa en obras de infraestructura vial compleja.
13	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con respecto a la experiencia específica para el postor, entendemos que al mencionar: "que incluya al menos de tres unidades de las obras siguientes: ▪ Puentes ▪ Viaductos ▪ Túneles ▪ Pasos inferiores ▪ Pasos superiores ▪ Intersecciones ▪ Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS)" Entendemos que si un contrato cuenta con 03 unidades de un mismo tipo de estructura cumpliría con este requisito.	**<u>Respuesta 13</u>:** Con relación a la experiencia específica solicitada para el postor, al mencionarse que esta debe "incluir al menos tres unidades de las obras siguientes: ▪ Puentes ▪ Viaductos ▪ Túneles ▪ Pasos inferiores ▪ Pasos superiores ▪ Intersecciones ▪ Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS)" Se debe entender que el requerimiento exige que el contrato presentado **incluya al menos tres (03) unidades pertenecientes a tipologías distintas de las obras listadas**, es decir, que no se trata únicamente de cantidad, sino también de variedad estructural. Por ejemplo, un contrato que incluya un puente, un túnel y una intersección cumpliría con el requisito, mientras que uno que incluya tres puentes no lo haría, ya que no abarca tres tipos distintos de estructuras. Esta interpretación se alinea con el objetivo del requerimiento, que es asegurar que el postor tenga experiencia diversa en obras de infraestructura vial compleja.
14	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con relación a la acreditación de la experiencia general y específica mínima, solicitamos confirmar que, en caso existan diferencias entre el monto consignado en el certificado de buena ejecución y el correspondiente del contrato, prevalecerá la información contenida en el certificado de buena ejecución, por ser este el documento final emitido por el cliente que sustenta la conformidad del servicio ejecutado.	**<u>Respuesta 14</u>:** Se acoge la solicitud. Si para acreditar la experiencia general y específica mínima, existiesen diferencias entre el monto consignado en el certificado de buena ejecución y el correspondiente del contrato, prevalecerá la información contenida en el certificado de buena ejecución, por ser este el documento final emitido por el cliente que sustenta la conformidad del servicio ejecutado.
15	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: e.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** **Pág.: 32** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos amablemente se considere como válida, para el cargo de Jefe de Supervisión, la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento o ampliación de infraestructura vial, incluyendo carreteras departamentales o rurales. Este tipo de intervenciones, si bien se desarrollan fuera del ámbito urbano, implican	**<u>Respuesta 15</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Mediante Resolución Ministerial No. 965-2016-MTC-01.02, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de noviembre de 2016, **se clasifica temporalmente las vías**: Canta Callao (Tramo Límite Provincial Lima - Callao - Av. Naranjal) - Avenida Naranjal (Tramo Canta Callao - Av. Túpac Amaru) - Periférico Vial

	desafíos técnicos y estructurales de magnitud equivalente a los exigidos en entornos urbanos. Esta flexibilización permitiría una mayor pluralidad de postores y fomentaría la participación de profesionales nacionales con experiencia relevante.	Norte - Avenida El Sol - Separadora Industrial (Tramo Autopista Ramiro Prialé - Av. Circunvalación), **como Ruta Nacional integrante de la Red Vial Nacional; asignándole el código temporal PE-20 J,** la misma que se mantendrá vigente hasta la Caducidad, por vencimiento del plazo contractual, del respectivo Contrato de Concesión del Proyecto. Asimismo, la **Red Vial Nacional**, corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Por lo anterior, se descarta las carreteras departamentales o rurales. Asimismo, para el cargo de Jefe de Supervisión **se valida también la experiencia específica en proyectos viales interurbanos** que contengan: puentes, viaductos, intercambios viales y/o pasos a desnivel.
16	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: e.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos amablemente que para el Jefe de Ingeniería Vial y para el Jefe se estudió se consideren los cargos de Coordinador General y/o Coordinador de proyectos.	**Respuesta 16:** Se acoge la solicitud. Para el Jefe de Ingeniería Vial y para el Jefe de Estudios, se considerará también los cargos de: • Coordinador General y/o • Coordinador de Proyectos.
17	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: e.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos amablemente que para el Jefe de Planeamiento y Valorizaciones se consideren los cargos de Coordinador General y/o Coordinador de proyectos.	**Respuesta 17:** Se acoge la solicitud. Para el Jefe de Planeamiento y Valorizaciones, se considerará también los cargos de: • Coordinador General y/o • Coordinador de Proyectos.
18	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: e.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos amablemente que, para el cargo de Jefe de Calidad, se considere como válida la experiencia en supervisión de calidad en obras de infraestructura vial, dado que los componentes técnicos y los procesos de control en este tipo de proyectos presentan una alta similitud con los exigidos en obras viales.	**Respuesta 18:** De conformidad con el CAPITULLO III.-REQUERIMIENTO de las Bases, para el Jefe de Calidad, la experiencia profesional específica corresponde a supervisión de calidad en obras de **infraestructura de transporte**, el cual incluye la infraestructura vial.
19	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: e.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos amablemente que, para el cargo de JEFE DE PREVENCION DE RIESGOS, se considere como válida la experiencia en supervisión de calidad en obras de infraestructura vial, dado que los componentes técnicos y los procesos de control en este tipo de proyectos presentan una alta similitud con los exigidos en obras viales.	**Respuesta 19:** De conformidad con el CAPITULLO III.-REQUERIMIENTO de las Bases, para el Jefe de Prevención de Riesgos, la experiencia profesional específica corresponde a la **prevención de riesgos y/o seguridad y/o medio ambiente y/o SSOMA** en obras de **infraestructura de transporte**, el cual incluye la infraestructura vial. Por lo tanto, no se acoge la solicitud de validad la experiencia en supervisión de la calidad para este tipo de especialistas.

20	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección** **Numeral y Literal: e.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** **Pág.: 38** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos amablemente dar por válido el cargo de asistente de ingeniería y/o coordinador para el cargo de CONTROL DOCUMENTARIO (DOCUMENT CONTROL).	**Respuesta 20:** Se acoge la solicitud. Para el Control Documentario (Control Document) será válido también el cargo de: • Asistente de Ingeniería • Coordinador
21	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Términos de Referencia** **Numeral y Literal: 8.11.1** **Pág.: 52** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita la implementación de una SALA BIM para el servicio en un área de 55.00 m2, solicitamos confirmar que esta área será entregada por OSITRAN	**Respuesta 21:** De conformidad con el CAPITULO III.- REQUERIMIENTO de las Bases (pág. 82), Ositrán en un plazo no mayor de siete (07) días calendario de suscrito el Contrato de Supervisión, hará entrega al SUPERVISOR del ambiente donde se implementará la Sala BIM en la sede del OSITRAN, mediante Acta de Entrega que la elaborará la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico (UFAVP).

PARTICIPANTE 9: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL (NT 2025103017)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 1.10.** **Pág.: 23** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita amablemente que se active el link mencionado en el párrafo: "Para más información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, Construcción, Operación, Explotación y Mantenimiento del Proyecto Anillo Vial Periférico, en el siguiente enlace (link): COPIA CONTRATO CONCESION ANILLO VIAL"	**Respuesta 1:** Al respecto, podrá acceder mediante los siguientes links: https://www.ositran.gob.pe/anterior/carreteras/anillos-vial/ https://www.gob.pe/institucion/ositran/colecciones/72800-contratos-de-la-concesion-anillo-vial-periferico
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 e.1.1.** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita amablemente considerar la reducción del monto mínimo de facturación requerido (USD 260 millones), correspondiente a la experiencia general del Supervisor. Esto, con el fin de promover una mayor concurrencia y participación de empresas con experiencia comprobada en supervisión de proyectos de gran envergadura, pero con montos de facturación inferiores al exigido, sin que ello afecte la calidad ni la capacidad técnica de los oferentes.	**Respuesta 2:** El requerimiento de acreditar USD 260 millones se sustentó en la magnitud, complejidad y riesgos del Proyecto Anillo Vial, el cual exige experiencia comprobada en contratos de gran escala y de características técnicas similares. Este estándar no vulnera la libre concurrencia, sino que garantiza competencia calificada, mitigando riesgos. En este caso, el monto solicitado responde a criterios técnicos y no constituye una restricción arbitraria, sino una medida proporcional para asegurar que el supervisor tenga experiencia suficiente en contratos de gran escala, que son comparables al Anillo Vial. La normativa vigente no prohíbe establecer requisitos superiores cuando la especialidad, complejidad y alcance del proyecto lo justifican, como en este caso, tratándose de infraestructura vial con altos niveles de coordinación contractual, control de calidad y exigencias regulatorias. En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia general** se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87).**
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 e.1.1.** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita amablemente que se consideren como válidas las experiencias en: Verificación, monitoreo, modernización y mantenimiento en infraestructuras de transporte, el cual guarda similitud funcional, técnica y operativa con el objeto del presente proceso.	**Respuesta 3:** Se acoge la solicitud. Se considera también como válidas las experiencias en verificación y/o monitoreo y/o supervisión en la modernización y/o mantenimiento en infraestructuras de transporte.
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 e.1.1.** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita amablemente que se consideren como válidas las experiencias en: Asesoría Integral, Gestión, Monitoreo, Supervisión y Administración de la Operación, Mantenimiento y Rehabilitación, el cual guarda similitud funcional, técnica y operativa con el objeto del presente proceso.	**Respuesta 4:** Se acoge parcialmente la solicitud. Se considera también como válidas las experiencias en verificación y/o monitoreo y/o supervisión en la modernización y/o mantenimiento en infraestructuras de transporte.

5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 e.1.2.** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita amablemente que se permita la presentación de más de ocho (8) contratos para acreditar el monto acumulado de facturación requerido, considerando que el plazo establecido de diez (10) años es relativamente corto para alcanzar dicho monto únicamente con ocho contratos, incluso tratándose de proyectos de gran envergadura. Esta flexibilización permitiría reflejar de manera más precisa la experiencia acumulada del Supervisor	**Respuesta 5:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia general y específica**, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los **últimos 15 años** antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de **diez (10) contratos.**
6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 e.1.2.** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita amablemente considerar la reducción del monto mínimo de facturación requerido (USD 190 millones), correspondiente a la experiencia específica del Supervisor. Esto, con el fin de promover una mayor concurrencia y participación de empresas con experiencia comprobada en supervisión de proyectos de gran envergadura, pero con montos de facturación inferiores al exigido, sin que ello afecte la calidad ni la capacidad técnica de los oferentes.	**Respuesta 6:** El requisito de acreditar un monto mínimo de USD 190 millones en experiencia específica responde a la necesidad de que el Supervisor cuente con antecedentes sólidos en la gestión de proyectos de infraestructura vial concesionada de gran envergadura, con exigencias técnicas y contractuales comparables a las del Anillo Vial. Este umbral no constituye una barrera arbitraria, sino un filtro técnico diseñado para asegurar que el adjudicatario disponga de la capacidad real para enfrentar la magnitud, coordinación multinivel y estándares de calidad que demanda el proyecto. La normativa vigente faculta al área usuaria a fijar parámetros superiores cuando estos se justifiquen técnicamente. En este caso, la combinación de alcances, interconexión vial estratégica y obligaciones de control hacen que este requisito asegure un nivel de especialización alto y comprobado. Sin embargo, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia específica** se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87).**
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 e.1.2.** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita amablemente que se permita la presentación de más de ocho (8) contratos para acreditar el monto acumulado de facturación requerido, considerando que el plazo establecido de diez (10) años es relativamente corto para alcanzar dicho monto únicamente con ocho contratos, incluso tratándose de proyectos de gran envergadura. Esta flexibilización permitiría reflejar de manera más precisa la experiencia acumulada del Supervisor.	**Respuesta 7:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 e.1.2.** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita amablemente considerar la reducción en la cantidad mínima de unidades de obra requeridas (actualmente tres) para acreditar la experiencia específica del Supervisor en proyectos de infraestructura vial urbana. Tomando en cuenta que en este tipo de intervenciones, no es común que una sola obra reúna simultáneamente tres o más unidades como puentes, viaductos, túneles, pasos a desnivel o sistemas ITS, dado que muchas veces los contratos están segmentados por componente o se ejecutan de forma independiente. Reducir este requisito permitiría reconocer experiencia técnica relevante en proyectos urbanos complejos.	**Respuesta 8:** Ositrán se ha caracterizado en supervisar y fiscalizar infraestructuras en concesión por modalidad de transporte (vial, aeroportuaria, portuaria y ferroviaria), es así como, a lo largo de los años de existencia de este organismo, ha contado con supervisiones especializadas según el tipo de infraestructura. Ese tipo de gestión de la supervisión se ha mantenido hasta la fecha. En noviembre de 2024 se ha incorporado una nueva concesión concebida como una Vía Expresa Urbana, conformándose la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico dentro de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán para la supervisión y fiscalización exclusiva de dicho proyecto.

		Por otro lado, el alcance del proyecto del Anillo Vial Periférico, tal como lo señala los numerales 7.2 y 7.3 sobre los *ALCANCES DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN* contenidos en el Requerimiento (página 49 de las Bases) señala: *"(…)* ***ALCANCE DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN*** *10.1 El Proyecto "Anillo Vial Periférico" en cuanto a diseño, financiamiento, construcción, operación, explotación y mantenimiento es de manera directa o indirecta responsabilidad exclusiva del Concesionario y deberán ser ejecutadas conforme al EDI de Obras, según corresponda, asumiendo plena responsabilidad por los resultados, y asegurando su funcionamiento conforme a los Niveles de Servicio a que se refiere el Anexo 11 del Contrato de Concesión.* *10.2 **Las Obras Civiles consisten en la Construcción de una Autopista con velocidad de diseño de 80 km/h conformada por 02 calzadas**. Cada calzada consta de 03 carriles de 3.60 m de anchura, Berma Exterior 1.40 m. y Berma Interior 0.50 m. En las zonas urbanas se contempla el diseño de 02 vías laterales de servicio unidireccionales con 02 carriles de 3.00 m cada uno, **zona de parqueo en algunos casos y veredas de 1.50 m.*** *10.3 La infraestructura vial adyacente compuesta de **intercambiadores viales con las vías principales y se establecerán pasos 11 viaductos, 16 pasos inferiores, 18 pasos superiores y puentes peatonales a cada 500 metros para la conectividad de personas y vehículos de las zonas adyacentes**. De igual manera, se considera la construcción de **02 túneles dobles, uno por calzada,** con una longitud referencial de 2.285,00 y 1.936,00 metros, respectivamente, dotados de instalaciones de alumbrado, ventilación, señalética y protección contra incendios, previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas del Anexo 11 del Contrato de Concesión, y las previstas en el EDI aprobado, ejecutadas o implementadas para cumplir las obligaciones del Concesionario.* *(…)"* (Subrayado y resaltado añadido) De lo anterior, se verifica que el alcance del proyecto corresponde al concepto de **Obras Viales Urbanas e Interurbanas** que involucra vías nacionales o interestatales, vías de evitamiento, autopistas principales, vías expresas, corredores viales donde se incluyen puentes, viaductos, túneles, pasos inferiores, pasos superiores, intersecciones, entre otros. En ese sentido, el servicio corresponde a la supervisión de dichas obras, los mismos que forman parte de las inversiones obligatorias junto con la ejecución de las obras y el equipamiento. Por lo expuesto, no se acoge la observación.

9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 e.1.3.** **Pág.: 32** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita amablemente aclarar si, para la acreditación de la experiencia general y específica mínima, es suficiente con presentar los contratos y su respectiva conformidad, o si es obligatorio presentar todos los documentos mencionados en el siguiente texto: "Para la acreditación de la experiencia general y específica mínima se realizará mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos: - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado. No incluye Declaraciones Juradas."	**Respuesta 9:** Según lo establecido en las Bases, la experiencia general y específica del postor se acreditará con una copia simple de los siguientes documentos: - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el monto facturado. No incluye Declaraciones Juradas. Al respecto, se aclara que, el postor podrá presentar una de las tres opciones solicitadas para la acreditación de las referidas experiencias.
10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 e.2.1.** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita amablemente aclarar si la experiencia profesional específica presentada por los profesionales también será considerada válida para efectos de acreditar la experiencia profesional general.	**Respuesta 10:** Se aclara que la experiencia profesional específica presentada por los profesionales también será considerada válida para efectos de acreditar la experiencia profesional general.
11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2 e.2.1.** **Pág.: 38** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Respecto al profesional LIDER BIM, se solicita confirmar si, en relación con el requisito que indica: "Con estudios culminados en Especialización y/o Diplomado, Cursos en BIM Management, Coordinador BIM, Certificación VDC (Virtual Design Construction) y/o Gestión BIM", es necesario acreditar la totalidad de las formaciones mencionadas — incluyendo específicamente BIM Management, además de Coordinador BIM, Certificación VDC y/o Gestión BIM—, o si resulta suficiente presentar constancia de uno o algunos de dichos estudios o certificaciones para cumplir con lo requerido.	**Respuesta 11:** Se aclara el requisito mencionado. Pare el profesional Líder BIM para los Estudios de Postgrado se requiere: *Con estudios culminados en Especialización y/o Diplomado y/o Cursos en:* • *BIM Management y/o* • *Coordinador BIM y/o* • *Certificación VDC (Virtual Design Construction) y/o* • *Gestión BIM*

PARTICIPANTE 10: KUYIRI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C (NT 2025102993)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Cap. 1- Numeral 1.9 (Alcances de la prestación) y Cap. III del Requerimiento. 8. Alcance y descripción de la supervisión** **Pág.: 51** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos se indique de manera expresa las plataformas BIM aceptadas (Revit, Civil 3D, Navisworks, OpenBuildings, etc.), sus versiones mínimas y los formatos estándar de interoperabilidad para la entrega y revisión de modelos (IFC versión, BCF, NWD, etc.). Según la NTP ISO 19650-2, cláusula 5.1.4, la gestión de la información y la interoperabilidad deben estar definidas en la documentación contractual para garantizar la colaboración eficiente. La falta de definición podría afectar la calidad y la trazabilidad del modelo.	**Respuesta 1:** Para el Entorno Común de Datos (ECD) se utilizará ACC (Autodesk Construction Cloud) Asimismo, los softwares que utiliza el concesionario son los siguientes: • Civil 3D, Revit • AutoCAD • Navisworks • Excel • S10
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Cap. I- Numeral 1.10 (Documentos vinculados), remitiéndose al Contrato de Concesión.** **Pág.: 23** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos se confirme si los Entregables de Ingeniería (EDIs) del concesionario serán desarrollados íntegramente bajo metodología BIM (flujo nativo), o si el flujo será híbrido (desarrollo en metodología tradicional y posterior modelado). La Guía Nacional BIM y la NTP ISO 19650-1 establecen la necesidad de definir la procedencia y calidad de la fuente de información digital. Un flujo híbrido requiere definir controles adicionales para validar la trazabilidad de la información.	**Respuesta 2:** Se confirma que los Entregables de Ingeniería (EDIs) del concesionario serán desarrollados íntegramente bajo metodología BIM (flujo nativo).
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Cap. I- Numeral 1.9 (Alcances de la prestación) y Cap. III del Requerimiento. 8. Alcance y descripción de la supervisió** **Pág.: 51** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos se precise si el CDE será proporcionado por OSITRAN, el concesionario, o si la implementación y operación recaerá sobre la empresa supervisora. Según la NTP ISO 19650-1 cláusula 5.1 y la Guía Nacional BIM, el CDE debe ser definido y gestionado bajo protocolos claros. La indefinición puede generar conflictos en la gestión documental y trazabilidad.	**Respuesta 3:** Ositrán, a través del Concesionario, permitirá el acceso del ECD al SUPERVISOR, para la supervisión del diseño y posterior supervisión de la construcción y puesta en marcha de las obras. No es función del SUPERVSIOR la supervisión de la operación.
LA	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Cap. 1- Numeral 1.9 (Alcances de la prestación) y Cap. III del Requerimiento. 8. Alcance y descripción de la supervisión** **Pág.: 51** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos se confirme si OSITRAN ha definido un protocolo o lineamientos para la gobernanza de la información, la gestión de versiones, revisiones, validación y federación de modelos, o si estos deberán ser propuestos por la supervisión. La NTP ISO 19650-1 cláusula 5.6 y la Guía Nacional BIM exigen que estos aspectos estén definidos para asegurar la integridad y trazabilidad del proyecto.	**Respuesta 4:** Lo relacionado a la Implementación de la Metodología BIM en el proyecto se encuentra en el Anexo 3 del Contrato de Concesión del Anillo Vial Periférico. En dicho documento se define los protocolos o lineamientos para la gobernanza de la información, la gestión de versiones, revisiones, validación y federación de modelos, etc., los mismos que han sido plasmados en el Plan de Ejecución BIM Preliminar del Concesionario.

5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Cap. I - Numeral 1.9 (Alcances de la prestación) y Cap. III del Requerimiento. 8. Alcance y descripción de la supervisión** **Pág.: 51** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos se precise el flujo y procedimiento que deberá seguirse para la gestión de incidencias o discrepancias detectadas durante la revisión de los modelos BIM, incluyendo los tiempos y canales de resolución a través de sesiones ICE. El artículo 21 de la Resolución 049-2023-CDOSITRAN establece la necesidad de contar con procesos claros de evaluación y gestión de observaciones. La NTP ISO 19650-2 sugiere la implementación de un flujo documentado transparente para estos casos.	**Respuesta 5**: Lo relacionado a la Implementación de la Metodología BIM en el proyecto se encuentra en el Anexo 3 del Contrato de Concesión del Anillo Vial Periférico. En dicho documento está definido se define los protocolos o lineamientos para la gobernanza de la información, la gestión de versiones, revisiones, validación y federación de modelos, etc., los mismos que han sido plasmados en el Plan de Ejecución BIM Preliminar del Concesionario. Dicho plan señala los flujos y procedimientos que deberá seguirse para la gestión de incidencias o discrepancias detectadas durante la revisión de los modelos BIM, incluyendo los tiempos y canales de resolución a través de sesiones ICE.
6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Cap. I - Numeral 1-9 (Alcances de la prestación) y Cap. III del Requerimiento. 15.2. Personal que complementa al personal clave. Cuadro N°5.- Requisitos del personal de complementa al personal clave mínimo.** **Pág.: 75** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos que se evalúe la posibilidad de ampliar las tipologías de los proyectos admitidas para acreditar la experiencia del Coordinador BIM en la Supervisión, incluyendo además de proyectos de infraestructura vial o de transporte, aquellos de alta complejidad técnica y de gestión de información, tales como obras de defensas ribereñas, obras de saneamiento, hospitales y plantas de tratamiento de agua residual (PTAR). Conforme a los principios de libre concurrencia y vigencia tecnológica establecidos en los artículos 6 y 10 del DS035-2001-PCM y la Resolución 049-2023-CDOSITRAN, la experiencia del Coordinador BIM está vinculada a la capacidad de gestionar información digital y coordinación de modelos, lo cual aplica de manera transversal a proyectos complejos de ingeniería. Limitar la experiencia un solo tipo de infraestructura puede restringir injustificadamente la participación de profesionales con competencias demostradas en proyectos BIM de similar complejidad y gestión de información. Sugerimos, en todo caso, mantener la exigencia de proyectos complejos y uso formal de metodología BIM, pero ampliando la tipología para favorecer la competencia y el cumplimiento efectivo de las funciones de supervisión BIM.	**Respuesta 6**: De conformidad con el CAPITULO III.- REQUERIMIENTO de las Bases (pág. 72) para acreditar la experiencia general y especifica del Líder BIM, no existe restricción por tipo de infraestructura.

PARTICIPANTE 11: NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD. SUCURSAL DEL PERÚ (NT 2025102501)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En relación con el requisito de experiencia general, observamos que se exige acreditar un monto mínimo acumulado de facturación de US$ 260 millones, mediante un máximo de ocho (08) contratos concluidos en los últimos 10 años, y que, además, los servicios prestados en consorcio solo serán válidos si se acredita una participación mínima del 40%. Consideramos que, en conjunto, estas condiciones resultan excesivamente restrictivas. Al respecto, les solicitamos: a) Ampliar el número de contratos permitidos a 30 contratos. b) Aceptar experiencias en los últimos 20 años, permitiendo además la inclusión de servicios actualmente en ejecución. c) Aceptar experiencias en consorcio con una participación de 20%.	Se acoge parcialmente la solicitud. Cabe señalar que este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia general y específica**, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los **últimos 15 años** antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de **diez (10) contratos**. Asimismo, se acoge parcialmente la solicitud considerando una **participación mínima del 30%** para acreditar la experiencia general y específica en el caso de Consorcios.
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consideramos que el requerimiento de acreditar experiencia en supervisión de obras viales urbanas por un monto mínimo acumulado de US$ 190 millones, limitado a solo 8 contratos finalizados en los últimos 10 años, resulta excesivamente restrictivo. En tal sentido, solicitamos que se amplíe el número de contratos permitidos a 20 contratos, o que se extienda el periodo de antigüedad aceptada hasta los últimos 20 años, permitiendo además la inclusión de servicios actualmente en ejecución.	**Respuesta 2:** Se acoge parcialmente la solicitud. Cabe señalar que este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores.

		En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia general y específica**, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los **últimos 15 años** antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de **diez (10) contratos**. Asimismo, se acoge parcialmente la solicitud considerando una **participación mínima del 30%** para acreditar la experiencia general y específica en el caso de Consorcios.
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Observamos que la definición de obras viales urbanas es demasiado restrictiva, ya que exige que una experiencia válida incluya obligatoriamente al menos tres unidades de obra. Solicitamos que se reduzca esta restricción, de modo que la experiencia pueda ser considerada válida si incluye cualquiera de los tipos de obra señalados.	**Respuesta 3:** Ositrán se ha caracterizado en supervisar y fiscalizar infraestructuras en concesión por modalidad de transporte (vial, aeroportuaria, portuaria y ferroviaria), es así como, a lo largo de los años de existencia de este organismo, ha contado con supervisiones especializadas según el tipo de infraestructura. Ese tipo de gestión de la supervisión se ha mantenido hasta la fecha. En noviembre de 2024 se ha incorporado una nueva concesión concebida como una Vía Expresa Urbana, conformándose la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico dentro de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán para la supervisión y fiscalización exclusiva de dicho proyecto. Por otro lado, el alcance del proyecto del Anillo Vial Periférico, tal como lo señala los numerales 7.2 y 7.3 sobre los *ALCANCES DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN* contenidos en el Requerimiento (página 49 de las Bases) señala: *"(…)* ***ALCANCE DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN*** *11.1 El Proyecto "Anillo Vial Periférico" en cuanto a diseño, financiamiento, construcción, operación, explotación y mantenimiento es de manera directa o indirecta responsabilidad exclusiva del Concesionario y deberán ser ejecutadas conforme al EDI de Obras, según corresponda, asumiendo plena responsabilidad por los resultados, y asegurando su funcionamiento conforme a los Niveles de Servicio a que se refiere el Anexo 11 del Contrato de Concesión.* *11.2 **Las Obras Civiles consisten en la Construcción de una Autopista con velocidad de diseño de 80 km/h conformada por 02 calzadas**. Cada calzada consta de 03 carriles de 3.60 m de anchura, Berma Exterior 1.40 m. y Berma Interior 0.50 m. En las zonas urbanas se contempla el diseño de 02 vías laterales de servicio unidireccionales con 02 carriles de 3.00 m cada uno,*

		zona de parqueo en algunos casos y veredas de 1.50 m. *11.3 La infraestructura vial adyacente compuesta de **intercambiadores viales con las vías principales y se establecerán pasos 11 viaductos, 16 pasos inferiores, 18 pasos superiores y puentes peatonales a cada 500 metros para la conectividad de personas y vehículos de las zonas adyacentes**. De igual manera, se considera la construcción de **02 túneles dobles, uno por calzada,** con una longitud referencial de 2.285,00 y 1.936,00 metros, respectivamente, dotados de instalaciones de alumbrado, ventilación, señalética y protección contra incendios, previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas del Anexo 11 del Contrato de Concesión, y las previstas en el EDI aprobado, ejecutadas o implementadas para cumplir las obligaciones del Concesionario.* *(…)"* (Subrayado y resaltado añadido) De lo anterior, se verifica que el alcance del proyecto corresponde al concepto de **Obras Viales Urbanas e Interurbanas** que involucra vías nacionales o interestatales, vías de evitamiento, autopistas principales, vías expresas, corredores viales donde se incluyen puentes, viaductos, túneles, pasos inferiores, pasos superiores, intersecciones, entre otros. En ese sentido, el servicio corresponde a la supervisión de dichas obras, los mismos que forman parte de las inversiones obligatorias junto con la ejecución de las obras y el equipamiento. Por lo expuesto, no se acoge la observación.
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad: JEFE DE SUPERVISIÓN, pedimos amablemente confirmar si los cargos siguientes serán considerados como experiencia profesional específica: Subgerente y/o Director de proyecto y/o Director de Obra.	**Respuesta 4:** Se acoge la solicitud. Para acreditar la experiencia profesional específica, se podrá considerar también los cargos de: • Subgerente y/o • Director de Proyecto y/o • Director de Obra.
5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad: JEFE DE SUPERVISIÓN, pedimos amablemente aceptar el postgrado en: Maestría en infraestructura Civil, teniendo en consideración que la infraestructura vial forma parte de la infraestructura civil.	**Respuesta 5:** Se acepta la solicitud. Para acreditar los estudios de postgrado del Jefe de Supervisión, se podrá considerar también la Maestría en Infraestructura Civil.

6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consulta sobre la especialidad: JEFE DE SUPERVISION, le agradecería aceptar como parte de la experiencia profesional específica: la supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de obras **viales interurbanas o nacional que crucen ciudades.**	**Respuesta 6:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para acreditar la experiencia del Jefe de Supervisión será válido la supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de vías urbanas e interurbanas.
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad: JEFE DE ESTUDIO, pedimos amablemente confirmar si los cargos siguientes serán considerados como experiencia profesional específica: Gerente de Ingeniería y/o Gerente Técnico.	**Respuesta 7:** Se acoge la solicitud. Para acreditar la experiencia profesional específica, se podrá considerar también los cargos de: • Gerente de Ingeniería y/o • Gerente Técnico.
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad: JEFE DE ESTUDIO, pedimos amablemente aceptar los postgrados como: Magister en Geotecnia o Especialización en Gerencia de Proyectos o similares.	**Respuesta 8:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los estudios de postgrado del Jefe de Estudios, se podrá considerar también el grado de Magister en Geotecnia o Especialización en Gerencia de Proyecto.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad: JEFE DE INGENIERÍA VIAL, pedimos amablemente aceptar los postgrados como: egresado de maestría en Ingeniería Civil o Especialización en Diseño y Gestión de Proyectos Viales.	**Respuesta 9:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los estudios de postgrado del **Jefe de Ingeniería Vial**, se podrá considerar también ser egresado de maestría en Ingeniería Civil y/o Especialización en Diseño y Gestión de Proyectos Viales.
10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad: JEFE DE ESTRUCTURAS, PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJES, pedimos amablemente aceptar el postgrado como: Maestría en Ingeniería Civil.	**Respuesta 10:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los estudios de postgrado del **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte** y Drenajes, se podrá considerar también la Maestría en Ingeniería Civil.
11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 35 – 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre las especialidades: JEFE DE CALIDAD, JEFE DE TÚNEL Y EXCAVACIONES, JEFE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, pedimos amablemente aclarar y/o confirmar el tipo de obras referidas a Infraestructura de Transporte, se refiere a: Puertos, infraestructura vial, túneles hidráulicos.	**Respuesta 11:** Para acreditar la experiencia profesiones específica del (i) Jefe de Calidad, (ii) Jefe de Túnel y Excavaciones y del (iii) Jefe de Prevención de Riesgos, se confirma que los **puertos e infraestructura vial** pertenecen al tipo de infraestructura de transporte. Los túneles hidráulicos están exceptuados de dicha denominación.
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad: JEFE DE CALIDAD, pedimos amablemente aceptar los postgrados como: Maestría en Gerencia de	**Respuesta 12:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los estudios de postgrado del Jefe de Calidad, se podrá considerar también: • Maestría en Gerencia de Proyectos de Ingeniería, o

	Proyectos de Ingeniería, Maestría en Ingeniería Civil, Maestría en Ingeniería Vial.	• Maestría en Ingeniería Civil, o • Maestría en Ingeniería Via.
13	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad: JEFE DE CALIDAD, para la experiencia específica, pedimos amablemente aceptar los cargos como: Especialista y/o Ingeniero en Calidad y/o Control de Calidad.	**<u>Respuesta 13</u>:** Se acoge la solicitud. Para acreditar la experiencia profesional específica del Jefe de Calidad, se podrá considerar también los cargos de: • Especialista y/o Ingeniero en Calidad y/o Control de Calidad.
14	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad: JEFE DE CALIDAD, pedimos amablemente aceptar los Postgrados como: Diplomado de Gestión Integral de Riesgos en SST, o Diplomado de Especialización en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.	**<u>Respuesta 14</u>:** No se acepta la solicitud. Los postgrados como: Diplomado de Gestión Integral de Riesgos en SST, o Diplomado de Especialización en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, corresponden al Jefe de Prevención de Riesgo del Personal Clave de la Supervisión, y no a la especialización de un Jefe de Calidad.
15	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad: JEFE DE CALIDAD, para la experiencia específica, pedimos amablemente aceptar la combinación de cargos como: Ingeniero y/o Especialista en Seguridad, o Seguridad de obra y Salud Ocupacional, o Seguridad e Higiene Ocupacional, o SSTMA (Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente)	**<u>Respuesta 15</u>:** Se acoge la solicitud. Para acreditar la experiencia profesional específica del Jefe de Calidad, se podrá considerar también los cargos de Ingeniero y/o Especialista en: • Seguridad, y/o • Seguridad de obra y Salud Ocupacional, y/o • Seguridad e Higiene Ocupacional, y/o • SSTMA (Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente)
16	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la Especialidad: JEFE DE TÚNEL Y EXCAVACIONES, teniendo en consideración que un profesional tiene la experiencia, pedimos amablemente aceptar como postgrado cursos avanzados en temas diversos relacionados al presente proyecto y no limitar a cursos específicos.	**<u>Respuesta 16:</u>** No se acoge la solicitud, en vista que la solicitud es ambigua al proponer se acepte como postgrado cursos avanzados en temas diversos relacionados al presente proyecto.
17	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la Especialidad: JEFE DE TÚNEL Y EXCAVACIONES, respecto a la Experiencia específica, solicitamos amablemente aceptar túneles hidráulicos.	**<u>Respuesta 17</u>:** No se acoge la solicitud. Para acreditar la experiencia profesional específica del Jefe de Túnel y Excavaciones, sólo se acepta la experiencia en túneles de infraestructura de transporte.
18	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la Especialidad: JEFE DE TÚNEL Y EXCAVACIONES, respecto a la experiencia específica pedimos amablemente aceptar los cargos: Especialista en Geología y/o Geotecnia, o, jefe de Excavaciones, o, Especialista en túneles, Geología, geotecnia y Drenaje; siempre que sean en proyectos de túneles viales.	**<u>Respuesta 18</u>:** Se acoge la solicitud. Para acreditar la experiencia profesional específica del Jefe de Túnel y Excavaciones, se podrá considerar también los cargos: • Especialista en Geología y/o Geotecnia, y/o • Jefe de Excavaciones, y/o

		• Especialista en Túneles, Geología, Geotecnia y Drenaje Siempre que sean relacionado a proyectos de infraestructura de transporte
19	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad: JEFE DE TOPOGRAFÍA (TRAZO, VIADUCTOS, PUENTES Y TÚNELES), para la experiencia específica, pedimos amablemente aceptar la combinación de cargos como: Ingeniero y/o Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización	**Respuesta 19:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para acreditar la experiencia profesional específica del Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles), se podrá considerar también los cargos de Ingeniero y/o Especialista en: • Trazo, y/o • Topografía, y/o • Diseño Vial.
20	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad: JEFE DE TOPOGRAFÍA (TRAZO, VIADUCTOS, PUENTES Y TÚNELES), pedimos amablemente aceptar el Título profesional de: Ingeniero Topógrafo y Agrimensor.	**Respuesta 20:** . Se acoge la solicitud. Para acreditar la calificación de Jefe de Topografía (Viaductos, Puentes y Túneles), se podrá considerar también el Título profesional de: Ingeniero Topógrafo y Agrimensor, siempre y cuando esta titulación no tenga inconvenientes para obtener la colegiación temporal en el Perú, considerando los años de estudio requeridos.
21	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad: INGENIERO DE SUELOS, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS, pedimos amablemente aceptar los Postgrados como: Cursos o Diplomado en, Mecánica de Suelos, o, Diseño de Pavimentos	**Respuesta 21:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los estudios de postgrado del Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos, se podrá considerar también Cursos o Diplomados en: • Mecánica de Suelos, y/o • Diseño de Pavimentos.
22	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad: JEFE DE PLANEAMIENTO Y VALORIZACIONES, pedimos amablemente aceptar los Postgrados como: Maestría en Dirección de la construcción, o, Maestría en Ingeniería Civil	**Respuesta 22:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los estudios de postgrado del Jefe de Planeamiento y Valorizaciones, se podrá considerar también ser egresado de: • Maestría en Dirección de la Construcción, y/o • Maestría en Ingeniería Civil
23	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad: JEFE DE PLANEAMIENTO Y VALORIZACIONES, para la experiencia específica, pedimos amablemente aceptar la combinación de los cargos como: Especialista en: Metrados, Costos y Valorizaciones, o, Metrados y Valorizaciones, o, Metrados, costos y Presupuestos, o, Responsable de Planeamiento.	**Respuesta 23:** Se acoge la solicitud. Para acreditar la experiencia profesional específica del Jefe de Planeamiento y Valorizaciones, se podrá considerar también los cargos como Especialista en: • Metrados, Costos y Valorizaciones,y/o • Metrados y Valorizaciones, y/o Metrados, costos y Presupuestos, y/o • Responsable de Planeamiento.

24	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad de: INGENIERO SUPERVISOR AMBIENTAL, pedimos amablemente aceptar los postgrados como: Maestría en Ingeniería Ambiental, o, Especialización en Gestión de la Calidad y Auditoría Ambiental	**Respuesta 24:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los estudios de postgrado del **Ingeniero Supervisor Ambiental**, se podrá considerar también los postgrados en: • Maestría en Ingeniería Ambiental, y/o • Especialización en Gestión de la Calidad y Auditoría Ambiental.
25	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad de: INGENIERO SUPERVISOR AMBIENTAL, para la experiencia específica, pedimos amablemente aceptar los cargos como: Ingeniero y/o Especialista en: Ambientalista, o, Impacto Ambiental.	**Respuesta 25:** Se acoge la solicitud. Para acreditar la experiencia profesional específica de **Ingeniero Supervisor Ambiental**, se podrá considerar también los cargos como Ingeniero y/o Especialista de/en: • Ambientalista, y/o • Impacto Ambiental.
26	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 38** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad de: LIDER BIM, para la experiencia específica, pedimos amablemente aceptar los cargos como: Especialista BIM	**Respuesta 26:** Se acoge la solicitud. Para acreditar la experiencia profesional específica de Líder BIM, se podrá considerar también los cargos como: • Especialista BIM
27	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 38** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad: CONTROL DOCUMENTARIO, solicitamos amablemente aceptar títulos de profesionales: Técnicos en computación o Secretariado, teniendo en consideración que en el mercado nacional existen gran cantidad de profesionales con excelente experiencia en Control Documentario.	**Respuesta 27:** No se acepta la solicitud. El Control Documentario (Document Control) es el único personal Clave que se le exige como mínimo el Grado Académico de Bachiller. Las Titulaciones Técnicas (Computación o Secretariado) no corresponden a Grados/Títulos de Carreras Profesionales.
28	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 38** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la especialidad de: CONTROL DOCUMENTARIO, para la experiencia específica pedimos aceptar los cargos de: Supervisor y/o Jefe y/o especialista en Gestión y Control Documentario.	**Respuesta 28:** Se acoge la solicitud. Para acreditar la experiencia profesional específica de Control Documentario (Document Control) se podrá considerar también los cargos como: • Supervisor y/o • Jefe y/o • Especialista Todos relacionados a la Gestión y Control Documentario.
29	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.2 y e.2.1** **Pág.: 32** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre todo el Personal Clave, confirmar si un mismo profesional puede participar con más de un (01) postor	**Respuesta 29:** Al respecto, las Bases no restringe lo indicado, es decir, que, un profesional propuesto como personal clave de un postor x, puede estar siendo propuesto también por un postor y.

30	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Cap. II** **Numeral y Literal: 2.1** **Pág.: 26** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos sobre la Presentación de las Propuestas, considerando la complejidad y las exigencias de los requisitos solicitamos una ampliación de tres semanas para la entrega con el fin de preparar nuestra mejor oferta que cumpla con la calidad del servicio requerido.	**Respuesta 30:** Al respecto, no se acepta lo solicitado debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente etapa de absolución de consultas, el participante deberá considerar el "Calendario del Procedimiento de Selección" y todas las condiciones establecidas en las "Bases Integradas" que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión; y/o posibles reprogramaciones según el desarrollo del procedimiento de selección, el cual se publica en la página web de OSITRAN.

PARTICIPANTE 12: META ENGINEERING S.A. - SUCURSAL DE PERU (NT 2025102972)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **e.1.1 Experiencia en General** Solicitamos que para acreditar la experiencia General la fecha para contabilizar la antigüedad de la experiencia se tomará desde la fecha de culminación del servicio o contrato.	**Respuesta 1:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se determinado que, para acreditar la experiencia general y específica, los servicios que lo acreditan deberán haberse concluido en los últimos **15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta**.
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **e.1.2 Experiencia Especifica** Solicitamos que para acreditar la experiencia especifica la fecha para contabilizar la antigüedad de la experiencia será considerada desde la culminación del contrato o servicio y/o desde la fecha de emisión de la conformidad de servicio.	**Respuesta 2:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se determinado que, para acreditar la experiencia general y específica, los servicios que lo acreditan deberán haberse concluido en los últimos **15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta**.
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **e.1.2 Experiencia Especifica** Solicitamos que para acreditar la experiencia del postor se acepte también contratos de sistemas ferroviarios (Metros) y/o Falsos Túneles y/o viaductos subterráneos y/o Carreteras pavimentadas (pavimento Flexible y/o Rígido) y/o metros ferroviarios y/o contratos similares.	**Respuesta 3:** Ositrán se ha caracterizado en supervisar y fiscalizar infraestructuras en concesión por modalidad de transporte (vial, aeroportuaria, portuaria y ferroviaria), es así como, a lo largo de los años de existencia de este organismo, ha contado con supervisiones especializadas según el tipo de infraestructura. Ese tipo de gestión de la supervisión se ha mantenido hasta la fecha. En noviembre de 2024 se ha incorporado una nueva concesión concebida como una Vía Expresa Urbana, conformándose la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico dentro de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán para la supervisión y fiscalización exclusiva de dicho proyecto. Por otro lado, el alcance del proyecto del Anillo Vial Periférico, tal como lo señala los numerales 7.2 y 7.3 sobre los *ALCANCES DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN* contenidos en el Requerimiento (página 49 de las Bases) señala: *"(…)* ***ALCANCE DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN*** *12.1 El Proyecto "Anillo Vial Periférico" en cuanto a diseño, financiamiento, construcción, operación, explotación y mantenimiento es de manera directa o indirecta responsabilidad exclusiva del Concesionario y deberán ser ejecutadas conforme al EDI de Obras, según corresponda, asumiendo plena responsabilidad por los resultados, y asegurando su funcionamiento conforme a los Niveles de Servicio a que se refiere*

		el Anexo 11 del Contrato de Concesión. *12.2* ***<u>Las Obras Civiles consisten en la Construcción de una Autopista con velocidad de diseño de 80 km/h conformada por 02 calzadas</u>***. *Cada calzada consta de 03 carriles de 3.60 m de anchura, Berma Exterior 1.40 m. y Berma Interior 0.50 m. En las zonas urbanas se contempla el diseño de 02 vías laterales de servicio unidireccionales con 02 carriles de 3.00 m cada uno,* ***<u>zona de parqueo en algunos casos y veredas de 1.50 m.</u>*** *12.3 La infraestructura vial adyacente compuesta de* ***<u>intercambiadores viales con las vías principales y se establecerán pasos 11 viaductos, 16 pasos inferiores, 18 pasos superiores y puentes peatonales a cada 500 metros para la conectividad de personas y vehículos de las zonas adyacentes</u>***. *De igual manera, se considera la construcción de* ***<u>02 túneles dobles, uno por calzada,</u>*** *con una longitud referencial de 2.285,00 y 1.936,00 metros, respectivamente, dotados de instalaciones de alumbrado, ventilación, señalética y protección contra incendios, previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas del Anexo 11 del Contrato de Concesión, y las previstas en el EDI aprobado, ejecutadas o implementadas para cumplir las obligaciones del Concesionario.* *(…)"* (Subrayado y resaltado añadido) De lo anterior, se verifica que el alcance del proyecto corresponde al concepto de **Obras Viales Urbanas e Interurbanas** que involucra vías nacionales o interestatales, vías de evitamiento, autopistas principales, vías expresas, corredores viales donde se incluyen puentes, viaductos, túneles, pasos inferiores, pasos superiores, intersecciones, entre otros, como **Falsos Túneles y/o viaductos subterráneos** En ese sentido, el servicio corresponde a la supervisión de dichas obras, los mismos que forman parte de las inversiones obligatorias junto con la ejecución de las obras y el equipamiento. Por otro lado, la experiencia acreditada por contratos de **sistemas ferroviarios (metros) y/o metros ferroviarios y/o contratos similares**, están contempladas para la acreditación de la **Experiencia General, como Infraestructuras de Transporte**. Por lo expuesto, no se acoge la solicitud

4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **1. Jefe de Supervisión** a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten como servicios similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en/de supervisión y/o ejecución de Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o carreteras pavimentadas (Flexible y/o Rígido) y/o vías con sistema BRT y/o similares a los descritos). b) Solicitamos que se acepten los cargos de: Ingeniero residente y/o ingeniero inspector y/o gerente de supervisión y/o coordinador de supervisión y/o jefe de supervisión de tramo y/o ingeniero de Campo y/o jefe de obra. c) Solicitamos que se acepten las carreras de: Ingeniería Civil y/o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. d) Solicitamos que se acepten los estudios de posgrado o maestría en: Dirección y Gestión de Empresas de infraestructuras, Construcción y Servicios y/o Ingeniería de Caminos y Canales y Puertos.	**<u>Respuesta 4</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para el **Jefe de Supervisión**: a) Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también: supervisión y/o ejecución de Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o vías para sistema BRT. b) Se aceptarán los cargos de • Ingeniero residente y/o • Ingeniero inspector y/o • Gerente de supervisión y/o • Coordinador de supervisión y/o • Jefe de supervisión de Tramo y/o • Ingeniero de Campo y/o • Jefe de obra. c) Se aceptarán las carreras de: • Ingeniería Civil y/o • Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. d) Se aceptarán los estudios de posgrado o maestría en: • Dirección y Gestión de Empresas de infraestructuras, Construcción y Servicios y/o • Ingeniería de Caminos y Canales y Puertos.
5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **2. Jefe de Estudio** a) Solicitamos que para acreditar la experiencia Profesional se acepten los cargos de: Director de Proyecto y/o Director de Estudio y/o Gerente de Proyecto y/o Gerente de Estudio y/o Jefe de Asistencia Técnica y/o Jefe de Redacción de Proyecto y/o Cargos equivalentes. b) Solicitamos que se acepten las carreras de: Ingeniería Civil y/o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. c) Solicitamos aceptar también Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: Ingeniería y/o Ingeniería de Caminos y/o Gerencia de la Construcción y/o en Gerencia de Proyectos de Ingeniería y/o en Metro, Tranvía y Ferrocarriles Urbanos.	**<u>Respuesta 5</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para el **Jefe de Estudios:** a) Para acreditar la experiencia profesional específica se aceptarán los cargos de: • Director de Proyecto y/o • Director de Estudio y/o • Gerente de Proyecto y/o • Gerente de Estudio y/o • Jefe de Asistencia Técnica y/o • Jefe de Redacción de Proyecto b) Se aceptará también la carrera de: • Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **3. Jefe de Ingeniería Vial** a) Solicitamos que para acreditar la Experiencia Profesional se acepten los cargos de: Jefe de Supervisión y/o Ingeniero de Campo y/o Coordinador Vial y/o Coordinador de Obra y/o Coordinador de Supervisión y/o Jefe de Ingeniería y/o Jefe de Estudio y/o Gerente de Proyecto y/o Director de Proyecto y/o Director de Estudio. b) Solicitamos que se acepten las carreras de: Ingeniería Civil y/o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	**<u>Respuesta 6</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para el **Jefe de Ingeniería Vial:** a) Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también los cargos de: • Jefe de Supervisión y/o • Ingeniero de Campo y/o • Coordinador Vial y/o • Coordinador de Obra y/o • Coordinador de Supervisión y/o • Jefe de Ingeniería y/o • Jefe de Estudio y/o

	c) Solicitamos aceptar también Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: y/o Ingeniería de Caminos y Canales y Puertos y/o Ingeniería Civil y/o Gerencia de la Construcción.	• Gerente de Proyecto y/o • Director de Proyecto y/o • Director de Estudio b) Se aceptará también la carrera de: • Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos c) Se aceptará también Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: • Ingeniería de Caminos y Canales y Puertos y/o • Ingeniería Civil y/o • Gerencia de la Construcción
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **4. Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenaje** a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten también a: Ejecución y/o Supervisión y/o Asistencia Técnica y/o Asistencia técnica y Control de Obra de Creación y/o Nueva y/o Reconstrucción de Infraestructura vial tales como Carreteras y/o Puentes y/o Pasos a Desnivel y/o Intercambios Viales y/o túneles y/o Viaductos y/o Infraestructura Ferroviaria. b) Solicitamos que se acepten los cargos de: Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en/de: Estructuras y/o Obras de Arte y/o Puentes y/o Estructuras y Obras de Arte y/o Estructuras y Puentes. c) Solicitamos que para acreditar los estudios de posgrado se acepte también: Maestría y/o especialización y/o Diploma y/o Cursos en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y/o Ingeniería con mención en Estructuras y/o Gerencia de la Construcción y/o en Metro, Tranvía y Ferrocarriles Urbanos. d) Solicitamos que para acreditar la Formación académica se acepte también a: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	**<u>Respuesta 7</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para el **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Are y Drenaje:** a) Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también: Ejecución y/o Supervisión y/o Asistencia Técnica y/o Asistencia técnica y Control de Obra de Creación y/o Reconstrucción de **infraestructura vial** tales como: Puentes y/o Pasos a Desnivel y/o Intercambios Viales y/o túneles y/o Viaducto. b) Se aceptará también los cargos de: Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en: • Estructuras y/o • Obras de Arte y/o • Puentes y/o • Estructuras y Obras de Arte y/o • Estructuras y Puentes. c) Se aceptarán los estudios de posgrado en Maestría y/o especialización y/o Diploma y/o Cursos en: • Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y/o • Ingeniería con mención en Estructuras y/o • Gerencia de la Construcción y/o • Dirección y Gestión de Empresas de infraestructuras, Construcción y Servicios d) Se aceptarán también la carrera de: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **5. Jefe de Calidad** a) Se solicita que para acreditar la experiencia se acepte también los siguientes cargos: Ingeniero y/o coordinador y/o Responsable y/o Jefe en/de: Calidad y/o Control de Calidad y/o Ingeniero de Campo. b) Solicitamos que para acreditar los estudios de posgrado se acepte también: Maestría y/o Especialización y/o diplomado y/o Curso en Residente de Obras y/o Supervisor de Obra y/o Gerencia de Proyectos y/o Ingeniería de Caminos	**<u>Respuesta 8</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para el **Jefe de Calidad:** a) Se aceptará también los cargos de Ingeniero y/o coordinador y/o Responsable y/o Jefe en/de: • Calidad y/o • Control de Calidad y/o • Ingeniero de Campo.

	y/o Calidad en la Construcción y/o Master en Dirección de Proyectos y/o Ingeniería Vial. c) Solicitamos que para acreditar la Formación académica se acepte también a: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	b) Se aceptarán los estudios de posgrado en Maestría y/o especialización y/o Diploma en: • Gerencia de Proyectos y/o • Calidad en la Construcción y/o • Dirección de Proyectos y/o • Ingeniería Vial y/o • Gerencia de la Construcción y/o • Dirección y Gestión de Empresas de infraestructuras, Construcción y Servicios c) Se aceptarán también la carrera de: • Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **6. Jefe de Túnel y Excavaciones** a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten también los Cargos de: Especialista y/o Jefe y/o Coordinador y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor en Movimiento de Tierras y/o en Suelos y/o Túneles y/o pasos subterráneos. b) Solicitamos que para acreditar la experiencia se acepte Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Reconstrucción de Carreteras y/o Infraestructura Vial y/o Infraestructura ferroviaria. c) Solicitamos que para acreditar la formación académica se acepte también a: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. d) Solicitamos que para la Acreditación de los estudios de Posgrado se acepte a: Egresado de maestría y/o Especialización y/o Diplomado y/o curso de Túneles y/o Túneles viales y obras subterráneas y/o Tonelería y/o similares.	**<u>Respuesta 9</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para el **Jefe de Túnel y Excavaciones:** a) Se aceptará también los cargos de Especialista y/o Jefe y/o Coordinador y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor en: • Movimiento de Tierras y/o • Suelos y/o Túneles y/o • Pasos subterráneos. b) Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también en Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción de **infraestructura vial.** c) Se aceptarán también la carrera de: • Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos d) El perfil señalado en el CAPITULO III.-REQUERIMIENTO de las Bases (pág. 69) contempla lo solicitado.
10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **7. Jefe de Prevención de Riesgos** a) Solicitamos que para acreditar la Formación académica se acepte también las carreras de: Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Agrícola y/o Lic. En Biología. b) Solicitamos que para acreditar los estudios de posgrado se acepte también a: Diplomados y/o Cursos en Seguridad y/o Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad. c) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepte también los cargos de: Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero en Gestión de Riesgos en ejecución y/o Supervisión de Obras de Infraestructura Vial.	**<u>Respuesta 10</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para el **Jefe de Prevención de Riesgos:** a) Se aceptarán también la carrera de: • Ingeniería Ambiental b) Se aceptarán los estudios de posgrado en Diplomados y/o Cursos Avanzados en: • Seguridad y/o • Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional y/o • Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad. c) Se aceptará también los cargos de: • Ingeniero de Seguridad y/o • Ingeniero en Gestión de Riesgos en ejecución y/o • Supervisión de Obras de Infraestructura Vial.

11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **8. Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles)** a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepte también a: Creación y/o Reconstrucción y/o Nueva y/o Mantenimiento en ejecución y/o Supervisión de Obras de Infraestructura Vial. b) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten los cargos de: Ingeniero y/o Jefe y/o Coordinador y/o Supervisor en/de: Topografía y/o Trazo y/o Topografía y Señalización Vial y/o Topografía y Seguridad vial y/o Cargos Similares. c) Solicitamos que para acreditar los estudios de posgrado se acepten también a: Cursos de capacitación y/o Diplomados y/o Especialización en Carreteras y/o Topografía y/o Ingeniería de Caminos y/o Fotogrametría y/o Infraestructura vial y/o Diseño Geométrico en Carreteras. d) Solicitamos que para acreditar la formación académica también se acepte la carrera de: Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.	**<u>Respuesta 11</u>:** Se acoge la solicitud. Para el **Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles):** a) Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también: Reconstrucción y/o Nueva y/o Mantenimiento en ejecución y/o Supervisión de Obras de Infraestructura Vial. b) Se aceptará también los cargos de: Ingeniero y/o Jefe y/o Coordinador y/o Supervisor en/de: • Topografía y/o • Trazo y/o • Topografía y Señalización Vial y/o • Topografía y Seguridad Vial. c) Se aceptarán los estudios de posgrado en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados en: • Carreteras y/o • Topografía y/o • Ingeniería de Caminos y/o • Fotogrametría y/o • Infraestructura vial y/o • Diseño Geométrico en Carreteras. d) Se aceptarán también la carrera de: • Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **9. Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos** a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepte también a: Creación y/o Reconstrucción y/o Nueva y/o Mantenimiento en ejecución y/o Supervisión de Obras de Infraestructura Vial. b) Solicitamos que para acreditar la experiencia se acepten también los cargos de: Ingeniero y/o Coordinador en Suelos y/o Suelos y Geotecnia. c) Solicitamos que para acreditar los estudios de posgrado se acepte a: Estudios de Especialización y/o Diplomado y/o Cursos en Mecánica de Suelos y/o Geología Económica y/o Ingeniería Geotécnica y/o Suelos y Pavimentos y/o capacitaciones similares. d)Solicitamos que para acreditar la formación académica también se acepte la carrera de: Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.	**<u>Respuesta 12</u>:** Se acoge la solicitud. Para el **Jefe de Suelos, Geotecnia y Pavimentos** a) Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también: Reconstrucción y/o Nueva y/o Mantenimiento en ejecución y/o Supervisión de Obras de Infraestructura Vial. b) Se aceptará también los cargos de: Ingeniero y/o Coordinador en: • Suelos y/o • Suelos y Geotecnia. c) Se aceptarán los estudios de posgrado en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados en: • Mecánica de Suelos y/o • Geología Económica y/o • Ingeniería Geotécnica y/o Suelos y Pavimentos. d) Se aceptarán también la carrera de: • Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

13	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **10. Jefe de Planeamiento y Valorizaciones** a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten como servicios similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en(de supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura vial y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos subterráneos y/o sistemas ferroviarios y/o sistemas ferroviarios subterráneos y/o metros y/o vías con sistema BRT y/o similares a los descritos. b) Solicitamos que se acepten los cargos de: Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o Especialista en/de: Costos y/o Costos y Presupuestos y/o Metrados, Costos y Presupuestos y/o Valorizaciones y/o Especialista en Costos y Programación de Obra y/o la Combinación de Cualquiera de estas en ejecución y/o Inspección y/o Supervisión de Obras. c) Solicitamos que para acreditar los estudios de posgrado se acepte también: Cursos y/o Especialización y/o Diplomados y/o Egresado de Maestría en Programación y Control de Obras con MSPROJECT y/o Administración de Proyectos de Construcción y/o Gerencia de Proyectos y/o S10 costos y Presupuestos y/o Valorización y Liquidación de Obras y/o Ingeniería civil con mención en Gestión y Gerencia de la construcción.	**<u>Respuesta 13</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para el **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones** a) Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también: cconstrucción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en: • Supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura vial y/o • Pasos a desnivel y/o • Vías expresas y/o • Viaductos subterráneos viales y/o • Vías con sistema BRT. b) Se aceptará también los cargos de Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o Especialista en/de: • Costos y/o • Costos y Presupuestos y/o • Metrados, Costos y Presupuestos y/o • Valorizaciones y/o • Costos y Programación de Obra y/o • La combinación de cualquiera de estos. c) Se aceptarán también los estudios culminados en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados y/o Egresado de Maestría en: • Programación y Control de Obras con MSPROJECT y/o • Administración de Proyectos de Construcción y/o Gerencia de Proyectos y/o • S10 Costos y Presupuestos y/o • Valorización y Liquidación de Obras y/o • Ingeniería Civil con mención en Gestión y Gerencia de la Construcción.
14	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **11. Ing. Supervisor Ambiental** a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepte los Cargos de: Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista y/o Jefe y/o Director y/o Responsable en/de: Medio Ambiente y/o SSOMA y/o Seguridad y medio ambiente y/o Impacto Ambiental y/o Cargos similares. b) Solicitamos que para la acreditación de los estudios de posgrado también se acepten: Estudios de Especialización y/o Diplomados y/o Cursos de Capacitación en Evaluación Ambiental Estrategia y/o Gestión Socio Ambiental y/o Gestión de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible y/o Gestión Ambiental y/o Cursos relacionados con su especialidad. c) Solicitamos que para acreditar la formación académica se acepte también las carreras de: Ingeniería Agrícola y/o Ingeniería Química y/o Ingenieria Industrial y/o Lic. En Biología y/o Carreras afines.	**<u>Respuesta 14</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para el **Ing. Supervisor Ambiental**: a) Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también los cargos de Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista y/o Jefe y/o Director y/o Responsable en/de: • Medio Ambiente y/o • SSOMA y/o • Seguridad y medio ambiente y/o Impacto Ambiental. b) Se aceptarán también los estudios culminados en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados y/o en: • Evaluación Ambiental Estrategia y/o • Gestión Socio Ambiental y/o

		• Gestión de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o • Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible y/o • Gestión Ambiental c) Se aceptarán también las carreras de: • Ingeniería Agrícola y/o • Ingeniería Química y/o • Ingeniería Industrial
15	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **12. Líder BIM** a) Solicitamos que para acredita la experiencia profesional se acepten los cargos de: Jefe BIM y/o Especialista BIM. b) Solicitamos que para acreditar los estudios de posgrado se acepte también a: Estudios de Especialización y/o Cursos de capacitación y/o Diplomados en BIM y/o Modelado BIM y/o LEAN CONSTRUCTION MANAGEMENT y/o VDC y/o similares.	**Respuesta 15:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para el **Líder BIM**: a) Para acreditar la experiencia profesional específica, se aceptará también los cargos de Jefe BIM y/o Especialista BIM. b) Para acreditar los estudios de posgrado se aceptarán también los estudios culminados en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados en: • BIM y/o • Modelado BIM y/o • Lean Construction Management y/o • VDC/
16	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.1.1.** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **e.1.1 Experiencia en General** Solicitamos que para acreditar la experiencia General se Reduzca el monto de facturación mínimo a: 60 millones de dólares. Con la finalidad de ampliar la participación de empresas interesadas. De mantenerse el requerimiento se estaría vulnerando la "Libertad de Concurrencia" de postores. Ley General de Contrataciones Públicas Artículo 5. Principio rectores de la contratación Pública, Literal h).	**Respuesta 16:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. En ese sentido, en aplicación al principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia general** se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87), respectivamente.**
17	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **e.1.2 Experiencia Específica** Solicitamos que para acreditar la experiencia específica se reduzca el monto de Facturación mínimo a: 30 millones de dólares. Con la finalidad de ampliar la participación de empresas interesadas. De mantenerse el requerimiento se estaría vulnerando la "Libertad de Concurrencia" de postores. Ley General de Contrataciones Públicas Artículo 5. Principio rectores de la contratación Pública, Literal h).	**Respuesta 17:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. En ese sentido, en aplicación al principio de **Libre Concurrencia y Competencia**

		recogido en la regulación del Ositran, se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia específica** se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87), respectivamente.**
18	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **e.1.1 Experiencia en General** Solicitamos que para acreditar la experiencia General se amplie a 20 años de antigüedad y que sean acreditados con un máximo de veinte (20) contratos. Ello con la finalidad de ampliar la participación de postores. De mantenerse el requerimiento se estaría vulnerando la "Libertad de Concurrencia" de postores. Ley General de Contrataciones Públicas Artículo 5. Principios rectores de la contratación Pública, Literal h).	**Respuesta 18:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta.
19	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **e.1.2 Experiencia Especifica** Solicitamos que para acreditar la experiencia General se amplie a 20 años de antigüedad y que sean acreditados con un máximo de veinte (20) contratos. Ello con la finalidad de ampliar la participación de postores. De mantenerse el requerimiento se estaría vulnerando la "Libertad de Concurrencia" de postores. Ley General de Contrataciones Públicas Artículo 5. Principio rectores de la contratación Pública, Literal h).	**Respuesta 19:** En ese mismo sentido que la respuesta a la consulta al numeral anterior, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, se considerará que los servicios serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos. Asimismo, para acreditar la experiencia general, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta.
20	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: e.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** **e.1) Perfil Mínimo del Supervisor En el caso del monto de facturación** Solicitamos aceptar para una mayor pluralidad de postores que el monto de facturación solicitado para acreditar la experiencia general y experiencia específica, se acredite con el monto de inversión de la obra.	**Respuesta 20:** Por lo anterior, no es posible variar este requisito, en la medida que el requisito se basa en la facturación de servicios de supervisión brindadas a infraestructuras similares a la del Anillo Vial. No se está considerando el valor de la obra supervisada. Por lo expuesto, no se acoge lo solicitado.

PARTICIPANTE 13: C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU (NT 2025102965)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.1** **Numeral y Literal: d)** **Pág.: 28** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En cuanto a la documentación legal, el Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la Oferta, solicitamos al comité de selección que para persona jurídica domiciliada en el exterior sea válida la copia del documento que hace las veces del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, en el exterior; a fin de que sea opcional presentar una carta poder con firma legalizada vía consular.	**Respuesta 1:** Al respecto, según el literal d), numeral 2.2.1, Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases, establece lo siguiente: *"Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado".* En ese sentido, no se acepta lo solicitado
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: 2.2.2** **Numeral y Literal: e), f)** **Pág.: 29** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** La declaración jurada (formato libre) en caso de que el profesional propuesto para personal clave o personal que complementa al personal clave, sea extranjero no registrado en el Colegio Profesional del Perú, se consulta que si bastará con una sola Declaración jurada emitida por el postor para todo el personal que no esté registrado en el colegio profesional. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	**Respuesta 2:** En el literal e) y f) del sub numeral 2.2.2, numeral 2, capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se establece claramente, lo siguiente: ***"e) En caso de que el profesional propuesto para el personal clave sea extranjero no registrado en Colegio Profesional del Perú**, el Postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) identificando nombre y apellidos, documento de identidad, especialidad o función del referido profesional, comprometiéndose, en caso resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú correspondiente, por el período de duración de sus servicios.* *Nota:* *(*) El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.* ***f) En caso de que el profesional propuesto para el personal que complementa al personal clave sea extranjero no registrado en Colegio Profesional del Perú**, el Postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.* *Nota:* *(*) El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.* *En ese sentido, el postor deberá presentar la Declaración Jurada para el personal clave y el personal que complementa al personal clave, según lo dispuesto en las Bases.*

3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.1)** **Numeral y Literal: e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, amplíen el plazo de años de la experiencia iniciada y concluida en los últimos veinte (20) años contados a la fecha de presentación de propuestas; a fin de que no se limite que empresas reconocidas a nivel internacional o local se limiten participar por esta restricción. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 3:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta.
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.1)** **Numeral y Literal: e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, amplíen la terminología de la experiencia similar a supervisión; agregando los siguientes: supervisión integral, y/o interventoría integral y/o inspección técnica y/o asistencia técnica.	**Respuesta 4:** Se acoge la solicitud. Para acreditar la experiencia general y específica del Postor, se considera también la terminología de: • Supervisión integral, y/o • Interventoría integral y/o • Inspección técnica y/o • Asistencia técnica
5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.1)** **Numeral y Literal: e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En cuanto que, dentro de la experiencia sustentada con el máximo de 8 contratos, solicitamos que dicho requisito se modifique a que puedan ser como máximo 12 contratos; acogidos en los principios de Libre Concurrencia y Competencia e Igualdad de Trato. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 5:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, éstos serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.
6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 32** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos aclarar al comité de selección que la experiencia general y específica de un profesional clave y complementario extranjero se computará a partir del título profesional. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	**Respuesta 6:** De conformidad con el CAPÍTULO III. - REQUERIMIENTO de las Bases (pág. 39), La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar las siguientes profesiones como requisito de calificación para el jefe de supervisión: Profesional titulado en Ingeniería civil, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Vial, Ingeniería de Tránsito, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Transportes, Arquitecto; a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo.	**Respuesta 7:** Se acoge la solicitud. Para la calificación del **Jefe de Supervisión** se considerará, entre otras, las siguientes profesiones: • Ingeniería Civil, y/o • Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o • Ingeniería Vial, y/o • Ingeniería de Tránsito, y/o • Ingeniería Industrial, y/o • Ingeniería de Transportes, y/o • Arquitecto.

	Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Entendemos que bastará con la presentación de la copia simple del diploma o la constancia de egresado de estudios de posgrado (diplomados, especializaciones) o maestrías, para acreditar la calificación del personal clave. ¿Es correcto nuestro entendimiento? Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 8:** Afirmativo. Se acreditará la calificación del Personal Clave con la presentación de la copia simple del diploma o la constancia de egresado de estudios de posgrado (diplomados, especializaciones) o maestrías, según corresponda.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar los siguientes estudios de postgrados, adicionales a los descritos, para el jefe de supervisión: Dirección de Proyectos, MBA, Ingeniería vial, Gestión de proyectos viales, Ingeniería Vial y Transporte, Diseño y Gestión de Proyectos, Ingeniería vial con mención en carreteras puentes y túneles, Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI Project, Ingeniería Estructural, Dirección y Administración de la Construcción, a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 9:** Se acoge la consulta. Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Supervisión**, se considerará también, los siguientes estudios de posgrado: • Dirección de Proyectos, o • MBA, y/o • Ingeniería Vial, y/o • Gestión de Proyectos Viales, y/o • Ingeniería Vial y Transporte, y/o • Diseño y Gestión de Proyectos, y/o • Ingeniería Vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o • Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI, y/o • Dirección y Administración de la Construcción
10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, la posibilidad de reducir la cantidad de tiempo de experiencia laboral para el jefe de la supervisión a siete (07) años en supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de obras viales urbanas, tales como: autopistas principales, vías de evitamiento, vías expresas, corredores viales, a fin de no limitar la participación de profesionales nacionales aptos para el cargo. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 10:** No se acoge la respuesta. Por ser el principal Personal Clave de la Supervisión se requiere a un profesional con amplia experiencia por la magnitud del proyecto a supervisar.
11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar las siguientes profesiones, adicionales a las descritas, como requisito de calificación para el jefe de estudio: Profesional titulado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Vial, Ingeniería de Tránsito, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Transportes, Arquitecto; a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo.	**Respuesta 11:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para la calificación del **Jefe de Estudio** se considerará también las siguientes profesiones: • Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o • Ingeniería Vial, y/o • Ingeniería de Tránsito, y/o • Ingeniería de Transportes, y/o • Arquitecto.

	Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	Profesiones que tienen estudios afines al de Ingeniero Civil
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar los siguientes estudios de postgrados, adicionales a los descritos, para el jefe de estudio: Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en Dirección de Proyectos, MBA, Ingeniería vial, Gestión de proyectos viales, Ingeniería Vial y Transporte, Diseño y Gestión de Proyectos, Ingeniería vial con mención en carreteras puentes y túneles, Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI Project, Ingeniería Estructural, Dirección y Administración, a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 12:** Se acoge la consulta. Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Estudios**, se considerará también, Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: • Dirección de Proyectos, y/o • MBA, y/o • Ingeniería Vial, y/o • Gestión de Proyectos Viales, y/o • Ingeniería Vial y Transporte, y/o • Diseño y Gestión de Proyectos, y/o • Ingeniería Vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o • Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI, y/o • Ingeniería Estructural, y/o • Dirección y Administración
13	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar los siguientes cargos, adicionales a los descritos, para el jefe de estudio: Especialista y/o Ingeniero y/o Gerente y/o Director y/o Coordinador en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o estudio de pre inversión y/o estudios de factibilidad en obras viales, a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 13:** Se acoge la solicitud. Para el **Jefe de Estudios** se aceptará también los cargos de Especialista y/o Ingeniero y/o Gerente y/o Director y/o Coordinador en: • Elaboración de estudios definitivos y/o • Expedientes técnicos y/o • Estudio de preinversión y/o • Estudios de factibilidad en obras viales
14	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Consultamos ante el comité que la experiencia del personal clave (jefe de estudio, jefe de ingeniería vial, jefe de calidad, jefe de túnel y excavaciones, jefe de prevención de riesgos, jefe de topografía, ingeniero de suelos, geotecnia y pavimentos, jefe de planeamiento y valorizaciones) podrá ser de obras en viales o infraestructura de transportes, entendiendo que pueden ser proyectos como carreteras, puentes, viaductos, túneles, pasos a desnivel, bypass, intercambios viales, autopistas principales, vías de evitamiento, vías expresas, corredores viales. ¿Es correcto nuestro entendimiento? Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 14:** Afirmativo. La Infraestructura de Transporte es todo aquello que hace referencia a las obras, instalaciones y sistemas físicos destinados al desplazamiento de personas y mercancías, incluyendo, entre otros, carreteras, autopistas, vías férreas, puertos, aeropuertos y la infraestructura para los sistemas de transporte urbano masivo (Metros, BRT, Tranvías, etc.). Se excluye lo relacionado a los medios de transporte. En ese sido, la infraestructura de Transporte abarca a las obras viales.
15	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar las siguientes profesiones, adicionales a las descritas, como requisito de calificación para el jefe de ingeniería vial: Profesional titulado en Ingeniería de	**Respuesta 15:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para la calificación del **Jefe de Ingeniería Vial** se considerará también las siguientes profesiones: • Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o

	Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Vial, Ingeniería de Tránsito, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Transportes; a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	• Ingeniería Vial, y/o • Ingeniería de Tránsito, y/o • Ingeniería de Transportes, Todas profesiones que tienen estudios afines al del Ingeniero Civil.
16	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar los siguientes estudios de postgrados, adicionales a los descritos, para el jefe de ingeniería vial: Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en Dirección de Proyectos, MBA, Ingeniería vial, Gestión de proyectos viales, Ingeniería Vial y Transporte, Diseño y Gestión de Proyectos, Ingeniería vial con mención en carreteras puentes y túneles, Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI Project, Ingeniería Estructural, Dirección y Administración, a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**<u>Respuesta 16</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Ingeniería Vial**, se considerará también, Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: • Dirección de Proyectos, y/o • MBA, y/o • Ingeniería Vial, y/o • Gestión de Proyectos Viales, y/o • Ingeniería Vial y Transporte, y/o • Diseño y Gestión de Proyectos, y/o • Ingeniería Vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o • Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI, y/o • Dirección y Administración Se descarta la Ingeniería Estructural por ser una especialidad no acorde con el perfil del puesto.
17	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar las siguientes profesiones, adicionales a las descritas, como requisito de calificación para el jefe de estructuras, puentes, obras artes y drenajes: Profesional titulado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Vial, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Transportes; a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**<u>Respuesta 17</u>:** Se acoge parcialmente la solicitud. Para acreditar el requisito de calificación del **Jefe de Estructuras, Puentes Obras d Arte y Drenajes**, se considerará también las siguientes profesiones: • Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o • Ingeniería Vial, y/o • Ingeniería de Transportes Se descarta la Ingeniería Industrial por ser una especialidad no acorde con el perfil del puesto.
18	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar los siguientes estudios de postgrados, adicionales a los descritos, para el jefe de estructuras, puentes, obras artes y drenajes: Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en Dirección de Proyectos, MBA, Ingeniería vial, Gestión de proyectos viales, Ingeniería Vial y Transporte, Diseño y Gestión de Proyectos, Ingeniería vial con mención en carreteras puentes y túneles, Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI Project, Ingeniería Estructural, Dirección y Administración, a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**<u>Respuesta 18</u>:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Estructuras, Puentes Obras d Arte y Drenajes**, se considerará también, Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: • Dirección de Proyectos, y/o • MBA, y/o • Ingeniería Vial, y/o • Gestión de Proyectos Viales, y/o • Ingeniería Vial y Transporte, y/o • Diseño y Gestión de Proyectos, y/o • Ingeniería Vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o • Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI, y/o • Ingeniería Estructural, y/o

		• Dirección y Administración
19	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar las siguientes profesiones, adicionales a las descritas, como requisito de calificación para el jefe de calidad: Profesional titulado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Vial, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Transportes; a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 19:** Se acoge la solicitud. Para acreditar el requisito de calificación del **Jefe de Calidad,** se considerará también las siguientes profesiones: • Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o • Ingeniería Vial, y/o • Ingeniería Industrial, y/o • Ingeniería de Transportes
20	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar las siguientes profesiones, adicionales a las descritas, como requisito de calificación para el jefe de túnel y excavaciones: Profesional titulado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Vial, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Túneles, Geología; a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 20:** Se acoge la solicitud. Para acreditar el requisito de calificación del **Jefe de Túnel y Excavaciones,** se considerará también las siguientes profesiones: • Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o • Ingeniería Vial, y/o • Ingeniería de Minas, y/o • Ingeniería de Túneles, y/o • Geología Se descarta la Ingeniería Industrial por ser una especialidad no acorde con el perfil del puesto.
21	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar los siguientes estudios de postgrados, adicionales a los descritos, para el jefe de túnel y excavaciones: Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en Diseño y Gestión de Proyectos, Ingeniería vial con mención en carreteras puentes y túneles, Ingeniería Estructural, Geomecánica y Geotecnia, Ingeniería de Túneles y Geomecánica Subterránea, a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 21:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Túnel y Excavaciones**, se considerará también, Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: • Diseño y Gestión de Proyectos, y/o • Ingeniería vial con mención en carreteras puentes y túneles, y/o • Ingeniería Estructural, y/o • Geomecánica y Geotecnia, y/o • Ingeniería de Túneles y/o Geomecánica Subterránea.
22	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar las siguientes profesiones, adicionales a las descritas, como requisito de calificación para el jefe de prevención de riesgos: Profesional titulado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Salud y Seguridad Ocupacional; a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 22:** Se acoge la solicitud. Para acreditar el requisito de calificación del **Jefe de Prevención de Riesgos,** se considerará también las siguientes profesiones: • Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o • Ingeniería Ambiental, y/o • Ingeniería en Salud y Seguridad Ocupacional.

23	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar los siguientes estudios de postgrados, adicionales a los descritos, para el jefe de prevención de riesgos: Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión de Riesgos Laborales, Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, Seguridad Industrial y Prevención de Riesgos, a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 23:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Prevención de Riesgos**, se considerará también, Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado en: • Seguridad y Salud en el Trabajo, y/o • Gestión de Riesgos Laborales, y/o • Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, y/o • Seguridad Industrial y Prevención de Riesgos.
24	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar los siguientes estudios de postgrados, adicionales a los descritos, para el jefe de prevención de topografía: Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado y/o Cursos Avanzados en Topografía Aplicada, a proyectos de Ingeniería, Ingeniería Geodésica y Cartografía, Topografía y Geomática, ; a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 24:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles)**, se considerará también, Egresado de Maestría y/o Especialización y/o Diplomado y/o Cursos Avanzados en: • Topografía Aplicada a proyectos de Ingeniería, y/o • Ingeniería Geodésica y Cartografía, y/o • Topografía y Geomática
25	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2)** **Numeral y Literal: e.2.1.** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar las siguientes profesiones, adicionales a las descritas, como requisito de calificación para el ingeniero supervisor ambiental: Profesional titulado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Biología, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Forestal, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Civil; a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libertad de concurrencia y competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 25:** Se acoge la solicitud. Para acreditar el requisito de calificación del **Ingeniero Supervisor Ambiental,** se considerará también las siguientes profesiones: • Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y/o • Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, y/o • Ingeniería Forestal, y/o • Ingeniería Geográfica Se descarta la Biología por ser una especialidad no ingenieril, que no está acorde con el perfil del puesto.
26	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.1** **Pág.: 26** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, amplíen el plazo de presentación de oferta hasta por lo mínimo el 02/09/2025; a fin de que se fomente el libre acceso y la mayor participación de postores. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 26:** Al respecto, no se acepta lo solicitado debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente etapa de absolución de consultas, el participante deberá considerar el "Calendario del Procedimiento de Selección" y todas las condiciones establecidas en las "Bases Integradas" que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión; y/o posibles reprogramaciones según el desarrollo del procedimiento de selección, el cual se publica en la página web de OSITRAN.

27	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.2** **Numeral y Literal: d)** **Pág.: 29** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** La declaración jurada (formato libre) en caso de que el profesional propuesto para personal clave o personal que complementa al personal clave, sea extranjero no registrado en el Colegio Profesional del Perú, se consulta que si bastará con una sola Declaración jurada emitida por el postor para todo el personal que no esté registrado en el colegio profesional. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	**Respuesta 27:** En el literal e) y f) del sub numeral 2.2.2, numeral 2, capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se establece lo siguiente: ***"e) En caso de que el profesional propuesto para el personal clave sea extranjero no registrado en Colegio Profesional del Perú**, el Postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) identificando nombre y apellidos, documento de identidad, especialidad o función del referido profesional, comprometiéndose, en caso resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú correspondiente, por el período de duración de sus servicios.* *Nota:* *(*) El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.* ***f) En caso de que el profesional propuesto para el personal que complementa al personal clave sea extranjero no registrado en Colegio Profesional del Perú**, el Postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.* *Nota:* *(*) El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.* *En ese sentido, el postor deberá presentar la Declaración Jurada para el personal clave y el personal que complementa al personal clave, según lo dispuesto en las Bases.*
28	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.1** **Numeral y Literal: e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, se reduzca la participación individual mínima del requisito de la Experiencia General. Es decir que se reduzca la participación individual mínima del 30% a 20%, en vista que al tener una participación mínima del 30% limita a que tan solo se puedan consorciar 3 empresas. Por lo cual, solicitamos que no se limite que empresas reconocidas a nivel internacional o local se limiten participar por esta restricción. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 28:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando una participación mínima de 25%.

29	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.1** **Numeral y Literal: e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, se reduzca el Monto del requisito de la Experiencia General. Es decir que se reduzca el monto facturado mínimo de USD 260 millones a USD 131 millones. Acreditar dicho monto facturado mínimo es un requisito sumamente alto, en relación al valor referencial del servicio que es $ 131'017,479.87 (Ciento treinta y un millones diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve con 87/100 dólares americanos). Por esa razón se solicita que la experiencia General mínima facturada sea 1 vez el Valor referencial lo que equivale a USD 131 millones. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**<u>Respuesta 29</u>:** El requerimiento de acreditar USD 260 millones se sustentó en la magnitud, complejidad y riesgos del Proyecto Anillo Vial, el cual exige experiencia comprobada en contratos de gran escala y de características técnicas similares. Este estándar no vulnera la libre concurrencia, sino que garantiza competencia calificada, mitigando riesgos. En este caso, el monto solicitado responde a criterios técnicos y no constituye una restricción arbitraria, sino una medida proporcional para asegurar que el supervisor tenga experiencia suficiente en contratos de gran escala, que son comparables al Anillo Vial. La normativa vigente no prohíbe establecer requisitos superiores cuando la especialidad, complejidad y alcance del proyecto lo justifican, como en este caso, tratándose de infraestructura vial con altos niveles de coordinación contractual, control de calidad y exigencias regulatorias. Sin embargo, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia general** se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87).**
30	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.1** **Numeral y Literal: e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, se reduzca el Monto del requisito de la Experiencia General. Es decir, amplíen el plazo de años de la experiencia concluida de "en los últimos 10 años "a "en los últimos 20 años" antes de la fecha de la presentación de la propuesta; a fin de que no se limite que empresas reconocidas a nivel internacional o local se limiten participar por esta restricción. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**<u>Respuesta 30</u>:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta.
31	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.1** **Numeral y Literal: e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, se amplie el requisito cantidad máxima de contratos de la Experiencia General. Es decir, amplíen de un "máximo de ocho (8) contratos" a "máximo de veinte (20) contratos"; a fin de que no se limite que empresas reconocidas a nivel internacional o local se limiten participar por esta restricción. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**<u>Respuesta 31</u>:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, éstos serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.

32	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.1** **Numeral y Literal: e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, se elimine el requisito de que la experiencia general deba de ser sustentada por tan solo el consorciado que tengan la participación mínima de 40% en dichos servicios, en vista que este requisito es una exigencia desmedida en tanto que el monto que se tiene que acreditar es un mínimo de USD 260 millones, y esta exigencia hace que tan solo uno de los consorciados de un número 3 empresas pueda acreditar dicho requisito de Experiencia General. Por esa razón, solicitamos que eliminen dicho requisito a fin de que no se limite que empresas reconocidas a nivel internacional o local se limiten participar por esta restricción. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**<u>Respuesta 32</u>:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando una **participación mínima del 30%** para acreditar la experiencia general y específica en el caso de Consorcios.
33	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.1** **Numeral y Literal: e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, se amplie el requisito de participación mínima en los servicios de la Experiencia General. Es decir, amplíen de un "una participación mínima de 40%" a "una participación mínima de 25%"; a fin de que no se limite que empresas reconocidas a nivel internacional o local se limiten participar por esta restricción. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**<u>Respuesta 33</u>:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando una **participación mínima del 30%** para acreditar la experiencia general y específica en el caso de Consorcios.
34	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.1** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, se reduzca el Monto del requisito de la Experiencia Específica. Es decir que se reduzca el monto facturado mínimo de USD 190 millones a USD 65 millones. Acreditar dicho monto facturado mínimo es un requisito sumamente alto, en relación al valor referencial del servicio que es $ 131'017,479.87 (Ciento treinta y un millones diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve con 87/100 dólares americanos). Por esa razón se solicita que la experiencia General mínima facturada sea 0.5 vez el Valor referencial lo que equivale a USD 65 millones. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**<u>Respuesta 34</u>:** El requisito de acreditar un monto mínimo de USD 190 millones en experiencia específica responde a la necesidad de que el Supervisor cuente con antecedentes sólidos en la gestión de proyectos de infraestructura vial concesionada de gran envergadura, con exigencias técnicas y contractuales comparables a las del Anillo Vial. Este umbral no constituye una barrera arbitraria, sino un filtro técnico diseñado para asegurar que el adjudicatario disponga de la capacidad real para enfrentar la magnitud, coordinación multinivel y estándares de calidad que demanda el proyecto. La normativa vigente faculta al área usuaria a fijar parámetros superiores cuando estos se justifiquen técnicamente. En este caso, la combinación de alcances, interconexión vial estratégica y obligaciones de control hacen que este requisito asegure un nivel de especialización alto y comprobado. Sin embargo, en aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87).**

35	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.1** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, se reduzca el Monto del requisito de la Experiencia Específica. Es decir, amplíen el plazo de años de la experiencia concluida de "en los últimos 10 años "a "en los últimos 20 años" antes de la fecha de la presentación de la propuesta; a fin de que no se limite que empresas reconocidas a nivel internacional o local se limiten participar por esta restricción. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 35:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que para acreditar la experiencia general y específica, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta.
36	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.1** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, se amplie el requisito cantidad máxima de contratos de la Experiencia Específica. Es decir, amplíen de un "máximo de ocho (8) contratos" a "máximo de veinte (20) contratos"; a fin de que no se limite que empresas reconocidas a nivel internacional o local se limiten participar por esta restricción. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 36:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, éstos se acreditarán con un máximo de diez (10) contratos.
37	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.1** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, se amplie el requisito terminologías de contratos incluyendo "interventoría de obra, y/o interventoría integral, y/o interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, económica, y/o inspección técnica de obras", a fin de que no se limite que empresas reconocidas a nivel internacional o local se limiten participar por esta restricción Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 37:** Se acoge la solicitud. Para acreditar la experiencia general y específica del Postor, se aceptarán también las terminologías de contratos siguientes: • Interventoría de obra, y/o • Interventoría integral, y/o • Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, económica, y/o • Inspección técnica de obras
38	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.1** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, se amplie los tipos de infraestructura de obras viales urbanas a "infraestructura de obras viales, y/o infraestructuras de obras viales interurbanas", a fin de que no se limite que empresas reconocidas a nivel internacional o local se limiten participar por esta restricción. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 38:** Se acoge la solicitud con la incorporación de **Vías Interurbanas.** Se considerará como **obras viales urbanas e interurbanas** a las siguientes infraestructuras: vía nacional o interestatal, vía de evitamiento, autopista principal, vía expresa, corredor vial, que incluya al menos de tres unidades de las obras siguientes: • Puentes • Viaductos • Túneles • Pasos inferiores • Pasos superiores • Intersecciones • Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS)

39	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: e.1** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, se amplie considerar otros tipos de obras viales urbanas como "circunvalación, vías de circunvalación, anillos viales, bypass, periférico, cinta", a fin de que no se limite que empresas reconocidas a nivel internacional o local se limiten participar por esta restricción. Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202-CD-OSITRAN	**Respuesta 39:** Se acoge la solicitud Se considerará como **obras viales urbanas e interurbanas** a las siguientes infraestructuras: vía nacional o interestatal, vía de evitamiento, autopista principal, vía expresa, corredor vial, **circunvalación, vías de circunvalación, anillos viales, bypass, periférico, cinta**, que incluya al menos de tres unidades de las obras siguientes: • Puentes • Viaductos • Túneles • Pasos inferiores • Pasos superiores • Intersecciones • Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS) Por otro lado, e debe entender que el requerimiento exige que el contrato presentado **incluya al menos tres (03) unidades pertenecientes a tipologías distintas de las obras listadas**, es decir, que no se trata únicamente de cantidad, sino también de variedad estructural. Por ejemplo, un contrato que incluya un puente, un túnel y una intersección cumpliría con el requisito, mientras que uno que incluya tres puentes no lo haría, ya que no abarca tres tipos distintos de unidades o estructuras. Esta interpretación se alinea con el objetivo del requerimiento, que es asegurar que el postor tenga experiencia diversa en obras de infraestructura vial compleja.

PARTICIPANTE 14: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A. – SUCURSAL PERU (NT 2025102184)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Especifica** **Numeral y Literal: 1.1** **Pág.: 23** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** De la revisión al Contrato de Concesión Anillo Vial, en el ítem 17.15 se indica "Los supervisores designados por REGULADOR, de ser el caso, no deberán haber prestado directa ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor del CONCESIONARIO, sus accionistas o Empresas Vinculadas en el último año, en el Perú o en el extranjero, contado a partir del momento en que el REGULADOR realice la contratación.". Al respecto solicitamos confirmar, si esta clausula aplica para las empresas de Supervisión o para los supervisores que designa OSITRAN como parte de su Staff In Situ.	**Respuesta 1:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. En el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán se encuentra establecido los impedimentos para la presentarse como postores. El numeral 17.15 del Contrato de Concesión que indica: *"Los supervisores designados por REGULADOR, de ser el caso, no deberán haber prestado directa ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor del CONCESIONARIO, sus accionistas o Empresas Vinculadas en el último año, en el Perú o en el extranjero, contado a partir del momento en que el REGULADOR realice la contratación.",* involucra personas naturales o jurídicas para ser designados como supervisores por parte de OSITRAN.
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capitulo II** **Numeral y Literal: 2.1** **Pág.: 26** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Por la envergadura del proyecto solicitamos ampliar el plazo de presentación de las ofertas y se brinde 45 días para el armado de la oferta posterior a la absolución de consultas.	**Respuesta 2:** Al respecto, no se acepta lo solicitado debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente etapa de absolución de consultas, el participante deberá considerar el "Calendario del Procedimiento de Selección" y todas las condiciones establecidas en las "Bases Integradas" que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión; y/o posibles reprogramaciones según el desarrollo del procedimiento de selección, el cual se publica en la página web de OSITRAN.
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capitulo II** **Numeral y Literal: e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos reconsiderar el monto de la experiencia General al Valor Referencial de la licitación y permitir que la experiencia se pueda acreditar hasta en 25 contratos en los últimos 20 Años, a fin de permitir una mayor participación de postores en la licitación.	**Respuesta 3:** Como se mencionó en respuestas a las consultas anteriores, este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Si bien este marco normativo especial faculta al área usuaria a formular adecuadamente el

		requerimiento, asegurando su calidad técnica y evitando, en lo posible, su reformulación; debe considerarse que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de potenciales postores. En ese sentido, En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia general**, se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87).** Aplicando el mismo principio**,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos **quince (15) años** antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de **diez (10) contratos**.
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capitulo II** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos reconsiderar el monto de la experiencia Especifica al Valor Referencial de la licitación y permitir que la experiencia se pueda acreditar hasta en 25 contratos en los últimos 20 Años, a fin de permitir una mayor participación de postores en la licitación.	**<u>Respuesta 4</u>:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia específica**, se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87).** Aplicando el mismo principio**,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia específica, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos **quince (15) años** antes de la fecha de la presentación de la propuesta y serán acreditados con un máximo de **diez (10) contratos**.
5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capitulo II** **Numeral y Literal: e.1.3** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos confirmar, si para la presente licitación se requiere apostillar todos los documentos que sustentan la experiencia general y especifica del postor.	**<u>Respuesta 5</u>:** Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General en las Bases del procedimiento de selección establece lo siguiente: **"**<u>Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas</u>; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción".

		El subrayado es nuestro En ese sentido, el postor deberá cumplir con las condiciones establecidas en las Bases.
6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capitulo II** **Numeral y Literal: e.1.3** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos confirmar, si para acreditar la experiencia a través de comprobantes de pago y estados de cuenta bancarios, estos deben ser apostillados o serán validos a través de una copia simple.	**Respuesta 6:** Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General en las Bases del procedimiento de selección se establece lo siguiente: **"**Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción". El subrayado es nuestro En ese sentido, el postor deberá cumplir con las condiciones establecidas en las Bases.
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capitulo II** **Numeral y Literal: e.1.3** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos confirmar, si para acreditar la experiencia a través de contratos en consorcio es necesario adjuntar copia apostillada del contrato consorcio o unión temporal apostillada, o es válido a sustentarlo a través del contrato y la conformidad ó certificado emitido por la entidad.	**Respuesta 7:** Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General en las Bases del procedimiento de selección se establece lo siguiente: **"**Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción". El subrayado es nuestro

		En ese sentido, el postor deberá cumplir con las condiciones establecidas en las Bases
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capitulo II** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos considerar como estudios Similares de postgrado para el Jefe de Supervisión: Maestría en Dirección General con énfasis en Gerencia de Proyectos, MBA, Maestría en Project Management.	**Respuesta 8:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Supervisión**, se considerará también, Egresado de Maestría en: • Dirección de General con énfasis en Gerencia de Proyectos, o • MBA, o • Project Management.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capitulo II** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Dado el alcance de la supervisión, solicitamos acepten experiencia en Supervisión de Diseños, elaboración de Expedientes técnicos de ingeniería a detalle o definitiva, a fin realizar una evaluación integral del postor y sugerimos exista 2 criterios de calificación (Experiencia especifica en supervisión y Experiencia especifica en Diseño o supervisión de Diseño o redacción de proyectos).	**Respuesta 9:** Cabe señalar que este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **(i) Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **(ii) Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. En ese sentido los procesos de selección bajo dicho marco normativo utilizan Bases y Estandarizadas, por lo que no es posible alterar los criterios de calificación consignadas en ellas.
10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capitulo II** **Numeral y Literal: e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos considerar para la experiencia General, como obras similares: proyectos de Instrumentación Geotécnica, Asesoría a la Inspección Fiscal Contrato Conservación de Obras Viales en General, Asesoría a la Inspección Fiscal Mejoramiento de Obras viales en General, Servicios De Inspección Técnica de Obras Viales en general.	**Respuesta 10:** Se acoge la solicitud, en virtud que estén relacionados a la supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorías en infraestructuras de transporte. No está contemplada en ellas las experiencias en la ejecución y/o construcción de obras de infraestructuras de transporte.

PARTICIPANTE 15: MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NT 2025102977)

<table>
<tr><th>Nº</th><th>Consulta y/u Observación</th><th>Respuesta a Consulta y/u Observación</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ACÁPITE DE LAS BASES
Sección: Específica
Numeral y Literal: Capítulo III, 15.6 Organización 15.6.7
Pág.: 39
Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):

Existe un error de tipeo, el numeral 15.6.7 hace referencia a la Línea 1.</td><td><u>Respuesta 1</u>:

Se acepta la observación, corresponde al Anillo Vial Periférico.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ACÁPITE DE LAS BASES
Sección: Específica
Numeral y Literal: Capítulo III 18. Formas de pago
Pág.: 48
Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):

En la pág. 48 del Requerimiento (tdr) numeral 18. FORMAS DE PAGO, 18.2 se indica: que las valorizaciones y pagos serán trimestrales, se solicita que los pagos se pueden realizar en forma mensual, valorizándose cada mes, a la aprobación de cada informe mensual de la supervisión, para tener una mejor secuencia de pagos a personal, proveedores, etc.
Ejemplo la Supervisión de la Vía de Evitamiento de Chimbote, que se realizó el pago de la supervisión con fondos del concesionario</td><td><u>Respuesta 2</u>:

No es posible acoger dicha solicitud, debido a la alta carga administrativa y logística que generaría a la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico del Ositrán, los pagos mensuales por el servicio de supervisión.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ACÁPITE DE LAS BASES
Sección: Específica
Numeral y Literal: Capítulo III 20. Penalidades
Pág.: 48
Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):

En la pág. 48 de los tdr, numeral 20. PENALIDADES, se tiene duplicidad en las penalidades:</td><td><u>Respuesta 3:</u>

Se acoge parcialmente la solicitud.

Al respecto, se ha realizado la precisión en la fila 5 de las Penalidades. Dicha tabla quedara de la siguiente manera:

Cuadro N° 11.- Penalidades
<table><tr><th>Monto de la penalidad en Unidades Impositivas ributarias (UIT)</th><th>Descripción de la penalidad</th><th>Criterio de Aplicación</th><th>Medio de Verificación</th></tr><tr><td>0,35</td><td>Atraso en la presentación de los entregables establecidos en el numeral 15 del presente Requerimiento.</td><td>Por cada día de atraso por cada entregable</td><td>Informe de la UFAVP</td></tr><tr><td>0,35</td><td>No informar sobre incumplimientos al Contrato de Concesión, Adendas y Leyes y Disposiciones Aplicables por el Concesionario y que están tipificadas como penalidades o que son materia de inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador.</td><td>Por cada vez que el incumplimiento sea detectado y por cada caso</td><td>Informe de la UFAVP</td></tr><tr><td>0,70</td><td>Ausencia injustificada del personal clave o personal que complementa al personal clave en el lugar de prestación del servicio señalado en la Propuesta Técnica de EL SUPERVISOR, así como en las inspecciones programadas.</td><td>Por cada día y por cada profesional</td><td>Informe de la UFAVP</td></tr></table></td></tr>
</table>

Resaltado de amarillo -fila 3

Cuadro N° 11.- Penalidades

Monto de la penalidad en Unidades Impositivas Tributarias (UIT)	Descripción de la penalidad	Criterio de Aplicación	Medio de Verificación
0,35	Atraso en la presentación de los entregables establecidos en el numeral 15 del presente Requerimiento.	Por cada día de atraso por cada entregable	Informe de la UFAVP
0,35	No informar sobre incumplimientos al Contrato de Concesión, Adendas y Leyes y Disposiciones Aplicables por el Concesionario y que están tipificadas como penalidades o que son materia de inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador.	Por cada vez que el incumplimiento sea detectado y por cada caso	Informe de la UFAVP
0,70	Ausencia injustificada del personal clave o personal que complementa al personal clave en el lugar de prestación del servicio señalado en la Propuesta Técnica de EL SUPERVISOR, así como en las inspecciones programadas.	Por cada día y por cada profesional	Informe de la UFAVP

Con la Fila 5:

0,70	No contar con el personal exigido en el presente Requerimiento y/o ofertado en Propuesta Técnica.	Por cada personal faltante por cada día	Informe de la UFAVP

Penalizándose doble, por no contar con el personal exigido en el presente requerimiento y por ausencia del personal clave o personal que complementa al personal clave.

Agradeceremos nos puedan aclarar, con la finalidad de no tener errores de interpretación.

0,50	No contar con el personal profesional con la habilitación profesional correspondiente vigente. .	Por cada día y por cada profesional	Informe de la UFAVP
0,30	No contar con el personal técnico y personal de apoyo exigido en el presente Requerimiento y/o ofertado en Propuesta Técnica.	Por cada personal faltante por cada día	Informe de la UFAVP
0,70	No realizar las inspecciones programadas según su Plan de Ejecución del Servicio (PES).	Por cada vez	Informe de la UFAVP
1,00	Si EL SUPERVISOR no cumple con subsanar de manera sustentada técnicamente y a satisfacción de OSITRAN las observaciones efectuadas a los informes de EL SUPERVISOR en el plazo otorgado.	Por cada vez	Informe de la UFAVP
0,70	Si EL SUPERVISOR cambia de personal clave y personal que complementa al personal clave sin autorización de OSITRAN.	Por cada vez y por cada personal	Informe de la UFAVP
1,50	No asistir a las reuniones convocadas por OSITRAN o el Concesionario con el Personal Clave en el marco del Plan de Ejecución BIM (PEB) del Proyecto.	Por cada vez	Informe de la UFAVP
1,50	No contar con certificación de calibración vigentes de los equipos de medición que se empleen en la Supervisión.	Por cada equipo y por cada vez	Informe de la UFAVP
1,00	Demora o falta de entrega, renovación, mantenimiento o actualización de los equipos estratégicos requeridos para la implementación de la Sala BIM	Por día de retraso	Informe de la UFAVP
0,5	No contar con equipamiento ofertado en el numeral 15.5 según cronograma del PES	Por cada equipo y por cada día	Informe de la UFAVP

Nota:
- Los plazos para la aplicación de las penalidades indicadas en el presente cuadro se refieren a días calendario.
- La demora en el pago de las penalidades acarrea intereses legales.
- Las penalidades serán aplicadas hasta un máximo del 10% del monto total del Contrato, pudiendo OSITRAN notificar a EL SUPERVISOR la resolución del contrato por esta causa, en caso EL SUPERVISOR acumule penalidades por este porcentaje.
- UIT a considerar será la vigente al momento del pago de la penalidad correspondiente.

4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Capítulo II, e.2.1. Personal clave** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Para el Personal Clave, se solicita con la finalidad de fomentar la libre concurrencia de las profesionales, para el Jefe de Estudio se solicita se considere las constancias de Egresado de Maestría y/o Diplomado de Ingeniería civil con mención en ingeniería vial.	**<u>Respuesta 4</u>:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Estudio**, se considerará también, Egresado de Maestría y/o Diplomado en/de: • Ingeniería Civil

5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Capítulo III. 29. Anexos. Anexo 1** **Pág.: 99** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos que nos proporcionen una versión Nítida del Cronograma de Ejecución de obra Vs Supervisión de Obra.	**Respuesta 5**: Al respecto, se acoge la solicitud. Se Anexa al presente Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones una versión mejorada de la resolución (nitidez) del Cronograma de Ejecución de Obra Vs Supervisión de Obra.

PARTICIPANTE 16: GEXA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (NT 2025102946 y NT 2025102324)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 1.12** **Pág.: 23** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Respecto del impedimento previsto en el literal a. del artículo 8° del Decreto Supremo N°035-2001-PCM, entendemos que este sería un impedimento únicamente de alcance nacional, en función de la configuración general de la norma.	**Respuesta 1:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. El artículo 8 del Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán hace mención a los impedimentos a las EMPRESAS SUPERVISORAS para presentarse como postores en los procesos de selección, sin distinción de alcance.
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.2.1 – e.2.4** **Pág.: 32 - 43** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Considerando la observancia a la legislación nacional Laboral, ¿Cómo se procederá en caso de vacaciones del personal, independientemente de su calidad? Tómese en consideración que el numeral 15.6.22 refiere al 15.6.11, que se refiere a fuerza mayor, sin mayor desarrollo	**Respuesta 2:** El personal ofertado en el **Formato N° 10 Estructura de Presupuesto** de las Bases (pág. 132), contempla las cargas sociales en el cálculo de la Tarifa/Precio Unitario. Por otro lado, la jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo. En base a ello, el SUPERVISOR puede establecer jornadas de trabajo similares al del Régimen de Construcción Civil. Conforme se señaló precedentemente, la jornada laboral regular es de ocho horas diarias o 48 horas semanales como máximo. Sin embargo, debido a la naturaleza de la industria de la construcción, se permite la implementación de un régimen de trabajo por turnos y horas extras. Cabe señalar que se contemplan excepciones para casos especiales, en las que se requiere que la jornada sea alternativa, acumulativa o atípica. En ese sentido toda jornada que supere las 48 horas semanales, puede considerarse acumulativa para los días de descanso o vacaciones del personal, no siendo de reconocimiento de parte del Ositrán, de trabajo en sobretiempo. Es responsabilidad del SUPERVISOR, organizar la participación de su personal con sujeción a dicha normativa, la que se debe plasmar en el Plan de Ejecución del Servicio (PES), no siendo responsable el Ositrán por jornadas que excedan lo señalado en la normativa laboral vigente, ni por las consecuencias que se deriven de su inobservancia.

3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 8.5** **Pág.: 7 de 53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Principio de equidad y colaboración. Art. 6.7° RCD N°049-2023-CD-OSITRAN. El numeral 8.5 indica que los servicios de la Supervisión no serán limitativos, pero el numeral 8.6 establece claramente el alcance de los servicios de Supervisión. Consideramos que el numeral 8.5 debe ser restringido a lo previsto en el numeral 8.6; caso contrario, podría desvirtuarse el marco obligacional de la Supervisión, en el contexto contractual. De igual manera, contraviene lo previsto como obligaciones generales y específicas.	**Respuesta 3:** Tal como lo señala el numeral 8.5 del CAPITULO III.- REQUERIMIENTO, La descripción de los alcances del servicio **no es limitativa**, EL SUPERVISOR en cuanto considere necesario podrá ampliarlos, siendo responsable de todo lo que realice para cumplir con el objeto de la contratación. Esto quiere decir, que, en la ejecución contractual del contrato de supervisión, se presentan algunas actividades que no están señaladas en el Requerimiento expresamente, pero que su cumplimiento hace posible cumplir con el objeto de la contratación, sin que ello genere un aumento del presupuesto y plazo.
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 11** **Pág.: 16** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** El literal b) refiere a la presentación de colegiatura vigente por parte del personal extranjero "antes del inicio del servicio". Solicitamos se especifique que será exigido antes de la participación EFECTIVA de este personal en el servicio.	**Respuesta 4:** En caso el personal propuesto sea extranjero, el Certificado de habilidad será exigido antes la participación efectiva de este personal en el servicio. Cabe precisar que, la participación efectiva se refiere a la presencia física en gabinete y/o campo del personal en la supervisión.
5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 12** **Pág.: 17 de 53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Principio de eficacia y eficiencia. Art. 6.4° RCD N°049-2023-CD-OSITRAN	**Respuesta 5:** Al respecto, la información que proporcionará OSITRAN, indicada en el numeral 12, “Capítulo III – Requerimiento” de la Sección las Bases, se efectuara a la orden de inicio del servicio. Por lo que, no se acepta lo solicitado

	Respecto de la información que será suministrada por OSITRAN, solicitamos se especifique la información listada será entregada a la suscripción del Contrato de Supervisión. Así mismo, debe incorporarse la obligación de OSITRAN de suministrar la información adicional que pudiera solicitar el Supervisor en un plazo de 05 días hábiles como máximo, siempre que ésta se encuentre razonablemente en su poder.	
6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 15.6.13** **Pág.: 40 de 53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Principio de eficacia y eficiencia. Art. 6.4° RCD N°049-2023-CD-OSITRAN Sobre el cambio de personal, solicitamos que el cálculo de puntuación del personal propuesto se realice SOBRE LA BASE DE LO EXIGIDO EN LOS TdR, no sobre la calificación obtenida por el personal anterior, el cual será reemplazado. Exigir equivalencias respecto de un personal anterior no es congruente con el objeto de los requerimientos inicialmente planteados en los TdR	**Respuesta 6:** No se acoge la solicitud Para el caso del Personal Clave, que se propone como reemplazo, el puntaje que debe obtener el personal propuesto, de acuerdo con los criterios para la evaluación del Personal Clave establecidos en los documentos del procedimiento de selección, debe **ser igual o superior al puntaje obtenido por el personal a ser reemplazado**. Ello por considerar que dicho personal fue materia de puntuación en el proceso de selección. Sólo en el caso del Personal que complementa al Personal Clave y del Personal Técnico y Especialistas de Apoyo, deberá tener el perfil requerido en el presente Requerimiento.
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 15.6.7** **Pág.: 40** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Principio de eficacia y eficiencia. Art. 6.4° RCD N°049-2023-CD-OSITRAN El hecho de que OSITRAN determine a solo requerimiento el cambio de personal, en base a apreciaciones subjetivas, resulta lesivo para la ejecución contractual. Mínimamente debe considerarse que la solicitud de OSITRAN deberá ser debidamente motivada, contando para ello con el sustento correspondiente; y, consecuentemente, otorgando un plazo de 20 días hábiles al Supervisor para realizar el cambio.	**Respuesta 7:** De conformidad con el CAPITULO III.-REQUERIMIENTO de las Bases en el numeral 15.6.17, señala que El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, **que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad**. A solo requerimiento del OSITRAN, EL SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier personal de la Supervisión (profesional, técnico, especialista, administrativo y/o de apoyo), **cuya labor o comportamiento. no sean satisfactorios para el OSITRAN.** En ese sentido, ninguna acción de OSITRAN con respecto a estos aspectos son motivados por temas subjetivos y/o carente de pruebas. En caso el SUERVSISOR no pueda realizar el cambio de personal en los plazos que señala el Requerimiento, solicitará al OSITRAN una ampliación de plazo justificada.

8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 20** **Pág.: 49 de 53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** El ítem N°2 del Cuadro de Penalidades prevé como supuesto penalizable, no informar sobre incumplimientos que estén tipificados como penalidades. Por favor, confirmar que se refieren a la tabla de penalidades prevista en el Contrato de Concesión únicamente.	**<u>Respuesta 8</u>:** Afirmativo. Los incumplimientos están relacionados a las **obligaciones relacionadas al Diseño y Ejecución de las Obras del Concesionario**, dentro del Contrato de Concesión.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Sobre 2** **Numeral y Literal: E.2.1** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos que, para el requisito de **capacitación del personal clave**, se considere como válida la presentación de cualquiera de los siguientes documentos de formación, siempre que estén relacionados con las funciones del perfil correspondiente: • Constancia de egresado de maestría • Maestría concluida • Cursos • Especializaciones • Diplomados • Talleres • Cursos internacionales • Cursos avanzados Esta solicitud tiene como objetivo valorar adecuadamente la **formación continua y especializada** del personal propuesto, permitiendo una evaluación más amplia y técnica de sus competencias profesionales.	**<u>Respuesta 9</u>:** En lo que respecta a los Estudios de Postgrado del Personal Clave, se ha considerado como mínimo: • Constancias de Egresado en casos de Maestrías • Diploma de Especialización y/o Diplomado y/o Cursos (Avanzados, Internacionales) Se ha excluido los Talleres por no contar con la exigencia académica (horas lectivas) que se exige en los anteriores estudios de postgrado.
10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Sobre 2** **Numeral y Literal: E.2.1** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):**	**<u>Respuesta 10</u>:** Se acoge la solicitud. Para el **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones** Se aceptarán también los estudios culminados en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados y/o Egresado de Maestría en: • S10 Costos y Presupuestos y/o • Programación, Control y Seguimiento de Obras en MS Project y/o • Ms Project aplicado a la Gerencia de Proyectos y/o • Ingeniería y Gestión Vial. • Presupuestos y Costos Unitarios por Computadora (S10) • Ingeniería Civil y/o

	Acerca de la capacitación requerida para el perfil de Jefe de Planeamiento y Valorizaciones, solicitamos que también se considere como válida la acreditación de los siguientes temas: • *S10 Costos y Presupuestos y/o* • *Programación, control y seguimiento de obras con MSProject y/o* • *MS Project aplicado a la Gestión de Proyectos y/o* • *Ingeniería y gestión vial* • *Presupuestos y Costos Unitarios por computadora (S-10)* • *Ingeniería Civil con mención en ingeniería Vial* • Valorizaciones y liquidaciones de obras por contrata y/o • MS Project , etc.	• Valorizaciones y Liquidaciones de Obras por Contrato y/o • MS Project.
11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Sobre 2** **Numeral y Literal: E.2.1** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Acerca de la capacitación requerida para el perfil de Jefe de Suelos , Geotecnia y Pavimentos, solicitamos que también se considere como válida la acreditación en los siguientes temas: • *Diseño avanzado de mezclas asfálticas en caliente para carreteras y aeropuertos y/o* • *Patologías y Rehabilitación de Pavimentos y/o* • *Diseño Mecanicista Racional de Pavimentos.* • *Alternativas para estabilizar, mejorar y reciclar suelos de pavimentos y/o* • *Estabilizaciones con cemento para vías vecinales y/o* • *Diseño de Pavimentos Flexibles y Mezclas Asfálticas y/o* • Nuevas técnicas en la estabilización de suelos y/o • *Ingeniería en Pavimentos y Carreteras y/o* • *Diseño y Construcción de Pavimentos de Concreto y/o* • *Supervisión y Control de Calidad en Suelos y Pavimentos, etc.*	**<u>Respuesta 11</u>:** Se acoge la solicitud. Para el **Jefe de Suelos, Geotecnia y Pavimentos** Se aceptarán también los estudios culminados en Especialización y/o Diplomados y/o Cursos Avanzados y/o Egresado de Maestría en: • Diseño avanzado de mezclas asfálticas en caliente para carreteras y aeropuertos, y/o • Patologías y rehabilitación de Pavimentos, y/o • Diseño Mecanista Racional de Pavimentos, y/o • Alternativas para estabilizar, mejorar y reciclar suelos de pavimentos, y/o • Estabilizaciones con cemento para vías vecinales, y/o • Diseño de Pavimentos Flexibles y Mezclas Asfálticas, y/o • Nuevas técnicas en la estabilización de suelos, y/o • Ingeniería en Pavimentos y Carreteras, y/o • Diseño y Construcción de Pavimentos e Concreto, y/o • Supervisión y Control de Calidad en Suelos y Pavimentos
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Sobre 2** **Numeral y Literal: E.2.1** **Pág.: 38** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):**	**<u>Respuesta 12</u>:** Se acoge la solicitud. Para el **Control Documentario (Control Document)** para acreditar la experiencia profesional específica se aceptarán los cargos de:

	Respecto al perfil del personal clave en Control Documentario, solicitamos que también se considere como válida la experiencia bajo el cargo de Administrador de Contratos, en tanto sus funciones están estrechamente relacionadas con la gestión, control y organización documental dentro de proyectos de infraestructura. Esta inclusión permitiría reconocer la experiencia de profesionales que, si bien tienen otra denominación de cargo, desempeñan funciones directamente vinculadas al control documentario, lo cual es especialmente relevante para el adecuado manejo de la información técnica y contractual del proyecto.	• Administrador de Contratos
13	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Sobre 2** **Numeral y Literal: E.2.1** **Pág.: 38** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Acerca de la capacitación requerida para el perfil de Control Documentario (Document Control), solicitamos que también se considere como válida la acreditación en los siguientes temas: • Administración de proyectos y/o • Administración de contratos de obras y/o • *Gestión de la construcción* • *Administración de Contratos y/o* • *Contrataciones Publicas y/o* • *Gestión Publica y Contrataciones con el Estado y/o* • *Ingeniería Civil con mención en ingeniería Vial y/o* • *Ingeniería y gestión vial y/o* • *Gestión y Supervisión de Contratos de Obra y/o* • *Gestión de Obras y/o* • *Costos y presupuestos de obras y/o* • *Presupuestos y valorizaciones de obras* • *Contrataciones con el Estado: Ejecución Contractual a través de Laudos Arbitrales y/o* • *Arbitraje en Contrataciones Públicas y Privadas y/o* • *Gestión de Obras Públicas y Ley de Contrataciones del Estado y/o* • *Gerencia de proyectos de construcción y/o* • *Residencia de obras y/o* • *Supervisión de obras y/o* • *Entre Otros.*	**Respuesta 13:** Al respecto, para el **Control Documentario (Control Document)** no se exige acreditar capacitación; por lo que no se acoge solicitud.

PARTICIPANTE 17: MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ(*) (NT 2025102631)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.2. Experiencia Específica** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos se aclare si el monto facturado exigido para acreditar la experiencia específica hace referencia al monto total de inversión de la obra supervisada o al monto efectivamente facturado por el servicio de supervisión prestado por el contratista.	**Respuesta 1:** Se refiere a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorias; de diseño y/o construcción, en infraestructuras de obras viales **urbanas e interurbanas.** No se refiere al monto total de inversión de la obra supervisada.
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.1 Sobre nº 1 CREDENCIALES (Primer archivo digital)** **Pág.: 29** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** De conformidad con lo establecido en el apartado d. Documentación Legal del Pliego de Bases, en el caso de un consorcio, será suficiente que al menos uno de los consorciados —aquel que se comprometa a ejecutar el servicio— cuente con la totalidad de las certificaciones requeridas (ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 e ISO 37001). En ese sentido, no se exige que cada miembro del consorcio acredite individualmente dichas certificaciones, siempre que al menos uno de ellos cumpla integralmente con este requisito.	**Respuesta 2:** Afirmativo. En el caso de un consorcio, será suficiente que al menos uno de los consorciados —aquel que se comprometa a ejecutar el servicio— cuente con la totalidad de las certificaciones requeridas (ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 e ISO 37001). Cabe mencionar que las certificaciones relacionadas a la Calidad de Servicios (ISO 9001), el alcance o campo de aplicación del certificado debe estar vinculado al objeto de contratación. Asimismo, los certificados deben consignar la dirección exacta de la sede, filial u oficina del proponente o integrante del consorcio a cargo de la prestación.
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.1. Experiencia General** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Según el apartado e.1.1. Experiencia General, el Pliego de Bases solicita que la experiencia general se acreditará con Servicios que deberán haber concluido en los últimos 10 años. Se solicitan que sean válidos trabajos que hayan finalizado en los últimos 15 años	**Respuesta 3:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta.
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.1. Experiencia Genera** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita que se permita acreditar la experiencia general con un máximo de veinte (20) contratos, en lugar del límite actualmente establecido de ocho (8). Justificación: De acuerdo al valor referencial del proceso, una cifra considerable que implica la necesidad de demostrar una capacidad técnica y operativa proporcional. Limitar la acreditación de experiencia general a solo ocho contratos restringe significativamente la posibilidad de presentar la trayectoria real de las empresas o consorcios interesados. Ampliar el número de contratos permitidos a veinte (20) facilitará una evaluación más representativa y completa del historial técnico del proponente, sin afectar el rigor técnico del proceso, y promoviendo una mayor participación bajo criterios de transparencia y competitividad.	**Respuesta 4:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que para acreditar la experiencia general y específica, éstos serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.

5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.1. Experiencia General** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Resolución 049-2023-CD OSITRAN. Artículo 10. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que, debe asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. Asimismo, al definir el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que puedan limitar o impedir la concurrencia de los potenciales postores."** En el numeral e.1.1 del apartado "Contenido de la Propuesta Técnica – Experiencia General", se establece que los postores deben acreditar un monto facturado acumulado de USD 260 millones mediante un máximo de 8 contratos, lo cual representa una barrera de acceso significativa, ya que implicaría que cada contrato tenga un valor promedio de USD 32.5 millones. A nivel latinoamericano, y particularmente en Perú, existen pocos proyectos de supervisión de diseño y construcción con montos individuales tan elevados que, además, cumplan con las características técnicas exigidas en este proceso. En ese sentido, solicitamos que se reduzca el monto requerido a USD 200 millones o, alternativamente, se permita ampliar el número de contratos a presentar, a fin de reflejar de manera más representativa la experiencia acumulada de los postores y no restringir la participación de empresas calificadas. Esta solicitud se fundamenta en el artículo 10 de la Resolución N.º 049-2023-CD-OSITRAN, que señala que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas que limiten o impidan la concurrencia.	**<u>Respuesta 5</u>:** El requerimiento de acreditar USD 260 millones se sustentó en la magnitud, complejidad y riesgos del Proyecto Anillo Vial, el cual exige experiencia comprobada en contratos de gran escala y de características técnicas similares. Este estándar no vulnera la libre concurrencia, sino que garantiza competencia calificada, mitigando riesgos. En este caso, el monto solicitado responde a criterios técnicos y no constituye una restricción arbitraria, sino una medida proporcional para asegurar que el supervisor tenga experiencia suficiente en contratos de gran escala, que son comparables al Anillo Vial. La normativa vigente no prohíbe establecer requisitos superiores cuando la especialidad, complejidad y alcance del proyecto lo justifican, como en este caso, tratándose de infraestructura vial con altos niveles de coordinación contractual, control de calidad y exigencias regulatorias. Sin embargo, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia general** se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87).**
6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.2. Experiencia Específica** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): RM N° 965-20216 MTC/01.02 Clasificación Red Nacional. Se establece la reclasificación, entre otras avenidas, del "Anillo Periférico", como Ruta Nacional Integrante de la Red Vial Nacional.** El numeral e.1.2 del apartado "Contenido de la Propuesta Técnica – Experiencia Específica" establece que la experiencia debe ser acreditada únicamente con contratos relacionados a obras viales urbanas. No obstante, consideramos que esta restricción no se ajusta a la naturaleza del proyecto convocado, ya que el Anillo Vial Periférico ha sido reconocido oficialmente como parte de la Red Vial Nacional, conforme a la Resolución Ministerial N.º 965-2021-MTC/01.02, y por tanto no puede considerarse exclusivamente como una vía urbana. En ese sentido, solicitamos que se amplíe el criterio y se permita acreditar la experiencia específica con contratos de servicios de supervisión, fiscalización, interventoría, asistencias técnicas, gestión de proyectos o auditorías, vinculados tanto al diseño como a la construcción de obras urbanas o viales, sin limitarlo únicamente al ámbito urbano. Esta modificación permitiría una evaluación más coherente con las características del proyecto y fomentaría una mayor participación de empresas con experiencia técnica válida en infraestructuras similares.	**<u>Respuesta 6</u>:** Sobre el particular, mediante Resolución Ministerial No. 965-2016-MTC-01.02, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de noviembre de 2016, **se clasifica temporalmente las vías**: Canta Callao (Tramo Límite Provincial Lima - Callao - Av. Naranjal) - Avenida Naranjal (Tramo Canta Callao - Av. Túpac Amaru) - Periférico Vial Norte - Avenida El Sol - Separadora Industrial (Tramo Autopista Ramiro Prialé - Av. Circunvalación), **como Ruta Nacional integrante de la Red Vial Nacional; asignándole el código temporal PE-20 J,** la misma que se mantendrá vigente hasta la Caducidad, por vencimiento del plazo contractual, del respectivo Contrato de Concesión del Proyecto. Asimismo, la **Red Vial Nacional**, corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Sirve como elemento receptor de las carreteras Departamentales o Regionales y de las carreteras Vecinales o Rurales. En ese sentido, se acoge la solicitud. Para acreditar la Experiencia Específica del Postor, se considerará como **obras viales urbanas e interurbanas** a las siguientes infraestructuras: vía nacional o interestatal, vía de evitamiento, autopista principal, vía expresa, corredor vial, que incluya al menos de tres unidades de las obras siguientes: ▪ Puentes ▪ Viaductos ▪ Túneles ▪ Pasos inferiores ▪ Pasos superiores ▪ Intersecciones ▪ Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS)

7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta. 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.2. Experiencia Específica** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** El numeral e.1.2 del apartado "Experiencia Específica" establece que los servicios presentados para acreditar la experiencia deberán haber concluido en los últimos 10 años. Considerando la envergadura y complejidad de los proyectos requeridos, solicitamos que también se consideren válidos aquellos contratos que hayan finalizado en los últimos 15 años. Esta ampliación permitiría reconocer la trayectoria consolidada de empresas que han ejecutado proyectos de gran escala y características similares, cuyos plazos de ejecución y cierre técnico administrativo suelen extenderse en el tiempo. Asimismo, favorecería una mayor participación de postores calificados sin disminuir el estándar técnico requerido, en línea con el principio de razonabilidad establecido en la normativa vigente.	**Respuesta 7:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, se considerará que los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta.
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.2. Experiencia Específica** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En el numeral e.1.2 del apartado "Experiencia Específica", se establece que la experiencia deberá acreditarse con un máximo de 8 contratos. No obstante, considerando la envergadura técnica del servicio requerido y el alto valor referencial del proceso (USD 131 millones), solicitamos que se amplíe el número de contratos permitidos hasta un máximo de 20. Esta modificación permitirá a los postores reflejar de forma más precisa su trayectoria técnica acumulada a través de múltiples intervenciones relevantes, sin verse limitados por un número restrictivo de contratos individuales. Tal ajuste fomentaría una evaluación más representativa de la experiencia real, alineada con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y concurrencia establecidos en el marco normativo aplicable, especialmente tratándose de un proyecto de gran complejidad y alcance nacional como el Anillo Vial Periférico.	**Respuesta 8:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, éstos serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.2. Experiencia Específica** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** El apartado e.1.2 exige acreditar un monto facturado de USD 190 millones por experiencia específica. Solicitamos que se reduzca este requisito a USD 100 millones, ya que el monto actual resulta elevado y podría restringir la participación de postores con experiencia técnica relevante. Esta solicitud se sustenta en el principio de proporcionalidad y en lo dispuesto por el artículo 10 de la Resolución N.º 049-2023-CD OSITRAN, que señala que no deben incluirse exigencias desproporcionadas que limiten la concurrencia.	**Respuesta 9:** El requisito de acreditar un monto mínimo de USD 190 millones en experiencia específica responde a la necesidad de que el Supervisor cuente con antecedentes sólidos en la gestión de proyectos de infraestructura vial concesionada de gran envergadura, con exigencias técnicas y contractuales comparables a las del Anillo Vial. Este umbral no constituye una barrera arbitraria, sino un filtro técnico diseñado para asegurar que el adjudicatario disponga de la capacidad real para enfrentar la magnitud, coordinación multinivel y estándares de calidad que demanda el proyecto. La normativa vigente faculta al área usuaria a fijar parámetros superiores cuando estos se justifiquen técnicamente. En este caso, la combinación de alcances, interconexión vial estratégica y obligaciones de control hacen que este requisito asegure un nivel de especialización alto y comprobado. Sin embargo, aplicando el principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran**, se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia específica** se requerirá un monto de **facturación mínimo equivalente al Valor Referencial (USD 131'017,479.87).**

10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.3. Acreditación de la Experiencia General y Específica** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** El numeral e.1.3 del apartado "Acreditación de la Experiencia General y Específica" establece que los servicios presentados pueden haber sido ejecutados en consorcio, siempre que el consorciado haya tenido una participación mínima del 40%. Sin embargo, solicitamos que también se consideren válidos los contratos ejecutados en consorcio en los que el participante haya tenido una participación mínima del 20%, tanto para la acreditación de la experiencia general como de la específica. Esta flexibilización permitiría reflejar de forma más justa la experiencia acumulada de empresas que, si bien no fueron líderes en el consorcio, sí tuvieron una participación activa y relevante en la ejecución del servicio. Además, ello contribuiría a ampliar la base de competencia sin afectar la calidad técnica, fomentando la participación de firmas especializadas que suelen intervenir en porcentajes menores, especialmente en proyectos multidisciplinarios.	**Respuesta 10:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando una **participación mínima del 30%** para acreditar la experiencia general y específica en el caso de Consorcios
11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 32** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita precisar el número de días laborables por semana contemplados dentro de la jornada máxima de 8 horas diarias o 48 horas semanales, a fin de asegurar una interpretación uniforme entre los postores. Esta información es clave para calcular adecuadamente la disponibilidad del personal y estructurar de forma precisa los costos del servicio.	**Respuesta 11:** El personal ofertado en el **Formato N° 10 Estructura de Presupuesto** de las Bases (pág. 132), contempla las cargas sociales en el cálculo de la Tarifa/Precio Unitario. Conforme se señaló precedentemente, la jornada laboral regular es de ocho horas diarias o 48 horas semanales como máximo. El SUPERVISOR puede establecer jornadas de trabajo similares al del Régimen de Construcción Civil. Sin embargo, debido a la naturaleza de la industria de la construcción, se permite la implementación de un régimen de trabajo por turnos y horas extras. Asimismo, se contemplan excepciones para casos especiales, en las que se requiere que la jornada sea alternativa, acumulativa o atípica. En ese sentido toda jornada que supere las 48 horas semanales, puede considerarse acumulativa para los días de descanso o vacaciones del personal, no siendo de reconocimiento de parte del Ositrán, de trabajo en sobretiempo. Es responsabilidad del SUPERVISOR, organizar la participación de su personal con sujeción a dicha normativa, la que se debe plasmar en el Plan de Ejecución del Servicio (PES), no siendo responsable el Ositrán por jornadas que excedan lo señalado en la normativa laboral vigente, ni por las consecuencias que se deriven de su inobservancia.
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 32** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita confirmar que, en el caso de personal extranjero, la experiencia profesional general y específica será válida a partir de la fecha de obtención del título profesional o diploma, siempre que este cuente con su respectiva habilitación o documento equivalente en el país de origen, conforme a lo indicado en la nota (4) respecto al cómputo desde la fecha de colegiatura o su equivalente.	**Respuesta 12:** De conformidad con el CAPÍTULO III.- REQUERIMIENTO de las Bases (pág. 65), la experiencia profesional general y específica serán contabilizados a partir de la fecha de la colegiatura para profesionales nacionales, o su equivalente en el país de origen para profesionales extranjeros. En caso no exista equivalencia en el país de origen, la experiencia que haya sido obtenida en el extranjero, se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

13	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita confirmar si, para el perfil de Jefe de Planeamiento y Valorizaciones, será válida la experiencia específica (mínimo 3 años) desarrollada en roles directamente relacionados con las funciones descritas, aun cuando el cargo no haya sido expresamente denominado "Jefe". Entre los cargos que se propone considerar como válidos, siempre que estén claramente vinculados al planeamiento, programación, control de obras, valorizaciones y/o seguimiento físico financiero, se incluyen: • Coordinador de Planeamiento • Coordinador de Control de Obra • Director de Planeamiento • Jefe de Control de Proyecto • Responsable de Programación y Seguimiento • Especialista en programación • Gerente de Planeamiento • Especialista en Valorizaciones • Consultor Senior en Planeamiento y Control • Supervisor de Planeamiento • Planner Senior	**Respuesta 13:** Se acoge parcialmente la solicitud Para el **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se aceptará también los cargos de: • Coordinador de Control de Obra, y/o • Director de Planeamiento, y/o • Jefe de Control de Proyecto, y/o • Responsable de Programación y Seguimiento, y/o • Especialista en programación, y/o • Gerente de Planeamiento, y/o • Especialista en Valorizaciones
14	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Formatos** **Numeral y Literal: Formato nº 6 CV** **Pág.: 128** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En relación con el Formato N.º 6 – Currículum Vitae, se solicita precisar la diferencia entre los campos "Cargo desempeñado" (punto 7) y "Trabajo realizado" (punto 8). Esta aclaración es necesaria para uniformizar los criterios de llenado del formato y evitar interpretaciones diversas entre los postores, especialmente considerando que en muchos casos el nombre del cargo no describe con precisión las funciones efectivamente desarrolladas en el proyecto.	**Respuesta 14:** Al respecto, se aclara lo siguiente: **Punto 7 – Cargos desempeñados similares al ¨propuesto:** - CARGO: Se refiere a los cargos similares al objeto de convocatoria desempeñados por el personal clave propuesto, realizados por el referido profesional para la empresa/entidad donde ha brindado sus servicios; señalando además el periodo del servicio y el tiempo total. **Punto 8 – Trabajos realizados similares al propuesto:** - TRABAJO: Se refiere al detalle de los trabajos y/o servicios realizados similares al objeto de convocatoria desempeñados por el personal clave propuesto, realizados por el referido profesional para la empresa/entidad donde ha brindado sus servicios; señalando además el periodo del servicio y el tiempo total.
15	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica y Formatos** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 32 y 132** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita aclarar la cantidad correcta requeridas para el perfil de Jefe de Topografía, ya que en la página 32 del Pliego se menciona una (1) unidad en el cuadro de Personal Clave, mientras que en la página 132 se indica dos (2) unidades para el mismo perfil. Esta discrepancia puede generar confusión en la asignación de profesionales, por lo que se agradece confirmar cuál es el número definitivo que debe considerarse para la formulación de la propuesta técnica.	**Respuesta 15:** Al respecto, se aclara lo siguiente: De conformidad con el CAPITULO III.- REQUERIMIENTO de las Bases (pág. 64), la cantidad de Jefe de Topografía corresponde a dos (2) así como en el FORMATO Nº 10.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO (pág. 132), por lo que, la cantidad señalada en la pág. 32 de las Bases convocadas **se corregirá a la cantidad de 2.**
16	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica y Formatos** **Numeral y Literal: e.2.1 Personal Clave** **Pág.: 32 y 132** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita aclarar la dedicación mensual asignada al perfil de Control Documentario, ya que en la página 32 del Pliego se indica una dedicación de 104 meses, mientras que en la página 132 se consigna 110 meses. Agradeceremos se confirme cuál es el valor correcto que debe considerarse para la planificación del personal y la elaboración del presupuesto.	**Respuesta 16:** Se acepta la corrección. De conformidad con el **CAPITULO III.- REQUERIMIENTO de las Bases (pág. 64),** la dedicación del Control Documentario corresponde a 110 meses, así como en el **FORMATO Nº 10.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO de las Bases (pág. 132),** por lo que la cantidad señalada en la pág. 32 de las Bases se corregirá a una dedicación de 110 meses.

17	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Capítulo V Proforma del Contrato. Cláusula Cuarta: Monto contractual** **Pág.: 109** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita la inclusión de una cláusula de revisión de precios en las Bases contractuales, considerando que el proyecto contempla un plazo de ejecución considerablemente extenso de 110 meses. La incorporación de un mecanismo de reajuste permitirá mitigar los riesgos derivados de la variación de precios en el mercado durante un periodo tan prolongado, garantizando así la sostenibilidad económica del servicio y condiciones equitativas para ambas partes.	**Respuesta 17:** No se acoge la solicitud. Cabe señalar que este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Esta normativa especial del Ositrán no contempla un sistema de reajuste y/o revisión de precios o tarifas.
18	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Capítulo V Proforma del Contrato. Cláusula Novena: Responsabilidades del Supervisor** **Pág.: 110** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita se aclare si la responsabilidad contractual prevista en las Bases es de carácter ilimitado. En caso se confirme dicha condición, solicitamos respetuosamente que se establezca un límite a la responsabilidad del contratista, equivalente al valor total del contrato, y que se excluyan expresamente los daños indirectos, consecuenciales o imprevistos. Esta precisión busca asegurar condiciones razonables de equilibrio contractual y alinearse con prácticas internacionales de contratación de servicios de supervisión de largo plazo.	**Respuesta 18:** De acuerdo con el artículo 1986 del Código Civil resulta nula toda estipulación que excluya o limite la responsabilidad. ***Artículo 1986.-*** *Son nulos los convenios que excluyan o limiten anticipadamente la responsabilidad por dolo o culpa inexcusable*. En ese sentido, no es posible acoger lo solicitado.
19	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Capítulo V Proforma del Contrato. Cláusula Décimos Sexta: Resolución de Contrato** **Pág.: 112** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Si bien en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias se hace referencia a la terminación del contrato por incumplimiento de la otra parte, en la lista de causas de terminación no se prevé expresamente que el Supervisor pueda resolver el contrato por incumplimiento de la Entidad. Por consiguiente, solicitamos respetuosamente se clarifique si el Supervisor tiene derecho a resolver el contrato de forma unilateral ante cualquier incumplimiento de Ositrán. En caso negativo, solicitamos se incluyan causas de terminación a favor del Supervisor, al tratase de una cláusula habitual en contratos internacionales.	**Respuesta 19:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán y la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán. Ositrán o la Empresa Supervisora pueden resolver el contrato en virtud de las causales previstas en el mismo o en las Bases del Procedimiento de Selección, que establezcan obligaciones para las partes. En esa línea, apreciamos que el numeral 25.3 de los Términos de Referencia se prevé lo siguiente: "(…) Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRAN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial u oficio simple, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo. A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante oficio simple o carta notarial, **el cumplimiento de sus obligaciones contractuales**, otorgándole un plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 1428 del Código Civil: "*Resolución por incumplimiento* *Artículo 1428.- En los contratos con prestaciones recíprocas, cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios. (…)"*

		Asimismo, debe tenerse en cuenta que en caso el contrato no regule la resolución, se aplican de manera supletoria los artículos relativos a **incumplimiento de las obligaciones** y a **resolución de contratos** (artículos 1321 y siguientes del Código Civil), por lo cual el Supervisor también se encuentra facultado a resolverlo en los supuestos previstos en este apartado de forma supletoria.
20	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Capítulo V Proforma del Contrato. Cláusula Vigésima Segunda: Responsabilidades por Vicios Ocultos** **Pág.: 114** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos se nos clarifique la extensión e implicación del siguiente apartado previsto en la cláusula de responsabilidad por vicios ocultos: "En caso de que las Empresas Supervisoras sean consorcios, esta responsabilidad se extiende a las empresas que lo integraron, así como sus representantes legales". Ante un supuesto de responsabilidad por vicio oculto, ¿los representantes legales serán responsables junto al propio consorcio de forma solidaria, debiendo responder con su patrimonio personal?	**Respuesta 20:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 1183 del Código Civil, la solidaridad debe establecerse de manera expresa. ***"Carácter expreso de solidaridad*** ***Artículo 1183.-*** *La solidaridad no se presume. Sólo la ley o el título de la obligación la establecen en forma expresa."* En ese sentido, no se ha previsto responsabilidad solidaria en este caso.
21	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Capítulo V Proforma del Contrato. Modificación del Contrato** **Pág.: 114** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En relación con el artículo 29 de las Disposiciones Complementarias, que regula las posibles modificaciones del contrato, solicitamos se aclaren los siguientes supuestos: • En caso de discrepancia entre las partes respecto a si determinadas actividades constituyen servicios nuevos o adicionales, ¿cuál sería el mecanismo de resolución previsto por el contrato para atender esta diferencia de interpretación? • Asimismo, considerando que el artículo indica que la Entidad puede reducir prestaciones sin sujeción a topes, solicitamos se precise si dicha facultad puede ejercerse de forma discrecional y automática, o si por el contrario requiere acuerdo previo con el Supervisor y una justificación técnica que respalde dicha modificación. Estas aclaraciones son fundamentales para garantizar condiciones contractuales claras, equitativas y alineadas con una adecuada gestión de riesgos para ambas partes.	**Respuesta 21:** En respuesta a las interrogantes: • En caso de discrepancia entre las partes respecto a si determinadas actividades constituyen servicios nuevos o adicionales, ¿cuál sería el mecanismo de resolución previsto por el contrato para atender esta diferencia de interpretación? De conformidad con la Clausula Décimo Octava de la Proforma de Contrato (pág. 112), las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante **arbitraje de derecho**. • Considerando que el artículo indica que la Entidad puede reducir prestaciones sin sujeción a topes, solicitamos se precise si dicha facultad puede ejercerse de forma discrecional y automática, ¿o si por el contrario requiere acuerdo previo con el Supervisor y una justificación técnica que respalde dicha modificación? De conformidad con el CAPITULO III.- REQUERIMENTO de las Bases (pag.97), en aquellos casos en los que la ejecución de las **Inversiones Obligatorias presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado o cambios en la planificación de los frentes de trabajo**, el SUPERVISOR deberá presentar, para la aprobación de OSITRAN, la reprogramación de sus recursos en el Plan de Ejecución del Servicio (PES), acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días **de haber sido comunicado tal hecho por el Concesionario y OSITRAN.** La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la paralización de la ejecución de la Obra, de ser el caso.
22	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Formatos** **Numeral y Literal: Formato nº10. Estructura del Presupuesto y Anexo 1 del Formato nº 10** **Pág.: 134 y 135** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):**	**Respuesta 22:** Cabe aclarar que los colores azules no significan necesariamente la suma de las celdas grises en el Formato 10 de las Bases (pág. 132 al 134) La sumatoria del Anexo 1 del Formato 10 se coloca en la línea correspondiente a los Gastos Administrativos (partida III)

<table>
<tr><td></td><td>Respecto al Formato N.º 10 – Presupuesto, se solicita aclarar en qué casilla deben ser incluidos los gastos administrativos detallados en el Anexo I, ya que no queda claro su ubicación específica dentro de la estructura del Formato. De la lectura del documento, se deduce que las celdas azules correspondientes a las Partidas I, II y III son el resultado de la suma de las celdas grises que se presentan más abajo. No obstante, en el caso de la Partida III – Gastos Administrativos, el Anexo I no figura como un subapartado específico dentro del desglose, sino incluido en el propio título del Capítulo III. En ese sentido, se solicita confirmar si los ítems detallados en el Anexo I deben desglosarse manualmente dentro de la Partida III o si deben presentarse de forma consolidada, y si su inclusión requiere la habilitación de nuevas celdas o apartados dentro del Formato 10.</td><td>En ese sentido, el Costo Directo es la suma de las partidas I, II y III de la Estructura de Presupuesto (Formato 10 de las Bases).</td></tr>
<tr><td>23</td><td>ACÁPITE DE LAS BASES
Sección: Formatos
Numeral y Literal: Anexo 2 del Formato nº 10
Pág.: 136
Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):

En relación con las partidas “Uniformes para personal” y “Exámenes médicos anuales”, se observa que la unidad de medida corresponde a “unidades”, pero en la columna de cantidad se consigna 110 meses, correspondiente al plazo total del contrato. En ese sentido, solicitamos se confirme si la cantidad en dichas partidas debe referirse al número de personas del equipo asignado, en lugar del número de meses, dado que se trata de gastos asociados directamente al personal y no a una periodicidad mensual. Esta precisión es necesaria para evitar distorsiones en la valorización y asegurar la coherencia del presupuesto presentado.</td><td><u>Respuesta 23</u>:

Cabe aclarar que la cantidad de 110 corresponde al número de meses en la Estructura de Presupuesto (Formato 10 de las Bases)

Como los “uniformes para personal “y “exámenes médicos” hacen mención a cambios y usos por año, la cantidad debe expresarse como un monto global en ambos conceptos por el número de años (110/12=9.17).

Por tanto, el referido Anexo 2, quedaría de la siguiente manera:

DETALLE DE GASTOS GENERALES

<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Incidencia</th><th>Costo Unitario USD</th><th>Costo Parcial USD</th></tr>
<tr><td>Gastos de Oficina Central</td><td>mes</td><td>110,00</td><td>100%</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Materiales para oficina</td><td>mes</td><td>110,00</td><td>100%</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Uniformes para personal (02 cambios x año)</td><td>global</td><td>9,17</td><td>100%</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Exámenes médicos anuales (01 examen x año)</td><td>global</td><td>9,17</td><td>100%</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Costos Financieros (Cartas Fianzas)</td><td>mes</td><td>110,00</td><td>100%</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Asesorias y Gastos Legales</td><td>mes</td><td>110,00</td><td>100%</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Preparación de propuesta</td><td>global</td><td>1,00</td><td>100%</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL GASTOS GENERALES (USD)</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>24*</td><td>(En documento fuente dice Nº25 – Error material en correlativo)
ACÁPITE DE LAS BASES
Sección: General
Numeral y Literal: 1.6 Forma de presentación de propuestas
Pág.: 6
Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):

Solicitamos se indique el límite de cobertura exigido para la póliza de Responsabilidad Civil, ya que dicho valor no se encuentra especificado en la documentación del proceso. Esta información es necesaria para cotizar correctamente el seguro requerido y asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales.</td><td><u>Respuesta 24</u>:

En el numeral 1.6 de las Bases (pág. 6) no se menciona ninguna póliza de Responsabilidad Civil; por lo que no se acoge lo solicitado.</td></tr>
</table>

25*	**(En documento fuente dice Nº26 – Error material en correlativo)** **ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.1 Calendario del procedimiento de selección** **Pág.: 26** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita la extensión del plazo de presentación de la propuesta en cuatro (4) semanas, considerando la complejidad técnica del servicio requerido, la cantidad de información a procesar, y el tiempo necesario para coordinar adecuadamente con los integrantes del equipo técnico.	**Respuesta 25:** Al respecto, no se acepta lo solicitado debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente etapa de absolución de consultas, el participante deberá considerar el "Calendario del Procedimiento de Selección" y todas las condiciones establecidas en las "Bases Integradas" que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión; y/o posibles reprogramaciones según el desarrollo del procedimiento de selección, el cual se publica en la página web de OSITRAN.
26*	**(En documento fuente dice Nº27 – Error material en correlativo)** **ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2 Contenido de la Propuesta 2.2.2. SOBRE Nº 2 - PROPUESTA TÉCNICA** **e.1.3 Acreditación de Experiencia General y Específica** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** se solicita que, en lo referido a la acreditación de experiencia específica, se acepten como válidas las referencias de servicios prestados en corredores ferroviarios y sistemas de metro, en tanto corresponden a infraestructuras lineales de transporte de gran envergadura, que comparten características técnicas, operativas y de complejidad similares a las de los proyectos viales urbanos o nacionales exigidos en el presente proceso.	**Respuesta 26:** Ositrán se ha caracterizado en supervisar y fiscalizar infraestructuras en concesión por modalidad de transporte (vial, aeroportuaria, portuaria y ferroviaria), es así como, a lo largo de los años de existencia de este organismo, ha contado con supervisiones especializadas según el tipo de infraestructura. Ese tipo de gestión de la supervisión se ha mantenido hasta la fecha. Tal es así que en mayo de 2024 se conformó la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico dentro de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán para la supervisión y fiscalización exclusiva de dicho proyecto. Por otro lado, el alcance del proyecto del Anillo Vial Periférico, tal como lo señala los numerales 7.2 y 7.3 sobre los *ALCANCES DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN* contenidos en el Requerimiento (página 49 de las Bases) señala: *"(…)* ***ALCANCE DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN*** *13.1 El Proyecto "Anillo Vial Periférico" en cuanto a diseño, financiamiento, construcción, operación, explotación y mantenimiento es de manera directa o indirecta responsabilidad exclusiva del Concesionario y deberán ser ejecutadas conforme al EDI de Obras, según corresponda, asumiendo plena responsabilidad por los resultados, y asegurando su funcionamiento conforme a los Niveles de Servicio a que se refiere el Anexo 11 del Contrato de Concesión.* *13.2 **Las Obras Civiles consisten en la Construcción de una Autopista con velocidad de diseño de 80 km/h conformada por 02 calzadas**. Cada calzada consta de 03 carriles de 3.60 m de anchura, Berma Exterior 1.40 m. y Berma Interior 0.50 m. En las zonas urbanas se contempla el diseño de 02 vías laterales de servicio unidireccionales con 02 carriles de 3.00 m cada uno, **zona de parqueo en algunos casos y veredas de 1.50 m.*** *13.3 La infraestructura vial adyacente compuesta de **intercambiadores viales con las vías principales y se establecerán pasos 11 viaductos, 16 pasos inferiores, 18 pasos superiores y puentes peatonales a cada 500 metros para la conectividad de personas y vehículos de las zonas adyacentes**. De igual manera, se considera la construcción de **02 túneles dobles, uno por calzada,** con una longitud referencial de 2.285,00 y 1.936,00 metros, respectivamente, dotados de instalaciones de alumbrado, ventilación, señalética y protección contra incendios, previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas del Anexo 11 del Contrato de Concesión, y las previstas en el*

		EDI aprobado, ejecutadas o implementadas para cumplir las obligaciones del Concesionario. *(…)"* (Subrayado y resaltado añadido) De lo anterior, se verifica que el alcance del proyecto corresponde al concepto de **Obras Viales Urbanas e Interurbanas** que involucra vías nacionales o interestatales, vías de evitamiento, autopistas principales, vías expresas, corredores viales donde se incluyen puentes, viaductos, túneles, pasos inferiores, pasos superiores, intersecciones, entre otros. En ese sentido, el servicio corresponde a la supervisión de dichas obras, los mismos que forman parte de las inversiones obligatorias junto con la ejecución de las obras y el equipamiento. De conformidad con la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, las Bases Estandarizadas para los Procesos de Selección Ordinaria (PSO) otorga puntaje a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, es decir, a la Experiencia Especifica que corresponde a la supervisión de obras similares al alcance de las inversiones del Anillo Vial Periférico, según el Contrato de Concesión. Por otro lado, la experiencia en Obras Ferroviarios está contemplada para la acreditación de la Experiencia General (que es un requisito técnico mínimo), como infraestructuras de transporte, Por lo expuesto, no se acoge la observación

Nota:
(*) Son en realidad 26 consultas/observaciones, se verificó error material en la numeración de las consultas en el documento presentado por el participante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

PARTICIPANTE 18: VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ (NT 2025102574)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.1 literal c)** **Pág.: 27** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Promesa de consorcio. Entendemos que el Formato No. 3 no debe presentarse con firmas legalizadas, ¿es correcta nuestra apreciación?	**Respuesta 1:** Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases, se establece que: "*Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.* *[El subrayado es nuestro].* *En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.* *(…)".* En ese contexto, se aclara que, en las Bases para el "Formato Nº3: Promesa de Consorcio" no se está solicitando firma legalizada.
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.1 literal d)** **Pág.: 28** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076 2005-RE** Documentación legal. Se establece que "Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado." Negrilla y subrayado fuera de texto. Respecto al requisito de firma legalizada por la vía consular, entendemos que para el caso de los documentos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastarán con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. ¿Es correcto?	**Respuesta 2:** Al respecto, según el literal d), numeral 2.2.1, Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases, establece lo siguiente: *"Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado".* Asimismo, el postor deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General en las Bases del procedimiento de selección establece lo siguiente: *"Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos*

		cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción". El subrayado es nuestro En ese sentido, el postor deberá cumplir con las condiciones establecidas en las Bases.
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal d** **Pág.: 29** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Formato No. 7 Carta de Compromiso del personal Profesional Propuesto para el Servicio. Entendemos que no debe presentarse con firma legalizada del profesional, ¿es correcta nuestra apreciación?	**Respuesta 3:** Según lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases, se señala lo siguiente: "*Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.* *[El subrayado es nuestro].* *En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.* *(…)".* En ese contexto, se aclara que, en las Bases para el "Formato Nº7: Carta de compromiso del personal clave propuesto para el servicio" no se está solicitando firma legalizada notarialmente. Asimismo, se aclara también que para la firma del profesional no se está solicitando firma legalizada.
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.1.1.** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Experiencia General. Solicitamos ampliar el requisito de la Experiencia General a contratos de construcción de infraestructura.	**Respuesta 4:** Ositrán se ha caracterizado en supervisar y fiscalizar infraestructuras en concesión por modalidad de transporte (vial, aeroportuaria, portuaria y ferroviaria), es así como, a lo largo de los años de existencia de este organismo, ha contado con supervisiones especializadas según el tipo de infraestructura. Ese tipo de gestión de la supervisión se ha mantenido hasta la fecha. En noviembre de 2024 se ha incorporado una nueva concesión concebida como una Vía Expresa Urbana, conformándose la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico dentro de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán para la supervisión y fiscalización exclusiva de dicho proyecto. Por otro lado, el alcance del proyecto del Anillo Vial Periférico, tal como lo señala los numerales 7.2 y 7.3 sobre los *ALCANCES DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN* contenidos en el Requerimiento (página 49 de las Bases) señala:

		"(…) ***ALCANCE DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN*** *14.1 El Proyecto "Anillo Vial Periférico" en cuanto a diseño, financiamiento, construcción, operación, explotación y mantenimiento es de manera directa o indirecta responsabilidad exclusiva del Concesionario y deberán ser ejecutadas conforme al EDI de Obras, según corresponda, asumiendo plena responsabilidad por los resultados, y asegurando su funcionamiento conforme a los Niveles de Servicio a que se refiere el Anexo 11 del Contrato de Concesión.* *14.2* ***Las Obras Civiles consisten en la Construcción de una Autopista con velocidad de diseño de 80 km/h conformada por 02 calzadas****. Cada calzada consta de 03 carriles de 3.60 m de anchura, Berma Exterior 1.40 m. y Berma Interior 0.50 m. En las zonas urbanas se contempla el diseño de 02 vías laterales de servicio unidireccionales con 02 carriles de 3.00 m cada uno,* ***zona de parqueo en algunos casos y veredas de 1.50 m.*** *14.3 La infraestructura vial adyacente compuesta de* ***intercambiadores viales con las vías principales y se establecerán pasos 11 viaductos, 16 pasos inferiores, 18 pasos superiores y puentes peatonales a cada 500 metros para la conectividad de personas y vehículos de las zonas adyacentes****. De igual manera, se considera la construcción de* ***02 túneles dobles, uno por calzada,*** *con una longitud referencial de 2.285,00 y 1.936,00 metros, respectivamente, dotados de instalaciones de alumbrado, ventilación, señalética y protección contra incendios, previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas del Anexo 11 del Contrato de Concesión, y las previstas en el EDI aprobado, ejecutadas o implementadas para cumplir las obligaciones del Concesionario.* *(…)"* (Subrayado y resaltado añadido) De lo anterior, se verifica que el alcance del proyecto corresponde al concepto de **Obras Viales Urbanas** que involucra vías de evitamiento, autopistas principales, vías expresas, corredores viales o viarios donde se incluyen puentes, viaductos, túneles, pasos inferiores, pasos superiores, intersecciones, entre otros. En ese sentido, el servicio corresponde a la supervisión de dichas obras, los mismos que forman parte de las inversiones obligatorias

		junto con la ejecución de las obras y el equipamiento. Por lo tanto, no se acoge la solicitud.
5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.1.1.** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Experiencia General. Solicitamos ampliar el requisito de la Experiencia General a contratos concluidos en los últimos 20 años, con el fin de garantizar la pluralidad de proponentes y la libre competencia.	**Respuesta 5:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta.
6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.1.1.** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Experiencia General. Solicitamos ampliar el requisito de la Experiencia General a máximos 15 contratos que acrediten un monto facturado mínimo de USD 260 millones, considerando que en procesos anteriores de menor envergadura y valor referencial han solicitado máximo 15 contratos para la acreditación de la experiencia general.	**Respuesta 6:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia general y específica**, éstos serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.1.1.** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Experiencia General. Solicitamos disminuir la participación mínima requerida de los contratos para que sean válidos para la acreditación de la Experiencia General, del 40 % al 20 %. Teniendo en cuenta que los contratos de gran envergadura e importancia requieren la unión de más de 3 empresas, lo que hace que las participaciones sean bajas, sin que esto desmerite la relevancia de los contratos. Lo anterior, para garantizar la pluralidad de proponentes y la libre competencia.	**Respuesta 7:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando una **participación mínima del 30%** para acreditar la experiencia general y específica en el caso de Consorcios.
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.1.1.** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Experiencia General. Se establece que "En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de conformidad a la promesa formal de consorcio." De lo anterior entendemos que podrá haber socios del consorcio que no necesariamente tengan que acreditar experiencia general, ¿es correcta nuestra apreciación?	**Respuesta 8:** Afirmativo. Todos los socios del consorcio no necesariamente tienen que acreditar experiencia general.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.1.2.** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Experiencia Específica. Solicitamos ampliar el requisito de la Experiencia Específica a contratos concluidos en los últimos 20 años, con el fin de garantizar la pluralidad de proponentes y la libre competencia.	**Respuesta 9:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta.

10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.1.2.** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Experiencia Específica. Solicitamos ampliar el requisito de la Experiencia Específica a máximos 10 contratos que acrediten un monto facturado mínimo de USD 190 millones, considerando que en procesos anteriores de menor envergadura y valor referencial han solicitado máximo 10 contratos para la acreditación de la experiencia específica.	**<u>Respuesta 10</u>:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge la solicitud considerando que, para acreditar la **experiencia general y específica**, éstos serán acreditados con un máximo de **diez (10) contratos.**
11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.1.3.** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Acreditación de la Experiencia General y Específica. Solicitamos disminuir la participación mínima requerida de los contratos para que sean válidos para la acreditación de la Experiencia General y Específica, del 40 % al 20 %. Teniendo en cuenta que los contratos de gran envergadura e importancia requieren la unión de más de 3 empresas, lo que hace que las participaciones sean bajas, sin que esto desmerite la relevancia de los contratos. Lo anterior, para garantizar la pluralidad de proponentes y la libre competencia.	**<u>Respuesta 11</u>:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando una **participación mínima del 30%** para acreditar la experiencia general y específica en el caso de Consorcios.
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.1.3** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Acreditación de la Experiencia General y Específica. Solicitamos que los valores de los contratos para acreditar la Experiencia General y Específica se actualicen a valor presente, de acuerdo con el IPC.	**<u>Respuesta 12</u>:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Esta normativa especial del Ositrán no contempla un sistema de reajuste/revisión de precios o tarifas.
13	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave. Solicitamos que en todos los perfiles del Personal Clave incluyan, en la experiencia profesional específica, términos que permitan la participación de empresas extranjeras, dado que la SUPERVISIÓN DE OBRAS en otros países toma diferentes nombres tales como: "Interventoría de Obras", "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Fiscalización de Obras" "Control de Obras" y Vigilancia de Obras"; "Control y Vigilancia de Obras".	**<u>Respuesta 13</u>:** Se acoge la solicitud. Como **Supervisión de Obras**, se aceptará también la terminología siguiente: • "Interventoría de Obras", y/o • "Dirección de Obras", y/o • "Inspección de Obras", y/o • "Asistencia Técnica de Obras", y/o • "Fiscalización de Obras", y/o • "Control de Obras", y/o • Vigilancia de Obras", y/o • "Control y Vigilancia de Obras".
14	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Supervisión. Solicitamos incluir el posgrado en Ingeniería de Pavimentos, en el perfil del Jefe de Supervisión.	**<u>Respuesta 14</u>:** Se acoge la solicitud. Para el **Jefe de Supervisión**, se aceptará también los Estudios de Postgrado en Ingeniería de Pavimentos.

15	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Supervisión. Solicitamos incluir el posgrado en Maestría en Administración, en el perfil del Jefe de Supervisión.	**Respuesta 15:** Se acoge la solicitud. Para el **Jefe de Supervisión**, se aceptará también los Estudios de Postgrado en Maestría en Administración, con la salvedad que debe acreditarlo con la Constancia de Egresado correspondiente.
16	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Supervisión. Solicitamos que, para acreditar la experiencia profesional específica, se acepten los siguientes cargos, que son equivalentes al de Jefe de Supervisión: • Director de Interventoría • Director de Obra • Residente de Interventoría • Residente de Obra	**Respuesta 16:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Supervisión**, se aceptarán también los siguientes cargos: • Director de Interventoría, y/o • Director de Obra, y/o • Residente de Interventoría, y/o • Residente de Obra
17	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Estudio. Solicitamos incluir el posgrado en Maestría en Administración, en el perfil del Jefe de Estudio.	**Respuesta 17:** No se acoge la solicitud, en vista que los estudios de postgrado del Jefe de Estudios están relacionados a temas técnicos en el campo de las infraestructuras viales.
18	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Estudio. Solicitamos que, para acreditar la experiencia profesional específica, se acepten los siguientes cargos, que son equivalentes al de Jefe de Estudio: • Director • Gerente • Coordinador	**Respuesta 18:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Estudio**, se aceptarán también los siguientes cargos: • Director, y/o • Gerente, y/o • Coordinador. Todas en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en obras viales.
19	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2, literal e.2.1.** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Ingeniería Vial. Solicitamos incluir los siguientes posgrados: Ingeniería de Pavimentos, o Ingeniería de Vías Terrestres, o posgrados técnicos equivalentes, en el perfil del Jefe de Ingeniería Vial.	**Respuesta 19:** Se acoge la solicitud. Para el **Jefe de Ingeniería Vial**, se aceptará también los Estudios de Postgrado en: • Ingeniería de Pavimentos y/o • Ingeniería de Vías Terrestres
20	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Ingeniería Vial. Solicitamos que, para acreditar la experiencia profesional específica, se acepten los siguientes cargos, que son equivalentes al de Jefe de Ingeniería Vial: • Director de Interventoría • Director de Obra • Residente de Interventoría • Residente de Obra • Especialista en Infraestructura Vial	**Respuesta 20:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Ingeniería Vial,** se aceptarán también los siguientes cargos: • Director de Interventoría y/o • Director de Obra y/o • Residente de Interventoría y/o • Especialista en Infraestructura Vial El cargo de Residente de Obra ya se encuentra contemplado en el Requerimiento.

21	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo I** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Estructuras, puentes, obras artes y drenajes. Solicitamos incluir posgrado en estructuras, en el perfil del Jefe de Estructuras, puentes, obras artes y drenajes. Considerando que se requiere en "Estructuras, puentes, obras de arte, drenajes", título demasiado específico que solo se da en Perú, y que en otros países de Latinoamérica es simplemente posgrado en Estructuras.	**Respuesta 21:** Se acoge la solicitud. Para el **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenajes**, se aceptará también los Estudios de Postgrado en Estructuras.
22	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Estructuras, puentes, obras artes y drenajes. Solicitamos que, para acreditar la experiencia profesional específica, se acepten los siguientes cargos, que son equivalentes al de Jefe de Estructuras, puentes, obras artes y drenajes: • Director de Interventoría de Estructuras • Director de Obra de Estructuras • Residente de Estructuras Especialista en Estructuras	**Respuesta 22:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenajes,** se aceptarán también los siguientes cargos: • Director de Interventoría de Estructuras y/o • Director de Obra de Estructuras y/o • Residente de Estructuras y/o • Especialista en Estructuras
23	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Calidad. Solicitamos incluir los siguientes posgrados: Gerencia de Proyectos, Gerencia de construcción, en el perfil del Jefe de Calidad.	**Respuesta 23:** Se acoge la solicitud. Para el **Jefe de Calidad**, se aceptará también los Estudios de Postgrado en: • Gerencia de Proyectos, y/o • Gerencia de construcción
24	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Calidad. Solicitamos que, para acreditar la experiencia profesional específica, se acepten los siguientes cargos, que son equivalentes al de Jefe de Calidad: • Residente de Calidad • Especialista en Calidad	**Respuesta 24:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Calidad,** se aceptarán también los siguientes cargos: • Residente de Calidad • Especialista en Calidad
25	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Túnel y Excavaciones. Se requiere "Egresado de maestría y/o Especialización y/o Cursos avanzados en túneles y excavaciones." Solicitamos que se acepten posgrados en los que se demuestre que en el pensum o syllabus haya incluido una materia en túneles.	**Respuesta 25:** Se acoge la solicitud. Para el **Jefe de Túnel y Excavaciones**, se aceptará curso en túneles que estén dentro de la malla curricular de una Maestría y/o Especialización y/o Diplomado.
26	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Túnel y Excavaciones. Solicitamos que, para acreditar la experiencia profesional específica, se acepten los siguientes cargos, que son equivalentes al de Jefe de Túnel y Excavaciones: • Director de Interventoría • Director de Obra	**Respuesta 26:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Túnel y Excavaciones,** se aceptarán también los siguientes cargos: • Director de Interventoría • Director de Obra Para ambos en obras que contengan túneles, en concordancia con el Requerimiento.

27	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 36** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Prevención de Riesgos. Solicitamos que, para acreditar la experiencia profesional específica, se acepten los siguientes cargos, que son equivalentes al de Jefe de Prevención de Riesgos: • Residente de SISO • Especialista SISO	**Respuesta 27:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe Prevención de Riesgos,** se aceptarán también los siguientes cargos: • Residente de SISO (Seguridad Industrial y Salud Ocupacional), y/o • Especialista SISO
28	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos. Solicitamos que, para acreditar la experiencia profesional específica, se acepten los siguientes cargos, que son equivalentes al de Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos: • Especialista en Geotecnia • Especialista en Pavimentos	**Respuesta 28:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Ing. de Suelos, geotecnia y Pavimentos,** se aceptarán también los siguientes cargos: • Especialista en Geotecnia y/o • Especialista en Pavimentos
29	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos. Solicitamos incluir los siguientes posgrados: Geotecnia y Pavimentos, y/o Ingeniería de Pavimentos, en el perfil del Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos.	**Respuesta 29:** Se acoge la solicitud. Para el **Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos,** se aceptará también los Estudios de Postgrado de Especialización y/o Cursos avanzados en: • Geotecnia y Pavimentos, y/o • Ingeniería de Pavimentos
30	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos. Se requiere "Con estudios culminados Especialización y/o Cursos avanzados en mecánica de suelos y rocas, diseño de cimentaciones, estabilidad de taludes, diseño, construcción y mantenimiento de pavimentos." Al respecto, entendemos que se aceptan Especialización y/o Cursos avanzados en: mecánica de suelos y rocas, y/o diseño de cimentaciones, y/o estabilidad de taludes, y/o diseño, construcción y mantenimiento de pavimentos, ¿es correcta nuestra interpretación?	**Respuesta 30:** Se acoge la solicitud. Para el **Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos,** los Estudios de Postgrado se acreditarán con Especialización y/o Cursos avanzados en: • Mecánica de suelos y rocas, y/o • Diseño de cimentaciones, y/o • Estabilidad de taludes, y/o • Diseño, construcción y mantenimiento de pavimentos
31	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Planeamiento y Valorizaciones. Solicitamos que, para acreditar la experiencia profesional específica, se acepten los siguientes cargos, que son equivalentes al de Jefe de Planeamiento y Valorizaciones: • Especialista en Costos y presupuestos • Residente de Costos y presupuestos • Coordinador de Costos y presupuestos	**Respuesta 31:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se aceptarán también los siguientes cargos: • Especialista en Costos y Presupuestos y/o • Residente de Costos y Presupuestos y/o • Coordinador de Costos y Presupuestos
32	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Planeamiento y Valorizaciones. Solicitamos incluir el posgrado en Costos y presupuestos, en el perfil del Jefe de Planeamiento y Valorizaciones.	**Respuesta 32:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se aceptarán también los estudios culminados de Especialización y/o Cursos avanzados en/de: • Costos y Presupuestos

33	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Jefe de Planeamiento y Valorizaciones. Se requiere "Con estudios culminados Especialización y/o Cursos avanzados en planificación, control y gestión de proyectos de construcción, costos, valorizaciones y la evaluación económica." Al respecto, entendemos que se aceptan Especialización y/o Cursos avanzados en: planificación, control y gestión de proyectos de construcción, y/o costos, y/o valorizaciones y/o evaluación económica, ¿es correcta nuestra interpretación?	**Respuesta 33:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se deberá contar con Especialización y/o Cursos avanzados en/de: • Planificación y/o • Control y gestión de proyectos de construcción, y/o • Costos, y/o • Valorizaciones y/o • Evaluación económica.
34	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Ing. Supervisor Ambiental. Solicitamos incluir posgrados en el área Ambiental en general, en el perfil del Ing. Supervisor Ambiental.	**Respuesta 34:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Ing. Supervisor Ambiemtal,** se acreditará también con Especialización y/o Cursos avanzados en/del: • Área Ambiental
35	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Ing. Supervisor Ambiental. Solicitamos que, para acreditar la experiencia profesional específica, se acepte el siguiente cargo, que es equivalente al Ing. Supervisor Ambiental: • Residente Ambiental	**Respuesta 35:** Se acoge la solicitud. Para acreditar la experiencia profesional específica del **Ing. Supervisor Ambiental,** se aceptarán también el cargo de Residente Ambiental.
36	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 38** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Líder BIM. Solicitamos que, para acreditar la experiencia profesional específica, se acepten los siguientes cargos, que son equivalentes al de Líder BIM: • Especialista BIM • Profesional BIM	**Respuesta 36:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Líder BIM,** se aceptarán también los siguientes cargos: • Especialista BIM y/o • Profesional BIM
37	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1.** **Pág.: 38** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Líder BIM. Solicitamos incluir cursos en Metodología BIM, y/o Gestor de estándares internacionales ISO 19650 (BIM) Building Information Modeling, y/o Curso de Especialización BIM de proyectos, Construcción y Activos Inmobiliarios) y/o similares.	**Respuesta 37:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se aceptarán también la Especialización y/o Cursos avanzados en/de: • Metodología BIM, y/o • Gestor de estándares internacionales ISO 19650 (BIM) Building Information Modeling, y/o • Especialización BIM de Proyectos, Construcción y Activos Inmobiliarios.
38	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.2 literal e.2.1** **Pág.: 38** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Personal Clave: Control Documentario (Document Control). Se requiere "Experiencia profesional especifica: de dos (02) años en entidades públicas o empresas privadas en Gestión Documental o Gestión de Contratos o Gestión Pública o Control Gubernamental en sistemas informáticos de trámite documentario o herramientas de entornos común de datos en Metodología BIM." Solicitamos aclarar si la experiencia profesional específica en su totalidad debe ser en Metodología BIM.	**Respuesta 38:** No necesariamente los dos (2) años de experiencia profesional específica debe considerar el uso de metodología BIM.

39	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.2.3** **Pág.: 44** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Sobre N° 3 – Propuesta Económica. Solicitamos a la entidad informar si al Formato No. 10 Estructura del Presupuesto se puede agregar el personal o equipos que el proponente considere necesario para la ejecución de la supervisión.	**<u>Respuesta 39</u>:** El Postor podrá considerar en el formato que sustenta su propuesta económica (Formato 10.- Estructura de Presupuesto), **un número superior al mínimo (personal o equipo) señalado en el Requerimiento** según la especialidad o función, así como agregar **personal o equipo adicional al señalado en el Requerimiento.**
40	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo II** **Numeral y Literal: 2.1** **Pág.: 26** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Calendario del procedimiento de selección. Finalmente, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto y la cantidad de observaciones, solicitamos se amplíe un mes el plazo para la presentación de la propuesta, con el fin de que empresas internacionales cuenten con el tiempo necesario para preparar sus propuestas, y así garantizar pluralidad de proponentes y la calidad de las propuestas del proceso de la referencia.	**<u>Respuesta 40</u>:** Al respecto, no se acepta lo solicitado debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente etapa de absolución de consultas, el participante deberá considerar el "Calendario del Procedimiento de Selección" y todas las condiciones establecidas en las "Bases Integradas" que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión; y/o posibles reprogramaciones según el desarrollo del procedimiento de selección, el cual se publica en la página web de OSITRAN.

PARTICIPANTE 19: BEIJING INSTITUTE OF ARCHITECTURAL DESIGN CO., LTD. (NT 2025102988)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: ESPECIFICA** **Numeral y Literal: 2.2.2, e.1.1 / e.1.2** **Pág.: 30,31 y 103** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Respecto de la experiencia, General como Específica y la calificación; solicitamos que puedan ser acreditadas con un máximo de 20 contratos, ello con la finalidad de abarcar una mayor participación de potenciales postores.	**Respuesta 1:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, éstos serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: ESPECIFICA** **Numeral y Literal: 2.2.2, e.1.1 / e.1.2** **Pág.: 30,31 y 103** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Se solicita que la experiencia tanto General como Especifica y calificación pueda ser iniciada y concluida en los últimos 20 años, ello con la finalidad de poder ampliar la participación de potenciales postores.	**Respuesta 2:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, estos servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta.
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: ESPECIFICA** **Numeral y Literal: 2.2.2, e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Respecto de la experiencia general del consultor, se solicita 08 contratos que acrediten un monto de facturación de USD 260 millones; confirmar que este valor se refiere al monto de los contratos de obra supervisados.	**Respuesta 3:** Se refiere a **contratos en supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorías** en infraestructuras de transporte. No se refiere a los Contratos de Obra o Construcción.
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: ESPECIFICA** **Numeral y Literal: 2.2.2, e.1.2** **Pág.: 30,31 y 103** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Respecto de la experiencia especifica del consultor, se solicita 08 contratos que acrediten un monto de facturación de USD 190 millones para el requerimiento mínimo y además un monto facturación de USD 270 millones para puntuar; confirmar que estos valores de facturación se refieren al monto de los contratos de obra supervisados.	**Respuesta 4:** No corresponde a contratos de obra supervisados, sino a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorias; de diseño y/o construcción, en infraestructuras de obras viales **urbanas e interurbanas.**
5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: ESPECIFICA** **Numeral y Literal: 2.2.2, e.1.2** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Según las Bases se considera como obra similar a las obras viales urbanas a las siguientes infraestructuras: vía de evitamiento, autopista principal, vía expresa, corredor vial, que incluya al menos de tres unidades de las obras siguientes: - Puentes - Viaductos - Túneles - Pasos inferiores - Pasos superiores - Intersecciones - Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS). Al respecto, considerando que en el mercado peruano existen pocos servicios de la envergadura solicitada, se solicita considerar como válido para obra similar lo siguiente: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Renovación de Puentes y/o Puentes vehiculares y/o Puentes definitivos y/o Puentes carreteros y/o Intercambios Viales y/o Viaductos aéreos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, que serán desarrolladas y/o ejecutadas en las siguientes intervenciones: Vías de evitamiento y/u Infraestructura vial (urbanas e interurbanas) y/o Autopistas y/o Vías expresas	**Respuesta 5:** Ositrán se ha caracterizado en supervisar y fiscalizar infraestructuras en concesión por modalidad de transporte (vial, aeroportuaria, portuaria y ferroviaria), es así como, a lo largo de los años de existencia de este organismo, ha contado con supervisiones especializadas según el tipo de infraestructura. Ese tipo de gestión de la supervisión se ha mantenido hasta la fecha. En noviembre de 2024 se ha incorporado una nueva concesión concebida como una Vía Expresa Urbana, conformándose la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico dentro de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán para la supervisión y fiscalización exclusiva de dicho proyecto. Por otro lado, el alcance del proyecto del Anillo Vial Periférico, tal como lo señala los numerales 7.2 y 7.3 sobre los *ALCANCES DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN* contenidos en el Requerimiento (página 49 de las Bases) señala:

	y/o Carreteras pavimentadas (Carretera cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Portland (rígida)) y/o Proyectos ferroviarios urbanos (metros pesados y ligeros, Trenes de alta velocidad, Trenes de cercanías, Tranvías) y/o Supervisión de contratos de concesiones viales y/ o Niveles servicios (siempre que estos involucren la construcción de la infraestructura vial)	*"(…)* ***ALCANCE DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN*** *15.1 El Proyecto "Anillo Vial Periférico" en cuanto a diseño, financiamiento, construcción, operación, explotación y mantenimiento es de manera directa o indirecta responsabilidad exclusiva del Concesionario y deberán ser ejecutadas conforme al EDI de Obras, según corresponda, asumiendo plena responsabilidad por los resultados, y asegurando su funcionamiento conforme a los Niveles de Servicio a que se refiere el Anexo 11 del Contrato de Concesión.* *15.2 **Las Obras Civiles consisten en la Construcción de una Autopista con velocidad de diseño de 80 km/h conformada por 02 calzadas**. Cada calzada consta de 03 carriles de 3.60 m de anchura, Berma Exterior 1.40 m. y Berma Interior 0.50 m. En las zonas urbanas se contempla el diseño de 02 vías laterales de servicio unidireccionales con 02 carriles de 3.00 m cada uno, **zona de parqueo en algunos casos y veredas de 1.50 m.*** *15.3 La infraestructura vial adyacente compuesta de **intercambiadores viales con las vías principales y se establecerán pasos 11 viaductos, 16 pasos inferiores, 18 pasos superiores y puentes peatonales a cada 500 metros para la conectividad de personas y vehículos de las zonas adyacentes**. De igual manera, se considera la construcción de **02 túneles dobles, uno por calzada,** con una longitud referencial de 2.285,00 y 1.936,00 metros, respectivamente, dotados de instalaciones de alumbrado, ventilación, señalética y protección contra incendios, previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas del Anexo 11 del Contrato de Concesión, y las previstas en el EDI aprobado, ejecutadas o implementadas para cumplir las obligaciones del Concesionario.* *(…)"* (Subrayado y resaltado añadido) De lo anterior, se verifica que el alcance del proyecto corresponde al concepto de **Obras Viales Urbanas e Interurbanas** que involucra vías nacionales e interestatales, vías de evitamiento, autopistas principales, vías expresas, corredores viales o viarios donde se incluyen puentes, viaductos, túneles, pasos inferiores, pasos superiores, intersecciones, entre otros. En ese sentido, **el servicio corresponde a la supervisión de dichas obras**, los mismos que forman parte de las inversiones

		obligatorias junto con la ejecución de las obras y el equipamiento. En ese sentido, en el marco de la acreditación de la Experiencia Específica, en atención a lo solicitado que se incluya como obra similar lo siguiente: *Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Renovación de Puentes y/o Puentes vehiculares y/o Puentes definitivos y/o Puentes carreteros y/o Intercambios Viales y/o Viaductos aéreos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, que serán desarrolladas y/o ejecutadas en las siguientes intervenciones: Vías de evitamiento y/u Infraestructura vial (urbanas e interurbanas) y/o Autopistas y/o Vías expresas y/o Carreteras pavimentadas (Carretera cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Portland (rígida)),* y/o Supervisión de contratos de concesiones viales y/o Niveles servicios (siempre que estos involucren la construcción de la infraestructura vial) Lo anterior resulta válido **si son contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorias**; tanto de diseño y/o construcción, **así como también la terminología propuesta en el párrafo anterior.** Por otro lado, la experiencia en **proyectos ferroviarios urbanos está contemplada para la acreditación de la Experiencia General**, como infraestructuras de transporte. Por lo expuesto, se acoge parcialmente la solicitud
6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: ESPECIFICA** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Con respecto al jefe de Supervisión, CONFIRMAR que, para acreditar los Estudios de Postgrado, también se consideran valido los Estudios de Gerencia de la Construcción y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería en Transporte. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de potenciales profesionales.	**<u>Respuesta 6</u>:** Se acoge la solicitud. Para el **Jefe de Supervisión**, se aceptará también los Estudios de Postgrado en: • Gerencia de la Construcción y/o • Ingeniería Civil y/o • Ingeniería en Transporte
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: ESPECIFICA** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con respecto al jefe de Estudio, CONFIRMAR que, para acreditar los Estudios de Postgrado, también se consideran valido la constancia de egresado en Gerencia de la Construcción y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería en Transporte. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de potenciales profesionales.	**<u>Respuesta 7</u>:** Se acoge la solicitud. Para el **Jefe de Estudios**, se aceptará también las constancias de egresado de Estudios de Postgrado en: • Gerencia de la Construcción y/o • Ingeniería Civil y/o • Ingeniería en Transporte

8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: ESPECIFICA** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con respecto al Jefe de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes, CONFIRMAR que también será válido la experiencia como: Especialista en Estructura y Obras de Arte y/o Especialista en Estructura, obras de arte y Puentes y/o Especialista en Puentes, Obras de Arte y drenaje y/o Especialista en Estructura, obras de arte y drenaje vial y/o Especialista en Puentes y obras de arte, en la supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción; de obras viales	**Respuesta 8:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenajes,** se aceptarán también los siguientes cargos: • Especialista en Estructura y Obras de Arte y/o • Especialista en Estructura, obras de arte y Puentes y/o • Especialista en Puentes, Obras de Arte y drenaje y/o • Especialista en Estructura, obras de arte y drenaje vial y/o • Especialista en Puentes y obras de arte. Todos en la supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción; de obras viales.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: ESPECIFICA** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Con respecto al Jefe de Calidad, CONFIRMAR que para acreditar la experiencia especifica será válido los cargos como especialista en Calidad, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador de: control de calidad, calidad, aseguramiento de calidad, en la ejecución o inspección o supervisión, en obras viales.	**Respuesta 9:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Calidad,** se aceptarán también los siguientes cargos Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe, y/o Responsable y/o Coordinador de: • Control de calidad y/o • Calidad, y/o • Aseguramiento de calidad, Todos en la ejecución o inspección o supervisión en obras viales.
10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: ESPECIFICA** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Con respecto al Jefe de Prevención de Riesgos, CONFIRMAR que para acreditar la experiencia especifica será válido los cargos como especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, de: seguridad y salud ocupacional, seguridad e higiene ocupacional, seguridad de obra, seguridad en el trabajo, SSOMA, salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión, en obras viales.	**Respuesta 10:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Prevención de Riesgos,** se aceptarán también los siguientes cargos Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe, y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos, en/de: • Seguridad y salud ocupacional, y/o • Seguridad e higiene ocupacional, y/o • Seguridad de obra, y/o • Seguridad en el trabajo, y/o • SSOMA, y/o • Salud ocupacional, y/o • Implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional Todos en la ejecución o inspección o supervisión en obras viales.
11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: ESPECIFICA** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Con respecto al Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles), CONFIRMAR que para acreditar la experiencia especifica será válido los	**Respuesta 11:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles)**, se aceptarán también los siguientes cargos:

	cargos como ingeniero especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización, Especialista en trazo, topografía y diseño vial, Ingeniero especialista en explanaciones, trazo, topografía, diseño vial, señalización y seguridad vial, Ingeniero supervisor de explanaciones, trazo y topografía, Especialista en topografía, trazo y explanaciones, Ingeniero supervisor en trazo, topografía, explanaciones, diseño vial, seguridad y señalización, Ingeniero supervisor en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización, Especialista en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización, en la ejecución o inspección o supervisión, en obras viales.	• Ingeniero especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización, y/o • Especialista en trazo, topografía y diseño vial, y/o • Ingeniero especialista en explanaciones, trazo, topografía, diseño vial, señalización y seguridad vial, y/o • Ingeniero supervisor de explanaciones, trazo y topografía, y/o • Especialista en topografía, trazo y explanaciones, y/o • Ingeniero supervisor en trazo, topografía, explanaciones, diseño vial, seguridad y señalización, y/o • Ingeniero supervisor en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización, y/o • Especialista en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización Todos en la supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción; de obras viales.
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: ESPECIFICA** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con respecto al Ingeniero de Suelos, Geotecnia y pavimentos, CONFIRMAR que también será válido la experiencia como: Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Supervisor Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Suelos en la supervisión de obras viales.	**Respuesta 12:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Calidad,** se aceptarán también los siguientes cargos Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe, y/o Responsable y/o Coordinador de: • Control de calidad y/o • Calidad, y/o • Aseguramiento de calidad, Todos en la ejecución o inspección o supervisión en obras viales.
13	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: ESPECIFICA** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con respecto al Jefe de Planeamiento y Valorizaciones, CONFIRMAR que también será válido la experiencia como: Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en: Costos, Presupuestos y Valorizaciones Metrados y/o Costos y/o Presupuestos y/o valorizaciones y/o Costos y Presupuestos y/o Presupuestos y Valorizaciones y/o Metrados Costos y Valorizaciones. en la supervisión de obras viales.	**Respuesta 13:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se aceptarán también los siguientes cargos Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en: • Costos, Presupuestos y Valorizaciones Metrados y/o • Costos y/o Presupuestos y/o • Valorizaciones y/o • Costos y Presupuestos y/o • Presupuestos y Valorizaciones y/o • Metrados Costos y Valorizaciones. Todos en la supervisión en obras viales.

14	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: ESPECIFICA** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con respecto al Ingeniero Supervisor Ambiental, CONFIRMAR que también será válido la experiencia como: Ingeniero y/o Supervisor y/o especialista en: Impacto Ambiental y/o Medio Ambiental y/o Ambiental y/o Medio Ambiente y/o Ambiental y Recursos Naturales	**<u>Respuesta 14</u>:** Se acoge parcialmente solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Ingeniero Supervisor Ambiental,** se aceptarán también los siguientes cargos de Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en: • Impacto Ambiental y/o • Medio Ambiental y/o • Ambiental y/o • Medio Ambiente y/o • Ambiental y Recursos Naturales

PARTICIPANTE 20: C y D INGENIERÍA LIMITADA (NT 2025102268)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: -** **Numeral y Literal: -** **Pág.: -** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Se solicita confirmar el valor del contrato de construcción	**Respuesta 1:** De conformidad con la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada Cofinanciada del "Anillo Vial Periférico" de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSION, el monto aproximado para inversión de obras del Proyecto Anillo Vial Periférico asciende a **USD 2,300,635,252 (Dos mil trescientos millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 dólares americanos)**, sin incluir IGV.
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: I – Anexo 3** **Numeral y Literal: 1.10** **Pág.: 23, 102** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Se solicita amablemente el envío del enlace actualizado para visualizar el Contrato de Concesión del Proyecto Anillo Vial Periférico, ya que el link incluido en el Anexo 3 (página 102) no funciona, y tampoco es operativo el indicado en el numeral 1.10 "Documentos vinculados a la contratación del servicio de supervisión".	**Respuesta 2:** Al respecto, podrá acceder mediante los siguientes links: https://www.ositran.gob.pe/anterior/carreteras/anillos-vial/ https://www.gob.pe/institucion/ositran/colecciones/72800-contratos-de-la-concesion-anillo-vial-periferico
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: 2.2.2, e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Aclarar si experiencia en "Gerenciamiento" para proyecto de infraestructura de transporte es válida para acreditar experiencia general.	**Respuesta 3:** Se acoge la solicitud. Es válida la experiencia en Gerenciamiento para proyectos en infraestructura de transporte para acreditar la Experiencia General.
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: 2.2.2, e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Para acreditar experiencia, es posible modificar la participación en consorcio de un 40 % a un 30%.	**Respuesta 4:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando una **participación mínima del 30%** para acreditar la experiencia general y específica en el caso de Consorcios.
5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: 2.2.2, e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Para acreditar experiencia general, las bases establecen un mínimo de 260 millones de dólares en 8 contratos. Esto significa que en promedio cada contrato debe ser de 32,5 millones de dólares. Esto no es común en contratos de supervisión de obras por lo que limitaría la cantidad de participantes. ¿Es posible aumentar la cantidad de contratos?	**Respuesta 5:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, éstos serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.

6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: 2.2.2, e.1.2** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Para acreditar experiencia específica, las bases establecen un mínimo de 190 millones de dólares en 8 contratos. Esto significa que en promedio cada contrato debe ser de 23,75 millones de dólares. Esto no es común en contratos de supervisión de obras por lo que limitaría la cantidad de participantes. ¿Es posible aumentar la cantidad de contratos?	**Respuesta 6:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que, para acreditar la experiencia general y específica, éstos serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: 2.2.2, e.1.2** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Para acreditar la experiencia específica, se indican obras viales urbanas. Se solicita poder considerar además obras viales interurbanas.	**Respuesta 7:** Se acoge la solicitud Se considerará obras viales interurbanas.
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: 2.2.2, e.1.1, e.1.2** **Pág.: 30 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Para acreditar experiencia, se solicita ampliar a 20 años la antigüedad de los contratos a presentar	**Respuesta 8:** En aplicando del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que para acreditar la experiencia general y específica, los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: 2.2.2, f)** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Para los profesionales claves, en caso de ser extranjeros, es posible presentarlos sin "colegiatura y habilitación" vigente en Perú, comprometiendo esto para una fecha previa a la firma del contrato	**Respuesta 9:** De conformidad con el **CAPITULO III.- REQUERIMIENTO** de las Bases (pág. 65), para los profesionales extranjeros del PERSONAL CLAVE, no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada comprometiéndose, en caso resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el Colegio Profesional del Perú correspondiente, por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado, a más tardar, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.
10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: II** **Numeral y Literal: 2.2.2, e.2.1** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Para el profesional Jefe de la Supervisión, se solicita que la experiencia pueda ser sustentada con obras viales urbanas e interurbanas	**Respuesta 10:** Se acoge la solicitud. Para el Jefe de Supervisión, para acreditar la experiencias general y específica, puede ser sustentada con obras viales urbanas e interurbanas.

11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: V** **Numeral y Literal: 15°** **Pág.: 112** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Se solicita aclarar cuál es el monto máximo de penalidades	**Respuesta 11:** De conformidad con el CAPITULO III.- REQUERIMIENTO de las Bases (pág. 95), Las penalidades serán aplicadas hasta un máximo del **10% del monto total del Contrato**, pudiendo OSITRAN notificar a EL SUPERVISOR la resolución del contrato por esta causa, en caso EL SUPERVISOR acumule penalidades por este porcentaje.
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: -** **Numeral y Literal: -** **Pág.: -** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Confirmar si existe reajustabilidad en los pagos del servicio	**Respuesta 12:** Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el **Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán** y la **Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán**. Esta normativa especial del Ositrán no contempla un sistema de reajuste y/o revisión de precios o tarifas.

PARTICIPANTE 21: CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (NT 2025102960)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2, literales e.1.1 y e.1.2** **Pág.: 30; 31 y 103** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** 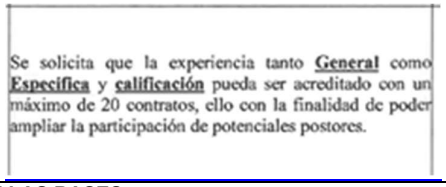 Se solicita que la experiencia tanto **General** como **Específica** y **calificación** pueda ser acreditado con un máximo de 20 contratos, ello con la finalidad de poder ampliar la participación de potenciales postores.	**Respuesta 1:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que para acreditar la experiencia general y específica, éstos serán acreditados con un máximo de diez (10) contratos.
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2, literales e.1.1 y e.1.2** **Pág.: 30; 31 y 103** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** 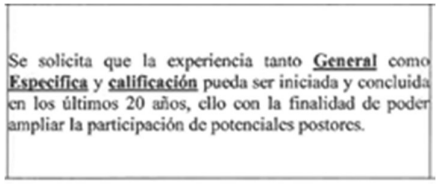 Se solicita que la experiencia tanto **General** como **Específica** y **calificación** pueda ser iniciada y concluida en los últimos 20 años, ello con la finalidad de poder ampliar la participación de potenciales postores.	**Respuesta 2:** En aplicación del principio de **Libre Concurrencia y Competencia recogido en la regulación del Ositran,** se acoge parcialmente la solicitud considerando que para acreditar la experiencia general y específica, los servicios deberán haberse concluido en los últimos 15 años antes de la fecha de la presentación de la propuesta.
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2, literal e.1.1** **Pág.: 30** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** 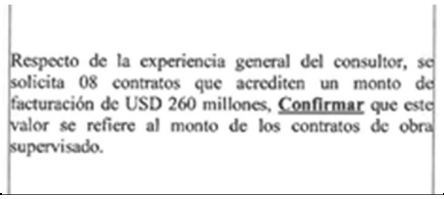 Respecto de la experiencia general del consultor, se solicita 08 contratos que acrediten un monto de facturación de USD 260 millones, **Confirmar** que este valor se refiere al monto de los contratos de obra supervisado.	**Respuesta 3:** Se refiere a contratos en supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorías en infraestructuras de transporte.
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2, literal e.1.2** **Pág.: 30; 31 y 103** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** 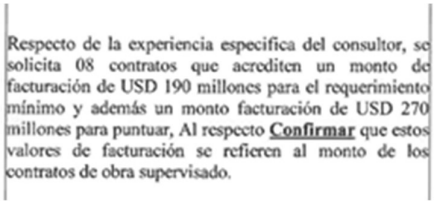 Respecto de la experiencia especifica del consultor, se solicita 08 contratos que acrediten un monto de facturación de USD 190 millones para el requerimiento mínimo y además un monto facturación de USD 270 millones para puntuar, Al respecto **Confirmar** que estos valores de facturación se refieren al monto de los contratos de obra supervisado.	**Respuesta 4:** Se refiere a montos de contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorias; de diseño y/o construcción, en infraestructuras de obras viales **urbanas e interurbanas.** No se refiere al monto de los contratos de obra supervisado. La inclusión de obras viales interurbanas es a raíz del acogimiento de solicitudes de postores en el marco de este proceso.
5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.2, literal e.1.2** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -**	**Respuesta 5:** Ositrán se ha caracterizado en supervisar y fiscalizar infraestructuras en concesión por modalidad de transporte (vial, aeroportuaria, portuaria y ferroviaria), es así como, a lo largo de los años de existencia de este organismo, ha contado con supervisiones especializadas según el tipo de infraestructura. Ese tipo de gestión de la supervisión se ha mantenido hasta la fecha.

		Según Bases del referido proceso se considera como obra similar: obras viales urbanas a las siguientes: infraestructuras: vía de evitamiento, autopista principal, vía expresa, corredor vial, que incluya al menos de tres unidades de las obras siguientes: - Puentes - Viaductos - Túneles - Pasos inferiores - Pasos superiores - Intersecciones - Sistemas Inteligentes de Transporte o Viales (ITS) Al respecto, considerando que en el mercado peruano existen pocos servicios de la envergadura solicitada, se solicitado considerar valido como obra similar lo Sgte.: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Renovación de Puentes y/o Puentes vehiculares y/o Puentes definitivos y/o Puentes carreteros y/o Intercambios Viales y/o Viaductos aéreos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, que serán desarrolladas y/o ejecutadas en las siguientes intervenciones: Vías de evitamiento y/u Infraestructura vial (urbanas e interurbanas) y/o Autopistas y/o Vías expresas y/o Carreteras pavimentadas *(Carretera cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Portland (rigida))* y/o Proyectos ferroviarios urbanos (metros pesados y ligeros, Trenes de alta velocidad, Trenes de cercanías, Tranvías) y/o Supervisión de contratos de concesiones viales y/ o Niveles servicios (siempre que estos involucren la construcción de la infraestructura vial)	En noviembre de 2024 se ha incorporado una nueva concesión concebida como una Vía Expresa Urbana, conformándose la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico dentro de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán para la supervisión y fiscalización exclusiva de dicho proyecto. Por otro lado, el alcance del proyecto del Anillo Vial Periférico, tal como lo señala los numerales 7.2 y 7.3 sobre los *ALCANCES DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN* contenidos en el Requerimiento (página 49 de las Bases) señala: *"(…)* ***ALCANCE DE LAS INVERSIONES MATERIA DE SUPERVISIÓN*** *16.1 El Proyecto "Anillo Vial Periférico" en cuanto a diseño, financiamiento, construcción, operación, explotación y mantenimiento es de manera directa o indirecta responsabilidad exclusiva del Concesionario y deberán ser ejecutadas conforme al EDI de Obras, según corresponda, asumiendo plena responsabilidad por los resultados, y asegurando su funcionamiento conforme a los Niveles de Servicio a que se refiere el Anexo 11 del Contrato de Concesión.* *16.2 **Las Obras Civiles consisten en la Construcción de una Autopista con velocidad de diseño de 80 km/h conformada por 02 calzadas**. Cada calzada consta de 03 carriles de 3.60 m de anchura, Berma Exterior 1.40 m. y Berma Interior 0.50 m. En las zonas urbanas se contempla el diseño de 02 vías laterales de servicio unidireccionales con 02 carriles de 3.00 m cada uno, **zona de parqueo en algunos casos y veredas de 1.50 m.*** *16.3 La infraestructura vial adyacente compuesta de **intercambiadores viales con las vías principales y se establecerán pasos 11 viaductos, 16 pasos inferiores, 18 pasos superiores y puentes peatonales a cada 500 metros para la conectividad de personas y vehículos de las zonas adyacentes**. De igual manera, se considera la construcción de **02 túneles dobles, uno por calzada,** con una longitud referencial de 2.285,00 y 1.936,00 metros, respectivamente, dotados de instalaciones de alumbrado, ventilación, señalética y protección contra incendios, previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas del Anexo 11 del Contrato de Concesión, y las previstas en el EDI aprobado, ejecutadas o implementadas para cumplir las obligaciones del Concesionario.*

		(…)" (Subrayado y resaltado añadido) De lo anterior, se verifica que el alcance del proyecto corresponde al concepto de **Obras Viales Urbanas e Interurbanas** que involucra vías nacionales e interestatales, vías de evitamiento, autopistas principales, vías expresas, corredores viales o viarios donde se incluyen puentes, viaductos, túneles, pasos inferiores, pasos superiores, intersecciones, entre otros. En ese sentido, **el servicio corresponde a la supervisión de dichas obras**, los mismos que forman parte de las inversiones obligatorias junto con la ejecución de las obras y el equipamiento. En ese sentido, en el marco de la acreditación de la Experiencia Específica, en atención a lo solicitado que se incluya como obra similar lo siguiente: *Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Renovación de Puentes y/o Puentes vehiculares y/o Puentes definitivos y/o Puentes carreteros y/o Intercambios Viales y/o Viaductos aéreos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, que serán desarrolladas y/o ejecutadas en las siguientes intervenciones: Vías de evitamiento y/u Infraestructura vial (urbanas e interurbanas) y/o Autopistas y/o Vías expresas y/o Carreteras pavimentadas (Carretera cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Portland (rígida)),* y/o Supervisión de contratos de concesiones viales y/o Niveles servicios (siempre que estos involucren la construcción de la infraestructura vial) Lo anterior resulta válido **si son contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o asistencias técnicas y/o gestión de proyectos y/o auditorias**; tanto de diseño y/o construcción, **así como también la terminología propuesta en el párrafo anterior.** Por otro lado, la experiencia en **proyectos ferroviarios urbanos está contemplada para la acreditación de la Experiencia General**, como infraestructuras de transporte. Por lo expuesto, se acoge parcialmente la solicitud

6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.1** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** 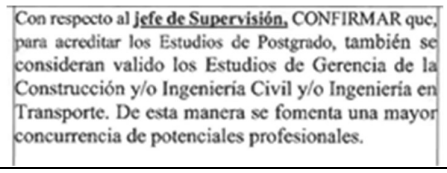 Con respecto al **jefe de Supervisión,** CONFIRMAR que, para acreditar los Estudios de Postgrado, también se consideran valido los Estudios de Gerencia de la Construcción y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería en Transporte. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de potenciales profesionales.	**Respuesta 6:** Se acoge la solicitud. Para el **Jefe de Supervisión**, se aceptará también los Estudios de Postgrado en: • Gerencia de la Construcción y/o • Ingeniería Civil y/o • Ingeniería en Transporte
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** 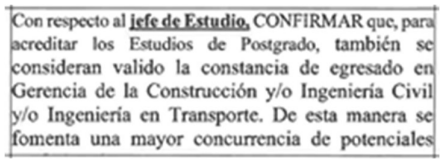 Con respecto al **jefe de Estudio,** CONFIRMAR que, para acreditar los Estudios de Postgrado, también se consideran valido la constancia de egresado en Gerencia de la Construcción y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería en Transporte. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de potenciales	**Respuesta 7:** Se acoge la solicitud. Para el **Jefe de Estudios**, se aceptará también las constancias de egresado de Estudios de Postgrado en: • Gerencia de la Construcción y/o • Ingeniería Civil y/o • Ingeniería en Transporte
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** 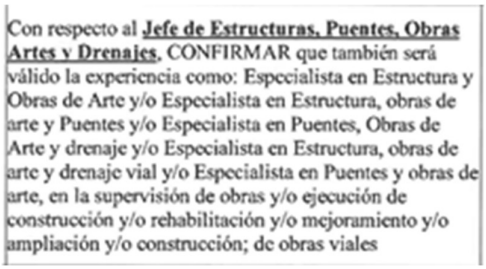 Con respecto al **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras Artes y Drenajes**, CONFIRMAR que también será válido la experiencia como: Especialista en Estructura y Obras de Arte y/o Especialista en Estructura, obras de arte y Puentes y/o Especialista en Puentes, Obras de Arte y drenaje y/o Especialista en Estructura, obras de arte y drenaje vial y/o Especialista en Puentes y obras de arte, en la supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción; de obras viales	**Respuesta 8:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenajes,** se aceptarán también los siguientes cargos: • Especialista en Estructura y Obras de Arte y/o • Especialista en Estructura, obras de arte y Puentes y/o • Especialista en Puentes, Obras de Arte y drenaje y/o • Especialista en Estructura, obras de arte y drenaje vial y/o • Especialista en Puentes y obras de arte. Todos en la supervisión de obras y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción; de obras viales.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 35** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** 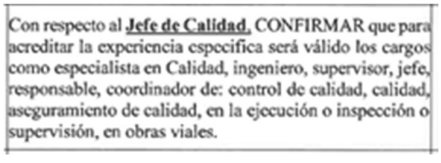 Con respecto al **Jefe de Calidad,** CONFIRMAR que para acreditar la experiencia especifica será válido los cargos como especialista en Calidad, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador de: control de calidad, calidad, aseguramiento de calidad, en la ejecución o inspección o supervisión, en obras viales.	**Respuesta 9:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Calidad,** se aceptarán también los siguientes cargos Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe, y/o Responsable y/o Coordinador de: • Control de calidad y/o • Calidad, y/o • Aseguramiento de calidad, Todos en la ejecución o inspección o supervisión en obras viales.

10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con respecto al **Jefe de Prevención de Riesgos**, CONFIRMAR que para acreditar la experiencia especifica será válido los cargos como especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, de: seguridad y salud ocupacional, seguridad e higiene ocupacional, seguridad de obra, seguridad en el trabajo, SSOMA, salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión, en obras viales.	**Respuesta 10:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Prevención de Riesgos,** se aceptarán también los siguientes cargos Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe, y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos, de: • Seguridad y salud ocupacional, y/o • Seguridad e higiene ocupacional, y/o • Seguridad de obra, y/o • Seguridad en el trabajo, y/o • SSOMA, y/o • Salud ocupacional, y/o • Implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional Todos en la ejecución o inspección o supervisión en obras viales.
11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 34** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con respecto al **Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles)**, CONFIRMAR que para acreditar la experiencia especifica será válido los cargos como ingeniero especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización, Especialista en trazo, topografía y diseño vial, Ingeniero especialista en explanaciones, trazo, topografía, diseño vial, señalización y seguridad vial, Ingeniero supervisor de explanaciones, trazo y topografía, Especialista en topografía, trazo y explanaciones, Ingeniero supervisor en trazo, topografía, explanaciones, diseño vial, seguridad y señalización, Ingeniero supervisor en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización, Especialista en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización, en la ejecución o inspección o supervisión, en obras viales.	**Respuesta 11:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Topografía (Trazo, Viaductos, Puentes y Túneles)**, se aceptarán también los siguientes cargos: • Ingeniero especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización, y/o • Especialista en trazo, topografía y diseño vial, y/o • Ingeniero especialista en explanaciones, trazo, topografía, diseño vial, señalización y seguridad vial, y/o • Ingeniero supervisor de explanaciones, trazo y topografía, y/o • Especialista en topografía, trazo y explanaciones, y/o • Ingeniero supervisor en trazo, topografía, explanaciones, diseño vial, seguridad y señalización, y/o • Ingeniero supervisor en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización, y/o • Especialista en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización. Todos en la supervisión y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción; en obras viales.
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):**	**Respuesta 12:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del Ingeniero de Suelos, Geotecnia y Pavimentos**,** se aceptarán también los siguientes cargos:

	Con respecto al **Ingeniero de Suelos, Geotecnia y pavimentos**, CONFIRMAR que también será válido la experiencia como: Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Supervisor Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Suelos en la supervisión de obras viales.	• Especialista en Suelos y/o Pavimentos y/o • Supervisor de Suelos y Pavimentos y/o • Especialista en Suelos. Todos en la supervisión de obras viales.
13	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con respecto al **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones**, CONFIRMAR que también será válido la experiencia como: Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en: Costos, Presupuestos y Valorizaciones Metrados y/o Costos y/o Presupuestos y/o valorizaciones y/o Costos y Presupuestos y/o Presupuestos y Valorizaciones y/o Metrados Costos y Valorizaciones. en la supervisión de obras viales.	**Respuesta 13:** Se acoge la solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Jefe de Planeamiento y Valorizaciones,** se aceptarán también los siguientes cargos Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en: • Costos, Presupuestos y Valorizaciones Metrados y/o • Costos y/o Presupuestos y/o • Valorizaciones y/o • Costos y Presupuestos y/o • Presupuestos y Valorizaciones y/o • Metrados Costos y Valorizaciones. Todos en la supervisión en obras viales.
14	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.2** **Pág.: 37** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Con respecto al **Ingeniero Supervisor Ambiental**, CONFIRMAR que también será válido la experiencia como: Ingeniero y/o Supervisor y/o especialista en: Impacto Ambiental y/o Medio Ambiental y/o Ambiental y/o Medio Ambiente y/o Ambiental y Recursos Naturales	**Respuesta 14:** Se acoge parcialmente solicitud. Para acreditar a experiencia profesional específica del **Ingeniero Supervisor Ambiental,** se aceptarán también los siguientes cargos de Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en: • Impacto Ambiental y/o • Medio Ambiental y/o • Ambiental y/o • Medio Ambiente y/o • Ambiental y Recursos Naturales

PARTICIPANTE 22: PINI GROUP S.A. SUCURSAL DEL PERÚ (NT 2025102966)		
Nº	**Consulta y/u Observación**	**Respuesta a Consulta y/u Observación**
1	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: General** **Numeral y Literal: -** **Pág.: -** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Para el desarrollo del EDI, se podría tener alternativas de trazo, en caso se requiera la liberación de áreas, ¿¿están serán de responsabilidad de OSITRAN??, en caso afirmativo y suceden demoras, corresponderían ampliaciones de plazo, confirmar.	**Respuesta 1:** De conformidad con el CAPITULO III.- REQUERIMIENTO de las Bases (pag. 96), el Supervisor podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causales no imputables a esta, debidamente fundamentadas, según el procedimiento establecido en el artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.
2	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: -** **Numeral y Literal: 15.5.17** **Pág.: 39 a 53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Dice: "... garantizar el mantenimiento, actualizaciones, la seguridad de la información y garantizar .....". CONSULTA: Se entiende vigente al momento de transferir a OSITRAN, confirmar.	**Respuesta 2:** Es para toda la vigencia del Contrato de Supervisión.
3	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: -** **Numeral y Literal: 15.6.22** **Pág.: 41 a 53** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Dice: "... por un periodo vacacional superior a quince (15) días calendario debe proponer a un profesional externo de reemplazo...". CONSULTA Confirmar que se aceptara 30 días por año conforme manda la ley.	**Respuesta 3:** Potestad del Supervisor determinar el número de días de vacaciones de su personal, en caso sea superior de 15 días calendario por salida vacacional, se regirá en lo que señale el Requerimiento.
4	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: General** **Numeral y Literal: Formato 10** **Pág.: 132 a 137** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** En caso de existir discrepancias con las cantidades indicadas a lo largo de las Bases, confirmar si lo mostrado en el Formato N° 10 es mandativo.	**Respuesta 4:** El "Formato N° 10 – Estructura del Presupuesto" de las Bases, determina la propuesta económica en los términos de cantidades mínimas requeridas para el servicio de supervisión. El Postor podrá considerar en el formato que sustenta su propuesta económica (Formato 10.- Estructura de Presupuesto), **un número superior al mínimo (personal o equipo) señalado en el Requerimiento** según la especialidad o función, así como agregar **personal o equipo adicional al señalado en el Requerimiento.**
5	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: -** **Numeral y Literal: Anexo 1** **Pág.: 135 a 137** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):**	**Respuesta 5:** La norma que regula este ítem es la Directiva Administrativa N.º 349-MINSA/DGIESP-2024, aprobada por Resolución Ministerial 022-2024/MINSA, medidas de salud ocupacional frente al riesgo de exposición al SARS-CoV-2.

	Dice "Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19". CONSULTA: Indicar cuales serían los requisitos a cumplir o especificar la ley al cual ceñirse.	
6	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: General** **Numeral y Literal: 1.6** **Pág.: 6** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** solicitamos confirmar que en caso de documentos en idioma distinto al español se presentarán con traducción simple	**Respuesta 6:** Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General en las Bases del procedimiento de selección, entre otros, señala claramente lo siguiente: "Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos (…) Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción". (…)" El subrayado es nuestro En ese sentido, el postor deberá cumplir con las condiciones establecidas en las Bases
7	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: General** **Numeral y Literal: 1.6** **Pág.: 6** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos confirmar que las apostillas serán requeridas para la firma de contrato	**Respuesta 7:** Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General en las Bases del procedimiento de selección, entre otros, señala claramente lo siguiente: "Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos (…) Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el

		exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, **salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya**, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción". (…)" El subrayado y negrita es nuestro En ese sentido, el postor deberá cumplir con las condiciones establecidas en las Bases
8	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Capítulo IV** **Numeral y Literal: 4.3** **Pág.: 20** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos en caso de consorcios se podrá emplear firma electrónica o manuscrita	**Respuesta 8:** Se confirma lo indicado. También se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.6 del Capítulo I, de la Sección General de las Bases, que señala, entre otros, lo siguiente: "(…) Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales) 2. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común. En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica. (…)". [El subrayado es nuestro] En ese sentido, el postor deberá cumplir con las condiciones establecidas en las Bases.
9	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 1.10** **Pág.: 23** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Solicitamos publicar con ocasión de la absolución a las consultas el Link de los documentos vinculados a la contratación del servicio de supervisión	**Respuesta 9:** Al respecto, podrá acceder mediante los siguientes links: https://www.ositran.gob.pe/anterior/carreteras/anillos-vial/ https://www.gob.pe/institucion/ositran/colecciones/72800-contratos-de-la-concesion-anillo-vial-periferico
10	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.1, d)** **Pág.: 28** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Solicitamos en caso de consorcios bastará con que uno de los integrantes del consorcio acredite las certificaciones solicitadas	**Respuesta 10:** Se aclara que en las certificaciones y acreditaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de propuestas. En caso de **consorcio** bastará que el consorciado que se comprometa a ejecutar el servicio, cumpla. Cabe mencionar que las certificaciones relacionadas a la Calidad de Servicios (ISO 9001), el alcance o campo de aplicación del certificado debe estar vinculado al objeto de contratación.

		Asimismo, los certificados deben consignar la dirección exacta de la sede, filial u oficina del proponente o integrante del consorcio a cargo de la prestación.
11	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: 2.2.1, d)** **Pág.: 28** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Confirmar en caso de empresas sucursales se podrá acreditar las certificaciones de su empresa Matriz	**<u>Respuesta 11</u>:** Respecto a la consulta formulada no está bien especificada a fin de poder absolverla; dado que, no entendemos a que se refiere con la denominación "certificaciones"; sin perjuicio de ello, el párrafo del literal d), numeral 2.2.1 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases, entre otros, establece lo siguiente: *"Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado".* En tal sentido, el postor deberá cumplir con lo establecido en las bases.
12	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 30 a 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Solicitamos se acepte como experiencia especifica a infraestructura de obras viales urbanas e interurbanas siempre que incluyan 3 de los componentes indicados	**<u>Respuesta 12</u>:** Se acepta la solicitud. Se incluirá las **Obras Viales Interurbanas**
13	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.1.2** **Pág.: 30 a 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Confirmar que se aceptaran terminologías equivalentes a: Diseño: (diseño definitivo, expediente técnico, proyecto ejecutivo, etc.) Construcción: (obra, ejecución de obra, etc.)	**<u>Respuesta 13</u>:** De conformidad con el CAPITULO III.- REQUERIMIEMTO de las Bases (pag. 73), en relación con los requisitos mínimos se indica que: • **"Construcción"** se refiere a la ejecución de Obra Nueva. • **"Diseño"** se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales o equipamientos, según corresponda.
14	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.1.3** **Pág.: 31** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Confirmar en caso de contratos con alto volumen de páginas se podrá presentar con extracto del contrato donde acredite los datos relevantes para el presente proyecto.	**<u>Respuesta 14</u>:** Al respecto, el postor deberá cumplir con la documentación requerida en las Bases para acreditar la experiencia general y específica; ya que esta sustenta la propuesta técnica; por lo tanto, No se acepta lo solicitado.

15	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: e.2.1** **Pág.: 33** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):** Solicitamos se acepte Diplomados en Ingeniería o gestión de proyectos o gerencia de proyectos o dirección de empresas o en sistemas y/o infraestructura vial para el profesional JEFE DE SUPERVISIÓN	**Respuesta 15:** Se acoge la solicitud. Para acreditar los Estudios de Postgrado del **Jefe de Supervisión**, se considerará también Diplomados en: • Ingeniería y/o • Gestión de Proyectos y/o • Gerencia de Proyectos y/o • Dirección de Empresas y/o • Infraestructura Vial
16	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Formato 6** **Pág.: 128** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Confirmar que el formato se presentara sin legalizar	**Respuesta 16:** Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases, se establece que: "*Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.* *[El subrayado es nuestro].* *En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.* *(…)".* En ese contexto, se aclara que, en las Bases para el "Formato Nº6: Currículum Vitae del Personal Clave Propuesto para el Servicio" no se está solicitando firma legalizada.
17	**ACÁPITE DE LAS BASES** **Sección: Específica** **Numeral y Literal: Formato 7** **Pág.: 129** **Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): -** Confirmar que el formato se presentara sin legalizar	**Respuesta 17:** Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases, se establece que: "*Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.* *[El subrayado es nuestro].* *En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.* *(…)".* En ese contexto, se aclara que, en las Bases para el "Formato Nº7: Carta de compromiso del personal clave propuesto para el servicio" no se está solicitando firma legalizada notarialmente. Asimismo, se aclara también que para la firma del profesional no se está solicitando firma legalizada

ANEXO 01

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VS SUPERVISIÓN INTEGRAL DE OBRA

DESCRIPCIÓN	MESES	INICIO
APROBACIÓN DEL EDI TRAMO 1	12 MESES	
EJECUCIÓN DE OBRA TRAMO 1	38 MESES	12/11/2024
APROBACIÓN DEL EDI TRAMO 2	29 MESES	
EJECUCIÓN DE OBRA TRAMO 2, TUNEL, TRINCHERA Y ACCESOS	60 MESES	
EJECUCIÓN DE OBRA TRAMO 2, RESTO DE OBRA	48 MESES	
APROBACIÓN DEL EDI TRAMO 3	13 MESES	
EJECUCIÓN DE OBRA TRAMO 3	42 MESES	

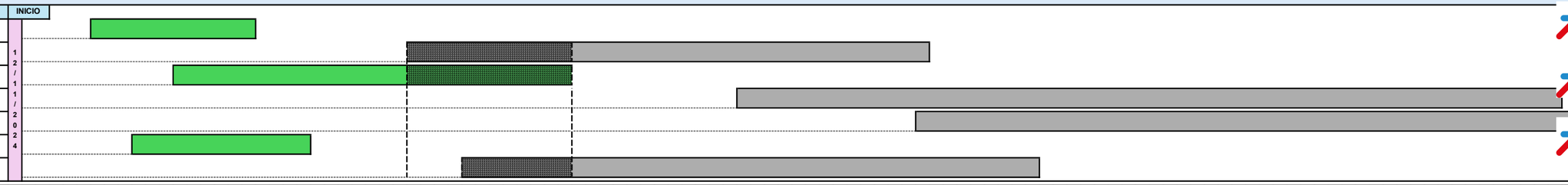

LINEA DE TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA (MESES): 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114

LINEA DE TIEMPO DE SUPERVISIÓN INTEGRAL DE OBRA (MESES): 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EDI´s
PERIODO DE TRASLAPE DE ACTIVIDADES
EJECUCIÓN DE OBRAS DE TRAMOS 1, 2 Y 3

Firmado por: VILLEGAS BALAREZO David Alejandro FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/09/2025 12:54:02 -0500

OSITRAN

Firmado por: RICALDI RODRIGUEZ Magaly Gloria FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/09/2025 13:19:06 -0500

OSITRAN

Firmado por: JARAMILLO TARAZONA Francisco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/09/2025 15:44:46 -0500

OSITRAN